BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
SENADO
X LEGISLATURA

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
(621/000004)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 5
Núm. exp. 121/000008)

ENMIENDAS
(números 522 a 1029)

ENMIENDA NÚM. 522
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 11.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: (Nuevo) Al Basque Culinary Center.
Importe: 2.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.

cve: BOCG_D_10_66_510

Concepto: 510.
Importe: 2.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 523
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 11.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: A GAIA, Asociación de las Industrias Electrónicas y de la Información del País Vasco.
Importe: 2.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 2.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 524
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 11.

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: AZTI FUNDAZIOA. Proyecto de Investigación alimentaria.
Importe: 500 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 500 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 525
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 11.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: A ENKARTUR. Asociación de Turismo de Encartaciones. Creación de un centro de I+ D+ i en diseño mobiliario y moda en la Comarca de Las Encartaciones.
Importe: 2.500 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 2.500 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 526
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 11.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: Al Centro de Excelencia PID RD.
Importe: 2.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 2.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 527
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 12.
Programa: 467C.

cve: BOCG_D_10_66_510

Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: Al Ayuntamiento de Altsasu (Nafarroa) para el proyecto de desarrollo de suelo industrial público.
Importe: 4.210 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 4.210 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

JUSTIFICACIÓN

La actual situación de crisis económica está azotando especialmente en Navarra a la comarca de Sakana, una de las zonas en la que más ha crecido el desempleo en los últimos años dentro de la comunidad foral y cuyo principal polo de actividad industrial ha sido Altsasu/Alsasua. Dentro de la comarca el desempleo ha incidido en menor medida en municipios en los que los ayuntamientos han habilitado suelo industrial en los últimos años. Altsasu/Alsasua cuenta con unas dotaciones de suelo industrial obsoletas en sus polígonos consolidados que imposibilitan la implantación de proyectos empresariales haciendo imprescindible la promoción de suelo industrial público para albergarlos. Sin embargo, la gran oferta de suelo industrial proyectada por el Gobierno de Navarra en este municipio mediante el psis del Área Industrial Urdiain-Alsasua ha quedado sin efecto abocando al municipio a una dramática situación para el futuro que requiere acometer este proyecto de promoción municipal de suelo industrial público por parte del ayuntamiento.

El proyecto consiste en promover a corto plazo una superficie total de 235.000 m2 (118.580 m2 útiles) en el entorno de Kapitansoro con una buena situación estratégica, accesos directos a vías de comunicación, topografía adecuada y potencialidad para la atracción a empresas de diverso tamaño y tipología de comarcas limítrofes.

Si bien el coste total estimado de la actuación ascendería a una inversión de 12.104.000 euros, según reciente estudio de viabilidad, la necesidad de realización de los trámites administrativos urbanísticos y de contratación hace razonable la estimación de que en el año 2012 podrían acometerse las fases correspondientes a adquisición del suelo y movimiento de tierras que ascienden a un importe total de 4.210.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 528
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 12.

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 467C.
Capítulo: 7.
Artículo: 74.
Concepto: 74907. Al CDTI para proyectos de I+ D+ i empresarial.
Importe: 180.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 180.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 529
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 12.
Programa: 467C.
Capítulo: 8.
Artículo: 87.
Concepto: 87000 aportación al CDTI para apoyo a Proyectos de I+ D+ i.
Importe: 485.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 485.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 530
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 13.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 74.
Concepto: 740 Fondo Nacional para la Investigación. Científica y técnica.
Importe: 265.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 265.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 531
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 13.
Programa: 463B.

cve: BOCG_D_10_66_510

Capítulo: 7.
Artículo: 75.
Concepto: 750 Fondo Nacional para la Investigación Científica y técnica.
Importe: 204.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 204.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 532
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 14.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 74.
Concepto: al consorcio para la construcción, equipamiento y explotación de la sede española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación (ESS-Bilbao).
Importe: 2.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 2.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 533
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 14.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 74.
Concepto: (Nuevo). Al consorcio de investigación e Innovación en Envejecimiento (CNIE).
Importe: 3.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 3.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

Anualidad: 2013. Cantidad: 10.000 (miles de euros). 2014. Cantidad: 10.000 (miles de euros). 2015. Cantidad: 10.000 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 534
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 14.
Programa: 467C.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: A DENOKINN. Proyecto de construcción de un espacio de entidades de alto valor añadido.
Importe: 1.500 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 1.500 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 535
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 14.
Programa: 467C.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: A la Fundación GOHIERRI. Construcción de una incubadora de empresas.
Importe: 1.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 1.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 536
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 14.
Programa: 467C.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: A Loiola Berrikuntza Fundazioa (LBF). Proyecto de equipamiento tecnológico de un centro de promoción de empresas de nivel tecnológico.
Importe: 200 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 200 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 537
Del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Sección: 27.

Servicio: 14.
Programa: 467C.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: A ORONA EIC S. COOP. Proycto G3A.
Grupo de aplicaciones avanzadas en mantenimiento eléctrico de energía.
Importe: 3.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA Sección: 31 gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.
Programa: 929M imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 3.000 (miles de euros).

Modificación propuesta: Minoración.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 82 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Palacio del Senado, 4 de junio de 2012.—**Miguel Zerolo Aguilar y Narvay Quintero Castañeda.**

ENMIENDA NÚM. 538
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo 119. Cuatro.**

ENMIENDA

De modificación.

Al apartado 4 del artículo 119 «Fondos de Compensación Interterritorial», cuya redacción sería la siguiente:

Artículo 119.4. El porcentaje que representa el Fondo de Compensación destinado a las Comunidades Autónomas sobre la base de cálculo constituida por la inversión pública es del 29,58 por ciento, de acuerdo

cve: BOCG_D_10_66_510

al artículo 2.1.a) de dicha Ley. Además, en cumplimiento de la disposición adicional única de la Ley 22/2001, el porcentaje que representan los Fondos de Compensación Interterritorial destinados a las Comunidades Autónomas es del 39,44 por ciento elevándose al 40,06 por ciento si se incluyen las ciudades de Ceuta y Melilla y alcanzando el 40,45 por ciento teniendo en cuenta la variable «región ultraperiférica» definida en la Ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001 y la adicionalidad prevista en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2001.

JUSTIFICACIÓN

Se considera que para determinar la cuantía que le corresponde a Canarias del FCI le es de aplicación, además de la ley 22/2001, del Fondo de Compensación Interterritorial, el apartado 3, párrafo c) del artículo decimosexto la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas en la redacción dada al precepto por la Ley Orgánica 7/2001, que establece un porcentaje del 4,02 % adicional, sin perjuicio de lo que le corresponda como región ultraperiférica.

El apartado 3 del artículo 16 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en la redacción dada al precepto por la Ley Orgánica 7/2001, establece que el Fondo de Compensación Interterritorial se dotará cada año con una cantidad que no podrá ser inferior al 22,5 % por ciento de la base de cálculo de la inversión pública que se haya aprobado en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio. Con el fin de suplementar las inversiones en Canarias, en virtud de su singularidad reconocida en la Constitución y en artículo. 299.2 del Tratado de Ámsterdam, y como instrumento redistributivo, el apartado c) de la referida ley orgánica dispone que, a la cuantía del FCI que se dotará cada año en los presupuestos se adicionará el 4,02 % y el importe de la cantidad que se asigne legalmente por la variable «región ultraperiférica».

El importe por la variable región ultraperiférica se asignó por la Ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, (1 por ciento), tal y como se incluye en el texto que se enmienda, pero la correspondiente al 4,02 % establecida en la LOFCA no ha sido referenciada en el texto legal, cuestión que es necesaria a fin de que se consignen en los presupuestos la totalidad de los créditos que corresponden a Canarias de conformidad con lo dispuesto en la normativa que le es de aplicación.

ENMIENDA NÚM. 539
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima. Cinco.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el apartado cinco de la disposición adicional trigésima con la redacción siguiente:

Cinco. El informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al que se hace referencia en los apartados anteriores, que será emitido por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos una vez consultada las Secretaría General de Administraciones Públicas, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario que ante las restricciones tan importantes de gasto, las Comunidades Autónomas conozcan las reglas que van a ser aplicadas para la suscripción de Convenios para ello es preciso modificar la expresión podrán tenerse en cuenta por la que se propone, esto es «se tendrán en

cve: BOCG_D_10_66_510

cuenta». Por otra parte se incluye entre los criterios el del endeudamiento ya que junto con los relacionados proporciona una información más completa sobre la situación financiera de la Comunidad Autónoma y se adicionen otros dos criterios que inciden en el crecimiento económico y el empleo, objetivos que han de perseguirse tanto en el ámbito nacional como regional.

ENMIENDA NÚM. 540
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima. Cinco. Letra nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva letra con la siguiente redacción:

e) El endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario que ante las restricciones tan importantes de gasto, las Comunidades Autónomas conozcan las reglas que van a ser aplicadas para la suscripción de Convenios para ello es preciso modificar la expresión podrán tenerse en cuenta por la que se propone, esto es «se tendrán en cuenta». Por otra parte se incluye entre los criterios el del endeudamiento ya que junto con los relacionados proporciona una información más completa sobre la situación financiera de la Comunidad Autónoma y se adicionen otros dos criterios que inciden en el crecimiento económico y el empleo, objetivos que han de perseguirse tanto en el ámbito nacional como regional.

ENMIENDA NÚM. 541
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima. Cinco. Letra nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva letra con la siguiente redacción

f) La inversión estatal media del en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuando el objeto del mismo sea la realización de inversiones.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario que ante las restricciones tan importantes de gasto, las Comunidades Autónomas conozcan las reglas que van a ser aplicadas para la suscripción de Convenios para ello es preciso modificar la expresión podrán tenerse en cuenta por la que se propone, esto es «se tendrán en cuenta». Por otra parte se incluye entre los criterios el del endeudamiento ya que junto con los relacionados

cve: BOCG_D_10_66_510

proporciona una información más completa sobre la situación financiera de la Comunidad Autónoma y se adicionen otros dos criterios que inciden en el crecimiento económico y el empleo, objetivos que han de perseguirse tanto en el ámbito nacional como regional.

ENMIENDA NÚM. 542
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima. Cinco. Letra nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva letra con la siguiente redacción:

g) La tasa de paro de la Comunidad Autónoma, cuando el objeto del mismo sea la realización de políticas de empleo o de actuaciones que incidan en el mismo.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario que ante las restricciones tan importantes de gasto, las Comunidades Autónomas conozcan las reglas que van a ser aplicadas para la suscripción de Convenios para ello es preciso modificar la expresión podrán tenerse en cuenta por la que se propone, esto es «se tendrán en cuenta». Por otra parte se incluye entre los criterios el del endeudamiento ya que junto con los relacionados proporciona una información más completa sobre la situación financiera de la Comunidad Autónoma y se adicionen otros dos criterios que inciden en el crecimiento económico y el empleo, objetivos que han de perseguirse tanto en el ámbito nacional como regional.

ENMIENDA NÚM. 543
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima primera.**

ENMIENDA

De modificación.

La disposición quedaría redactada con una referencia más amplia con el siguiente texto:

«Trigésima primera. Aportación financiera del Servicio Público de empleo estatal a la financiación del IV Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias. Convenio de Desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Canarias.»

JUSTIFICACIÓN

La finalidad de esta actuación, es vincular las políticas de formación y educación y los objetivos generales de la creación y cualificación de empleo en Canarias.

cve: BOCG_D_10_66_510

Esta dotación cobra un mayor sentido por la coyuntura estadística de abandono escolar y tasas de desempleo en Canarias

---

ENMIENDA NÚM. 544
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima primera. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

Se autoriza al Gobierno a suscribir un nuevo Convenio 2.012 entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias conforme a los objetivos de los anteriores acuerdos ya suscritos. La aportación por parte del Ministerio será de 40.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La finalidad de esta actuación, es vincular las políticas de formación y educación y los objetivos generales de la creación y cualificación de empleo en Canarias.
Esta dotación cobra un mayor sentido por la coyuntura estadística de abandono escolar y tasas de desempleo en Canarias

---

ENMIENDA NÚM. 545
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima tercera. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Uno. Se autoriza al Gobierno de la Nación, para que durante el año 2012, modifique o en su caso, reemplace el actual régimen de las subvenciones al transporte aéreo y marítimo para residentes en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, por otro sistema de compensación. Dicha modificación nunca podrá suponer una disminución de la ayuda prestada o un deterioro en la calidad del servicio.

JUSTIFICACIÓN

Se suprime la acreditación mediante certificado de empadronamiento de la condición de residente. Se pretende, agilizar la comprobación —en aras de evitar un hipotético fraude— por los medios telemáticos que permitirán la consulta a las bases de datos de empadronamiento disponibles por las Administraciones Públicas. En definitiva, no debe recaer en el ciudadano justificar tal acreditación cuando así ya ha de ser plenamente constatable por la Administración correspondiente.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 546
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima tercera. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Dos. La condición de residente en las Islas Canarias, Islas Baleares y en Ceuta y Melilla, a los efectos de obtención de la bonificación al transporte regular de pasajeros, marítimo y aéreo, se acreditará mediante el DNI. La Administración General del Estado habilitará, directamente o a través de convenios con las Administraciones Autonómica o Local, los medios telemáticos necesarios para comprobar la condición de residente.

JUSTIFICACIÓN

Se suprime la acreditación mediante certificado de empadronamiento de la condición de residente. Se pretende, agilizar la comprobación —en aras de evitar un hipotético fraude— por los medios telemáticos que permitirán la consulta a las bases de datos de empadronamiento disponibles por las Administraciones Públicas. En definitiva, no debe recaer en el ciudadano justificar tal acreditación cuando así ya ha de ser plenamente constatable por la Administración correspondiente.

ENMIENDA NÚM. 547
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

ADICIÓN AL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY PARA AÑADIR UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DE MODIFICACION DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 94/1994, de 6 de Julio, de modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias establecido en la Ley 30/1972, que queda modificada como sigue:

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley, se modifica el artículo 12, que queda redactado como sigue:

Artículo 12.º. Financiación

Los Presupuestos Generales del Estado recogerán cada año las partidas presupuestarias que resulten precisas para dotar las transferencias correspondientes a las inversiones del Estado en infraestructuras en Canarias, que ascenderán como mínimo al 100 por 100 de la recaudación normativa líquida atribuida al Estado como compensación por la supresión del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas establecida en la Ley 20/1991, de 7 de junio.

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

El artículo 12, de la citada Ley 19/94, se relaciona parcialmente con las previsiones del artículo 95 de la Ley 20/1991, de forma que, una parte del régimen jurídico de la financiación de las inversiones en Canarias establecido en la ley fiscal se integra en la Ley económica del REF.

Artículo 95º. Compensación del hecho insular.

De conformidad con lo previsto en el artículo 138.1 de la Constitución Española y el artículo del Estatuto de Autonomía de Canarias, se considerará de interés general a los efectos de inclusión de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado, las obras de infraestructura y las instalaciones de telecomunicación que permitan o faciliten la integración del territorio del Archipiélago con el resto del territorio nacional o interconecten los principales núcleos urbanos de Canarias o las diferentes islas entre sí.

La puesta en vigor del sistema fiscal establecido en la presente Ley no implicará menoscabo alguno de las asignaciones complementarias previstas en el art. 54 (actualmente art. 55) del Estatuto de Autonomía de Canarias.

La relación entre ambos preceptos de estas dos Leyes (art. 12 y art. 95) se inscriben bajo el mismo epígrafe de: «Compensación del hecho insular». Tal es así que el artículo 12 se inscribe en el Título II, relativo a «Compensación de la lejanía y del hecho insular».

Adicionalmente el Articulo 96 de la Ley 20/1991, LIBRO CUARTO, RÉGIMEN DE LAS INVERSIONES PUBLICAS EN CANARIAS, define la obligación de igualar la inversión del Estado en Canarias a la media de la inversión regionalizada.

Artículo 96º. Distribución del Programa de Inversiones Públicas.

En cada ejercicio, el Programa de Inversiones Públicas que se ejecute en Canarias se distribuirá entre el Estado y la Comunidad Autónoma de tal modo que las inversiones estatales no sean inferiores al promedio que corresponda para el conjunto de las Comunidades Autónomas, excluidas de este cómputo las inversiones que compensen del hecho insular.

Extremo este que, a pesar de los años transcurridos, ha quedado permanente incumplida, por ello la revisión del articulo 12 de la Ley 19/94 garantiza que, al menos la aportación canaria al Estado quede finalmente radicada en el territorio del archipiélago mediante planes específicos de inversión, extremo este que adquiere mayor vigor en un momento como el que se vive en la economía canaria.

Esta actualización del mandato legal viene a cerrar el sistema de compensación establecido en 1994, ya que ha venido siendo incumplido por parte del la Administración del Estado.

ENMIENDA NÚM. 548
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva Disposición Adicional.

PROPUESTA DE DISPOSICIÓN ADICIONAL: PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES CON VENCIMIENTO EN 2012

Los contratos de los Profesores ayudantes doctores que durante el año 2012 cumplan su periodo máximo de duración previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán ser prorrogados por un año más.

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

La prohibición de incorporación de nuevo personal establecida en el artículo 23. Uno del Proyecto de Ley impide la convocatoria de plazas de profesorado fijo, tanto funcionario como laboral, en la Universidades Públicas.

Estas circunstancias afectan de forma singularmente desfavorable a los Profesores ayudantes doctores cuyo contrato cumple en 2012 el tiempo máximo de duración permitido por el artículo 50 de la LOU. Estos profesores deberán ser despedidos inexorablemente durante este año.

El diseño de la formación, acceso y promoción del personal docente universitario que establece la LOU y su normativa de desarrollo, constituye un largo proceso que supone muchos años de esfuerzo del individuo y de la Institución, parte esencial de esa formación se adquiere mediante el paso por las distintas figuras contractuales y cuerpos funcionariales. Los incentivos que impulsan este régimen se encuentran íntimamente relacionados de forma que la parálisis de uno de ellos repercute ineludiblemente en los restantes, pudiéndose producir una desestabilización del sistema que mermará la calidad de la docencia e investigación de las Universidades, con consecuencias que costará muchos años recuperar. Téngase en cuenta que los actuales sistemas de acreditación para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y a las modalidades contractuales específicas de carácter indefinido, así como los sistemas de evaluación de la actividad docente e investigadora, tienen su colofón en el acceso a la modalidad contractual o cuerpo docente superior —aunque la LOU no configure una relación de jerarquía teórica en la práctica opera de esta manera—. El cierre de esta expectativa de acceso y promoción generará una falta de motivación y posible descenso en la calidad de la actividad docente e investigadora, así como en la cantidad de esta última, con la consiguiente pérdida de calidad de la Universidad.

El régimen de interinidad o de temporalidad laboral para cubrir las necesidades docentes o paliar la falta de convocatorias de acceso a la fijeza, resulta inviable en el sector. El régimen laboral no da respuesta a esta coyuntura, puesto que la única figura indefinida, el Profesor contratado doctor, no admite personal temporal en su lugar por la propia definición de su régimen jurídico. Los Profesores Ayudantes doctores se encuentran en proceso de formación y deberán ser despedidos inevitablemente cuando finalicen su periodo máximo de contrato si no se pueden hacer convocatorias a personal fijo, por muy brillante que sea su formación y aún en el caso de que se encuentren acreditados para acceder a la fijeza (contratado doctor, titular o catedrático). Por otra parte, los nombramientos interinos en los cuerpos docentes universitarios resultan absurdos, puesto que deben cumplir los mismos requisitos que para el acceso a la condición de funcionario de carrera (estar acreditados y superar el concurso de acceso). Concurso de acceso que deberán superar nuevamente para adquirir la condición de funcionario de carrera, arriesgándose mientras tanto a perder la plaza de funcionario o laboral indefinido que ya ostentaban.

ENMIENDA NÚM. 549
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional al texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en los siguientes términos:

«Disposición adicional n.º…. Medidas para el fomento del transporte aéreo en Canarias.

Durante el año 2012, y respecto al tráfico operado en el conjunto de los aeropuertos de las Islas Canarias, los obligados al pago de la prestación por pasajeros de salida, regulada en los artículos 77 y 78

cve: BOCG_D_10_66_510

de la Ley 21/2003, de 7 de julio de Seguridad Aérea, tendrán derecho a una devolución equivalente al importe de la cuantía devengada por cada pasajero adicional que hayan transportado respecto al año 2011.

Los pasajeros que fueran computados al objeto de la aplicación de esta devolución no podrán ser considerados al objeto de ninguna otra bonificación prevista o que pudiera preverse respecto de la prestación por pasajeros de salida.

Las devoluciones deberán solicitarse durante el mes de enero de 2013 y se satisfarán por Aena Aeropuertos, S.A. compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2013.»

JUSTIFICACIÓN

Se ha demostrado que el incentivo a las operadoras aéreas por el incremento de pasajeros supone un aliciente haciendo crecer el número de pasajeros en los aeropuertos canarios lo que supone un incremento en los ingresos brutos de Aena SA.

ENMIENDA NÚM. 550
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional al texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en los siguientes términos:

«Disposición adicional nº…. Medidas para el fomento del transporte aéreo en Canarias.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, las compañías aéreas que operen en los aeropuertos canarios tendrán derecho a una devolución del cincuenta % de la cuantía de las prestaciones públicas por aterrizaje, salida de pasajeros y seguridad, regulada en los artículos 74, 75, 77 y 78 de la Ley 21/2003, de 7 de julio de Seguridad Aérea, en las operaciones realizadas en el conjunto de los aeropuertos de las Islas Canarias, con excepción de los vuelos interinsulares, que supongan un incremento del número de frecuencias con respecto a las mismas temporadas de programación del año anterior.

Las operaciones bonificadas conforme a lo establecido en el apartado 3 de la presente disposición adicional no serán tenidas en cuenta a los efectos del cómputo del incremento del número de frecuencias.

Las devoluciones deberán solicitarse durante el mes de enero de 2013 y se satisfarán por Aena Aeropuertos, S.A. compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2013.»

JUSTIFICACIÓN

El incentivo al incremento de frecuencias respecto al año anterior supone una política comercial de AENA SA. que beneficia a los ingresos brutos de la sociedad mercantil.

Por otro lado, distintas disposiciones legales han establecido durante 2009, 2010 y 2011 un conjunto de medidas sobre tasas aeroportuarias de gran importancia para el impulso del transporte aéreo y para el sector turístico, con especial atención a la situación específica ultraperiférica de las Islas Canarias, considerando oportuno mantener e, incluso, ampliar dicho tipo de medidas par el próximo ejercicio.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 551
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional al texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en los siguientes términos:

«Disposición adicional nº…. Medidas para el fomento del transporte aéreo en Canarias.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, las compañías aéreas tendrán derecho a una devolución de la cuantía de las prestaciones públicas por aterrizaje, salida de pasajeros y seguridad, regulada en los artículos 74, 75, 77 y 78 de la Ley 21/2003, de 7 de julio de Seguridad Aérea, en las operaciones que supongan la apertura de nuevas rutas aéreas con origen o destino los aeropuertos canarios en los términos previstos en el siguiente cuadro:

Origen del trayecto	% bonificación sobre prestaciones públicas por aterrizaje, salida de pasajeros y seguridad	Nº de aterrizajes mínimos por temporada
España, Reino Unido, Alemania	20 %	1/semanal

A estos efectos, tendrá la consideración de nueva ruta todo trayecto sin escalas operado por una compañía aérea comercial con origen o destino en un aeropuerto de las Islas Canarias, con excepción de los vuelos interinsulares, que no haya sido explotada durante la temporada de programación equivalente anterior y realice más aterrizajes de los indicados en la tabla anterior en función del origen del trayecto.

Para que las compañías tengan derecho a la devolución deberá producirse un incremento neto en el número de rutas y frecuencias que cada una de las compañías realicen.

Las devoluciones deberán solicitarse durante el mes de enero de 2013 y se satisfarán por Aena Aeropuertos, S.A. compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2013.»

JUSTIFICACIÓN

La apertura de nuevas rutas en mercados consolidados pero con los que son necesarios tomar medidas de incentivo para mejorar la conectividad con estos mercados.

Por otro lado, distintas disposiciones legales han establecido durante 2009, 2010 y 2011 un conjunto de medidas sobre tasas aeroportuarias de gran importancia para el impulso del transporte aéreo y para el sector turístico, con especial atención a la situación específica ultraperiférica de las Islas Canarias, considerando oportuno mantener e, incluso, ampliar dicho tipo de medidas par el próximo ejercicio.

ENMIENDA NÚM. 552
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional al texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en los siguientes términos:

«Disposición adicional nº…. Medidas para el fomento del transporte aéreo en Canarias.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, las compañías aéreas tendrán derecho a una devolución de la cuantía de las prestaciones públicas por aterrizaje, salida de pasajeros y seguridad, regulada en los artículos 74, 75, 77 y 78 de la Ley 21/2003, de 7 de julio de Seguridad Aérea, en las operaciones que supongan la apertura de nuevas rutas aéreas con origen o destino los aeropuertos canarios en los términos previstos en el siguiente cuadro:

Origen del trayecto	% bonificación sobre prestaciones públicas por aterrizaje, salida de pasajeros y seguridad	Nº de aterrizajes mínimos por temporada
Italia, Suiza, Marruecos, Finlandia, Francia, Bélgica, Holanda, Irlanda, Noruega, Suecia, Dinamarca y Portugal	30 %	1/semanal

A estos efectos, tendrá la consideración de nueva ruta todo trayecto sin escalas operado por una compañía aérea comercial con origen o destino en un aeropuerto de las Islas Canarias, con excepción de los vuelos interinsulares, que no haya sido explotada durante la temporada de programación equivalente anterior y realice más aterrizajes de los indicados en la tabla anterior en función del origen del trayecto.

Para que las compañías tengan derecho a la devolución deberá producirse un incremento neto en el número de rutas y frecuencias que cada una de las compañías realicen.

Las devoluciones deberán solicitarse durante el mes de enero de 2013 y se satisfarán por Aena Aeropuertos, S.A. compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2013.»

JUSTIFICACIÓN

La apertura de nuevas rutas en mercados menos consolidados y la diversificación de los mismos es una prioridad para los Aeropuertos Canarios.

Por otro lado, distintas disposiciones legales han establecido durante 2009, 2010 y 2011 un conjunto de medidas sobre tasas aeroportuarias de gran importancia para el impulso del transporte aéreo y para el sector turístico, con especial atención a la situación específica ultraperiférica de las Islas Canarias, considerando oportuno mantener e, incluso, ampliar dicho tipo de medidas par el próximo ejercicio.

ENMIENDA NÚM. 553
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_66_510

Se añade una nueva disposición adicional al texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en los siguientes términos:

«Disposición adicional nº…. Medidas para el fomento del transporte aéreo en Canarias.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, las compañías aéreas tendrán derecho a una devolución de la cuantía de las prestaciones públicas por aterrizaje, salida de pasajeros y seguridad, regulada en los artículos 74, 75, 77 y 78 de la Ley 21/2003, de 7 de julio de Seguridad Aérea, en las operaciones que supongan la apertura de nuevas rutas aéreas con origen o destino los aeropuertos canarios en los términos previstos en el siguiente cuadro:

Origen del trayecto	% bonificación sobre prestaciones públicas por aterrizaje, salida de pasajeros y seguridad	Nº de aterrizajes mínimos por temporada
Todos los países excepto Italia, Suiza, Marruecos, Finlandia, Francia, Bélgica, Holanda, Irlanda, Noruega, Suecia, Dinamarca, Portugal, Alemania, Reino Unido y España	50 %	1/semanal

A estos efectos, tendrá la consideración de nueva ruta todo trayecto sin escalas operado por una compañía aérea comercial con origen o destino en un aeropuerto de las Islas Canarias, con excepción de los vuelos interinsulares, que no haya sido explotada durante la temporada de programación equivalente anterior y realice más aterrizajes de los indicados en la tabla anterior en función del origen del trayecto.

Para que las compañías tengan derecho a la devolución deberá producirse un incremento neto en el número de rutas y frecuencias que cada una de las compañías realicen.

Las devoluciones deberán solicitarse durante el mes de enero de 2013 y se satisfarán por Aena Aeropuertos, S.A. compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2013.»

JUSTIFICACIÓN

La apertura de mercados turísticos emergentes y la diversificación de los mismos es una prioridad para los Aeropuertos Canarios.

Por otro lado, distintas disposiciones legales han establecido durante 2009, 2010 y 2011 un conjunto de medidas sobre tasas aeroportuarias de gran importancia para el impulso del transporte aéreo y para el sector turístico, con especial atención a la situación específica ultraperiférica de las Islas Canarias, considerando oportuno mantener e, incluso, ampliar dicho tipo de medidas par el próximo ejercicio.

ENMIENDA NÚM. 554
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_66_510

Se añade una nueva disposición adicional al texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en los siguientes términos:

«Disposición adicional nº…. Medidas para la optimización de las infraestructuras aeroportuarias en Canarias

Desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, los obligados al pago de las prestaciones públicas por aterrizaje y salida de pasajeros, reguladas en los artículos 74, 75, 77 y 78 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, tendrán derecho a una devolución del 50 % de la cuantía de tales prestaciones por los vuelos realizados en los aeropuertos de las Islas Canarias con excepción de los vuelos interinsulares- los días de la semana que se reflejan en el siguiente cuadro, siempre y cuando el beneficiario de la devolución mantenga el número de operaciones ya programadas para los restantes días de la semana:

Aeropuerto	Día de la semana
Gran Canaria	Martes
Tenerife Sur	Jueves
Lanzarote	Miércoles
Fuerteventura	Jueves/Viernes
Tenerife Norte	Sábado
La Palma	Todos los días

Las fechas de referencia para la determinación del número de operaciones programadas serán:

— 31 de agosto de 2011 para la programación de los vuelos de 1 de enero a 26 de marzo de la temporada de invierno 2011-2012.
— 31 de enero de 2012 para la programación de los vuelos de la temporada de verano 2012.
— 31 de agosto de 2012 para la programación de los vuelos de 30 de octubre a 31 de diciembre de la temporada de invierno 2012-2013.

El disfrute de esta bonificación excluirá la aplicación de cualquier otra establecida para las citadas prestaciones públicas durante el período que abarca la aplicación de esta medid.
Las devoluciones deberán solicitarse durante el mes de enero de 2013 y se satisfarán por Aena Aeropuertos, S.A. compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2013».

JUSTIFICACIÓN

La optimización de las infraestructuras aeroportuarias en Canarias. Evitar así la congestión en determinados días de la semana, tanto para una mejor utilización de las infraestructuras como para un mejor servicio a los pasajeros a la llegada y a la salida. La experiencia en los aeropuertos condiciona la imagen que los turistas se forman de los destinos.

ENMIENDA NÚM. 555
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_66_510

Se añade una nueva disposición adicional al texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en los siguientes términos:

«Disposición adicional nº…. Medidas para la mejora de la conectividad de Canarias con terceros países.

4. Para la mejora de la conectividad de las Islas Canarias con terceros países y debido a su especial posición geoestratégica y su carácter ultraperiférico se aplicarán las siguientes bonificaciones durante el año 2012:

A. Los obligados al pago de la prestación pública por aterrizaje tendrán derecho a la devolución del 30 % de la cuantía cuando el vuelo efectúe escala comercial en las Islas Canarias con origen o destino en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo.

B. La cuantía de la prestación pública por pasajero de salida tendrá derecho a la devolución del 30 % de la cuantía cuando el pasajero haya embarcado en un aeropuerto de las Islas Canarias en un vuelo en escala comercial con origen o destino en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo.

Esta bonificación no será compatible con otras bonificaciones establecidas o que pudieran establecerse.

Las devolución deberán solicitarse durante el mes de enero de 2013 y se satisfarán por Aena Aeropuertos, S.A. compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2013».

JUSTIFICACIÓN

La mejora de la conectividad con países terceros para potenciar al sistema aeroportuario canario como plataforma logística en el Atlántico impulsando acuerdos de quinta libertad.

Por otro lado, distintas disposiciones legales han establecido durante 2009, 2010 y 2011 un conjunto de medidas sobre tasas aeroportuarias de gran importancia para el impulso del transporte aéreo y para el sector turístico, con especial atención a la situación específica ultraperiférica de las Islas Canarias, considerando oportuno mantener e, incluso, ampliar dicho tipo de medidas par el próximo ejercicio.

ENMIENDA NÚM. 556
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria primera.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

La regulación afectada por la derogatoria, abarca aspectos principales de las bonificaciones al transporte aéreo de los residentes insulares y de Ceuta y Melilla, así como el porcentaje de reducción en las tarifas (del 50 % en transporte aéreo, y del 25 % y 50 % en los interinsulares marítimos y aéreos respectivamente) a abonar por los mismos en los desplazamientos entre estos territorios y el resto del territorio nacional.

Ya enmendada la referencia a la acreditación de la residencia para estos ciudadanos, no podemos ignorar ahora que una «vigencia indefinida» de tales porcentajes —como reza la Disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales para 1985— pueda verse ahora gravemente desprotegida.

cve: BOCG_D_10_66_510

La disposición derogatoria se nos presenta, sin que el articulado del proyecto de presupuestos prevea una regulación alternativa a la «desaparición» de estas subvenciones que se contemplaban con rango de ley. En consecuencia se opera una desprotección alarmante de un servicio indispensable en el tránsito y desplazamiento de estos ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 557
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria segunda.**

ENMIENDA

De supresión.

Derogación de la compensación por el extracoste de generación de energía eléctrica insular y extrapeninsular.

JUSTIFICACIÓN

Con grandes similitudes con la derogatoria anterior, se contempla una reacción normativa a un Real Decreto-Ley muy reciente, de 30 de noviembre de 2011 que aborda aspectos de compensación energética y que, ahora en este proyecto, desaparecen sin alternativa regulatoria o normativa alguna que ofrezca la obligada seguridad jurídica al sector, ususarios y a los territorios afectados. Conviene recordar que el sector energético constituye un apartado decisivo en la configuración y justificación del régimen económico y fiscal tanto de Baleares como, en especial, de Canarias. Una interpretación siquiera sosegada de la situación que se contempla gracias a esta disposición derogatoria, no dudaría en calificarla como «un vacío energético operado vía la Ley de Presupuestos».

ENMIENDA NÚM. 558
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima primera. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado, con el nº 3, a la disposición final 21ª del texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en los siguientes términos:

«3. No obstante lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, relativo a la clasificación de aeropuertos, y con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, los aeropuertos de Tenerife Sur y Gran Canaria con independencia de su volumen de pasajeros anuales, se incluirán en el grupo III».

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Los aeropuertos insulares grandes y medianos, independientemente de cual fuere su Grupo de referencia por volumen de pasajeros, deben encuadrarse todos en el mismo Grupo dado el papel estratégico de los aeropuertos en la conectividad y la dinamización de la actividad turística. A ello se suma, en el caso de los archipiélagos, su insularidad, y en el caso de Canarias, su situación ultraperiférica, y el difícil contexto económico actual: alto nivel de desempleo, una dependencia prácticamente exclusiva del sector servicios y en particular de la actividad turística. Por razones de rentabilidad económica muchas compañías aéreas, en su apuesta por Canarias, utilizan los aeropuertos de LPA y TFS y como primera entrada a las islas, por las mayores posibilidades de conexión que ofrecen hacia el resto del los aeropuertos insulares.

ENMIENDA NÚM. 559
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima primera. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado, con el número 4, a la disposición final 21ª del texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en los siguientes términos:

«4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012 las cuantías correspondientes a la contraprestación por salida de pasajeros y por seguridad aeroportuaria en los aeropuertos de Canarias de los grupos III, IV y V, se mantendrán sin variación respecto a las aplicadas en el ejercicio de 2011.»

JUSTIFICACIÓN

Exceptuar de la aplicación efectiva de los importes dispuestos en la Disposición Final vigésima primera de los Presupuestos Generales del Estado para 2012 para el caso de Canarias, y ello por aplicación del hecho insular como criterio diferenciador para con el territorio peninsular como objeto de especial tratamiento para mitigar el desequilibrio derivado del hecho insular y como herramienta de fomento de la industria turística de Canarias.

ENMIENDA NÚM. 560
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima primera. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_66_510

Se añade un nuevo apartado, a la disposición final 21ª del texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en los siguientes términos:

«5. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 78 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, y con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, las cuantías de las prestaciones públicas por pasajero de salida se reducirán en cincuenta por ciento en los vuelos regulares con origen en los aeropuertos de Madrid y Barcelona hacia aeropuertos nacionales extrapeninsulares».

JUSTIFICACIÓN

El incremento de la cuantía al pasajero de los aeropuertos de Madrid y Barcelona supera el 100 % en este proyecto de presupuestos, lo que supone un incremento significativo del precio abonado por pasajeros en los principales aeropuertos con los que se conecta Canarias. Con el objeto de mantener la conectividad y contener los precios se solicita la reducción del 50 % de la cuantía por pasajero de salida de los aeropuertos del grupo I hacia las islas.

Además para el tráfico de conexión de estos pasajeros a través de MAD y BCN con el resto del mundo, es necesaria la reducción de la tarifa de pasajero de salida de MAD y BCN. Ello evitaría, al menos parcialmente, el encarecimiento del transporte aéreo desde/ hacia Canarias y Baleares debido a la inexistencia de conexiones directas y, por lo tanto, a la necesidad de realizar escalas en estos grandes aeropuertos concentradores de tráfico.

ENMIENDA NÚM. 561
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima primera. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado, a la disposición final 21ª del texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en los siguientes términos:

«6. Asimismo y con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, las cuantías de las prestaciones públicas por pasajero de salida en los aeropuertos de Madrid y Barcelona en los vuelos regulares de conexión con origen en aeropuertos nacionales extrapeninsulares se reducirán en un 50 %».

JUSTIFICACIÓN

El incremento de la cuantía al pasajero de los aeropuertos de Madrid y Barcelona supera el 100 % en este proyecto de presupuestos, lo que supone un incremento significativo del precio abonado por pasajeros en los principales aeropuertos con los que se conecta Canarias. Con el objeto de mantener la conectividad y contener los precios se solicita la reducción del 50 % de la cuantía por pasajero de salida de los aeropuertos del grupo I hacia las islas.

Además para el tráfico de conexión de estos pasajeros a través de MAD y BCN con el resto del mundo, es necesaria la reducción de la tarifa de pasajero de salida de MAD y BCN. Ello evitaría, al menos parcialmente, el encarecimiento del transporte aéreo desde/ hacia Canarias y Baleares debido a la inexistencia de conexiones directas y, por lo tanto, a la necesidad de realizar escalas en estos grandes aeropuertos concentradores de tráfico.

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 562
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición final nueva como quinta, y con el siguiente texto:

«Disposición final quinta.

Se suprime el tercer párrafo de la disposición adicional segunda de Ley 22/2009, de 18 de diciembre por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.»

JUSTIFICACIÓN

Se pretende corregir una incongruencia entre los párrafos 1 y 3 de la citada disposición adicional que está llevando a que no se cumpla con lo establecido en el Estatuto de autonomía de Canarias Art 46, ni el régimen económico y fiscal de Canarias, así como tampoco con la propia Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El sistema de financiación pretende una financiación homogénea per cápita entre comunidades autónomas de sus servicios públicos básicos. Por otro lado el REF pretende compensar las desventajas estructurales, y mayores costes asociados, que suponen en canarias la lejanía, la fragmentación, la insularidad y lo reducido de sus mercados.

La inclusión de la disposición adicional segunda se realizó mediante enmienda, cuyo objetivo era preservar que el REF no se viera afectado por el nuevo sistema de financiación para Canarias, cuestión que queda meridianamente clara con la redacción dada al primer párrafo de la disposición adicional segunda y el resto del sistema jurídico que le es de aplicación. No obstante la aplicación que se está produciendo de la norma es contraria a la justificación que se argumentó para proponer la enmienda aprobada por el Congreso

ENMIENDA NÚM. 563
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Segundo aplicables a las secciones y programas que se relacionan

Quince**.** En la Sección 17

a) los créditos 17.441N.17.32.481 A familias para satisfacer la bonificación a residentes no peninsulares por traslado a la Península y regreso por via marítima».

cve: BOCG_D_10_66_510

b) los créditos 17.441O.17.34.484, 17.441O.17.34.485 y 17.441O.17.34.486 por las Subvenciones al tráfico aéreo regular entre la Península y el Archipiélago Canario, así como entre las Islas Canarias. Subvención al tráfico aéreo regular entre la Península y el Archipiélago Balear, así como entre las Islas Baleares y la Subvención al tráfico aéreo regular entre Ceuta, Melilla y el resto del territorio nacional.

JUSTIFICACIÓN

En razón a los derechos legalmente establecidos a favor de los residentes en los territorios insulares y las ciudades de Ceuta y Melilla que no pueden ser mermados por no disponer de crédito suficiente.

ENMIENDA NÚM. 564
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

AL ESTADO DE GASTOS

ALTA:

Sección: 15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda
Capítulo: 8 APORTACIÓN PATRIMONIAL
Artículo: 87 A sociedades mercantiles estatales, EE. EE. y otros OO. PP.
Concepto: 878 Aportación patrimonial al Consorcio de la Zona Especial Canaria. Compensación del déficit acumulado y reestructuración de su actividad en la crisis económica.
Dotación: 3.416,25 miles de euros

BAJA:

SECCIÓN: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
SERVICIO: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS
Artículo: 51 Otros Imprevistos
Concepto: 510 Para atender necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales
Dotación: 3.416,25 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

LA PARTIDA QUE SE MINORA ESTA EXCLUIDA DEL IMPORTE DEL 2% QUE LA LEY DE E. PRESUPUESTARIA SEÑALA, EN SU ARTICULO 15, PARA EL FONDO DE CONTINGENCIA.

El Presupuesto del consorcio ZEC se presenta con un Balance que acumula perdidas de ejercicios anteriores por – 4.555 miles de euros. El motivo de este desequilibrio es la falta de correlación entre los ingresos y los gastos siendo la transferencia institucional, prácticamente la única fuente de recursos del Organismo.

cve: BOCG_D_10_66_510

Reponer el déficit acumulado en proporción a las cuotas de participación que la Ley 19/1994, establece para las dos Administraciones que lo patrocinan, con arreglo a los porcentajes establecidos en el articulo 39, («El patrimonio inicial del Consorcio de la Zona Especial Canaria estará formado por una dotación fundacional que será aportada en un 75 por 100 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en el 25 por 100 restante con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias»). Requiere que la Administración del Estado aporte, con arreglo al Balance presentado en este Proyecto de Ley, la cantidad de 3.416,25 miles de euros que figuran como importe de esta enmienda.

En la situación actual de la economía canaria el Consorcio debe experimentar un incremento de su actividad de promoción económica, finalidad esencial de su creación, en un momento clave por la crisis económica regional, en el que es preciso doblar los esfuerzos tendentes a la generación de empleo en Canarias.

Con esta propuesta se dota la Zona Especial Canaria de los recursos necesarios para apoyar la diversificación de la economía canaria mediante la captación de capitales en el exterior.

ENMIENDA NÚM. 565
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

AL ESTADO DE GASTOS

ALTA:

Sección: 15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 44 A sdades, ent. públ.emp, fundac. y resto entes Sect. Públ.
Concepto: 448 Al Consorcio de la Zona Especial Canaria
Dotación: 465.000 euros

BAJA:

Sección: 15 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 44 A sdades, ent. públ.emp, fundac. y resto entes Sect. Públ.
Concepto: 44201 A la Corporación R.T.V.E. S.A., para las actividades ordinarias de la Orquesta y Coro de R.T.V.E.
Dotación: 465.000 euros

JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto del Consorcio ZEC para 2012 se presenta con unos resultados negativos de 250 miles de euros, por tanto, en desequilibrio presupuestario.

El motivo de este desequilibrio es la falta de correlación entre los ingresos que aporta el Estado y los gastos de funcionamiento para 2012, que tal como se presenta en la Cuenta de Resultados del Consorcio contempla gastos de personal por un monto de 1.410.000 miles de euros, siendo por tanto la transferencia

cve: BOCG_D_10_66_510

de financiación del Organismo que se dota en el proyecto, y que figura en el estado de gastos del presupuesto del Ministerio, por 945.000 euros, una cifra que cubre solamente el 67 % de los gastos de personal presupuestados para 20012 en el Organismo ya que estando debidamente autorizados por el propio Ministerio dichos gastos de personal impiden que este Organismo cumpla con las mas elementales reglas de la estabilidad presupuestaria al estar condenado dese el origen a un déficit estructural al margen de la gestión que se realice desde el propio organismo.

Siendo necesario cubrir el coste de personal del organismo es preciso dotar una cantidad que suplemente la cifra dotada para este organismo, para que coincida precisamente con el coste real del personal, antes citado. Por otra parte este criterio de desnivelación no se se aplica a ningún otro ente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Nos parece temeraria esta bajada, en comparación con el tratamiento que se da a otros organismos que prestan servicios públicos con funcionarios a su cargo, ya que no responde a la cifra de gastos de personal autorizados oficialmente por el propio Ministerio que, actualmente es de 2.300.000 euros, tampoco responde a la de personal en activo trabajando en el Consorcio (deja al organismo situado en una muy critica posición que le obliga reducir dichos contratos).

Por ello ponemos de manifiesto que la política de reducciones de los importes de la transferencia al Consorcio iniciada, por la Administración excede de lo razonable ya que, por las circunstancias mencionadas, no redundan en ninguna medida solvente de ahorro para el sector publico y sin embargo generan un déficit de caja en el Consorcio que, en ultima instancia, aflorará consolidado en la cuentas publicas.

Esta política que incurre claramente en un incremento del Déficit Publico impide además la realización de los objetivos de la ZEC lo que es crucial para Canarias en un momento sumamente delicado por falta de competitividad.

Con este importe se nivelada la partida con los gastos reales de personal, lo cual es una posición responsable.

ENMIENDA NÚM. 566
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Servicio: 27 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LAS CC.AA. Y LAS EE.LL.
Programa: 942A Cooperación económica local del Estado
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A entidades locales
Concepto: 766 Al Cabildo de Gran Canaria, para la infraestructuras deportivas del Mundo Basket 2014.
Importe: 5.000,00 miles de euros

BAJA:

Sección: 31
Programa: 92M
Capítulo: 5
Artículo: 51

cve: BOCG_D_10_66_510

Concepto: 510 Fondo de contingencia.
Importe: 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Subvención al Cabildo Insular de Gran Canaria para la construcción del Palacio de Deporte de Gran Canaria con motivo de la celebración del Mundobasket 2014. En Mayo de 2009 España fue designada país organizador del Campeonato del Mundo de Selecciones Nacionales Senior Masculinas de Baloncesto, a celebrar en el mes de septiembre de 2014, Mundobasket 2014, siendo la capital grancanaria una de las subsedes con que contará este acontecimiento deportivo de máximo nivel internacional. La Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Canarias, en su reunión de 17 de junio de 2010 acordó: «Adoptar las medidas pertinentes para la construcción del Pabellón Municipal de Deportes de Las Palmas, a cofinanciar por el Cabildo de Gran Canaria, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Gobierno del Estado, previa la definición de sus características, así como la cuantía y el sistema de financiación, de conformidad con lo previsto en la Estrategia Integral para la Comunidad Autónoma de Canarias». Mediante Real Decreto 1747/2010, de 23 de diciembre de 2010, se regula la concesión de una subvención directa para la construcción del Palacio de Deportes de Gran Canaria con motivo de la celebración del Mundobasket 2014. Con este mismo fin se formalizó, el 28 de enero de 2011, un convenio entre el anterior Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y el Cabildo Insular de Gran Canaria

---

ENMIENDA NÚM. 567
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Servicio: 27 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LAS CC.AA. Y LAS EE.LL.
Programa: 942A Cooperación económica local del Estado
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A entidades locales
Concepto: 767 Al Cabildo de Gran Canaria, Al Cabildo de Gran Canaria, Complejo Multifuncional de la Comarca Norte de Gran Canaria.
Importe**:** 300,00 mil euros miles de euros

BAJA:

Sección: 31
Programa: 92M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510 Fondo de contingencia.
Importe: 300,00 mil euros miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda se justifica al amparo de lo dispuesto en el Art.96 de la Ley 20/1991 de Modificación del REF, toda vez que la inversión estatal en Canarias prevista para el 2012 es inferior al promedio del resto de las CC.AA., y además la distancia a ese promedio se acentúa aún más respecto al presupuesto de 2011.

ENMIENDA NÚM. 568
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Servicio: 27 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LAS CC.AA. Y LAS EE.LL.
Programa: 942A Cooperación económica local del Estado
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A entidades locales
Concepto: 768 Al Al Cabildo de Gran Canaria, Mercadillo de Guía.
Importe**:** 300,00 mil euros miles de euros

BAJA:

Sección: 31
Programa: 92M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510 Fondo de contingencia.
Importe: 300,00 mil euros miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda se justifica al amparo de lo dispuesto en el Art.96 de la Ley 20/1991 de Modificación del REF, toda vez que la inversión estatal en Canarias prevista para el 2012 es inferior al promedio del resto de las CC.AA., y además la distancia a ese promedio se acentúa aún más respecto al presupuesto de 2011.

ENMIENDA NÚM. 569
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 09 DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N PROMOCIÓN, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A VIVIENDA
Artículo: 75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Concepto: 752 SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
Subconcepto: 75204 CANARIAS.

Dotación: 1.869.950,00 €

BAJA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 09 DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y POLÍTICA DE VIVIENDA
Programa: 261N PROMOCIÓN, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A VIVIENDA
Artículo: 75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Concepto: 752 SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS

Dotación: 1.869.950,00€

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de poder hacer frente, entre otros, a las obligaciones generadas por Acuerdos de Comisión Bilateral firmadas entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y otras Administraciones Públicas, se hace necesario incrementar la dotación inicial del proyecto de inversión destinado a subvenciones en materia de vivienda para Canarias para, como mínimo, contar con la financiación que se reflejaba en la prórroga de presupuestos del ejercicio 2011 para la Comunidad Autónoma de Canarias y que ascendía a 11.687.160,00€.

Esta enmienda se justifica al amparo de lo dispuesto en el Art.96 de la Ley 20/1991 de Modificación del REF, toda vez que la inversión estatal en Canarias prevista para el 2012 es inferior al promedio del resto de las CC.AA., y además la distancia a ese promedio se acentúa aún más respecto al presupuesto de 2011.

ENMIENDA NÚM. 570
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 09 DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N PROMOCIÓN, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A VIVIENDA

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Concepto: 750 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Subconcepto: 75014 REMODELACIÓN DE BARRIOS LAS CHUMBERAS, ISLA DE TENERIFE.

Dotación: 3.861.000,25 €

BAJA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 09 DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y POLÍTICA DE VIVIENDA
Programa: 261N PROMOCIÓN, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y ACCESO A VIVIENDA
Artículo: 75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Concepto: 752 SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS

Dotación: 3.861.000,25 €

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que aparezca recogido en los Presupuestos, el importe de la partida establecida para el año 2012 en el Real decreto 1617/2011 y así poder ejecutar las actuaciones previstas en los bloques de viviendas de la Urbanización Las Chumberas, en la Isla de Tenerife, que están afectados por una grave patología constructiva denominada «aluminosis», que pone en peligro la estabilidad de los edificios, con el consiguiente peligro para la seguridad de los vecinos que habitan dichas viviendas, cuyos recursos económicos son mínimos, por lo que se considera necesaria y urgente, la aprobación de una actuación singular encaminada a la remodelación de la urbanización y de las viviendas, dando así una pronta solución a la grave situación de la zona.

Esta enmienda se justifica al amparo de lo dispuesto en el Art.96 de la Ley 20/1991 de Modificación del REF, toda vez que la inversión estatal en Canarias prevista para el 2012 es inferior al promedio del resto de las CC.AA., y además la distancia a ese promedio se acentúa aún más respecto al presupuesto de 2011.

ENMIENDA NÚM. 571
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 20
Programa: 441P Subvención transporte marítimo y aéreo. Con Financiación Comunitaria
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 478 01 Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente. A Canarias sin financiación comunitaria.

Dotación: 10.660,04 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 39
Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Artículo: 44 A sdades, ent.públ.emp, fundac. y resto entes Sect. Públ
Concepto: 442 A RENFE-Operadora por compensación de Servicio Público. Obligaciones de ejercicios anteriores

Dotación: 10.660,04 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se da de baja una partida para compensar gastos de una empresa pública para poder cumplir con el acuerdo de bonificar el 65 % de el tráfico de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con las autorizaciones de la Comisión Europea.

ENMIENDA NÚM. 572
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 20
Programa: 441P Subvención transporte marítimo y aéreo.
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 478 03. Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente. A Canarias con financiación comunitaria.

Dotación: 13.516,89 miles de euros

BAJA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 39
Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Artículo: 44 A sdades, ent.públ.emp, fundac. y resto entes Sect. Públ
Concepto: 442 A RENFE-Operadora por compensación de Servicio Público. Obligaciones de ejercicios anteriores

Dotación: 13.516,89 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se da de baja una partida para compensar gastos de una empresa pública para poder cumplir con el acuerdo de bonificar el 65 % de el tráfico de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre

cve: BOCG_D_10_66_510

éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con las autorizaciones de la Comisión Europea.

ENMIENDA NÚM. 573
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 32
Programa: 441N Subvenciones y apoyo al transporte maritimo
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 481A familias para satisfacer la bonificación a residentes no peninsulares por traslado a la Península y regreso por via marítima
Dotación: 16.570 miles de euros

BAJA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 20
Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 473 Para compensar la pérdida de ingresos por la rebaja de las tarifas de peaje (R.D.L. 6/99)
Dotación: 16.570,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se da de baja una partida a empresas privadas por las autopistas de peajes para garantizar el abono del 50 % de la bonificación a los residentes canarios, baleares, melillenses y ceuties en sus viajes a la península y viceversa; y en los tráficos intersinsulares

---

ENMIENDA NÚM. 574
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL
Artículo: 75 A comunidades autónomas
Concepto: 755 Para financiar obras y expropiaciones del Convenio en la Comunidad Autónoma de Canarias
Importe: 138.460,00 miles de euros.

BAJAS:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Artículo: 61 Inv. de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general
Concepto: 611 Otras
Importe: 38.460,00 miles euros
Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Artículo: 61 Inv. de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general
Concepto: 611 Otras
Importe: 100.000,00 miles euros

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de las previsiones de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de Carreteras, celebrado el día 31 de enero de 2009. Este convenio establece, conforme a las disposiciones del Régimen Económico y Fiscal de Canarias vigente, que la Administración del Estado asignará 207 millones de euros en el ejercicio 2012, estando en ejecución diversas obras de construcción de carreteras y habiéndose expropiado las fincas necesarias para su realización.

Esta enmienda se justifica al amparo de lo dispuesto en el Art.96 de la Ley 20/1991 de Modificación del REF, toda vez que la inversión estatal en Canarias prevista para el 2012 es inferior al promedio del resto de las CC.AA., y además la distancia a ese promedio se acentúa aún más respecto al presupuesto de 2011.

ENMIENDA NÚM. 575
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 34
Programa: 441O
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 484 A familias para subvencionar al tráfico aéreo regular entre la península y el archipiélago canario, así como entre las islas canarias.

Dotación: 18.900,53 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 20
Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Artículo: 47 A empresas privadas
Concepto: 473 Para compensar la pérdida de ingresos por la rebaja de las tarifas de peaje (R.D.L. 6/99)

Dotación: 18.900,53 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En razón a los derechos legalmente establecidos a favor de los residentes en los territorios insulares que no pueden ser mermados por no disponer de crédito suficiente.

ENMIENDA NÚM. 576
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL
Artículo: 76 A entidades locales
Concepto: 763 Convenio con el Cabildo Insular de Gran Canaria en materia de ferrocarril
Importe**:** 7.000,00 miles de euros

BAJA:

Sección: 31
Programa: 92M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510 Fondo de contingencia.
Importe: 7.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento del Convenio con el Cabildo Insular de Gran Canaria en materia de transporte ferroviario 453ª.

Esta enmienda se justifica al amparo de lo dispuesto en el Art.96 de la Ley 20/1991 de Modificación del REF, toda vez que la inversión estatal en Canarias prevista para el 2012 es inferior al promedio del resto de las CC.AA., y además la distancia a ese promedio se acentúa aún más respecto al presupuesto de 2011.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 577
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 09 DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL
Artículo: 75 A comunidades autónomas
Concepto: 75016 A la Comunidad Autónoma para la remodelación de viviendas en el Tamaraceite, Gran Canaria
Importe: 6.000,00 miles de euros

BAJA:

Sección: 31
Programa: 92M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510 Fondo de contingencia.
Importe: 6.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Patronato Benéfico de Construcción «Francisco Franco» de Las Palmas llevó a cabo la promoción del grupo de 354 viviendas y 19 locales comerciales en Tamaraceite, de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la protección oficial, entre los años 1969 y 1971. El citado grupo ha experimentado un proceso de deterioro físico, causado tanto por las propias características constructivas como por el transcurso de los años y la carencia de una adecuada conservación, que en la actualidad exige la puesta en práctica de actuaciones de reposición de eviten la progresión del citado proceso de degradación y restituya a los usuarios de las citadas viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizada por la Constitución Española.

La complejidad y el volumen de las actuaciones a realizar excede de la capacidad del Patronato promotor (actualmente Comisión Liquidadora), que una vez cumplidos sus objetivos fundacionales debe extinguirse, así como la de los propios usuarios de las viviendas, familias de escasos recursos económicos, siendo por ello necesario el concurso y actuación coordinada de las distintas Administraciones Públicas, por razones de evidente interés social.

El 17 de diciembre de 2008, con participación del Ministerio de Vivienda, Comunidad Autónoma, Cabildo de Gran Canaria y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se acuerda la Renovación del Área Urbana del Barrio de Tamaraceite en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 578
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 09 DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL
Artículo: 75 A comunidades autónomas
Concepto: 75017 A la Comunidad Autónoma para la remodelación de la Vega de San José, polígono de San Cristóbal. Gran Canaria
Importe: 4.000,00 mil euros

BAJA:

Sección: 31
Programa: 92M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510 Fondo de contingencia.
Importe: 4.000,00 mil euros

JUSTIFICACIÓN

Debido a la progresiva degradación arquitectónica, urbanística y social en que se encuentra el Área de Rehabilitación Integral del Barrio de Escaleritas, en Las Palmas de Gran Canaria, se ha acordado por parte de las administraciones participantes en dicho proyecto, actuar en la Rehabilitación de los edificios y viviendas del ámbito considerado, siendo susceptibles de rehabilitación unas 720 viviendas, que en un principio mediante el presente acuerdo serán 160 viviendas las afectadas, ejecutándose obras de accesibilidad, recuperación de elementos comunes, así como otras de adecuación de habitabilidad de las viviendas.

ENMIENDA NÚM. 579
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

cve: BOCG_D_10_66_510

Servicio: 09 DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL
Artículo: 75 A comunidades autónomas
Concepto: 75018 A la Comunidad Autónoma para la remodelación de viviendas en el Polígono de Jinamar, Gran Canaria
Importe: 6.000,00 miles de euros

BAJA:

Sección: 31
Programa: 92M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510 Fondo de contingencia.
Importe: 6.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Polígono de Jinámar, debido a su extensión 3.074.500 metros cuadrados es la mayor actuación de vivienda pública que haya ejecutado un organismo público en Canarias y una de las operaciones residenciales de mayor tamaño de su época de toda España. Está ubicado, en el noreste de la Isla de Gran Canaria, entre los municipios de Telde y Las Palmas de Gran Canaria, y cuenta con una población de unas 24.000 personas. Debido su progresiva degradación arquitectónica, urbanística y social en que se encuentra el Área del Barrio del Polígono de Jinamar, hace necesaria un plan de rehabilitación integral en el Valle de Jinámar.

ENMIENDA NÚM. 580
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 18
Servicio: 106
Programa: 322K. Deporte en edad escolar y en la Universidad
Capítulo: 4, Art. 45
Concepto: 454
Importe: Aumentar la dotación en 735,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 510
Importe: 735,00 miles

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Dotación más adecuada. Organización y desplazamientos de Campeonatos de España

---

ENMIENDA NÚM. 581
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 18
Servicio: 106
Programa: 336 A Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Capítulo: 4, Art. 45
Concepto: 456
Importe: Aumentar la actual dotación en 565,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5, Art. 51
Concepto: 510
Importe: 565,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotación presupuestaria adecuada para la construcción y adaptación de Centros de Alto Rendimiento Deportivo

---

ENMIENDA NÚM. 582
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 18
Servicio: 106

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 336 A Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Capítulo: 4, Art. 45
Concepto: 455
Importe: Aumentar la actual dotación en 600,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5, Art. 51
Concepto: 510
Importe: 600,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente el desplazamiento deportivo a competiciones estatales desde territorios insulares y alejados

---

ENMIENDA NÚM. 583
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 18
Servicio: 106
Programa: 336 A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Capítulo: 7, Art. 75
Concepto: 751
Importe: Aumentar la dotación del proyecto en 1.500,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5, Art. 51
Concepto: 510
Importe: 1.500,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotación más adecuada a Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación.
Esta enmienda se justifica al amparo de lo dispuesto en el Art.96 de la Ley 20/1991 de Modificación del REF, toda vez que la inversión estatal en Canarias prevista para el 2012 es inferior al promedio del resto de las CC.AA., y además la distancia a ese promedio se acentúa aún más respecto al presupuesto de 2011.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 584
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 18
Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
Programa: 322B Educación secundaria, formación profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A comunidades autónomas.
Concepto: 75018 A la Comunidad Autónoma de Canarias para la anualidad del PIEC 2012.
Importe: 40.000,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo 51
Concepto: 510 Fondo de contingencia
Importe: 40.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Integral de Empleo de Canarias pretende la mejora del capital humano con el fin de lograr una mayor inserción de la población en el mercado del trabajo y un incremento de la productividad.

El Convenio entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Canarias en desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias para 2012 y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias continua con esta línea de actuación que incide claramente en la lucha contra el paro en Canarias.

Esta enmienda se justifica al amparo de lo dispuesto en el Art.96 de la Ley 20/1991 de Modificación del REF, toda vez que la inversión estatal en Canarias prevista para el 2012 es inferior al promedio del resto de las CC.AA., y además la distancia a ese promedio se acentúa aún más respecto al presupuesto de 2011.

ENMIENDA NÚM. 585
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA:

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231 H
Capítulo: 4, Art. 45
Concepto: 455
Subconcepto: 45502, Inmigrantes menores no acompañados
Importe: 6.000,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5, Art. 51
Concepto: 510
Importe: 6.000,00 miles

JUSTIFICACIÓN

La subvención directa ha sido de diez millones de euros (10.000.000.-) en los últimos años y en este proyecto se refleja un crédito de un millón ochocientos mil euros (1.800.000.-). Ello podría significar que el Estado ha decido sufragar los gastos de acogida de los menores desplazados en centros peninsulares aunque tutelados por la Comunidad Autónoma de Canarias. De los menores extranjeros que acogemos en los centros de Canarias, gestionados y convenidos con los Cabildos, se anula toda aportación. Esto supone una necesidad de crédito imperiosa y ajustadísima —sumando lo pendiente de 2011 por el cierre presupuestario— de aumentar la subvención en seis millones de euros (6.000.000.-) más. De lo contrario, sería imposible reajustar los actuales créditos o prescindir de estos recursos

---

ENMIENDA NÚM. 586
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 05 Dirección General del Agua
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Artículo: 75 A comunidades autónomas
Concepto: 750 Convenio con el Gobierno de Canarias
Importe: Incremento 6.283,33 miles de euros

BAJA:

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales
Programa: 451O Dirección y Servicios generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 22 Material, suministros y otros
Importe: Disminución 6.283,33 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El grave problema de abastecimiento a la población de la comarca sudeste de Tenerife (municipios de Fasnia, Arico, Granadilla, San Miguel y Arona) y de infraestructuras estratégicas aledañas (Aeropuerto Tenerife Sur, Polígono Industrial de Granadilla y Puerto), se resuelve con la medida estructural en ejecución de la Desaladora de Agua de Mar de Granadilla y se precisa mantener la financiación de la ficha financiera del Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias suscrito el 9 de diciembre de 2008.

El presupuesto adjudicado de la obra «Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) de Granadilla» es de 15,83 millones de euros y el plazo de ejecución para su conclusión en el bienio 2012-2013 de 18 meses; la suma de las anualidades anteriormente consignadas era de 9.425,00 miles de euros.

El régimen esperado de ejecución efectiva de los trabajos supondría un 66,7 % de la inversión en 2012 y el 33,3 % en 2013.

En el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2012 se ha producido una fuerte reducción de la partida que financia esta obra, dejándola sin consignación para 2012 y consecuentemente mantener una situación crítica con graves efectos colaterales sobre el abastecimiento de la población de la comarca sudeste (municipios de Fasnia, Arico, Granadilla, San Miguel y Arona) de Tenerife.

ENMIENDA NÚM. 587
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 05 Dirección General del Agua
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Artículo: 75 A comunidades autónomas
Concepto: 750 Convenio con el Gobierno de Canarias
Importe: Incremento 8.146,67 miles de euros en 2012

BAJA:

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales
Programa: 451O Dirección y Servicios generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Importe: Disminución 8.146,67 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El grave problema de abastecimiento a la población de la comarca oeste de Tenerife (municipios de Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje-oeste) y de infraestructuras estratégicas aledañas (Puerto de Fonsalía), se resuelve con la medida estructural en ejecución de la Desaladora de Agua de Mar del Oeste

cve: BOCG_D_10_66_510

y se precisa mantener la financiación de la ficha financiera del Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias suscrito el 9 de diciembre de 2008.

El presupuesto adjudicado de la obra «Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) del Oeste» es de 15,97 millones de euros y su plazo de ejecución para su conclusión en el bienio 2012-2013 de 18 meses; la suma de las anualidades anteriormente consignadas para este período era de 12.220,00 miles de euros.

El régimen esperado de ejecución efectiva de los trabajos supondría un 66,7 % de la inversión en 2012 y el 33,3 % en 2013.

En el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2012 se ha producido una fuerte reducción de la partida que financia esta obra, dejándola sin consignación para 2012 y consecuentemente mantener una situación crítica con graves efectos colaterales sobre el abastecimiento de la población de la comarca oeste (municipios de Santiago del Teide, Guía y Adeje) de Tenerife.

ENMIENDA NÚM. 588
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 05 Dirección General del Agua
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Artículo: 75 A comunidades autónomas
Concepto: 750 Convenio con el Gobierno de Canarias
Importe: Incremento 5.337,50 miles de euros en 2012

BAJA:

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y servicios generales
Programa: 451O Dirección y Servicios generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Importe: Disminución – 5.337,50 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El grave problema ambiental, sanitario, social y sectorial (turismo) por la incapacidad de tratamiento de la actual Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Adeje-Arona, que ha sido objeto de expediente por la UE por incumplimiento de la Directiva 271/91, se resuelve con la medida estructural de ampliación de la EDAR ya adjudicada y se precisa mantener la financiación para su ejecución prevista en la ficha financiera del Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias suscrito el 9 de diciembre de 2008.

El presupuesto adjudicado de la obra «Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del sistema comarcal Adeje-Arona» es de 21,35 millones de euros y su plazo de ejecución es de 24 meses.

El régimen esperado de ejecución efectiva de los trabajos supondría un 25 % de la inversión en 2012, el 50 % en 2013 y el resto en 2014.

cve: BOCG_D_10_66_510

En el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2012 se ha producido una fuerte reducción de la partida que financia esta obra, dejándola sin consignación para 2012 y consecuentemente mantener una situación crítica con graves efectos colaterales (ambiental, sanitario, social y turístico sectorial), al tiempo que se consolida un incumplimiento que ha sido objeto de expediente de la Unión Europea contra el Reino de España.

ENMIENDA NÚM. 589
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 23
Servicio: 05
Programa: 456 A
Capitulo 4, Art. 47
Concepto: 470
Importe: aumentar la dotación en 4.879, 77 miles (hasta alcanzar los 9.759,55 miles)

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capitulo 5, Art. 51
Concepto: 510
Importe: 4.879,77 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotación que, de igual forma que la enmienda al programa 452 A, afecta a un servicio público esencial en el archipiélago. El proyecto dota a la actual subvención a plantas potabilizadoras con un 50 % menos que en el anterior ejercicio presupuestario

Este gasto, que se ha reducido sustancialmente respecto a la cifra del ejercicio anterior (descenso de un 50 %), resulta de especial importancia para el abastecimiento de agua potable de la población de la Comunidad Canaria, toda vez que permite reducir ligeramente el coste del agua, que aún así continúa siendo superior al del conjunto del Estado. Al déficit estructural de recursos hídricos convencionales (aguas superficiales, aguas subterráneas) de las Islas, se ha unido en los últimos años un panorama hidrometeorológico adverso, con descenso de las precipitaciones año tras año, lo que ha implicado un empeoramiento de la situación y la necesidad de recurrir en mayor medida a la desalación de agua de mar.

Además de lo anterior, hay que tener en cuenta que el principal coste de la desalación lo constituye la energía eléctrica utilizada en el proceso de potabilización. En este sentido, el incremento de las tarifas eléctricas a partir de la liberalización del mercado eléctrico impulsado por el Gobierno, ha supuesto un aumento de costes considerable.

La importante disminución de este gasto para el año 2012 únicamente contribuiría a agravar el problema, perjudicando considerablemente a los ciudadanos canarios, acrecentando el diferencial de precios Canarias – Resto del Estado. Compensar a los ciudadanos canarios el incremento del coste del

cve: BOCG_D_10_66_510

agua de abastecimiento, fruto de la dependencia de esta Comunidad del agua de mar desalada, teniendo en cuenta el incremento del coste de la potabilización del agua como consecuencia de la importante subida de las tarifas eléctricas a partir de la liberalización del mercado eléctrico.

El objeto de esta enmienda es dotar la partida de gasto con al menos la misma cuantía que la consignada el año anterior, de tal forma que se pueda compensar, aunque sea parcialmente, el elevado coste del agua a asumir por los ciudadanos canarios.

ENMIENDA NÚM. 590
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 23
Servicio: 05
Programa: 452 A
Capítulo: 7, Art. 75
Concepto: 750. Convenio con el Gobierno de Canarias
Importe: Aumentar la dotación en 43.416,68 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5, Art. 51
Concepto: 510
Importe: 43.416,68 miles

JUSTIFICACIÓN

La dotación afecta a un convenio de prestación pública imprescindible en el archipiélago canario, que sorprendentemente se recoge en el actual proyecto con una disminución respecto de los PGE 2011 cercana al 70 %: en concreto de 60.393, 99 miles a los 16.977,31 miles

Esta enmienda se justifica al amparo de lo dispuesto en el Art.96 de la Ley 20/1991 de Modificación del REF, toda vez que la inversión estatal en Canarias prevista para el 2012 es inferior al promedio del resto de las CC.AA., y además la distancia a ese promedio se acentúa aún más respecto al presupuesto de 2011.

ENMIENDA NÚM. 591
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 23
Servicio: 08
Programa: 456B
Capítulo: 7
Artículo: 76. Entidades Locales
Concepto: 764. Al Cabildo de Lanzarote para el desarrollo y protección medioambiental insular mediante el proyecto «Vía ciclista de Lanzarote»
Importe: 2.000, 00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Se dota una actuación con la finalidad de paliar la carga turística mediante un anillo insular ciclista que implemente esta alternativa de desarrollo y turismo sostenible

---

ENMIENDA NÚM. 592
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 23
Servicio: 08
Programa: 456B
Capítulo: 7
Artículo: 76. A Entidades Locales
Concepto: 763. Al Cabildo de Lanzarote. Complejo Medioambiental de Zonzamas
Importe: 1.500,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M

cve: BOCG_D_10_66_510

Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.500,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Atender las inversiones en el Complejo Medio Ambiental indicado

---

ENMIENDA NÚM. 593
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 23
Servicio: 05
Programa: 452 A
Capítulo: 7
Artículo: 76. A Entidades Locales
Concepto: 761. Al Cabildo de Lanzarote para las sedes de distribución de agua
Importe: 2.500,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.500,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Ha de dotarse adecuadamente el mantenimiento, la restauración y nuevas obras de las redes de distribución de aguas, de la Isla de Lanzarote.

ENMIENDA NÚM. 594
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456 D. Actuaciones en la costa
Capítulo: 6, art. 60
Concepto: 601. «Recuperación ambiental de la playa y reforma del Paseo Marítimo de La Playa de los Tarajales en Los Cristianos»; Término Municipal de Arona en Tenerife
Importe: 1.000,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5, Art. 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles

JUSTIFICACIÓN

La Bahía de los Cristianos es uno de los enclaves más singulares del litoral de Tenerife y ha constituido uno de los primeros puntos de atracción del turista, especialmente nórdico, en el sur de la isla. Desde hace más de veinte años se ha venido tramitando el citado proyecto con el firme propósito de recuperar en todo su esplendor la playa y la bahía original, como punto estratégico para revitalizar una zona madura de la industria turística de Tenerife.

La solicitud de dotar al proyecto de la cantidad señalada, es la de iniciar la ejecución de este importante proyecto.

ENMIENDA NÚM. 595
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456 D. Actuaciones en la costa
Capítulo: 6, Art. 60
Concepto: 602. «Recarga de arena en la Playa Martiánez», Puerto de La Cruz Tenerife
Importe: 1.000,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 929M
Capítulo: 5, Art. 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles

JUSTIFICACIÓN

El puerto de la Cruz es uno de los destinos turísticos más importantes del territorio español y el pionero en la actividad turística del Archipiélago canario. En los últimos tiempos, está experimentando un proceso de modernización del destino motivado, en gran parte, por la creación del Consorcio Urbanístico de Puerto de la Cruz, entidad participada por el Gobierno Central, el Gobierno Autónomo, el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de puerto de la Cruz. Entre las principales prioridades del Consorcio, se encuentra la mejora de la Playa de Martiánez, una playa en el mismo corazón del núcleo turístico y cuya recuperación tendrá efectos positivos e indudables sobre la actividad económica de ese ámbito.

La solicitud de dotar al proyecto de la cantidad señalada, es la de iniciar la ejecución de este importante proyecto.

ENMIENDA NÚM. 596
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 23
Servicio: 08
Programa: 456B
Capítulo: 7
Artículo: 75. A CC.AA.
Concepto: 758 Nuevo: A la Comunidad Autónoma de Canarias. Proyecto para el Recrecimiento del Vaso del Complejo Ambiental para el Reciclado de Residuos Sólidos, en la Isla de La Gomera. Tenerife
Importe: 250,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M1
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 250,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una instalación imprescindible para el Reciclado de Residuos Sólidos en Áreas Insulares

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 597
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 12
Programa: 412C
Capítulo: 7
Concepto: 756 Plan estratégico de Canarias en agricultura y ganadería en el marco del POSEI.
Importe: 23.000,00

BAJA:

Sección: 31
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510 Fondo de contingencia.
Importe: 23.000,00

JUSTIFICACIÓN

El Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, establece las medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea (POSEI). En aplicación de este Reglamento, se hace necesario dotar esta partida para la financiación de medidas de apoyo a la agricultura y ganadería de las Islas Canarias, con el fin de garantizar el abastecimiento de la región y paliar los costes adicionales derivados de su lejanía, insularidad y situación ultraperiférica.

ENMIENDA NÚM. 598
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 05 Dirección General del Agua
Programa: 456A Gestión e infraestructuras del agua
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1995 17 13 0040 Depuración y reutilización en las Islas Canarias.
Importe: Incremento 5.500,00 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA:

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales
Programa: 451O Dirección y Servicios generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Importe: Disminución – 5.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El grave problema ambiental, sanitario, social y jurídico por la incapacidad de tratamiento de la actual Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Santa Cruz de Tenerife, que ha sido objeto de expediente por la UE por incumplimiento de la Directiva 271/91, se resuelve con la medida estructural de ampliación de la EDAR ya proyectada y se precisa evitar el recorte presupuestario para posibilitar su ejecución dentro de la ficha financiera del Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias suscrito el 9 de diciembre de 2008.

El presupuesto de la obra «Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Buenos Aires (Sistema S/C-LL)» es de 22,00 millones de euros y su plazo de ejecución es de 24 meses.

El régimen esperado de ejecución efectiva de los trabajos supondría un 25 % de la inversión en 2012, un 50 % en 2013 y el restante 25 % en 2014.

En el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2012 se ha producido una fuerte reducción de la partida que financiaría esta obra por lo que se mantendría esta situación crítica con graves efectos colaterales (ambiental, sanitario, social y jurídico), al tiempo que se consolida un incumplimiento que ha sido objeto de expediente de la Unión Europea contra el Reino de España.

ENMIENDA NÚM. 599
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 05 Dirección General del Agua
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Artículo: 75 A comunidades autónomas
Concepto: 750 Convenio con el Gobierno de Canarias
Importe: Incremento 3.852,50 miles de euros

BAJA:

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales
Programa: 451O Dirección y Servicios generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Importe: Disminución 3.852,50 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

El grave problema ambiental, sanitario, social y sectorial (turismo) por la incapacidad de tratamiento de la actual Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del NorEste (municipios de Tacoronte, Tegueste y núcelos de la vertiente norte de La Laguna), que ha sido objeto de expediente por la UE por incumplimiento de la Directiva 271/91, se resuelve con la medida estructural de ampliación de la EDAR ya adjudicada y se precisa mantener la financiación para su ejecución prevista en la ficha financiera del Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias suscrito el 9 de diciembre de 2008.

El presupuesto de la obra «Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Noreste» es de 15,41 millones de euros y su plazo de ejecución es de 24 meses.

El régimen esperado de ejecución efectiva de los trabajos supondría un 25 % de la inversión en 2012, el 50 % en 2013 y el resto en 2014.

En el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2012 se ha producido una fuerte reducción de la partida que financia esta obra, dejándola sin consignación para 2012 y consecuentemente mantener una situación crítica con graves efectos colaterales (ambiental, sanitario, social y turístico sectorial), al tiempo que se consolida un incumplimiento que ha sido objeto de expediente de la Unión Europea contra el Reino de España.

ENMIENDA NÚM. 600
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 05 Dirección General del Agua
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Artículo: 75 A comunidades autónomas
Concepto: 750 Convenio con el Gobierno de Canarias
Importe: Incremento 4.912,50 miles de euros

BAJA:

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales
Programa: 451O Dirección y servicios generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Importe: Disminución 4.912,50 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El grave problema de abastecimiento a la población de la comarca sudeste de Tenerife (municipios de Fasnia, Arico, Granadilla, San Miguel y Arona) y de infraestructuras estratégicas aledañas (Aeropuerto Tenerife Sur, Polígono Industrial de Granadilla y Puerto), se resuelve con la medida estructural en ejecución de la Desaladora de Agua de Mar de Granadilla y las obras complementarias de esta enmienda, por lo que se precisa mantener la financiación de la ficha financiera del Convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias suscrito el 9 de diciembre de 2008.

cve: BOCG_D_10_66_510

El presupuesto de la obra «Obras Complementarias Nº1 del Proyecto de Instalación de la Desaladora de Agua de Mar de Granadilla» es de 7,86 millones de euros y el plazo para su ejecución es de 16 meses.

El régimen esperado de ejecución efectiva de los trabajos supondría un 62,5 % de la inversión en 2012 y el 37,5 % en 2013.

En el presente Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2012 se ha producido una fuerte reducción de la partida que financia las actuaciones del Convenio —entre las que se incluiría esta obra— por lo que de no acometerla se retrasaría el correcto funcionamiento de la obra principal.

ENMIENDA NÚM. 601
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

AL ESTADO DE GASTOS

ALTA:

Sección: 23 DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE
Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62002 Inv.nueva para el dique semisumergido del Barrio de San Andres en Santa Cruz de Tenerife
Concepto: Inversión en el dique semisumergido de protección del Barrio de San Andres en Santa Cruz de Tenerife

Dotación: 100 miles de euros

BAJA:

Sección: 23 DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTEP
Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Dotación: 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Primera anualidad para el comienzo de las obras de protección del Barrio de San Andrés mediante dique semisumergido en Santa Cruz de Tenerife

Esta enmienda se justifica al amparo de lo dispuesto en el Art.96 de la Ley 20/1991 de Modificación del REF, toda vez que la inversión estatal en Canarias prevista para el 2012 es inferior al promedio del resto de las CC.AA., y además la distancia a ese promedio se acentúa aún más respecto al presupuesto de 2011.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 602
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

AL ESTADO DE GASTOS

ALTA:

Sección: 23 DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE
Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62001 Inv. nueva en la playa de Valleseco. Santa Cruz de Tenerife
Concepto: Acondicionamiento de la playa de Valleseco en Santa Cruz de Tenerife
Dotación: 100 miles de euros

BAJA:

Sección: 23 DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTEP
Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Dotación: 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Primera anualidad para el comienzo de las obras de acondicionamiento de la playa de Valleseco en Santa Cruz de Tenerife

---

ENMIENDA NÚM. 603
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA:

Sección: 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 17.
Programa: 415A. Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible.
Capítulo: 7.
Artículo: 76, nuevo. A entidades locales.

cve: BOCG_D_10_66_510

Concepto: 761, nuevo. Al Ayuntamiento del Pinar. Centro de recuperación de la fauna marina en extinción, en La Restinga, Isla de El Hierro.

Dotación: 2.000,00 miles.

BAJA.

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 2.000,00 miles.

JUSTIFICACIÓN

Es una dotación referida a una zona de sostenibilidad medioambiental marina de alto valor y en una isla como Reserva de la Biosfera. En particular existe una zona núcleo, de máxima protección, que incluye la Reserva Integral de la Reserva Marina Punta de La Restinga. La atención a inversiones de investigación y desarrollo marinos, en este caso, ayudarán a mantener la Isla de El Hierro como un referente internacional en la materia.

ENMIENDA NÚM. 604
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231G
Capítulo: 4, Art. 45, nuevo a Comunidades Autónomas
Concepto: 45402, nuevo. «Programa para la protección contra el maltrato infantil»
Importe: 800,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5, Art. 51
Concepto: 510
Importe: 800,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Este programa desaparece en su totalidad en el proyecto. Dado que la cofinanciación era de un 70 %, podríamos hablar de la cancelación inmediata del programa. Suspenderlo supondría prescindir de los

cve: BOCG_D_10_66_510

recursos humanos que desarrollan el control de las denuncias y derivaciones, así como la ejecución de modelos y guías en la coordinación con otras administraciones.

ENMIENDA NÚM. 605
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231G
Capítulo: 4, art. 45, nuevo. Comunidades Autónomas
Concepto: 45404 nuevo. «Programa de Ejecución de Medidas en Medio Abierto para Menores Infractores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas».
Importe: 2.000,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5, Art. 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles

JUSTIFICACIÓN

La cofinanciación del programa social convenido en la Conferencia Sectorial de Servicios Sociales, «Medidas Judiciales Alternativas para Menores Infractores» desaparece en su totalidad, suspenderlo supondría la anulación de los servicios de ejecución de medidas judiciales en todas las islas no capitalinas. Supondría en consecuencia la reducción de recursos de medidas judiciales y un agravamiento por el posible colapso del resto de recursos que conllevarían requerimientos judiciales de diversa índole. En consecuencia se propone recuperar los créditos de 2011 para el desarrollo del programa.

ENMIENDA NÚM. 606
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA:

Sección: 26
Servicio: 01
Programa: 311
Capítulo: 7
Artículo: 76. A Entidades Locales
Concepto: 761. Al Cabildo de Lanzarote para la rehabilitación del Hospital Insular
Importe: 2.000,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente la rehabilitación de un Centro Sanitario imprescindible en la Isla

---

ENMIENDA NÚM. 607
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 26
Servicio: 15
Programa: 231F. Otros Servicios Sociales del Estado
Capítulo: 7
Artículo: 76. A Entidades Locales
Concepto: 767. Al Cabildo de Lanzarote, Centro de enfermos de Alzheimer de las Cabreras
Importe: 400,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 400,00 miles

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Dotación necesaria para acondicionar y equipar la puerta en funcionamiento del Centro

---

ENMIENDA NÚM. 608
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
Servicio 15
Programa: 00X
Capítulo: 4 Transferencias corrientes.
Concepto: 428 Al INSERSO nivel convenido de dependencia.
Importe: 283.197,42 euros

BAJA:

Sección: 31
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510 Fondo de contingencia.
Importe: 283.197,42 euros

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo de Ministros, adoptado en sesión celebrada el 10 de junio de 2011, por el que se actualizan los criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas para la financiación durante 2010-2013 del nivel acordado previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

ENMIENDA NÚM. 609
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA:

Sección: 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Servicio: 11
Programa: 000X Transferencias internas.
Capítulo: 4: Transferencias corrientes
Concepto: 414 Al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)
Importe: 2.000,00 miles de euros

BAJA:

Sección: 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Servicio: 12
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Subconcepto 49902 Para la financiación de la participación española en el Observatorio Europeo del Sur (ESO)
Importe: 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente las opciones científicas actuales y de futuro del Instituto de Astrofísica de Canarias en especial cuando se trata de una instalación de prestigio internacional.

ENMIENDA NÚM. 610
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Servicio: 11
Programa: 000X Transferencias internas.
Capítulo: 7: Transferencias capital
Concepto714 Al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)
Importe: 584,00 miles de euros

BAJA:

Sección: 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Servicio: 12
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Capítulo: 4: Transferencias corrientes
Subconcepto 49902 Para la financiación de la participación española en el Observatorio Europeo del Sur (ESO)
Importe: 584,00 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente las opciones científicas actuales y de futuro del Instituto de Astrofísica de Canarias en materia de inversiones en especial cuando se trata de una instalación de prestigio internacional.

ENMIENDA NÚM. 611
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Servicio: 14
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.
Capítulo: 4: Transferencias corrientes
Concepto 481 A GRANTECAN SA para la explotación del telescopio.
Importe: 3.000,00 miles de euros

BAJA:

Sección: 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Servicio: 12
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Capítulo: 4: Transferencias corrientes
Subconcepto 49902 Para la financiación de la participación española en el Observatorio Europeo del Sur (ESO)
Importe: 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente las opciones científicas actuales y de futuro del GRANTECAN y en especial cuando se trata de una instalación de prestigio internacional

---

ENMIENDA NÚM. 612
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA:

Sección: 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Servicio: 14
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.
Capítulo: 7: Transferencias capital
Concepto: 74907 Al Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación de la Plataforma Oceanográfica de Canarias.
Importe: 575,25 miles de euros

BAJA:

Sección: 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
Servicio: 12
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Capítulo: 4: Transferencias corrientes
Subconcepto: 49902 Para la financiación de la participación española en el Observatorio Europeo del Sur (ESO)
Importe: 575,25 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente el convenio de financiación del PLOCAN y garantizar las opciones científicas actuales y de futuro del PLOCAN en especial cuando se trata de una instalación productiva.

Esta enmienda se justifica al amparo de lo dispuesto en el Art.96 de la Ley 20/1991 de Modificación del REF, toda vez que la inversión estatal en Canarias prevista para el 2012 es inferior al promedio del resto de las CC.AA., y además la distancia a ese promedio se acentúa aún más respecto al presupuesto de 2011.

ENMIENDA NÚM. 613
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 32
Servicio: 01
Capítulo: 7 Art. 75
Concepto: 756, Nuevo: Actuaciones a realizar por la Administración General del Estado, directamente o mediante Convenio, en la Comunidad Autónoma de Canarias en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/1994 sobre inversiones.
Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España (Mº de Industria, Turismo y Energía) y la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias «para la ampliación de la mejora del espacio público de Canarias»
Importe: 50.000,00 miles

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5, Art. 51
Concepto: 510
Importe: 50.000,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotación para cumplir con la legalidad en materia de inversiones en la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, avanzar en dotaciones turísticas en destinos de liderazgo turístico mundial.

El referido Convenio, tal como se especifica en su expositivo segundo, responde entre otros, a la necesidad de que las inversiones estatales en Canarias no sean inferiores al promedio que correspondiese para el conjunto de las CC.AA., excluidas de este cómputo las inversiones que componen el hecho insular, de conformidad con lo dispuesto en la L 20 /1991 de 7 de junio. De modificación de los aspectos fiscales del REF de Canarias.

Toda vez que los presupuestos para 2012 sitúan a Canarias por debajo de la media de inversión estatal y que además la separan de este promedio aún más respecto al ejercicio anterior, es procedente mantener las cuantías previstas en el Convenio para 2012 y que ascienden a 50.000,00 miles.

Esta enmienda se justifica al amparo de lo dispuesto en el Art.96 de la Ley 20/1991 de Modificación del REF, toda vez que la inversión estatal en Canarias prevista para el 2012 es inferior al promedio del resto de las CC.AA., y además la distancia a ese promedio se acentúa aún más respecto al presupuesto de 2011.

ENMIENDA NÚM. 614
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 32
Servicio: 01
Programa: 441 M
Capítulo: 4
Artículo: 46. A Entidades Locales
Concepto: 461. Nuevo: Al Cabildo de El Hierro, para paliar los efectos que sobre el transporte insular tiene la crisis sísmico-volcánica
Importe: 3.000,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51

cve: BOCG_D_10_66_510

Concepto: 510
Importe: 3.000,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una dotación que ha de ser adicional a la propuesta para el ejercicio 2012. En efecto, la crisis volcánica requerirá de una atención especial a las infraestructuras y medios de transporte habituales

---

ENMIENDA NÚM. 615
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 32
Servicio: 02
Programa: 942 N
Capítulo: 4
Artículo: 46
Concepto: Nuevo: 460 Al Cabildo de El Hierro. Playa de Varadero 2ª fase
Importe: 400,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 400,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Continuar con la dotación presupuestaria iniciada en el ejercicio anterior

---

ENMIENDA NÚM. 616
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 32
Servicio: 02
Programa: 942 N
Capítulo: 4
Artículo: 46
Concepto: 4601. Al Cabildo de El Hierro. Refugio marítimo pesquero en las Puntas «Valle Del Golfo»
Importe: 11.000,00 miles

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Importe: 11.000,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotación presupuestaria necesaria para el desarrollo pesquero y turístico de la isla de El Hierro

---

ENMIENDA NÚM. 617
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA:

Sección: 32
Servicio: 02
Programa: 942 N. Otras Aportaciones a Entidades Locales
Capítulo: 4
Artículo: 46
Concepto: nuevo. 464 Al Ayuntamiento de Valverde para financiar la reconstrucción de su colegio público.
Importe: 1500,00

BAJA:

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51

cve: BOCG_D_10_66_510

Concepto: 510
Importe: 1500,00

JUSTIFICACIÓN

La dotación se dirige a la urgente reconstrucción del actual edificio e instalaciones que alberga al colegio público de la capital de la isla de El Hierro.

ENMIENDA NÚM. 618
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 33. Fondos de Compensación Interterritorial.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 33
Servicio 12. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de Canarias.
Programa: 941N
Capítulo: 7
Artículo 75
Concepto: 755 Fondo Compensación
Importe: 19.741,30 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510 Fondo de contingencia
Importe: 19.741,30 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone incrementar en un importe de 19.741,30 miles de euros correspondiente al 4,02 % adicional previsto en el apartado 3 del artículo 16 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas

Se considera que para determinar la cuantía que le corresponde a Canarias del FCI le es de aplicación, además de la ley 22/2001, del Fondo de Compensación Interterritorial, el apartado 3, párrafo c) del artículo decimosexto la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas en la redacción dada al precepto por la Ley Orgánica 7/2001, que establece un porcentaje del 4,02 % adicional, sin perjuicio de lo que le corresponda como región ultraperiférica.

El apartado 3 del artículo 16 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en la redacción dada al precepto por la Ley Orgánica 7/2001, establece que el Fondo de Compensación Interterritorial se dotará cada año con una cantidad que no podrá ser inferior al 22,5 % por ciento de la base de cálculo de la inversión pública que se haya aprobado en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio. Con el fin de suplementar las inversiones en

cve: BOCG_D_10_66_510

Canarias, en virtud de su singularidad reconocida en la Constitución y en artículo. 299.2 del Tratado de Ámsterdam, y como instrumento redistributivo, el apartado c) de la referida ley orgánica dispone que, a la cuantía del FCI que se dotará cada año en los presupuestos se adicionará el 4,02 % y el importe de la cantidad que se asigne legalmente por la variable «región ultraperiférica».

El importe por la variable región ultraperiférica se asignó por la Ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, (1por ciento) y ha sido consignada en el presupuesto, pero la correspondiente al 4,02 % establecida en la LOFCA no ha sido consignada ni la parte correspondiente al Fondo de Compensación ni al Fondo Complementario, por lo que se tramitan dos enmiendas por cada uno de los dos subconceptos de gastos que componen el FCI con el fin de que se doten en el presupuestos la totalidad de los créditos que corresponden a Canarias de conformidad con lo dispuesto en la normativa que le es de aplicación.

ENMIENDA NÚM. 619
De Don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX) y de Don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)

El Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX) y el Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 33. Fondos de Compensación Interterritorial.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA:

Sección: 33
Servicio 12: Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de Canarias.
Programa: 941N
Capítulo: 7
Artículo: 75
Concepto. 755 Fondo Compensación
Importe: 6.579,8 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo 51
Concepto: 510 Fondo de contingencia
Importe: 6.579,8 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone incrementar en un importe de 6.579,8 miles de euros correspondiente al 4,02 % adicional previsto en el apartado 3 del artículo 16 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Se considera que para determinar la cuantía que le corresponde a Canarias del FCI le es de aplicación, además de la ley 22/2001, del Fondo de Compensación Interterritorial, el apartado 3, párrafo c) del artículo decimosexto la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas en la redacción dada al precepto por la Ley Orgánica 7/2001, que establece un porcentaje del 4,02 % adicional, sin perjuicio de lo que le corresponda como región ultraperiférica.

cve: BOCG_D_10_66_510

El apartado 3 del artículo 16 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en la redacción dada al precepto por la Ley Orgánica 7/2001, establece que el Fondo de Compensación Interterritorial se dotará cada año con una cantidad que no podrá ser inferior al 22,5 % por ciento de la base de cálculo de la inversión pública que se haya aprobado en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio. Con el fin de suplementar las inversiones en Canarias, en virtud de su singularidad reconocida en la Constitución y en artículo. 299.2 del Tratado de Ámsterdam, y como instrumento redistributivo, el apartado c) de la referida ley orgánica dispone que, a la cuantía del FCI que se dotará cada año en los presupuestos se adicionará el 4,02 % y el importe de la cantidad que se asigne legalmente por la variable «región ultraperiférica».

El importe por la variable región ultraperiférica se asignó por la Ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, (1por ciento) y ha sido consignada en el presupuesto, pero la correspondiente al 4,02 % establecida en la LOFCA no ha sido consignada ni la parte correspondiente al Fondo de Compensación ni al Fondo Complementario, por lo que se tramitan dos enmiendas por cada uno de los dos subconceptos de gastos que componen el FCI con el fin de que se doten en el presupuestos la totalidad de los créditos que corresponden a Canarias de conformidad con lo dispuesto en la normativa que le es de aplicación.

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 78 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Palacio del Senado, 4 de junio de 2012.—El Portavoz Adjunto**, Jordi Guillot Miravet.**

ENMIENDA NÚM. 620
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 2. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado 2 del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«En los estados de ingresos de los Entes a que se refiere el apartado anterior, se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevé liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado, expresado en miles de euros, se recoge a continuación:

ENTES	Capítulos económicos		
	Capítulos I a VII Ingresos no financieros	Capítulo VIII Activos financieros	TOTAL INGRESOS
Estado	138.833.305,52	10.092.937,11	148.926.242,63
Organismos autónomos	33.655.661,17	1.396.479,45	35.052.140,62
Seguridad Social	110.992.455,91	814.187,26	111.806.643,17
Agencias estatales	253.453,05	243.946,21	497.399,26
Organismos del artículo 1.e) de la presente Ley	130.629,88	26.598,44	157.228,32
TOTAL	283.865.505,53	12.574.148,47	296.439.654,00

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Esta modificación se debe a un aumento en las cantidades previstas de ingresos para el Estado por valor de 20.000.000 miles de euros, que se obtendrían por actuaciones normativas en los tributos y mejoras en la lucha contra el fraude fiscal.

La obtención de 20.000.000 miles de euros de más con relación a los ingresos previstos mejoraría la política de inversión pública directa y selectiva, permitiría aumentar los créditos destinados a reducir las brechas sociales y económicas que presenta nuestro país y contribuiría, a través del gasto público directo, a potenciar la actividad económica y el empleo y superar la recesión.

Este volumen mayor de ingresos para el Estado, por valor de 20 mil millones de euros, se incorpora como alta en la Sección 31, Programa 929M, Imprevistos y funciones no clasificadas, en el artículo 51, concepto 510 para desde ahí asignarlo en las distintas políticas de nuestras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 621
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 22 Uno del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, sobre la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Sustituir el apartado Uno del artículo 22 por lo siguiente:

«Uno.

1. A lo largo del ejercicio de 2012, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, del 100 por ciento de la tasa de reposición de efectivos.

2. La administración destinará las plazas de nuevo ingreso a los sectores y servicios básicos desde el punto de vista económico y social, tales como la sanidad, la educación, los servicios sociales, la investigación, desarrollo e innovación, la seguridad social, la administración tributaria, los servicios de empleo, agua y medio ambiente y los servicios de extinción de incendios.»

JUSTIFICACIÓN

Hay que recordar que desde 1997 se han fijado en los sucesivos Presupuestos Generales del Estado limitaciones muy severas en la dimensión de las Ofertas de Empleo Público mediante la fijación de tasa de reposición de efectivos muy bajas, que incluso no se han cubierto en cubierto en su totalidad. Esto ha producido una importante reducción de efectivos y consecuentemente un envejecimiento de las plantillas y un empeoramiento de la calidad del servicio en sectores básicos de las Administraciones Públicas (Sanidad, Educación, Seguridad Social, Investigación y Desarrollo, Agua y Medio Ambiente, Servicios de Empleo, Servicios Sociales, Hacienda, Inspección de Trabajo, Servicios de Planificación, Estudios y Coordinación, etc.).

La no reposición de las vacantes que se produzcan en 2012, va a suponer la destrucción de más de 17.000 empleos en las Administraciones y a agudizar el actual deterioro de los servicios públicos.

Paralelamente a la falta de efectivos se está produciendo una externalización de funciones y servicios propios de la Administración, que está suponiendo un despilfarro económico y una transferencia encubierta de recursos públicos al sector privado.

Izquierda Unida piensa que la limitación de la tasa de reposición de efectivos, ha demostrado no ser un instrumento válido para la racionalización de los recursos humanos en las Administraciones y que

cve: BOCG_D_10_66_510

debería ser sustituida por la Planificación efectiva de los recursos necesarios, previa la elaboración de una diagnosis de la situación y necesidades de personal, cuestión que los sucesivos Gobiernos han obviado.

La enmienda pretende: a) evitar la destrucción de 17.000 empleos en el sector público, necesarios par el funcionamiento eficiente de los servicios públicos; b) Posibilitar que las plazas de nuevo ingreso se destinen fundamentalmente a sectores y servicios básicos c) eliminar los ingentes gastos destinados pagar servicios externalizados que podría desempeñar la propia administración de tener plantillas adecuadas, d) que la tasa de reposición de efectivos para estos servicios sea igual al 100 %; y e) excluir de las limitaciones para convocar plazas de nuevo ingreso a las corporaciones locales.

En otras enmiendas se aportarán medidas para transformar el empleo temporal en fijo, cuando se trate de puestos de trabajo estructurales.

ENMIENDA NÚM. 622
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 22 Dos del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, sobre gastos de personal al servicio del sector público.

Sustituir el párrafo primero del apartado Dos del artículo 22, por lo siguiente:

«Dos. En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar un incremento global superior al 2,0 por ciento con respecto a las vigentes en el año 2011, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.»

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda supone cambiar la congelación salarial establecida en los distintos artículos del título III «De los gastos de personal», afectados por la citada congelación, por el incremento del 2 % propuesto.

Se trata de establecer un incremento retributivo para los empleados públicos que permita, compensar la inflación del 2 % que se ha producido en el año 2011.

Hay que tener en cuenta que los empleados públicos se han vista afectados en 2011 con una disminución de sus salarios del 5 % y que en el periodo 2001-2011 han perdido mas del 30 % de su poder adquisitivo, siendo este colectivo uno de los mas castigados por la crisis desde el punto de vista salarial.

ENMIENDA NÚM. 623
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Dos.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo 22 Dos

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior

ENMIENDA NÚM. 624
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado 3 del artículo 22 queda redactado en los siguientes términos:

«Las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno del presente artículo podrán destinar hasta un 0,3 por ciento de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro, conforme a lo previsto en este apartado, tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.»

JUSTIFICACIÓN

Se recupera la redacción de esta materia presente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, la cual fue objeto de modificación a través del Real Decreto Ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya redacción se recoge en el actual Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La medida introducida por el Real Decreto Ley 20/2011, mantenida en la redacción del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, supone una reducción real de retribuciones, no siendo, por tanto, una mera congelación salarial. Además, su deficitaria redacción genera multitud de dudas y problemas en su aplicación: implica un trato diferente entre los seguros colectivos y los planes de pensiones; afecta de forma diferente a los sistemas de aportación definida y de prestación definida; no diferencia entre aportaciones corrientes y aportaciones de otra naturaleza, como pudieran ser aportaciones para la amortización de un plan de reequilibrio o financiación previo, es decir, el pago de cuantías correspondientes a servicios pasados reconocidos a los trabajadores y trabajadoras en el momento de la puesta en marcha del plan de pensiones o contrato de seguro, derivados de los periodos de actividad previos a la formalización del instrumento de previsión social complementaria, siendo tales servicios pasados, por tanto, deuda reconocida que debe ser amortizada.

También se generan otro tipo de dudas ya que un significativo número de planes de pensiones son contributivos, es decir, el trabajador o trabajadora debe realizar una parte de la aportación y el empleador otra parte.

Pero, en todo caso, la repercusión más grave es la afectación a las coberturas de las contingencias de riesgos —fallecimiento e incapacidad—, ya que la medida ha supuesto una falta de cobertura de estas situaciones de riesgos.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 625
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado tres del artículo 22 queda redactado en los siguientes términos:

«Tres. Las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar, tanto a planes de pensiones de empleo como a contratos de seguro colectivos, las aportaciones correspondientes al ejercicio 2012 destinadas a la cobertura de la contingencia de jubilación».

JUSTIFICACIÓN

Mediante esta disposición se recupera la posibilidad de realizar aportaciones a los planes de pensiones de empleo para la cobertura de las contingencias de riesgos, así como las aportaciones destinadas a la amortización de planes de reequilibrio o de financiación, los cuales constituyen el pago de cuantías correspondientes a servicios pasados reconocidos a los trabajadores y trabajadoras en el momento de la puesta en marcha del plan de pensiones o contrato de seguro, derivados de los periodos de actividad previos a la formalización del instrumento de previsión social complementaria, siendo tales servicios pasados, por tanto, deuda reconocida que debe ser amortizada.

Con ello se solventan los problemas de interpretación generados por la deficitaria redacción contenida en el Real Decreto Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, mantenida en la redacción del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

ENMIENDA NÚM. 626
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado 3 del artículo 22 queda redactado en los siguientes términos:

«Las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno del presente artículo podrán destinar hasta un 0,3 por ciento de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro, conforme a lo previsto en este apartado, tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.»

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Se recupera la redacción de esta materia presente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, la cual fue objeto de modificación a través del Real Decreto Ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya redacción se recoge en el actual Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La medida introducida por el Real Decreto Ley 20/2011, mantenida en la redacción del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, supone una reducción real de retribuciones, no siendo, por tanto, una mera congelación salarial. Además, su deficitaria redacción genera multitud de dudas y problemas en su aplicación: implica un trato diferente entre los seguros colectivos y los planes de pensiones; afecta de forma diferente a los sistemas de aportación definida y de prestación definida; no diferencia entre aportaciones corrientes y aportaciones de otra naturaleza, como pudieran ser aportaciones para la amortización de un plan de reequilibrio o financiación previo, es decir, el pago de cuantías correspondientes a servicios pasados reconocidos a los trabajadores y trabajadoras en el momento de la puesta en marcha del plan de pensiones o contrato de seguro, derivados de los periodos de actividad previos a la formalización del instrumento de previsión social complementaria, siendo tales servicios pasados, por tanto, deuda reconocida que debe ser amortizada.

También se generan otro tipo de dudas ya que un significativo número de planes de pensiones son contributivos, es decir, el trabajador o trabajadora debe realizar una parte de la aportación y el empleador otra parte.

Pero, en todo caso, la repercusión más grave es la afectación a las coberturas de las contingencias de riesgos —fallecimiento e incapacidad—, ya que la medida ha supuesto una falta de cobertura de estas situaciones de riesgos.

ENMIENDA NÚM. 627
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

El apartado tres del artículo 22 queda redactado en los siguientes términos:

«Tres. Las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar, tanto a planes de pensiones de empleo como a contratos de-seguro colectivos, las aportaciones correspondientes al ejercicio 2012 destinadas a la cobertura de la contingencia de jubilación».

JUSTIFICACIÓN

Mediante esta disposición se recupera la posibilidad de realizar aportaciones a los planes de pensiones de empleo para la cobertura de las contingencias de riesgos, asi como las aportaciones destinadas a la amortización de planes de reequilibrio o de financiación, los cuales constituyen el pago de cuantías correspondientes a servicios pasados reconocidos a los trabajadores y trabajadoras en el momento de la puesta en marcha del plan de pensiones o contrato de seguro, derivados de los periodos de actividad previos a la formalización del instrumento de previsión social complementaria, siendo tales servicios pasados, por tanto, deuda reconocida que debe ser amortizada.

Con ello se solventan los problemas de interpretación generados por la deficitaria redacción contenida en el Real Decreto Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, mantenida en la redacción del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 628
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Tres.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo 22 Tres

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior

ENMIENDA NÚM. 629
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Cinco.**

ENMIENDA

De supresión.

Eliminar el apartado Cinco del citado artículo 22.

JUSTIFICACIÓN

El texto obliga a amortizar todas las plazas que se produzcan por jubilaciones, lo cual recorta las relaciones de puestos de trabajo o plantillas de forma indiscriminada e irreversible, y si que se haya realizado un estudio de necesidades de personal.

ENMIENDA NÚM. 630
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Diez.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el apartado diez del artículo 22

JUSTIFICACIÓN

Se recupera la redacción de esta materia presente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, la cual fue objeto de modificación a través del Real Decreto Ley 20/2011, de medidas urgentes

cve: BOCG_D_10_66_510

en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya redacción se recoge en el actual Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado ampliando, además, el ámbito de aplicación de tal medida al personal de las fundaciones del sector público, de los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público así como al Banco de España.

La medida introducida por el Real Decreto Ley 20/2011, mantenida en la redacción del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, supone una reducción real de retribuciones, no siendo, por tanto, una mera congelación salarial. Además, su deficitaria redacción genera multitud de dudas y problemas en su aplicación: implica un trato diferente entre los seguros colectivos y los planes de pensiones; afecta de forma diferente a los sistemas de aportación definida y de prestación definida; no diferencia entre aportaciones corrientes y aportaciones de otra naturaleza, como pudieran ser aportaciones para la amortización de un plan de reequilibrio o financiación previo, es decir, el pago de cuantías correspondientes a servicios pasados reconocidos a los trabajadores y trabajadoras en el momento de la puesta en marcha del plan de pensiones o contrato de seguro, derivados de los periodos de actividad previos a la formalización del instrumento de previsión social complementaria, siendo tales servicios pasados, por tanto, deuda reconocida que debe ser amortizada.

También se generan otro tipo de dudas ya que un significativo número de planes de pensiones son contributivos, es decir, el trabajador o trabajadora debe realizar una parte de la aportación y el empleador otra parte.

Pero, en todo caso, la repercusión más grave es la afectación a las coberturas de las contingencias de riesgos —fallecimiento e incapacidad—, ya que la medida ha supuesto una falta de cobertura de estas situaciones de riesgos.

ENMIENDA NÚM. 631
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Diez.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el apartado diez del artículo 22

JUSTIFICACIÓN

Se recupera la redacción de esta materia presente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, la cual fue objeto de modificación a través del Real Decreto Ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya redacción se recoge en el actual Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado ampliando, además, el ámbito de aplicación de tal medida al personal de las fundaciones del sector público, de los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público así como al Banco de España.

La medida introducida por el Real Decreto Ley 20/2011, mantenida en la redacción del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, supone una reducción real de retribuciones, no siendo, por tanto, una mera congelación salarial. Además, su deficitaria redacción genera multitud de dudas y problemas en su aplicación: implica un trato diferente entre los seguros colectivos y los planes de pensiones; afecta de forma diferente a los sistemas de aportación definida y de prestación definida; no diferencia entre aportaciones corrientes y aportaciones de otra naturaleza, como pudieran ser aportaciones para la amortización de un plan de reequilibrio o financiación previo, es decir, el pago de cuantías

cve: BOCG_D_10_66_510

correspondientes a servicios pasados reconocidos a los trabajadores y trabajadoras en el momento de la puesta en marcha del plan de pensiones o contrato de seguro, derivados de los periodos de actividad previos a la formalización del instrumento de previsión social complementaria, siendo tales servicios pasados, por tanto, deuda reconocida que debe ser amortizada.

También se generan otro tipo de dudas ya que un significativo número de planes de pensiones son contributivos, es decir, el trabajador o trabajadora debe realizar una parte de la aportación y el empleador otra parte.

Pero, en todo caso, la repercusión más grave es la afectación a las coberturas de las contingencias de riesgos -fallecimiento e incapacidad -, ya que la medida ha supuesto una falta de cobertura de estas situaciones de riesgos.

ENMIENDA NÚM. 632
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno. 2.**

ENMIENDA

De modificación.

El Artículo 23. Uno.2 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. (…).

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 10 por ciento:

A. A las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B. A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C. A las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

D. A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E. A las Administraciones Públicas respecto de los Cuerpos responsables del control y lucha contra el fraude fiscal y laboral.

F. A las Entidades Locales respecto de las plazas de la policía local y de los servicios de prevención y extinción de incendios. Asimismo, al personal que tenga encomendado el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

JUSTIFICACIÓN

La regulación que el Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 prevé en lo que atañe a la aplicación de la Tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración Local va a ocasionar graves perjuicios a la prestación de los servicios públicos por parte de las Corporaciones Locales.

cve: BOCG_D_10_66_510

En su actual redacción el párrafo F no permitiría incluir entre los ámbitos que pudieran contar con una tasa de reposición del 10 por ciento a las Diputaciones, Cabildos, Cabildos y Consejos Insulares que cuentan con servicios propios de extinción de incendios e incluso podrían albergarse dudas respecto a los servicios de tal carácter que dependen de consorcios creados al efecto.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que si a la incertidumbre que pesa sobre el modelo de financiación de las mismas se añade la imposibilidad de incorporar los efectivos suficientes para el mantenimiento de servicios esenciales tales como los servicios sociales, personal de emergencias, etc. resulta con toda claridad que las Entidades Locales no van a poder garantizar la prestación de dichos servicios y ello en un contexto que hace más necesario que las Administraciones Públicas hagan el mayor esfuerzo para paliar los efectos de la actual crisis económica.

En particular, el nivel de deterioro de los servicios públicos será previsiblemente mayor en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la sustitución de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

Por ello, debe reconsiderarse la regulación que se establece en materia de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en la Administración Local, así como en lo que respecta al personal necesario para la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por lo que se propone la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 633
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno. 2.**

ENMIENDA

De modificación.

El Artículo 23. Uno.2 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. (…).

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 10 por ciento:

A. A las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B. A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C. A las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

D. A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E. A las Administraciones Públicas respecto de los Cuerpos responsables del control y lucha contra el fraude fiscal y laboral.

F. A los municipios respecto de las plazas de la policía local y de los servicios de prevención y extinción de incendios.

G. Asimismo, a las Corporaciones Locales de población inferior a 20.000 habitantes.

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

La regulación que el Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 prevé en lo que atañe a la aplicación de la Tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración Local va a ocasionar graves perjuicios a la prestación de los servicios públicos por parte de las Corporaciones Locales.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que si a la incertidumbre que pesa sobre el modelo de financiación de las mismas se añade la imposibilidad de incorporar los efectivos suficientes para el mantenimiento de servicios esenciales tales como los servicios sociales, personal de emergencias, etc. resulta con toda claridad que las Entidades Locales no van a poder garantizar la prestación de dichos servicios y ello en un contexto que hace más necesario que las Administraciones Públicas hagan el mayor esfuerzo para paliar los efectos de la actual crisis económica. Siempre dentro del marco de estabilidad económico presupuestaria marcada por la legislación vigente, y en especial por el Articulo 135 de la Constitución Española.

En particular, el nivel de deterioro de los servicios públicos será previsiblemente mayor en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la sustitución de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

Por ello, debe reconsiderarse la regulación que se establece en materia de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en la Administración Local, así como en lo que respecta al personal necesario para la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por lo que se propone la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 634
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno. 2.**

ENMIENDA

De modificación.

El Artículo 23. Uno. 2 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. (…).

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 10 por ciento:

A. A las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B. A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C. A las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

D. A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E. A las Administraciones Públicas respecto de los Cuerpos responsables del control y lucha contra el fraude fiscal y laboral.

cve: BOCG_D_10_66_510

F. A las Entidades Locales respecto de las plazas de la policía local y de los servicios de prevención y extinción de incendios. Asimismo, al personal encargado de los servicios sociales, y en especial al personal que tenga encomendado el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y a los de gestión de ingresos.

JUSTIFICACIÓN

La regulación que el Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 prevé en lo que atañe a la aplicación de la Tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración Local va a ocasionar graves perjuicios a la prestación de los servicios públicos por parte de las Corporaciones Locales.

En su actual redacción el párrafo F no permitiría incluir entre los ámbitos que pudieran contar con una tasa de reposición del 10 por ciento a las Diputaciones, Cabildos, Cabildos y Consejos Insulares que cuentan con servicios propios de extinción de incendios e incluso podrían albergarse dudas respecto a los servicios de tal carácter que dependen de consorcios creados al efecto.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que si a la incertidumbre que pesa sobre el modelo de financiación de las mismas se añade la imposibilidad de incorporar los efectivos suficientes para el mantenimiento de servicios esenciales tales como los servicios sociales, personal de emergencias, etc. resulta con toda claridad que las Entidades Locales no van a poder garantizar la prestación de dichos servicios y ello en un contexto que hace más necesario que las Administraciones Públicas hagan el mayor esfuerzo para paliar los efectos de la actual crisis económica.

En particular, el nivel de deterioro de los servicios públicos será previsiblemente mayor en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la sustitución de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

Por ello, debe reconsiderarse la regulación que se establece en materia de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en la Administración Local, así como en lo que respecta al personal necesario para la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. También debe considerarse el caso genérico de los servicios sociales y el de gestión de ingresos, en este último caso tiene mayor importancia en el caso de grandes ayuntamientos y entidades supramunicipales por la prestación de servicios hacia Ayuntamientos de menor tamaño.

ENMIENDA NÚM. 635
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno. 2. Letra nueva.**

ENMIENDA

De adición.

En el número 2 del apartado uno del artículo 23 se añade una nueva letra G con la siguiente redacción:

A los organismos públicos de investigación y a las universidades públicas para la contratación de personal investigador o docente e investigador con grado de doctor.

JUSTIFICACIÓN

Las restricciones a la contratación de personal laboral y funcionario en el sector público van a dañar seriamente el sistema científico e investigador español, mucho más que los recortes asociados a proyectos e infraestructuras. La pérdida de capital humano en la investigación no es recuperable aumentando la

cve: BOCG_D_10_66_510

inversión en años posteriores, de tal forma que hay que asegurar que ese capital no se pierde irreversiblemente.

Se propone, por tanto, que el sector de la investigación sea reconocido como prioritario, de acuerdo con el preámbulo de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

ENMIENDA NÚM. 636
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Dos.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva letra g al apartado 2 del artículo 23, con la siguiente redacción:

«G. A las Administraciones públicas con competencias para el desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para garantizar la continuidad de los contratos del personal docente investigador no permanente.»

JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaría y financiera para la corrección del déficit público establece para el año 2012 una tasa de reposición del personal de toda administración pública del 0 %, exceptuando a los funcionarios docentes no universitarios, a las plazas de hospitales y centros sanitarios, a las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad y a los responsables del control y lucha contra el fraude fiscal y laboral que tendrán una tasa de reposición del 10 %.

El redactado de los PGE para el 2012 amplía esta tasa de reposición «A los municipios respecto a las plazas de policía local y los Servicios de prevención y extinción de incendios».

Se excluye nuevamente al Personal Docente Investigador —PDI— como servicio público prioritario. Al margen de entrar en discrepancia sobre esta exclusión, cabe destacar que resulta especialmente injusta pues no atiende a las especificidades de la contratación de las universidades públicas establecida en la LOMLOU, donde la tasa de reposición no afecta principalmente a puestos de trabajo de personas que se jubilan o cesan en su actividad, sino a personas que siguiendo su carrera docente tal y como establece la LOMLOU se encuentran en estos momentos con contratos temporales de duración determinada.

La aplicación para este año 2012 de ambas regulaciones, el sistema de contratación previsto en la LOU y el Real Decreto, conduce a una situación dramática como la congelación de los concursos para la promoción y estabilización de los PDI contratados no permanentes y por tanto la no continuidad de aquellos cuyo contrato finalice en el presente año.

Además de la pérdida de puestos de trabajo, la no convocatoria de plazas de profesorado permanente, comportará de facto perder la inversión en formación que el Estado ha realizado sobre estas personas que durante 5 años se han dedicado en exclusiva a la docencia y a la investigación, la fuga de capital humano y dificultará el relevo generacional tan necesario en estas instituciones.

ENMIENDA NÚM. 637
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Apartado nuevo.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 23 con la siguiente redacción:

«Dos bis (nuevo). La limitación a que se refiere el apartado dos de este artículo no será de aplicación a la contratación de personal investigador o docente e investigador en los organismos públicos de investigación y en las universidades públicas mediante subvenciones finalistas.»

JUSTIFICACIÓN

En la investigación es habitual la contratación de personal temporal ligado a subvenciones finalistas. Este tipo de contratos es parte imprescindible del sistema, fomenta la movilidad de personal y en ningún caso es equivalente al resto de contratos temporales del sector público. Se propone, por tanto, contemplar esta excepción, de acuerdo con el carácter prioritario y específico de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación. Los problemas de contratación derivados de esta limitación pondrían en serio riesgo la consecución de los proyectos obtenidos en régimen competitivo en las diversas convocatorias de proyectos del 7º Programa marco de la UE, proyectos CDTI, etc.

ENMIENDA NÚM. 638
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 23 con la siguiente redacción:

«Dos bis (nuevo). La limitación a que se refiere el apartado dos de este artículo no será de aplicación a la contratación de personal investigador o docente e investigador en los organismos públicos de investigación y en las universidades públicas mediante subvenciones finalistas.»

JUSTIFICACIÓN

En la investigación es habitual la contratación de personal temporal ligado a subvenciones finalistas. Este tipo de contratos es parte imprescindible del sistema, fomenta la movilidad de personal y en ningún caso es equivalente al resto de contratos temporales del sector público. Se propone, por tanto, contemplar esta excepción, de acuerdo con el carácter prioritario y específico de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación. Los problemas de contratación derivados de esta limitación pondrían en serio riesgo la consecución de los proyectos obtenidos en régimen competitivo en las diversas convocatorias de proyectos del 7o Programa marco de la UE, proyectos CDTI, etc.

ENMIENDA NÚM. 639
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 26. Uno. E. Apartado nuevo.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Al artículo 26 E) sobre el complemento de productividad

Se propone añadir una tercera norma al apartado E, del siguiente tenor literal:

«3ª. Los criterios de distribución y de fijación de las cuantías del complemento de productividad, se negociarán en cada Departamento ministerial u organismo público, con los sindicatos representativos de la Administración General del Estado.»

MOTIVACIÓN

Se trata evitar, mediante la participación sindical, las arbitrariedades e injusticias que se producen en la actualidad.

ENMIENDA NÚM. 640
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 105. Dos. a.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone sustituir el Artículo 105. Dos. Letra a):

a) Disponer de un Plan de Movilidad Sostenible, coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, según lo establecido en el artículo 102, «Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible», de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible que dice lo siguiente:

«A partir del 1 de enero de 2012, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.»

Por una nueva Disposición Final, vigésima segunda, del siguiente tenor literal:

Vigésima segunda. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible en los siguientes términos:

«A partir del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.»

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado establecen una reducción de las subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para cofinanciar los servicios de transporte colectivo urbano del 27,88 %, previsión que ha sido objeto de otra enmienda pero que conviene recordar para justificar que su aplicación junto a

cve: BOCG_D_10_66_510

los requisitos establecidos en el artículo reseñado supondrían la imposibilidad de la prestación de un servicio de transporte público urbano en unas condiciones mínimas de cobertura y calidad.

El mantenimiento de la reducción financiera y la exigencia de los requisitos de acceso a las subvenciones entran en contradicción con la voluntad del fomento de la sostenibilidad urbana uno de cuyos ejes es el transporte colectivo urbano como única alternativa al uso del vehículo privado.

El déficit actual del transporte colectivo urbano estimado en unos 1.200 millones de euros también se vería incrementado.

En relación al Artículo 105, Dos, letra a).

Aun compartiendo el espíritu de la Ley de Economía Sostenible, el mantenimiento de la condición de que la Corporación Local disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, en la actual situación de crisis financiera, supondría en la práctica una carga económica inasumible por las Corporaciones Locales que sólo agravaría aún más su situación, por lo que se propone que la Ley de Presupuestos Generales del Estado modifique dicha disposición para que deje de ser una condición para ser beneficiaria de la subvención.

Por otra parte no debe olvidarse, en coherencia con la enmienda que se propone sobre «prórroga en la limitación temporal al recurso al crédito para la financiación de inversiones por las Corporaciones locales», que cuando se dictó esa limitación en el apartado dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público» la misma estaba prevista para 2010 y 2011. Sin embargo posteriormente tal limitación se prorrogó para 2012 y en el presente Proyecto de Ley se recoge que la vigencia sea indefinida.

En el actual contexto de crisis económica, de limitación del recurso al crédito, incluido el crédito para inversiones, de escasez de recursos, la obligación que se establece en el artículo 102 de la Ley de Economía Sostenible no es realista y condicionar la percepción de la subvención a cumplir con dicho precepto supone agravar conscientemente la situación financiera de las Entidades Locales.

Por ello se considera necesario que este tipo de cuestiones sea objeto de estudio y debate en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local.

ENMIENDA NÚM. 641
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 105. Seis. 7.**

ENMIENDA

De supresión.

Al Artículo 105. Seis, 7.

JUSTIFICACIÓN

En consonancia y como continuación a la anterior propuesta de enmienda, la asunción por una Ley de Presupuestos de los criterios medioambientales establecidos en un Plan, en este caso «El Plan de Medidas Urgentes para la Estrategia Española de cambio climático y energía limpia», limitando la subvención a percibir dependiendo del cumplimiento de actuaciones que a su vez suponen una inversión económica que las Corporaciones Locales no tienen capacidad financiera para desarrollar, supondría, junto a las reducciones y requisitos señalados en los párrafos anteriores, la imposibilidad real de la prestación del servicio de transporte colectivo urbano por las Corporaciones Locales.

Por todo ello se propone suprimir este nuevo requisito y trasladar su discusión a la Comisión Nacional de la Administración Local.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 642
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 112.**

ENMIENDA

De adición.

De un nuevo artículo

Redacción que se propone:

Artículo 112 bis. Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2012, en la Sección 15, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Programa 942A, Cooperación Económica Local del Estado, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 154 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2012, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 92 y 93, no superará la cuantía de 154 euros por habitante.

A los efectos anteriores, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior. El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.

JUSTIFICACIÓN

Con origen en el «Acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Federación Española de Municipios y Provincias de 21 de noviembre de 2002» y en el «Acuerdo Gobierno-FEMP de medidas urgentes de 18 de julio de 2005», en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 se estableció como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a este grupo, teniendo en cuenta la participación en tributos del Estado por habitante y el coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante.

La justificación de este Fondo se encuentra en la necesidad de establecer mecanismos de nivelación que impulsen la convergencia progresiva entre municipios, pequeños y grandes, con relación a la cantidad que les corresponde por habitante en la participación en los tributos del Estado.

Considerando que desde el año 2002 no se ha procedido a revisar ni el modelo competencial ni el modelo de financiación local la supresión de este fondo agravará la situación financiera de aquellos municipios con menos capacidad para acceder a recursos financieros. Motivo por el cual se propone su mantenimiento en tanto no se revise el modelo actual de financiación local.

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 643
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima tercera.**

ENMIENDA

De modificación.

La disposición adicional décima tercera queda redactada como sigue:

«Décima tercera. Interés legal del dinero.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Dos. Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 por ciento.»

JUSTIFICACIÓN

El interés de demora se aplica en el aplazamiento de las deudas tributarias, las cuales se conceden habitualmente a un año, aunque también se gira en las liquidaciones y a las deudas en ejecutiva que superan el año de impago.

El tipo de demora contrasta con la evolución del Euribor a 12 meses, el tipo al que están referenciadas la mayoría de las hipotecas en España que ha sido bastante inferior en los últimos tres años.

Reducir estos tipos sin duda mejorará la situación de las empresas y autónomos que solicitaron los aplazamientos de deudas tributarias y que tienen voluntad de pago, en momentos de dificultades de liquidez.

Por otra parte, algunas Administraciones públicas que mantienen deudas con empresas y Pymes, se verán claramente beneficiadas por la rebaja del interés de demora y del interés legal.

ENMIENDA NÚM. 644
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima cuarta.**

ENMIENDA

De modificación.

La disposición adicional décima cuarta queda redactada en los siguientes términos:

«Décima cuarta. Determinación del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) para 2012.

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2012:

a) El IPREM diario, 18,28 euros,
b) El IPREM mensual, 548,48 euros.

cve: BOCG_D_10_66_510

c) El IPREM anual, 6.581,83 euros.

d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.678,79 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.581,83 euros.

Dos. Si el índice de precios al consumo acumulado correspondiente al periodo comprendido entre noviembre del año 2011 y noviembre del año 2012 fuese superior al 1 por ciento, se procederá a la correspondiente actualización del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y así se establecerá en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

El IPREM vuelve a congelarse en estos Presupuestos. Se propone aumentar el IPREM un 3 % para recuperar poder adquisitivo perdido (2 puntos porcentuales) y establecer un aumento del 1 % para 2012. Además, se considera su actualización en términos reales para 2012 estableciendo un mecanismo de revisión automática con relación al nivel de precios.

ENMIENDA NÚM. 645
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima novena.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la Disposición adicional trigésima novena

JUSTIFICACIÓN

En esta disposición se establecen normas de ejecución presupuestaria del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) para ajustarse a las condiciones que se regulan en la disposición adicional cuadragésima sexta de esta ley. En particular, que no puedan concederse préstamos y anticipos a un tipo de interés inferior al de la Deuda emitida por el Estado en instrumentos con vencimiento similar.

El sistema de ayudas y promoción de la innovación a través de créditos a interés cero ha sido la herramienta fundamental de impulso a la investigación e innovación en el sector industrial. Imponer esta condición financiera, rompiendo con la historia del CDTI, entorpecería gravemente la actividad de este organismo y cerrar más puertas y oportunidades a las empresas que de verdad quieren innovar. Por tanto se propone su supresión y, en otra enmienda, se modifica dicha disposición adicional cuadragésima sexta.

ENMIENDA NÚM. 646
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima sexta. Uno. a.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

El último párrafo de la letra a) del apartado uno de la Disposición adicional cuadragésima sexta queda redactado en los siguientes términos:

«Esta norma no será de aplicación a los siguientes casos:

(…)

— Préstamos y anticipos por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial que se concedan con cargo al capítulo 8 de los Presupuestos Generales del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

El sistema de ayudas y promoción de la innovación a través de créditos a interés cero ha sido la herramienta fundamental de impulso a la investigación e innovación en el sector industrial. Imponer una condición financiera que impida al CDTI conceder préstamos y anticipos a un tipo de interés inferior al de la Deuda emitida por el Estado en instrumentos con vencimiento similar, perjudicaría gravemente la actividad del Centro, rompiendo con la historia del CDTI, y perjudicando no solo a la actividad de este organismo, sino a las empresas que de verdad quieren innovar, cerrando más puertas y oportunidades a las mismas y poniendo en entredicho la voluntad de apostar por un modelo de desarrollo basado en el conocimiento y en la innovación.

ENMIENDA NÚM. 647
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima.**

ENMIENDA

De modificación.

La disposición adicional septuagésima sexta queda redactada en los siguientes términos:

«Septuagésima sexta. Financiación a la Iglesia Católica.

Uno. Con vigencia desde el 1 de enero de 2012 y hasta que se de cumplimiento a lo establecido en el apartado tres de esta disposición, el Estado destinará al sostenimiento de la Iglesia Católica el 0,5 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

Dos. Durante el año 2012 el Estado entregará, mensualmente, a la Iglesia Católica 10.612.973 euros, a cuenta de la cantidad que deba asignar a la Iglesia Católica por aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior.

Antes del 30 de noviembre de 2013, se efectuará una liquidación provisional de la asignación correspondiente a 2012, practicándose la liquidación definitiva antes del 30 de abril de 2014. En ambas liquidaciones, una vez efectuadas, se procederá por las dos partes a regularizar, en un sentido o en otro, el saldo existente.

Tres. El Gobierno llevará a cabo las medidas oportunas para establecer un calendario con un plazo de adaptación que terminará el 31 de diciembre de 2014 para la completa autofinanciación de la Iglesia Católica a través de las donaciones de sus fieles y de sus propios. En ese plazo de adaptación se revisarán los beneficios fiscales de los que disfruta la Iglesia Católica con el objetivo de su progresiva desaparición

cve: BOCG_D_10_66_510

y se eliminará definitivamente la aportación que la Iglesia Católica recibe en concepto de asignación tributaria a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuatro. Con vigencia desde el 1 de enero de 2014 quedarán sujetos y no exentos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes inmuebles de la Iglesia Católica en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone recortar en un 20 % la asignación tributaria a la Iglesia Católica en el IRPF con la finalidad de que la Iglesia participe en el esfuerzo colectivo necesario para superar la crisis, tal y como se ha efectuado con las subvenciones a partidos políticos, sindicatos y patronal, y hasta que se produzca la progresiva adaptación de la Iglesia Católica a su autofinanciación.

Todo ello en base al principio de igualdad ante la ley, que señala nuestra Constitución, y en cumplimiento del apartado 5 de los Acuerdos económicos suscritos entre el Estado Español y la Santa Sede de 1979, en los cuales la Iglesia Católica declara su propósito de lograr por sí misma recursos suficientes para la atención de sus necesidades. En todo caso, las confesiones religiosas no deben recibir un trato de favor en cuanto a la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ENMIENDA NÚM. 648
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima primera.**

ENMIENDA

De modificación.

La Disposición Adicional Septuagésima primera quedará redactada en los términos siguientes:

Septuagésima primera. Deudas pendientes de los Ayuntamientos con especial deterioro de su situación económico-financiera con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Uno. La deuda pendiente que los Ayuntamientos y sus entidades vinculadas mantienen con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, devengada con anterioridad a las últimas elecciones locales, se fraccionará durante un plazo no superior a 40 años mediante el descuento de las transferencias de su participación en los ingresos del Estado. El interés aplicable a la operación será del 1 %.

Dos. Se aplicará a la cancelación anticipada de las fracciones el cobro de cualquier indemnización que tuvieran reconocidas, dichos Ayuntamientos y sus entidades vinculadas, por los órdenes jurisdiccionales civil o penal, mediante sentencia judicial firme.

En el supuesto de que tales indemnizaciones se concreten mediante la entrega al Ayuntamiento de bienes o derechos, los mismos quedarán afectos en virtud de la presente ley al pago de la deuda fraccionada pendiente y se ejecutarán directamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley General Tributaria y 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

En todo lo no dispuesto en la presente Disposición Adicional se aplicará supletoriamente la Ley General Tributaria o la Ley General de la Seguridad Social, según proceda.

cve: BOCG_D_10_66_510

Tres. Mediante Orden Ministerial y previo informe de la Comisión Nacional de la Administración Local se concretará el ámbito subjetivo para la aplicación de la presente Disposición a determinadas Entidades Locales.

JUSTIFICACIÓN

La herencia económica recibida por un determinado número de Entidades Locales sumado al bloqueo político que significa para un gobierno que no dispone de mayoría absoluta no poder tomar decisiones que ayuden a sentar las bases de la recuperación económica implica no solo la parálisis de ese Ayuntamiento durante cuatro años sino que incluso hipoteca aún más la recuperación de dicha Entidad Local durante una nueva legislatura lo que va en detrimento tanto de los ciudadanos de ese municipio como del conjunto de la sociedad española.

Por otra parte, muchos de esos Ayuntamientos, como el Ayuntamiento de Los Barrios, a pesar de tomar medidas para reducir sus gastos y de haber presentado un plan de ajuste para poder acceder al mecanismo de financiación de pago a proveedores, incluso en el caso de aprobarse dicho Plan no podrán resolver su actual situación puesto que la legislación actual resulta insuficiente para ayudar a salir del actual estado de bloqueo económico y político.

En el actual proyecto de Ley se ha incluido una medida exclusiva para el Ayuntamiento de Marbella que debería extenderse a aquellos Ayuntamientos que igualmente lo precisen.

Por este motivo se propone modificar la actual disposición para evitar la discriminación que supondría beneficiar a un Ayuntamiento y no a otros.

ENMIENDA NÚM. 649
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima segunda. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

La Disposición Adicional Septuagésima segunda. Dos quedará redactada de la siguiente manera:

Septuagésima segunda. Jornada general del trabajo en el Sector Público.

Uno. (…)

Dos. Con esta misma fecha, queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los entes, organismos y entidades del Sector Público indicados en el apartado anterior, que contradigan lo previsto en este artículo.

Con la salvedad de que en el ámbito local, lo dispuesto en este apartado no será de aplicación en las jornadas especiales ya establecidas para el funcionamiento de los servicios públicos de prestación obligatoria.

Tres. (…)

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local los municipios tienen encomendadas con carácter obligatorio un conjunto de competencias referidas a servicios públicos esenciales, entre los que destacan: la seguridad en lugares públicos, la ordenación del tráfico, la protección civil, prevención y extinción de incendios, los cementerios y servicios funerarios, etc.

cve: BOCG_D_10_66_510

A consecuencia de ello, estas Entidades Locales han llevado a cabo una ordenación de los servicios dependientes de ellas que permita hacer posible el funcionamiento correcto de dichos servicios públicos. Uno de los aspectos de dicha ordenación es el referente al establecimiento de una jornada laboral para el personal que presta servicio en aquellas que se adapte a las necesidades específicas que existen en cada población. Por ello aun en un contexto de crisis económica que obligue al Gobierno a tomar medidas de carácter general en materia de regulación de la jornada laboral de los empleados públicos, los Ayuntamientos deben mantener la posibilidad de establecer jornadas laborales para el personal que tiene a su cargo esos servicios que posibiliten su funcionamiento durante las 24 horas del día y con las peculiaridades existentes en los distintos municipios.

ENMIENDA NÚM. 650
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nueva Disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva).

A todos los suboficiales de la Guardia Real a extinguir que hubieran obtenido el empleo de Sargento en activo o después del pase reserva y con posterioridad al 20 de mayo de 1999 y hasta el año 2005 fecha de ascenso a Sargento del último Cabo 1.º de la extinta Escala de la Guardia Real les será de aplicación lo previsto en la disposición transitoria séptima de la Ley 39/2007.»

JUSTIFICACIÓN

La extinta escala de la Guardia Real que se acogió a no integrarse en la Guardia Civil lo hicieron conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 994/1992 de 31 de julio que establece que a los miembros de la Escala de la Guardia Real, con diez años de servicios efectivos, les será de aplicación el Real Decreto 1000/1985 de 19 de junio, por el que se establece la situación de reserva transitoria en el Ejército de Tierra.

Los Guardia Real que no se integraron se han mantenido en su escala de origen siendo esta de Guardia primera hasta Comandante siendo reconocido como militares de carrera con tarjeta Militar del Ejército de Tierra, todos los que por su condición alcanzaban el empleo de Cabos 1.º eran ascendidos a Sargento en reserva transitoria aplicándoseles a los que se encontraban en la misma antes de 1999 lo dispuesto en la disposición adicional séptima, las especiales condiciones han imposibilitado el ascender a tiempo a todos los Cabos 1.º dada su especial escala, y en consecuencia es justo que se prolongue hasta el año 2005 el plazo para poder acogerse a la referida disposición toda vez que es en esa fecha cuando asciende el último Cabo 1.º a la condición de Sargento de esta forma además de no influir estas circunstancias en el resto de las Fuerzas Armadas nadie podría sentirse marginado ni se crearían agravios comparativos.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 651
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva). Tributación Local de los operadores de telecomunicaciones.

Redacción que se propone:

Septuagésima séptima. Tributación Local de los operadores de telecomunicaciones.

El Gobierno durante 2012 estudiará, propondrá y remitirá al Congreso de los Diputados, previo informe de la Comisión Nacional de la Administración Local, una modificación normativa para resolver el problema de la tributación local de las empresas que operan en el sector de las telecomunicaciones.

JUSTIFICACIÓN

En los años 2009 y 2010 múltiples sentencias de diversos Tribunales Superiores de Justicia, y en particular la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 2009, han dejado absolutamente claro el deber de los operadores de telefonía móvil de contribuir a la Hacienda Municipal por el aprovechamiento especial del dominio público local, cuyo carácter imprescindible para la prestación del servicio se entiende probado. Se declara asimismo el deber de los Ayuntamientos de exigir la tasa para cumplir el principio constitucional de igualdad tributaria y, para ello, es preciso aprobar una ordenanza fiscal, redactada al amparo del artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

Actualmente, la tasa que deben satisfacer las empresas de telefonía móvil debe exigirse conforme al sistema general previsto en el artículo 24.1.a) del TRLRHL, que obliga a cada entidad local a señalar criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada del aprovechamiento especial del dominio público. Vista la dificultad de que la mayoría de entidades locales señalen criterios comunes, así como la disparidad de obligaciones que para los sujetos pasivos de la tasa resultan de muy diversas ordenanzas fiscales, es necesario someter la tasa a un régimen de cuantificación especial, como ya ocurre con todos los servicios de suministros de interés general, a los que se refiere el artículo 24.1.c) del TRLRHL.

La mayoría de la jurisprudencia ha reconocido que las Entidades Locales se encuentran con numerosos problemas a la hora de establecer la tasa analizada, no sólo porque en la mayoría de las ocasiones las operadoras no facilitan los datos necesarios para liquidar sino también porque, debido a la regulación vigente, se encuentran con numerosos problemas para establecer las fórmulas de cuantificación y para elaborar los preceptivos informes técnico-económicos.

Hay que decir además que la situación descrita resulta muy perjudicial para los pequeños municipios, a los que les resulta extremadamente difícil realizar un estudio económico como el exigido, y enfrentarse a la oposición constante de los operadores al pago del tributo.

La elaboración de los informes técnico-económicos en el caso de estas tasas genera múltiples problemas, puesto que la regulación poco precisa del TRLRHL enfrenta a las entidades locales con una tarea imposible, cual es la de establecer un valor de mercado para la utilidad derivada del aprovechamiento de un tipo de bienes –los de dominio público- que por hipótesis están fuera de mercado.

Sobre los requisitos exigibles a los Ayuntamientos, la jurisprudencia es unánime al entender que la rigidez exigible a las determinaciones de las cuantías de las tasas por servicios no es paralelamente predicable de las consecuentes al aprovechamiento del dominio local, puesto que en este caso es mucho mayor la dificultad para su cuantificación, significando que: «El único requisito exigible legalmente es que se valore el aprovechamiento a valor de mercado, como si no se tratase de bienes de dominio público.»

cve: BOCG_D_10_66_510

Siendo esto así, resulta imprescindible buscar fórmulas que permitan acudir a datos objetivos y fáciles de contrastar, con lo que garantizar la simplicidad de la gestión de la tasa y, al tiempo, su adecuación a la estructura de la tasa de que se trata. Es evidente que el establecimiento de fórmulas complejas y la falta de disponibilidad de los datos, condenan a las entidades locales a no poder obtener un recurso que les corresponde creándose una situación de desamparo de la que se benefician las operadoras de telefonía móvil.

En este sentido, mientras el legislador no establezca un sistema de cuantificación claro y las empresas y los organismos implicados aporten los datos necesarios, lo que no hacen pese a solicitud reiterada por la FEMP, los ayuntamientos tendrán que seguir acudiendo a los datos a los que pueden acceder. De lo contrario, se obligaría a los ayuntamientos a renunciar al establecimiento de una tasa cuya exacción está amparada por la propia Ley de Haciendas Locales, y se estaría limitando la obtención de uno de los recursos previstos para las entidades locales para garantizar su suficiencia financiera.

Tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 2009, parecía que la única polémica subsistente era la relativa a la fórmula de cuantificación, que por cierto, ningún Tribunal orienta o propone una fórmula. Sin embargo, tras los Autos de 28 y 29 de octubre y 3 de noviembre de 2010, en los que el Alto Tribunal plantea cuestiones prejudiciales acerca de la conformidad de esta tasa con el art. 13 de la Directiva 2002/20/CE, se ha reabierto el debate acerca de la misma legalidad del gravamen.

Efectivamente, la STS de 16 de febrero de 2009 pareció zanjar esta controvertida tasa, que está dando lugar a una altísima litigiosidad, al menos en cuanto a los presupuestos generales de la misma. La cuestión parecía centrada, exclusivamente, en la corrección del método de cuantificación de la tasa.

La propia Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en su resolución de 7 de septiembre de 2010, admite la legitimidad de la tasa de cuantificación general, cuestionando únicamente la forma de cuantificación de la misma.

Sin embargo, a finales del año 2010, la cuestión sufrió una inesperada complicación, al plantearse el Tribunal Supremo si determinados aspectos de estas Ordenanzas son contrarios al Derecho comunitario. A la vista de los autos dictados por el Tribunal Supremo hay que significar que lo que ahora está en tela de juicio es la propia existencia del tributo, al menos para determinados sujetos pasivos. Parece, por tanto, que el debate acerca de la fórmula de cuantificación de la tasa se ha dejado al margen de estas cuestiones de prejudicialidad.

El Tribunal Supremo dictó tres autos —de 28, 29 de octubre y de 3 de noviembre de 2010— en los que suspendía el procedimiento de impugnación de ordenanzas municipales sobre tasa por utilización del dominio público local por las empresas de telefonía móvil y acordó plantear la cuestión prejudicial solicitada por Vodafone ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas con el fin de determinar si estas ordenanzas vulneran el artículo 13 de la Directiva 2002/20 en tres cuestiones:

1ª) ¿El artículo 13 de la Directiva 2002/20 /CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización), debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que permite exigir un canon por derechos de instalación de recursos sobre el dominio público municipal a las empresas operadoras que, sin ser titulares de la red, la usan para prestar servicios de telefonía móvil?

2ª) Para el caso de que se estime compatible la exacción con el mencionado, artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE, las condiciones en las que el canon es exigido por la ordenanza local controvertida ¿satisfacen los requerimientos de objetividad, proporcionalidad y no discriminación que dicho precepto exige, así como la necesidad de garantizar el uso óptimo de los recursos concernidos?

3ª) ¿Cabe reconocer al repetido artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE efecto directo?

Las tres cuestiones planteadas se resolvieron de modo diáfano en la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 16 de febrero de de 2009, por la misma sección que ahora ha dictado estos autos. Así, en la sentencia referida se zanjaba el tema de que la utilización de redes ajenas constituía el hecho imponible de la tasa de que estamos hablando e, igualmente, se zanjaba la cuestión de que ordenanzas de este tipo no infringían el derecho comunitario. Sin embargo, el Tribunal Supremo, y ante los numerosos recursos planteados por las operadoras, decidió trasladar las dudas planteadas por Vodafone al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en relación con la posible contradicción de la norma nacional con la normativa comunitaria.

Los intentos de los Ayuntamientos de someter a tributación al sector de las telecomunicaciones se han traducido en una conflictividad judicial, ante la pasividad del legislador, imposible de seguirse asumiendo,

cve: BOCG_D_10_66_510

motivo por el cual es necesario una clarificación legal de todo el sector puesto que la esperada sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, tras la lectura de las conclusiones de la Abogado General de dicho Tribunal, puede cuestionar también la tasa que satisfacen los operadores de telefonía fija.

Aparte de lo anterior, y a tenor de dichas conclusiones, también podría afectar a otras empresas de suministros de carácter general (electricidad, gas, agua, etc.) que actualmente pagan la tasa del 1,5 % de sus ingresos brutos, que podrían empezar a cuestionarla cuando utilizan redes ajenas (únicamente satisfarían las tasas las que tuviesen redes propias).

Dada la trascendencia del tema y su repercusión en el ámbito local (el planteamiento de las cuestiones prejudiciales no sólo ponen en entredicho las citadas Ordenanzas Fiscales sino la propia norma estatal básica que las ampara, el R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) la FEMP considera urgente acometer sin más dilación una reforma en la tributación local de los operadores de telecomunicaciones, al objeto de resolver la conflictividad que se ha producido.

ENMIENDA NÚM. 652
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional (nueva). Plan Estratégico de Recursos Humanos para la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos

En el término de seis meses a partir de la aprobación de esta Ley, el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá presentar al Parlamento, un Plan estratégico de Recursos Humanos para la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, donde se establezca un diagnóstico de la situación de dichos recursos, y se determinen las necesidades de personal para cada Departamento y Organismo. Estas necesidades se articularán en los citados Planes Estratégicos, que determinarían las plazas que podrían cubrirse con los recursos existentes y las que deberán sacarse en las Ofertas de empleo Público»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de solventar el problema der déficit de personal en servicios básicos de la Administración General del Estado, manifestado en anteriores enmiendas, para mejorar la calidad de los servicios públicos.

ENMIENDA NÚM. 653
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional (nueva). Plan para la racionalización de la contratación de asistencias técnicas y de servicios en la Administración General del Estado

En el término de seis meses a partir de la aprobación de esta Ley, el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá presentar al Parlamento, un Plan para la racionalización de la contratación de asistencias técnicas y de servicios en la Administración General del Estado, en el que se relacione y analice las contrataciones que se realizan en cada Departamento u Organismo Público, se valoren las que sean necesarias y las que deban ser asumidas por empleados públicos, proponiendo los recursos humanos que sean necesarios. En la relación de contratos existentes se hará constar al menos, el nombre de la empresa contratada, la cuantía del contrato, la actividad o servicio prestado y la justificación dada por la unidad contratante.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de racionalizar las contrataciones de asistencias técnicas y de servicios para evitar los casos injustificados, posibilitando que las funciones y trabajos propios de la Administración los realicen empleados públicos.

ENMIENDA NÚM. 654
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente redactado:

«Disposición Adicional (nueva). Fiscalidad ambiental.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley que contemplará, entre otras medidas, cambios en el actual marco normativo fiscal, introduciendo criterios ambientales, tanto mediante la aplicación de los tributos que gravan la energía como mediante la conversión de algunos tributos ya existentes en medioambientales o mediante la creación de nuevas figuras con pleno respecto al marco comunitario y a las competencias normativas de las Administraciones territoriales.

En particular, se establecerá un gravamen consistente en un importe unitario por tonelada de CO2 emitida a la atmósfera en la combustión de carbón, derivados del petróleo y gas natural. La recaudación por dicho impuesto tendrá como finalidad la promoción de cambios en el modelo productivo encaminados a alcanzar una mayor sostenibilidad.

A su vez, se establecerá un modelo fiscal sobre las sustancias y productos más contaminantes, y en particular una fiscalidad específica sobre el uso y consumo de bolsas de plástico de un solo uso.»

JUSTIFICACIÓN

Introducir criterios ambientales en el sistema tributario.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 655
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Lucha contra el fraude fiscal.

Durante el año 2012, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Uno. El Instituto de Estudios Fiscales elaborará un estudio que cuantifique la economía sumergida en España, con desagregación territorial, sectorial y por impuestos, y actualizará bianualmente dicho estudio, con la misma metodología o en su caso con la metodología que apruebe la Comisión Europea. Este informe será presentado y debatido por las Cortes Generales y Parlamentos autonómicos, que adoptarán las medidas correctoras oportunas.

Dos. La Agencia Estatal de Administración Tributaria informará con carácter trimestral a las Cortes Generales de los resultados de las actuaciones de control del fraude y atención a los contribuyentes realizadas en cumplimiento de sus funciones, remitiendo datos de los resultados de control en las distintas áreas, así como la detección de grandes redes de fraude organizado, de forma que se garantice una gestión transparente e independiente y posibilitando el seguimiento de su evolución temporal de la economía sumergida en España.

Tres. Las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda propiciarán los acuerdos necesarios para establecer fórmulas de coordinación y colaboración efectiva entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas, potenciando la corresponsabilidad en la lucha contra el fraude fiscal.

Cuatro. Las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda propiciarán los acuerdos necesarios para crear una Base de datos o Censo Único Compartido, con la información tributaria procedente de los ámbitos central y autonómico.

Cinco. La Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado mejorará la información y asistencia al contribuyente para incentivar y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. En particular, efectuar un estudio exhaustivo sobre incidencias detectadas en los borradores de declaración de IRPF, proponiendo las medidas necesarias para subsanarlas, así como impulsar la colaboración con el sistema educativo para contribuir al desarrollo de una cultura de responsabilidad fiscal y cumplimiento tributario.

Seis. El Gobierno propiciará un Acuerdo en las distintas Organizaciones internacionales de carácter político o financiero para controlar e identificar a los verdaderos titulares de los movimientos de capitales, los movimientos efectuados entre los Estados miembros y los territorios calificados como paraísos fiscales.

Siete. El Servicio de Prevención del blanqueo de capitales se coordinará con el Ministerio del Interior y la Fiscalía General del Estado y la Agencia Tributaria del Estado para averiguar la identidad de las personas o entidades que utilizan en España los bienes y derechos de los que son titulares las empresas domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal, así como el título jurídico que les permite su utilización o disfrute.

Ocho. El Gobierno presentará en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley un Proyecto de Ley para establecer una obligación de las empresas que operan en España, y especialmente en el sector financiero, a suministrar información de las operaciones de sus filiales o sucursales en paraísos fiscales, en los mismos términos que informan de sus operaciones realizadas en territorio nacional.

Nueve. El Gobierno presentará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley un estudio para fomentar una especialización tributaria en los órganos jurisdiccionales.

cve: BOCG_D_10_66_510

Diez. Se reforzará, dentro del contexto de sostenibilidad presupuestaria, los medios materiales y humanos de la Agencia tributaria del Estado y del Ministerio de Economía y Hacienda, cambiando sus procedimientos de trabajo, buscando la calidad de la inspección más que la cantidad y reformando su metodología, organización, distribución del trabajo y competencias internas, aplazándose los efectos económicos al momento en que se cumpla con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Once. El Gobierno planteará y defenderá ante las instituciones europeas la necesidad de eliminar los billetes de 500 euros.

Doce. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley el Gobierno adoptará las medidas legales oportunas para limitar los pagos en efectivo en determinadas operaciones a 1.000 euros como medida disuasoria frente al fraude fiscal.»

JUSTIFICACIÓN

Los efectos de la crisis económica global están afectando con especial virulencia en España al mercado de trabajo, que alcanza a más de cuatro millones de trabajadores sin empleo, debido a las particulares circunstancias de nuestro modelo productivo que han puesto al descubierto los puntos frágiles de nuestra economía. Asimismo, la cobertura de las necesidades públicas corrientes y las extraordinarias de protección social, sobrevenidas, han producido un acelerado incremento del déficit público que amenaza con instalarse durante largo tiempo, poniendo en grave riesgo la sostenibilidad de nuestro modelo económico, social y de progreso, así como el cumplimiento del programa de estabilidad de la UE que obliga a reducirlo al 3 % en 2013.

El IEF —Instituto de Estudios Fiscales—, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, viene realizando, desde hace ya largo tiempo, estudios que analizan las opiniones y actitudes fiscales de los españoles aportando, año a año, una preciosa información que resulta esencial para que nuestra clase política pueda adoptar decisiones.

Lo que nos revela el último Barómetro fiscal realizado por el IEF correspondiente a 2010, es que un 72 % de los españoles afirman que el fraude ha aumentado, un 61 % que ha empeorado el cumplimiento de las obligaciones fiscales y, lo que es más grave, el 41 % de los españoles considera que el fraude fiscal es una conducta generalizada.

El estudio también nos habla de las causas principales del fraude que son, en orden de importancia, la falta de honradez y conciencia cívica, lo excesivo de los actuales impuestos, la falta de eficacia en la lucha contra el fraude y la impunidad de que gozan los grandes defraudadores. Asimismo, existe un consenso mayoritario sobre la existencia de determinados colectivos que defraudan de forma habitual y continuada a Hacienda, entre los que se encuentra principalmente el sector empresarial, seguidos de los profesionales liberales y los trabajadores autónomos, debido a que sus actividades están sometidas a un menor control por la Administración lo que facilita la evasión; entretanto los asalariados y los agricultores son los que mantienen una conducta fiscal más honesta al recibir un mayor control.

El barómetro fiscal destaca a la economía sumergida como el tipo de fraude que resulta más perjudicial para la sociedad, seguido por la falta de ingresos de las retenciones de los trabajadores, no hacer la declaración de la renta cuando corresponde, no ingresar el impuesto de sociedades y la falta de ingreso del IVA y su impago por usuarios o compradores; se observa que todas ellas tienen que ver con un déficit de control de la administración tributaria. Por último, el estudio destaca los negativos efectos que tiene el fraude fiscal para una mayoría -95 %- de los ciudadanos porque disminuye los recursos para financiar los servicios y prestaciones públicas, genera injusticia al tener que asumir unos ciudadanos lo que otros no pagan, supone una mayor presión fiscal que soportan los cumplidores y desmotiva a todos aquellos que pagan bien sus impuestos.

La aplicación de nuestro sistema fiscal ha permitido que se consoliden notables diferencias en la carga tributaria que soportan distintos tipos de contribuyentes. Así, en el año 1993, las rentas salariales medias declaradas a Hacienda superaban a las rentas empresariales medias, en el equivalente a unos 2.000 euros; en la actualidad las rentas salariales declaradas siguen siendo superiores a las de actividades económicas, pero la diferencia ha aumentado considerablemente. De este modo se ha perpetuado el sacrificio de los fácilmente controlables, como asalariados y pensionistas, frente a un buen número de empresas, empresarios y profesionales que son objeto de un menor control y que cuentan con mayores medios y recursos para evadir impuestos, pese a que la mayoría de ellos aún declare honestamente.

cve: BOCG_D_10_66_510

Todo ello tiene una relación directa con el importante nivel de fraude fiscal y economía sumergida que existe en España, —entre el 20 y 25 % del PIB según la mayoría de análisis internos y externos— que si fuera combatido con mayor eficacia podría resolver muchos de los problemas económicos y sociales que hoy aquejan a nuestro país. De esta forma, sería posible obtener entre un 10 y un 20 % adicional sobre los actuales ingresos fiscales por año, lo cual permitiría mayor inversión pública, superior nivel de crecimiento económico, creación de nuevos puestos de trabajo y reducción del desempleo, cumplimiento de los compromisos de reducción del déficit público y, todo ello, sin necesidad de subidas de impuestos. Coinciden con ello el 83 % de los ciudadanos entrevistados en 2008 que respondieron que una agresiva campaña contra el fraude fiscal permitiría allegar los recursos suficientes para mantener la cantidad y calidad de la oferta pública de servicios y prestaciones sin modificar la presión fiscal actualmente existente.

ENMIENDA NÚM. 656
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Programa de reformas en materia tributaria.

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley el Gobierno presentará a las Cortes Generales un programa de reformas en materia tributaria orientadas a mejorar la suficiencia del sistema y a potenciar su equidad y progresividad, que contará con las siguientes líneas de actuación:

1. En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

a) Recuperar el carácter sintético del tributo integrando todos los rendimientos del contribuyente en una única base, con un tratamiento diferencial exclusivamente para las ganancias patrimoniales generadas en más de dos años.
b) Asegurar la progresividad de las tarifas ajustando la amplitud de los tramos y con tipos más elevados para los contribuyentes de mayor capacidad económica.
c) Limitar al máximo la determinación del rendimiento neto en estimación objetiva, extendiendo la estimación directa como método apropiado para calcular el rendimiento de las actividades económicas.
d) Suprimir la deducción por adquisición de vivienda habitual y potenciar la deducción por alquiler de la misma.
e) Limitar la deducción por aportaciones a instrumentos privados de previsión social complementaria a los sistemas de empleo a través de la negociación colectiva, reducir el límite máximo de las aportaciones y establecer que la deducción opere en la cuota del tributo.

2. En el Impuesto sobre Sociedades elevar el tipo general de gravamen al 35 % para bases imponibles superiores al millón de euros y establecer que la suma de los beneficios fiscales que puede aplicar como deducción una empresa no supere el 3 % de su cuota íntegra.
3. Recuperar el Impuesto sobre el Patrimonio en los términos y tipos vigentes hasta 2007 y elaborar un Impuesto Solidario sobre las Grandes Fortunas que le sustituya.
4. Crear un Impuesto sobre Bienes Suntuarios aplicable a los productos y servicios considerados de lujo y reducir los tipos del IVA a determinados bienes y servicios de primera necesidad.
5. Crear un Impuesto sobre las Transacciones Financieras.
6. Desarrollar la fiscalidad verde introduciendo criterios ambientales en el sistema tributario mediante la aplicación de los tributos que gravan la energía, la conversión de algunos tributos ya existentes en medioambientales o mediante la creación de nuevas figuras tributarias.»

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Las distintas reformas tributarias de carácter estructural que han llevado a cabo en los últimos años los gobiernos del Estado español han significado una pérdida importante de progresividad, equidad y recaudación. Aprovechando el ciclo económico expansivo se produjo una subasta de recortes en los tributos directos mermando el margen de maniobra del conjunto del Estado para desarrollar políticas públicas que mejorasen la protección social e impulsasen el cambio productivo. Fueron rebajas inoportunas e innecesarias que luego, cuando la crisis explota, pasan factura.

Además de perder recursos potenciales, las rebajas fueron regresivas y ni siquiera se ha luchado con la intensidad necesaria contra el fraude fiscal. Nuestro sistema tributario ha perdido progresividad y equidad.

Así, por ejemplo, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), las rentas salariales declaradas como media superan cada vez en mayor cuantía a las rentas empresariales. Según los datos estadísticos los empresarios y profesionales personas físicas declaran ser mileuristas. Y si consideramos los tipos efectivos sobre la renta, las personas con mayores ingresos no soportan en su justa medida una mayor tributación, influyendo poderosamente y de forma negativa la segregación de las rentas del capital de la tarifa general del tributo.

En el Impuesto de Sociedades, las empresas tienen un tipo efectivo menor cuanto mayor es la sociedad, por la posibilidad de acceder a un mayor número de deducciones. Para las grandes empresas, el tipo nominal del 30 % se traduce en un tipo efectivo del 19,5 %.

Y en lo que respecta al Impuesto sobre el Patrimonio, primero se eliminó a efectos prácticos para luego recuperarlo parcialmente y de forma temporal. Pese al discurso oficial, este impuesto nunca pivotó sobre las clases medias, porque en realidad, el 80 % de la recaudación lo aportaba el 20 % de contribuyentes cuya riqueza superaba los 750.000 euros.

La economía española ha experimentado la recesión más profunda de su historia reciente al igual que el resto de países desarrollados, pero con las particularidades propias de un modelo de crecimiento que ya daba signos de agotamiento después de años de excesos especulativos y de acumulación de desequilibrios macroeconómicos. Y los estímulos fiscales, tanto de carácter automático como discrecional, que se pusieron en marcha seguramente evitaron que la crisis tuviese repercusiones aún más negativas en términos productivos y de destrucción de empleo, pero su contrapartida es un déficit público que ha alcanzado un volumen relativamente importante y que, junto con otras medidas como es el caso de las ayudas públicas al sistema financiero, han aumentado nuestra deuda pública en circulación y la carga financiera del Estado.

El problema ahora es que la estrategia de consolidación fiscal en forma de severo ajuste presupuestario, por su intensidad y plazos, es contraproducente en términos de demanda agregada y nos conduce a una nueva recesión.

Lo sensato es mantener cierto estímulo público, que sólo deberá perder intensidad cuando la economía retome la senda de la recuperación, y asegurar la sostenibilidad de nuestras finanzas públicas con una lucha decidida contra el fraude fiscal y con una reforma fiscal en profundidad.

La presión fiscal en nuestro país es notablemente inferior a la media comunitaria. En el año 2010 fue del 31,5 % en España, 8,2 puntos porcentuales inferior a la UE-27 y 8,9 puntos por debajo de la zona euro. Y en paralelo, el gasto total de las administraciones públicas sobre el PIB es también muy inferior a esas medias. Gastamos en lo que se conoce como estado del bienestar sólo el 74 % de lo que se gasta el promedio de la UE-15.

ENMIENDA NÚM. 657
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Instituciones de Inversión Colectiva.

En los dos meses siguientes desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley para la modificación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, que establezca en su artículo 32 un límite máximo de participación en una sociedad de inversión de capital variable, tomando como referencia los límites del capital máximo fijado en sus respectivos estatutos.»

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda pretende evitar los notorios abusos de las sociedades de inversión de capital variable, SICAV, controladas por algunos patrimonios familiares, que cumpliendo los actuales requisitos crean una institución de inversión colectiva, cuando en realidad son auténticas instituciones de inversión privadas.

El fin principal de estos abusos es eludir la tributación de las millonarias plusvalías y dividendos obtenidos, de forma que sus partícipes no tienen necesidad de reintegrar su participación porque controlan íntegramente el destino de las inversiones la SICAV familiar, y jamás tributarán en el IRPF por la renta del ahorro diferida.

No parece justo ni equitativo que las personas que poseen patrimonios mil millonarios no tributen en su Renta personal. Solo lo hará la SICAV por el 1 % de sus beneficios.

Como el capital de las SICAV es variable, el porcentaje máximo de participación en una SICAV podría estar situado entre el 2 % y el 5 % del capital social máximo de la SICAV fijado en sus estatutos. De esta manera se evita el control de la SICAV y el partícipe que quiera invertir o adquirir algún bien, reembolsará su participación y tributará por la renta del ahorro diferida, según la diferencia entre el valor liquidativo y el valor de adquisición.

En caso de que una SICAV no respetara el nuevo porcentaje máximo de participación, será una causa de descalificación como institución de inversión colectiva.

ENMIENDA NÚM. 658
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Modificación del modelo de control interno del gasto público.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley el Gobierno elaborará un informe de modificación del modelo de control interno del gasto público, que será presentado en el Parlamento, tras el que se tramitarán las necesarias modificaciones legales y reglamentarias tendentes a la obtención de los siguientes objetivos y criterios:

1. Modificar la actual estructura de la IGAE definiendo un modelo organizativo más racional en la atribución de funciones que garantice la transparencia y eficacia de la función fiscalizadora.
2. Evaluar las ventajas e inconvenientes de una progresiva sustitución de la fiscalización previa.

cve: BOCG_D_10_66_510

3. Reforzar y ampliar el control permanente y la auditoría:

a) Estableciendo procedimientos de control posterior, sistemáticos y no puntuales destinados, no solo a verificar el cumplimiento de legalidad documental, sino a permitir la investigación del fraude y la corrupción.

b) Poner en marcha procedimientos sistemáticos de control de eficacia en todos los ámbitos de la Administración Pública para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y afectar a la asignación presupuestaria en futuros ejercicios.

c) Implementar procedimientos de control que garanticen que los servicios públicos externalizados no pueden ser prestados con medios propios de la Administración de forma indefinida en el tiempo.

d) Publicitar los resultados de los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE.

4. Establecer un régimen de exigencia de responsabilidades del gestor y del Órgano que ejerce el control.

5. Desarrollar herramientas tendentes a clarificar la información de las cuentas públicas.

6. Establecer barreras legales que impidan que la naturaleza jurídica de cualquier institución pública altere o disminuya los términos del control del gasto al que se vea sometida.

7. Publicitar la actividad desarrollada y el acceso a los datos económicos comprobados.

8. Regular la obligatoriedad de colaborar con la Base de Datos Nacional de Subvenciones, e informar de cualquier tipo de subvención que concedan instituciones públicas y privadas.

9. Mejorar el aprovechamiento de los recursos disponibles facultando a los Técnicos para ejercer el control con plena capacidad y responsabilidad, recuperando las competencias de las que han sido despojados en los últimos años.

10. Elaborar un catálogo de gastos suntuosos de imposible realización, así como un código de comportamientos éticos.»

JUSTIFICACIÓN

El actual modelo de control del gasto público gira en torno a dos fases separadas. Por un lado, el control «externo» que ejerce el Tribunal de Cuentas, y por otro, el control «interno» ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

El primero de ellos es un control esencial en toda sociedad moderna, pero carece de agilidad, pues sus dictámenes e informes se aprueban muy alejados del ejercicio fiscalizado, lo que permite que las ineficacias y deficiencias de gestión detectadas perduren demasiado tiempo hasta ser corregidas.

La IGAE es un órgano de control interno que se integra en la propia administración. Su creación se remonta a 1873-1878 y continúa existiendo dada la necesidad de revisión interna del proceso de generación de ingresos y realización de gastos en el sector público, aunque originariamente se atendiera sólo a criterios de legalidad y actualmente se incluyan criterios de economía y eficiencia.

Si bien los procedimientos de control han evolucionado con los tiempos, de forma que se ha pasado de un control previo exhaustivo (fiscalización previa) a uno posterior mediante técnicas de muestreo con el objetivo de facilitar una gestión administrativa ágil (auditoría y control financiero), lo cierto es que el proceso no ha ido acompañado de la necesaria modernización de su estructura y funcionamiento, que se corresponden más con la de un órgano administrativo del siglo XIX que con la de una administración moderna, por lo que se hacen necesarias propuestas de mejora y modernización que permitan adaptarla a las técnicas y prácticas del siglo XXI.

La fiscalización previa se limita actualmente a verificar la competencia del órgano, la existencia de crédito y poco más, por lo que resulta un control escasamente eficaz.

El segundo anacronismo, relativo a la organización, es la atribución de funciones ya que en la actualidad, al igual que en el siglo XIX cuando el órgano de control fue creado, muchas competencias se atribuyen expresamente al Interventor General y a sus Interventores Delegados, en lugar de atribuirse al Órgano y ser ejercidas por los titulares que las ocupan.

El sistema, como se basa en la atribución de funciones al Interventor General y su ejercicio desconcentrado a través de los Interventores Delegados (sea en Ministerios, Organismos, Territoriales o en las futuras Agencias), establece una jerarquía que se corresponde más con una administración decimonónica que con una administración moderna, pero que sorprendentemente ha llegado hasta nuestros días.

cve: BOCG_D_10_66_510

La consecuencia de este anacronismo es que lastra a la organización al fomentar que toda la institución dependa de la personalidad del «titular» de todas las funciones.

Este sistema de trabajo tiene otros efectos negativos ya que la persona que tiene atribuida la competencia, no sólo no desarrolla el trabajo directamente, sino que en muchos casos ni siquiera participa en él, por lo que la «firma» se convierte en un acto mecánico y supone la apropiación de un trabajo ajeno.

Las consecuencias de este tipo de organización se evidencian en el funcionamiento y eficacia de la institución. Así, en los últimos años, son frecuentes los casos de deficiencias y corruptelas en la contratación por la Administración que no han sido detectadas por el órgano de control interno. Basta decir que en los últimos años la IGAE, en el ejercicio de sus funciones, prácticamente no ha emitido ningún informe «especial» ni de «actuación».

Dadas las ineficiencias actuales la exigencia de responsabilidades del gestor es prácticamente inexistente.

Mientras, en Europa el modelo organizativo es el inverso: el personal que desarrolla un trabajo es reconocido como el responsable del mismo.

Por otra parte, los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE deberían ser públicos y con acceso a través de un registro, aunque se trate de un órgano de control interno, de forma que cualquier ciudadano pueda conocer la metodología empleada y los resultados obtenidos. Esta publicidad es adicional a la publicidad de la actividad desarrollada, de forma que todos los ciudadanos tengan acceso a los datos económicos comprobados y puedan conocer cómo y en qué se gastan los fondos públicos.

Conviene dotarse de herramientas para clarificar la información de las cuentas públicas. Especialmente deben remediarse las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, que destaca la exclusión en la Cuenta General de los estados financieros que no ha recibido la IGAE de los Organismos correspondientes, por lo que no reflejan la situación real del sector público no administrativo.

ENMIENDA NÚM. 659
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

«Disposición Adicional (nueva). Creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

Uno. Creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

1. Se crea el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, perteneciente al grupo A1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

Las relaciones de los puestos de trabajo determinarán los puestos que se adscriban al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, cuyas funciones serán las correspondientes al inicio, desarrollo y propuesta de resolución, o resolución en su caso, de los expedientes administrativos y sancionadores relativos a la gestión, inspección y recaudación del sistema tributario estatal y del sistema aduanero, la gestión en materia de contabilidad pública, función interventora y de control financiero y auditoría en el Sector Público, así como de presupuestación, y la gestión catastral, excepto aquellas para las que sea preciso estar en posesión de título facultativo, adecuadas a los requisitos y pruebas para ingreso en este Cuerpo.

2. El Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, y sus especialidades, quedan extinguidos a la entrada en vigor de esta ley.

cve: BOCG_D_10_66_510

Dos. Integración de funcionarios

1. Quedan automáticamente integrados en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta ley estén en posesión de alguna o algunas de las especialidades de Gestión y Liquidación, Gestión Aduanera, Inspección Auxiliar, Gestión Recaudatoria, de Contabilidad y de Gestión Catastral. Continuarán, en su caso, desempeñando sus actuales puestos de trabajo y se mantendrán en la misma situación administrativa en que se encuentren en el Cuerpo de Técnico de Hacienda, en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y en el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral:

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión y Liquidación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria.
— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión Aduanera se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Aduanas e Impuestos Especiales.
— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Inspección Auxiliar se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Inspección.
— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Recaudación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Recaudación.
— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Auditoría y Contabilidad.
— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Gestión Catastral se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Catastro.

Asimismo, se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, en la correspondiente especialidad, aquellos funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta Ley y durante los dos años precedentes, tengan su destino en las áreas de Gestión Tributaria, Aduanas, Inspección y Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Intervención General del Estado o en la Dirección General del Catastro y no estén en posesión de las respectivas especialidades.

2. A estos efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo.

3. En los supuestos de integración automática prevista en el número 1, el cómputo de la antigüedad en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

4. En los supuestos de integración automática previsto en el número 1, el cómputo de la antigüedad en las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de adquisición de las diferentes especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, o en el caso de ser anterior, la fecha de adquisición de la especialidad de Contabilidad-Recaudación o la de Gestión-Recaudación del antiguo Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

5. Los funcionarios de las promociones primera y siguientes del Cuerpo Técnico de Hacienda, sin adscripción de ninguna especialidad, se integrarán en las especialidades Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria, de Aduanas e Impuestos Especiales, de Inspección y de Recaudación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda.

6. Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que estén en situación de servicio activo, así como los que estén en situación distinta a la de servicio activo, con excepción de la de excedencia voluntaria por interés particular o suspensión firme de funciones, podrán participar en los procesos selectivos de acceso a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda a las que de acuerdo con lo previsto en este artículo no les corresponda integrarse.

Dichos procesos consistirán en la superación de un curso selectivo que se realizará de forma descentralizada territorialmente.

cve: BOCG_D_10_66_510

Los procesos selectivos deberán reunir las siguientes características:

a) Los procesos se desarrollarán en un plazo no superior a cinco años desde la entrada en vigor de la presente Ley.

b) La no superación del curso selectivo que se establezca o la renuncia a la participación en el mismo antes de su finalización, determinará la pérdida del derecho establecido en este número, salvo si la indicada renuncia tiene su origen en el pase a la situación de servicios especiales o a causa de fuerza mayor.

c) La admisión a los procesos se realizará por concurso de méritos, en los que se valorará preferentemente la antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral y el orden dentro de las respectivas promociones.

La obtención de las especialidades regulada en este número no supondrá cambio de la situación administrativa, ni, en su caso, de puesto de trabajo.

7. Reglamentariamente se establecerá un procedimiento de acceso al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, para aquellos funcionarios del A2 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, que perteneciendo a Cuerpos distintos de los enumerados en el número 1 del apartado Dos de esta Disposición Adicional, acrediten que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, hayan desempeñado puestos de trabajo, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyas funciones coincidan plenamente con las descritas en el segundo párrafo del número 1 del apartado Uno de esta Disposición Adicional, de forma ininterrumpida en los tres últimos años y que opten por participar en dicho procedimiento.

Tres. Provisión de puestos de trabajo.

1. En los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá valorarse de forma diferenciada la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las respectivas áreas funcionales.

2. La política de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado en esta Ley, garantizará que las retribuciones obtenidas por los funcionarios se adecuen a los cometidos y responsabilidades asumidas por los mismos dentro del ámbito de funciones que les atribuya el marco normativo vigente.

Cuatro. Adscripción de puestos de trabajo.

1. En las relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda y de los demás Ministerios y Organismos públicos de la Administración General del Estado, se podrán adscribir puestos de trabajo a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, de acuerdo con lo que prevé la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las leyes que lo desarrollen.

2. La adscripción de puestos de trabajo a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda reguladas en la presente ley por cualquier Administración pública requerirá la previa autorización del órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cinco. Movilidad.

La movilidad derivada de los concursos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado en este artículo, que tengan su destino en el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se adaptarán al régimen general establecido para los funcionarios de la Administración General del Estado.

Seis. Régimen de Seguridad Social.

Los funcionarios del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado por esta ley quedan incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, en los términos previstos en los artículos 2 y 3 del Real Decreto legislativo 4/2000, de 23 de junio, que lo regula.

cve: BOCG_D_10_66_510

Siete. Procesos selectivos para el ingreso en Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral actualmente en curso.

1. Los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral correspondientes a la oferta de empleo público, que no hayan finalizado a la entrada en vigor de esta Ley, se seguirán desarrollando de acuerdo con lo que prevean las bases de las convocatorias, integrándose los funcionarios en las respectivas especialidades, de acuerdo con lo previsto en el apartado dos. 1 anterior.

Los funcionarios que en aplicación de lo dispuesto en el presente número ingresasen en los Cuerpos Técnicos podrán participar en los procesos a que se refiere el número 6 del apartado dos.

Ocho. Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta disposición adicional.»

JUSTIFICACIÓN

La AEAT contaba a final de 2008 con una plantilla de 27.951 empleados agrupados en cuatro colectivos de funcionarios y uno de personal laboral. El colectivo de 1.700 Inspectores de Hacienda, grupo A1, concentra en sus manos la práctica totalidad de competencias tributarias y aduaneras. Un 50 % del colectivo se dedica de forma exclusiva a tareas directivas, lo que resta a muchos de estos funcionarios de la gestión directa. Muchas de sus funciones técnicas han sido realizadas en la práctica por 6.700 Técnicos y otros 129 funcionarios del subgrupo A2. Sin embargo, dichas competencias no están atribuidas legalmente ni son recogidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) para una amplia mayoría (80 %) de los Técnicos. La plantilla se completa con otros 692 funcionarios del subgrupo A1 y otros 971 funcionarios del subgrupo A2 (principalmente SVA e Informáticos), 9.770 funcionarios del grupo C1, otros 5.905 del grupo C2 y 2.084 son personal laboral.

La acumulación de la mayor parte de competencias técnicas y directivas en tan escasos funcionarios (Inspectores) y la progresiva limitación e indefinición de funciones a los Técnicos genera la imposibilidad material de llevar a cabo con eficacia la gestión legalmente encomendada. Este cuello de botella se ha reducido, habitualmente, por la asunción de muchas de esas competencias por los Cuerpos Técnicos, pese a hacerlo sin reconocimiento legal, retributivo y emocional. Mediante mecanismos como la firma, manuscrita o digital, miles de actuaciones administrativas aparecen suscritas por superiores jerárquicos que no tienen posibilidad material de conocer los expedientes ni intervenir directamente en el procedimiento de tramitación. El problema que plantea esta forma de actuar es la posible ilegalidad de miles de actos administrativos que son realizados por personal sin competencia legal y pueden ser anulados por esta causa.

Alguna de estas disfunciones han sido reconocidas en el clarificador Informe del Tribunal de Cuentas de Agosto de 2007 referido a la Fiscalización de actuaciones de la AEAT de 2004, que pone claramente de manifiesto «la escasez de medios personales y la desigual carga de trabajo, la presencia casi inexistente en las oficinas analizadas de funcionarios del Grupo A —Inspectores— y la minoritaria presencia del Grupo B —Cuerpo Técnico— al cual se reservan «las actuaciones de mayor complejidad y especial dificultad». Asimismo, el Tribunal de Cuentas reconoce que «la práctica totalidad de competencias atribuidas a los órganos de gestión tributaria, pueden ser llevadas a cabo indistintamente por cualquiera de los funcionarios de dichos órganos, no estando especificadas con detalle las funciones de cada puesto en las Relaciones de Puestos de Trabajo».

Una cuestión similar acontece en la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) en el control de las subvenciones y ayudas públicas. Se incurre en gastos extraordinarios para externalizar parte de los servicios de intervención y auditoría, cuando se dispone de Técnicos, que pueden y lo han demostrado, llevarlos perfectamente a cabo.

En absoluto contraste con la excesiva concentración de competencias en un limitado número de funcionarios, existe un colectivo numeroso, de 8.000 Técnicos, que son objeto del fenómeno contrario: el vaciamiento e indefinición de funciones. Esta carencia de autonomía funcional implica que una gran mayoría de Técnicos con suficiente formación, mérito, capacidad y experiencia no puedan alcanzar un potencial mayor de desempeño del trabajo por los corsés competenciales impuestos. Esto produce en los

cve: BOCG_D_10_66_510

Técnicos insatisfacción y frustración profesional, que se traduce en pérdida de autoestima, desinterés y pérdida de implicación hacia una organización que le exigió, al reclutarle, una formación de ciclo universitario superior y un gran esfuerzo de preparación, pero que no valora su trabajo real ni aprovecha buena parte del potencial de desarrollo profesional de este colectivo.

La ineficiente distribución de competencias, la indefinición de funciones y la ausencia de un desarrollo profesional visible, son responsables de que un porcentaje significativo de los 8.000 Técnicos que prestan sus servicios en la AEAT y el Ministerio de Economía y Hacienda no puedan desarrollar toda la capacidad de trabajo que la administración, hoy más que nunca, necesita imperiosamente. A ello se suma que la AEAT dispone de una plantilla muy corta que ha crecido un exiguo 5,8 % desde el año 1992 en que fue creada hasta 2007, entretanto el PIB ha crecido un 170 % y las cargas de trabajo se han incrementado un 123 % (según datos de 2005, ya superados ampliamente) con un espectacular incremento del censo de asalariados, empresas y profesionales que es preciso controlar. El ratio actual de población/empleados en la AEAT es de 1.680 contribuyentes por empleado, más del doble que el de países como Alemania (690), Países Bajos (627) Francia (790), Reino Unido (810) y la media de los países de la OCDE (667), lo que implica, al menos, el doble de carga de trabajo.

Lo mismo puede predicarse de la IGAE, donde resulta obvio que un número tan reducido de Interventores (no llegan a 300) no pueden desarrollar las competencias asignadas (tareas de fiscalización previa en Ministerios y sus Organismos dependientes -16 Ministerios y 72 Organismos-; asistencia a mesas de contratación; recepción de inversiones de obras; realización de más de 2.000 auditorías y controles financieros (en torno a 200 y 1.800 respectivamente); controles sobre subvenciones nacionales (cerca de 250) y comunitarias (1.400 en 2005); gestión de la contabilidad de los Ministerios; gestión, dirección y planificación de la Contabilidad Pública; elaboración de la Cuenta General del Estado; elaboración de la Contabilidad Nacional; emisión de diferentes tipos de informes al Gobierno y al Congreso de los Diputados…). La mayor parte de los interventores Territoriales asumen, además, la responsabilidad de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente. Ya se comprende que tan pocas manos no pueden realizar tanto trabajo. La realidad es que los 1. 000 Técnicos de auditoría y contabilidad son quienes ejercen, de hecho, la mayor parte de estas funciones, aunque no se les reconoce, frente a lo que sucedía aproximadamente hace 10 años, en que gran parte de los Técnicos asumían y firmaban las auditorías, firmaban actuaciones de fiscalización, asistían «oficialmente» a mesas de contratación, firmaban los controles sobre subvenciones, etc.

Debido a estas disfunciones se desaprovechan recursos que permitirían desarrollar una mayor capacidad de gestión en la AEAT y la IGAE. Poder utilizar toda la capacidad potencial de la plantilla actual de Técnicos es, en las actuales circunstancias, un ejercicio obligado de responsabilidad de la Administración financiera del Estado, para incrementar sustancialmente los ingresos fiscales y potenciar el control del gasto y de las subvenciones y ayudas públicas.

Debido a las poderosas razones apuntadas resulta imprescindible e inaplazable racionalizar la utilización de los recursos humanos disponibles, mediante el reconocimiento profesional de los Cuerpos Técnicos que potencie la capacidad organizativa y de gestión de dichas instituciones en la búsqueda de superior eficacia y mejores resultados.

A todo ello habría que sumar la bajísima tasa de reposición existente para dotar de recursos humanos tanto a la AEAT como a la IGAE para el desarrollo efectivo y eficiente de sus competencias.

En consecuencia con el análisis anterior, y a la vista de lo establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (que obliga, tanto al Ministerio de Economía y Hacienda como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a articular las medidas oportunas para asegurar la adecuación de la actividad desarrollada por los funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Hacienda, de Auditoría y Contabilidad y de Gestión Catastral, en el desarrollo de las funciones encomendadas al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Agencia Tributaria) y de las resoluciones 4 y 19 de las aprobadas en el Debate sobre el estado de la Nación del 2009, por las que se instaba al Gobierno a proceder al desarrollo de la citada Disposición Adicional, se considera oportuna y necesaria la inclusión de la presente Disposición Adicional en esta Ley de Presupuestos Generales del Estado.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 660
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la introducción de una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor.

«Disposición Adicional nueva. Contrato de Servicios con la Agencia EFE.

El importe de la renovación del contrato de servicios con la Agencia EFE para el año 2012 será equivalente a 43.484.850,00 euros.»

JUSTIFICACIÓN

La insuficiente dotación en los últimos años a través del contrato de servicios con el Estado ha hecho que la primera agencia de habla hispana y la cuarta en el orden internacional pierda soberanía informativa en detrimento de la marca España.

EFE es un bien intangible que a través de la información vende la marca España y dispone de más oficinas nacionales e internacionales que cualquier otra empresa española.

Por estas razones la Agencia EFE debe ser considerada una inversión al servicio del país, de sus empresas y de sus ciudadanos.

Con este aumento el recorte sufrido por la agencia en los últimos años quedaría sin efecto para el próximo ejercicio presupuestario.

ENMIENDA NÚM. 661
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la creación de una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor literal:

«Disposición Adicional (nueva). Convenio con la Junta de Andalucía para la recuperación de la playa del Algarrobico.

El Gobierno en el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ley iniciará los procedimientos correspondientes para desarrollar el protocolo general de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Autonómica Andaluza con el objetivo de recuperar la playa de El Algarrobico, en el término municipal de Carboneras, Almería, así como establecerá una propuesta concreta, o proyecto, con el correspondiente cálculo de costes, sobre la forma de deshacer la edificación del hotel de Azata del Sol por ser contrario a la ley de costas, recuperando el máximo de los materiales de construcción utilizados en su día y programar la reutilización de dichos materiales recuperados.»

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de demolición del hotel referenciado por ser contrario a la ley de costas.

ENMIENDA NÚM. 662
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor literal:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno elaborará un proyecto de ley sobre el impuesto de transacciones financieras, acorde con la propuesta del Consejo Europeo y el Informe Podimata del Parlamento Europeo, antes del 30 de junio de 2012, para que, tras su aprobación parlamentaria, pueda aplicarse en este mismo año 2012. Los ingresos resultantes del mismo podrán ser estimados en el propio presupuesto del 2012»

JUSTIFICACIÓN

El Impuesto de Transacciones Financieras es un instrumento que cuenta con el apoyo del Consejo Europeo, diversos Gobiernos, múltiples organizaciones sindicales y sociales como la Campaña ITFya y líderes políticos, como el Presidente Rajoy.

Siendo deseable que se implemente en la mayor parte de los países, para afectar a la especulación financiera, ante la contestación de los centros financieros, paraísos fiscales y otros agentes especulativos, es razonable que se implante allí donde haya voluntad política.

Su capacidad recaudatoria es elevada. Por poner un ejemplo, el cálculo del Consejo Europeo, muy restrictivo, reduciendo hechos imponibles como el mercado de divisas, calcula que para los 27 países de la UE serían 57.000 millones de euros anuales. Con otros criterios, el cálculo alcanza los 200.000 millones. En todo caso, facilitaría la trazabilidad del dinero y la lucha contra el fraude fiscal; es un acicate contra la especulación; y se obtendrían unos ingresos de sectores que han engendrado la crisis y la agravan, que coadyudarían a fortalecer la provisión de bienes y servicios públicos.

ENMIENDA NÚM. 663
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_66_510

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada como sigue:

Disposición Adicional (nueva). Para garantizar la continuidad del PDI universitario

El Gobierno realizará en los próximos tres meses todas aquellas modificaciones legales necesarias para garantizar la continuidad de los contratos del personal docente investigador no permanente que finalicen en el presente año.

JUSTIFICACIÓN

En las enseñanzas universitarias de carácter público existe un régimen funcionarial y otro de personal contratado que incluyen diversas figuras.

Así lo establece el art. 47 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades —LOMLOU— «El personal docente e investigador —PDI— de las Universidades públicas estará compuesto de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado».

En relación al régimen funcionarial, la LOMLOU en el art. 56 establece los siguientes cuerpos docentes: catedrático de universidad y profesor titular de universidad. Para el acceso al cuerpo de docentes bajo el régimen funcionarial las universidades convocan periódicamente concursos para el acceso a las plazas, previa acreditación del personal.

Con respecto al personal contratado bajo el régimen laboral, el art. 48 de la LOMLOU establece las siguientes modalidades: profesor ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor, profesor asociado y profesor visitante, con distintas denominaciones según la comunidad autónoma. El tipo de contratación varía en función de las figuras así para los profesores ayudantes y los profesores ayudantes doctores el contrato será temporal con una duración de entre 1 y 5 años, en el caso del profesor contratado doctor será un contrato indefinido y en el caso del profesor asociado será temporal y su duración trimestral, semestral o anual, pudiéndose renovar por periodos de igual duración. El art. 48.3

También establece que la contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público.

En nuestras universidades públicas coexisten por tanto dos regímenes de personal docente e investigador con las consecuentes dificultades de gestión, el funcionarial o estatutario y el laboral. El PDI contratado se encuentra supeditado a las figuras de personal docente universitario, convirtiéndose a menudo en un auténtico vía crucis por el que obligatoriamente se debe de transitar para optar a una plaza con carácter permanente.

A la ya compleja contratación de nuestras universidades públicas se le añade para este año un nuevo obstáculo. El Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medida surgentes en materia presupuestaría, tributaria y financiera para la corrección del déficit público establece para el año 2012 una tasa de reposición del personal de toda administración pública del 0 %, exceptuando a los funcionarios docentes no universitarios, a las plazas de hospitales y centros sanitarios, a las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad y a los responsables del control y lucha contra el fraude fiscal y laboral que tendrán una tasa de reposición del 10 %.

Se excluye por tanto al Personal Docente Investigador -PDI- como servicio público prioritario. Al margen de entrar en discrepancia sobre esta exclusión, cabe destacar que resulta especialmente injusta pues no atiende a las especificidades de la contratación de las universidades públicas establecida en la LOMLOU, donde la tasa de reposición no afecta principalmente a puestos de trabajo de personas que se jubilan o cesan en su actividad, sino a personas que siguiendo su carrera docente tal y como establece la LOMLOU se encuentran en estos momentos con contratos temporales de duración determinada.

La aplicación para este año 2012 de ambas regulaciones, el sistema de contratación previsto en la LOU y el Real Decreto, conduce a una situación dramática como la congelación de los concursos para la promoción y estabilización de los PDI contratados no permanentes y por tanto la no continuidad de aquellos cuyo contrato finalice en el presente año.

Además de la pérdida de puestos de trabajo, la no convocatoria de plazas de profesorado permanente, comportará de facto perder la inversión en formación que el Estado ha realizado sobre estas personas que durante 5 años se han dedicado en exclusiva a la docencia y a la investigación, la fuga de capital humano y dificultará el relevo generacional tan necesario en estas instituciones.

En definitiva, los hemos formado para ahora obligarlos a irse.

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 664
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada como sigue:

Disposición Final (nueva). Para garantizar la dotación de recursos humanos suficientes en la lucha contra el fraude.

Uno. Se elimina la letra e del apartado cinco del artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
Dos. Se añade un nuevo apartado siete al artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con el siguiente redactado:

«Siete. Las Administraciones Públicas respecto de los Cuerpos responsables del control y lucha contra el fraude fiscal y laboral quedan excluidas de cualquier limitación de contratación de personal para el año 2012 y los siguientes.»

JUSTIFICACIÓN

Si la lucha contra el fraude es una verdadera prioridad política, es necesario dotar de recursos suficientes a los cuerpos de la administración responsables del control y lucha contra el fraude. Por cada euro invertido en lucha contra el fraude se recuperan 8, con lo que esta inversión, además de ser un elemento de justicia social, repercutirá con una reducción del déficit mediante el incremento de los ingresos.

ENMIENDA NÚM. 665
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Modificación del modelo de control interno del gasto público.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley el Gobierno elaborará un informe de modificación del modelo de control interno del gasto público, que será presentado en el Parlamento, tras el que se tramitarán las necesarias modificaciones legales y reglamentarias tendentes a la obtención de los siguientes objetivos y criterios:

1. Modificar la actual estructura de la IGAE definiendo un modelo organizativo más racional en la atribución de funciones que garantice la transparencia y eficacia de la función fiscalizadora.

cve: BOCG_D_10_66_510

2. Evaluar las ventajas e inconvenientes de una progresiva sustitución de la fiscalización previa.
3. Reforzar y ampliar el control permanente y la auditoría:

a) Estableciendo procedimientos de control posterior, sistemáticos y no puntuales destinados, no solo a verificar el cumplimiento de legalidad documental, sino a permitir la investigación del fraude y la corrupción.
b) Poner en marcha procedimientos sistemáticos de control de eficacia en todos los ámbitos de la Administración Pública para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y afectar a la asignación presupuestaria en futuros ejercicios.
c) Implementar procedimientos de control que garanticen que los servicios públicos externalizados no pueden ser prestados con medios propios de la Administración de forma indefinida en el tiempo.
d) Publicitar los resultados de los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE.

4. Establecer un régimen de exigencia de responsabilidades del gestor y del Órgano que ejerce el control.
5. Desarrollar herramientas tendentes a clarificar la información de las cuentas públicas.
6. Establecer barreras legales que impidan que la naturaleza jurídica de cualquier institución pública altere o disminuya los términos del control del gasto al que se vea sometida.
7. Publicitar la actividad desarrollada y el acceso a los datos económicos comprobados.
8. Regular la obligatoriedad de colaborar con la Base de Datos Nacional de Subvenciones, e informar de cualquier tipo de subvención que concedan instituciones públicas y privadas.
9. Mejorar el aprovechamiento de los recursos disponibles facultando a los Técnicos para ejercer el control con plena capacidad y responsabilidad, recuperando las competencias de las que han sido despojados en los últimos años.
10. Elaborar un catálogo de gastos suntuosos de imposible realización, así como un código de comportamientos éticos.»

JUSTIFICACIÓN

El actual modelo de control del gasto público gira en torno a dos fases separadas. Por un lado, el control «externo» que ejerce el Tribunal de Cuentas, y por otro, el control «interno» ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

El primero de ellos es un control esencial en toda sociedad moderna, pero carece de agilidad, pues sus dictámenes e informes se aprueban muy alejados del ejercicio fiscalizado, lo que permite que las ineficacias y deficiencias de gestión detectadas perduren demasiado tiempo hasta ser corregidas.

La IGAE es un órgano de control interno que se integra en la propia administración. Su creación se remonta a 1873-1878 y continúa existiendo dada la necesidad de revisión interna del proceso de generación de ingresos y realización de gastos en el sector público, aunque originariamente se atendiera sólo a criterios de legalidad y actualmente se incluyan criterios de economía y eficiencia.

Si bien los procedimientos de control han evolucionado con los tiempos, de forma que se ha pasado de un control previo exhaustivo (fiscalización previa) a uno posterior mediante técnicas de muestreo con el objetivo de facilitar una gestión administrativa ágil (auditoría y control financiero), lo cierto es que el proceso no ha ido acompañado de la necesaria modernización de su estructura y funcionamiento, que se corresponden más con la de un órgano administrativo del siglo XIX que con la de una administración moderna, por lo que se hacen necesarias propuestas de mejora y modernización que permitan adaptarla a las técnicas y prácticas del siglo XXI.

La fiscalización previa se limita actualmente a verificar la competencia del órgano, la existencia de crédito y poco más, por lo que resulta un control escasamente eficaz.

El segundo anacronismo, relativo a la organización, es la atribución de funciones ya que en la actualidad, al igual que en el siglo XIX cuando el órgano de control fue creado, muchas competencias se atribuyen expresamente al Interventor General y a sus Interventores Delegados, en lugar de atribuirse al Órgano y ser ejercidas por los titulares que las ocupan.

El sistema, como se basa en la atribución de funciones al Interventor General y su ejercicio desconcentrado a través de los Interventores Delegados (sea en Ministerios, Organismos, Territoriales o

cve: BOCG_D_10_66_510

en las futuras Agencias), establece una jerarquía que se corresponde más con una administración decimonónica que con una administración moderna, pero que sorprendentemente ha llegado hasta nuestros días.

La consecuencia de este anacronismo es que lastra a la organización al fomentar que toda la institución dependa de la personalidad del «titular» de todas las funciones.

Este sistema de trabajo tiene otros efectos negativos ya que la persona que tiene atribuida la competencia, no sólo no desarrolla el trabajo directamente, sino que en muchos casos ni siquiera participa en él, por lo que la «firma» se convierte en un acto mecánico y supone la apropiación de un trabajo ajeno.

Las consecuencias de este tipo de organización se evidencian en el funcionamiento y eficacia de la institución. Así, en los últimos años, son frecuentes ios casos de deficiencias y corruptelas en la contratación por la Administración que no han sido detectadas por el órgano de control interno. Basta decir que en los últimos años la IGAE, en el ejercicio de sus funciones, prácticamente no ha emitido ningún informe «especial» ni de «actuación».

Dadas las ineficiencias actuales la exigencia de responsabilidades del gestor es prácticamente inexistente.

Mientras, en Europa el modelo organizativo es el inverso: el personal que desarrolla un trabajo es reconocido como el responsable del mismo.

Por otra parte, los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE deberían ser públicos y con acceso a través de un registro, aunque se trate de un órgano de control interno, de forma que cualquier ciudadano pueda conocer la metodología empleada y los resultados obtenidos. Esta publicidad es adicional a la publicidad de la actividad desarrollada, de forma que todos los ciudadanos tengan acceso a los datos económicos comprobados y puedan conocer cómo y en qué se gastan los fondos públicos.

Conviene dotarse de herramientas para clarificar la información de las cuentas públicas. Especialmente deben remediarse las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, que destaca la exclusión en la Cuenta General de los estados financieros que no ha recibido la IGAE de los Organismos correspondientes, por lo que no reflejan la situación real del sector público no administrativo.

ENMIENDA NÚM. 666
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

«Disposición Adicional (nueva). Creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

Uno. Creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

1. Se crea el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, perteneciente al grupo A1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

Las relaciones de los puestos de trabajo determinarán los puestos que se adscriban al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, cuyas funciones serán las correspondientes al inicio, desarrollo y propuesta de resolución, o resolución en su caso, de los expedientes administrativos y sancionadores relativos a la gestión, inspección y recaudación del sistema tributario estatal y del sistema aduanero, la gestión en

cve: BOCG_D_10_66_510

materia de contabilidad pública, función interventora y de control financiero y auditoría en el Sector Público, así como de presupuestación, y la gestión catastral, excepto aquellas para las que sea preciso estar en posesión de título facultativo, adecuadas a los requisitos y pruebas para ingreso en este Cuerpo.

2. El Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, y sus especialidades, quedan extinguidos a la entrada en vigor de esta ley.

Dos. Integración de funcionarios

1. Quedan automáticamente integrados en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda ios funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta ley estén en posesión de alguna o algunas de las especialidades de Gestión y Liquidación, Gestión Aduanera, Inspección Auxiliar, Gestión Recaudatoria, de Contabilidad y de Gestión Catastral. Continuarán, en su caso, desempeñando sus actuales puestos de trabajo y se mantendrán en la misma situación administrativa en que se encuentren en el Cuerpo de Técnico de Hacienda, en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y en el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral:

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión y Liquidación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión Aduanera se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Aduanas e Impuestos Especiales.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Inspección Auxiliar se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Inspección.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Recaudación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Recaudación.

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Auditoría y Contabilidad.

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Gestión Catastral se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Catastro.

Asimismo, se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, en la correspondiente especialidad, aquellos funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta Ley y durante los dos años precedentes, tengan su destino en las áreas de Gestión Tributaria, Aduanas, Inspección y Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Intervención General del Estado o en la Dirección General del Catastro y no estén en posesión de las respectivas especialidades.

2. A estos efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo.

3. En los supuestos de integración automática prevista en el número 1, el cómputo de la antigüedad en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

4. En los supuestos de integración automática previsto en el número 1, el cómputo de la antigüedad en las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de adquisición de las diferentes especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, o en el caso de ser anterior, la fecha de adquisición de la especialidad de Contabilidad-Recaudación o la de Gestión-Recaudación del antiguo Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

5. Los funcionarios de las promociones primera y siguientes del Cuerpo Técnico de Hacienda, sin adscripción de ninguna especialidad, se integrarán en las especialidades Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria, de Aduanas e Impuestos Especiales, de Inspección y de Recaudación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda.

6. Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que estén en situación de servicio activo, así como los que estén en situación distinta a la de servicio activo, con excepción de la de excedencia voluntaria por interés particular

cve: BOCG_D_10_66_510

o suspensión firme de funciones, podrán participar en los procesos selectivos de acceso a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda a las que de acuerdo con lo previsto en este artículo no les corresponda integrarse.

Dichos procesos consistirán en la superación de un curso selectivo que se realizará de forma descentralizada territorialmente.

Los procesos selectivos deberán reunir las siguientes características:

a) Los procesos se desarrollarán en un plazo no superior a cinco años desde la entrada en vigor de la presente Ley.

b) La no superación del curso selectivo que se establezca o la renuncia a la participación en el mismo antes de su finalización, determinará la pérdida del derecho establecido en este número, salvo si la indicada renuncia tiene su origen en el pase a la situación de servicios especiales o a causa de fuerza mayor.

c) La admisión a los procesos se realizará por concurso de méritos, en los que se valorará preferentemente la antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoria y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral y el orden dentro de las respectivas promociones.

La obtención de las especialidades regulada en este número no supondrá cambio de la situación administrativa, ni, en su caso, de puesto de trabajo.

7. Reglamentariamente se establecerá un procedimiento de acceso al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, para aquellos funcionarios del A2 de los previstos en el articulo 76 de la Ley 7/2007, que perteneciendo a Cuerpos distintos de los enumerados en el número 1 del apartado Dos de esta Disposición Adicional, acrediten que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, hayan desempeñado puestos de trabajo, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyas funciones coincidan plenamente con las descritas en el segundo párrafo del número 1 del apartado Uno de esta Disposición Adicional, de forma ininterrumpida en los tres últimos años y que opten por participar en dicho procedimiento.

Tres. Provisión de puestos de trabajo.

1. En los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá valorarse de forma diferenciada la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las respectivas áreas funcionales.

2. La política de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado en esta Ley, garantizará que las retribuciones obtenidas por los funcionarios se adecúen a los cometidos y responsabilidades asumidas por los mismos dentro del ámbito de funciones que les atribuya el marco normativo vigente.

Cuatro. Adscripción de puestos de trabajo.

1. En las relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda y de los demás Ministerios y Organismos públicos de la Administración General del Estado, se podrán adscribir puestos de trabajo a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, de acuerdo con lo que prevé la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las leyes que lo desarrollen.

2. La adscripción de puestos de trabajo a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda reguladas en la presente ley por cualquier Administración pública requerirá la previa autorización del órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cinco. Movilidad.

La movilidad derivada de los concursos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado en este artículo, que tengan su destino en el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se adaptarán al régimen general establecido para los funcionarios de la Administración General del Estado.

cve: BOCG_D_10_66_510

Seis. Régimen de Seguridad Social.

Los funcionarios del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado por esta ley quedan incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, en los términos previstos en los artículos 2 y 3 del Real Decreto legislativo 4/2000, de 23 de junio, que lo regula.

Siete. Procesos selectivos para el ingreso en Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral actualmente en curso.

1. Los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral correspondientes a la oferta de empleo público, que no hayan finalizado a la entrada en vigor de esta Ley, se seguirán desarrollando de acuerdo con lo que prevean las bases de las convocatorias, integrándose los funcionarios en las respectivas especialidades, de acuerdo con lo previsto en el apartado dos. 1 anterior.

Los funcionarios que en aplicación de lo dispuesto en el presente número ingresasen en los Cuerpos Técnicos podrán participar en los procesos a que se refiere el número 6 del apartado dos.

Ocho. Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta disposición adicional.»

JUSTIFICACIÓN

La AEAT contaba a final de 2008 con una plantilla de 27.951 empleados agrupados en cuatro colectivos de funcionarios y uno de personal laboral. El colectivo de 1.700 Inspectores de Hacienda, grupo A1, concentra en sus manos la práctica totalidad de competencias tributarias y aduaneras. Un 50 % del colectivo se dedica de forma exclusiva a tareas directivas, lo que resta a muchos de estos funcionarios de la gestión directa. Muchas de sus funciones técnicas han sido realizadas en la práctica por 6.700 Técnicos y otros 129 funcionarios del subgrupo A2. Sin embargo, dichas competencias no están atribuidas legalmente ni son recogidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) para una amplia mayoría (80 %) de los Técnicos. La plantilla se completa con otros 692 funcionarios del subgrupo A1 y otros 971 funcionarios del subgrupo A2 (principalmente SVA e Informáticos), 9.770 funcionarios del grupo C1, otros 5.905 del grupo C2 y 2.084 son personal laboral.

La acumulación de la mayor parte de competencias técnicas y directivas en tan escasos funcionarios (Inspectores) y la progresiva limitación e indefinición de funciones a los Técnicos genera la imposibilidad material de llevar a cabo con eficacia la gestión legalmente encomendada. Este cuello de botella se ha reducido, habitualmente, por la asunción de muchas de esas competencias por los Cuerpos Técnicos, pese a hacerlo sin reconocimiento legal, retributivo y emocional. Mediante mecanismos como la firma, manuscrita o digital, miles de actuaciones administrativas aparecen suscritas por superiores jerárquicos que no tienen posibilidad material de conocer los expedientes ni intervenir directamente en el procedimiento de tramitación. El problema que plantea esta forma de actuar es la posible ¡legalidad de miles de actos administrativos que son realizados por personal sin competencia legal y pueden ser anulados por esta causa.

Alguna de estas disfunciones han sido reconocidas en el clarificador Informe del Tribunal de Cuentas de Agosto de 2007 referido a la Fiscalización de actuaciones de la AEAT de 2004, que pone claramente de manifiesto «la escasez de medios personales y la desigual carga de trabajo, la presencia casi inexistente en las oficinas analizadas de funcionarios del Grupo A —Inspectores— y la minoritaria presencia del Grupo B —Cuerpo Técnico— al cual se reservan 'las actuaciones de mayor complejidad y especial dificultad». Asimismo, el Tribunal de Cuentas reconoce que «la práctica totalidad de competencias atribuidas a los órganos de gestión tributaria, pueden ser llevadas a cabo indistintamente por cualquiera de los funcionarios de dichos órganos, no estando especificadas con detalle las funciones de cada puesto en las Relaciones de Puestos de Trabajo».

Una cuestión similar acontece en la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) en el control de las subvenciones y ayudas públicas. Se incurre en gastos extraordinarios para extemalizar

cve: BOCG_D_10_66_510

parte de los servicios de intervención y auditoría, cuando se dispone de Técnicos, que pueden y lo han demostrado, llevarlos perfectamente a cabo.

En absoluto contraste con la excesiva concentración de competencias en un limitado número de funcionarios, existe un colectivo numeroso, de 8.000 Técnicos, que son objeto del fenómeno contrario: el vaciamiento e indefinición de funciones. Esta carencia de autonomía funcional implica que una gran mayoría de Técnicos con suficiente formación, mérito, capacidad y experiencia no puedan alcanzar un potencial mayor de desempeño del trabajo por los corsés competenciales impuestos. Esto produce en los Técnicos insatisfacción y frustración profesional, que se traduce en pérdida de autoestima, desinterés y pérdida de implicación hacia una organización que le exigió, al reclutarle, una formación de ciclo universitario superior y un gran esfuerzo de preparación, pero que no valora su trabajo real ni aprovecha buena parte del potencial de desarrollo profesional de este colectivo.

La ineficiente distribución de competencias, la indefinición de funciones y la ausencia de un desarrollo profesional visible, son responsables de que un porcentaje significativo de los 8.000 Técnicos que prestan sus servicios en la AEAT y el Ministerio de Economía y Hacienda no puedan desarrollar toda la capacidad de trabajo que la administración, hoy más que nunca, necesita imperiosamente. A ello se suma que la AEAT dispone de una plantilla muy corta que ha crecido un exiguo 5,8 % desde el año 1992 en que fue creada hasta 2007, entretanto el PIB ha crecido un 170 % y las cargas de trabajo se han incrementado un 123 % (según datos de 2005, ya superados ampliamente) con un espectacular incremento del censo de asalariados, empresas y profesionales que es preciso controlar. El ratio actual de población/empleados en la AEAT es de 1.680 contribuyentes por empleado, más del doble que el de países como Alemania (690), Países Bajos (627) Francia (790), Reino Unido (810) y la media de los países de la OCDE (667), lo que implica, al menos, el doble de carga de trabajo.

Lo mismo puede predicarse de la IGAE, donde resulta obvio que un número tan reducido de Interventores (no llegan a 300) no pueden desarrollar las competencias asignadas (tareas de fiscalización previa en Ministerios y sus Organismos dependientes -16 Ministerios y 72 Organismos-; asistencia a mesas de contratación; recepción de inversiones de obras; realización de más de 2.000 auditorias y controles financieros (en torno a 200 y 1.800 respectivamente); controles sobre subvenciones nacionales (cerca de 250) y comunitarias (1.400 en 2005); gestión de la contabilidad de los Ministerios; gestión, dirección y planificación de la Contabilidad Pública; elaboración de la Cuenta General del Estado; elaboración de la Contabilidad Nacional; emisión de diferentes tipos de informes al Gobierno y al Congreso de los Diputados...). La mayor parte de los interventores Territoriales asumen, además, la responsabilidad de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente. Ya se comprende que tan pocas manos no pueden realizar tanto trabajo. La realidad es que los 1. 000 Técnicos de auditoría y contabilidad son quienes ejercen, de hecho, la mayor parte de estas funciones, aunque no se les reconoce, frente a lo que sucedía aproximadamente hace 10 años, en que gran parte de los Técnicos asumían y firmaban las auditorias, firmaban actuaciones de fiscalización, asistían «oficialmente» a mesas de contratación, firmaban los controles sobre subvenciones, etc.

Debido a estas disfunciones se desaprovechan recursos que permitirían desarrollar una mayor capacidad de gestión en la AEAT y la IGAE. Poder utilizar toda la capacidad potencial de la plantilla actual de Técnicos es, en las actuales circunstancias, un ejercicio obligado de responsabilidad de la Administración financiera del Estado, para incrementar sustancialmente los ingresos fiscales y potenciar el control del gasto y de las subvenciones y ayudas públicas.

Debido a las poderosas razones apuntadas resulta imprescindible e inaplazable racionalizar la utilización de los recursos humanos disponibles, mediante el reconocimiento profesional de los Cuerpos Técnicos que potencie la capacidad organizativa y de gestión de dichas instituciones en la búsqueda de superior eficacia y mejores resultados.

A todo ello habría que sumar la bajísima tasa de reposición existente para dotar de recursos humanos tanto a la AEAT como a la IGAE para el desarrollo efectivo y eficiente de sus competencias.

En consecuencia con el análisis anterior, y a la vista de lo establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (que obliga, tanto al Ministerio de Economía y Hacienda como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a articular las medidas oportunas para asegurar la adecuación de la actividad desarrollada por los funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Hacienda, de Auditoría y Contabilidad y de Gestión Catastral, en el desarrollo de las funciones encomendadas al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Agencia Tributaria) y de las resoluciones 4 y 19 de las aprobadas en el Debate sobre el estado de la Nación

cve: BOCG_D_10_66_510

del 2009, por las que se instaba al Gobierno a proceder al desarrollo de la citada Disposición Adicional, se considera oportuna y necesaria la inclusión de la presente Disposición Adicional en esta Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 667
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la introducción de una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor.

«Disposición Adicional nueva. Contrato de Servicios con la Agencia EFE.

El importe de la renovación del contrato de servicios con la Agencia EFE para el año 2012 será equivalente a 43.484.850,00 euros.»

JUSTIFICACIÓN

La insuficiente dotación en los últimos años a través del contrato de servicios con el Estado ha hecho que la primera agencia de habla hispana y la cuarta en el orden internacional pierda soberanía informativa en detrimento de la marca España.

EFE es un bien intangible que a través de la información vende la marca España y dispone de más oficinas nacionales e internacionales que cualquier otra empresa española.

Por estas razones la Agencia EFE debe ser considerada una inversión al servicio del país, de sus empresas y de sus ciudadanos.

Con este aumento el recorte sufrido por la agencia en los últimos años quedaría sin efecto para el próximo ejercicio presupuestario.

ENMIENDA NÚM. 668
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la creación de una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor literal:

«Disposición Adicional (nueva). Convenio con la Junta de Andalucía para la recuperación de la playa del Algarrobico.

El Gobierno en el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ley iniciará los procedimientos correspondientes para desarrollar el protocolo general de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Autonómica Andaluza con el objetivo de recuperar la playa de El Algarrobico,

cve: BOCG_D_10_66_510

en el término municipal de Carboneras, Almería, así como establecerá una propuesta concreta, o proyecto, con el correspondiente cálculo de costes, sobre la forma de deshacer la edificación del hotel de Azata del Sol por ser contrario a la ley de costas, recuperando el máximo de los materiales de construcción utilizados en su día y programar la reutilización de dichos materiales recuperados.

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de demolición del hotel referenciado por ser contrario a la ley de costas.

ENMIENDA NÚM. 669
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor literal:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno elaborará un proyecto de ley sobre el impuesto de transacciones financieras, acorde con la propuesta del Consejo Europeo y el Informe Podimata del Parlamento Europeo, antes del 30 de junio de 2012, para que, tras su aprobación parlamentaria, pueda aplicarse en este mismo año 2012. Los ingresos resultantes del mismo podrán ser estimados en el propio presupuesto del 2012»

JUSTIFICACIÓN

El Impuesto de Transacciones Financieras es un instrumento que cuenta con el apoyo del Consejo Europeo, diversos Gobiernos, múltiples organizaciones sindicales y sociales como la Campaña ITFya y líderes políticos, como el Presidente Rajoy.

Siendo deseable que se implemente en la mayor parte de los países, para afectar a la especulación financiera, ante la contestación de los centros financieros, paraísos fiscales y otros agentes especulativos, es razonable que se implante allí donde haya voluntad política.

Su capacidad recaudatoria es elevada. Por poner un ejemplo, el cálculo del Consejo Europeo, muy restrictivo, reduciendo hechos imponibles como el mercado de divisas, calcula que para los 27 países de la UE serían 57.000 millones de euros anuales. Con otros criterios, el cálculo alcanza los 200.000 millones. En todo caso, facilitaría la trazabilidad del dinero y la lucha contra el fraude fiscal; es un acicate contra la especulación; y se obtendrían unos ingresos de sectores que han engendrado la crisis y la agravan, que coadyudarían a fortalecer la provisión de bienes y servicios públicos.

ENMIENDA NÚM. 670
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Se añade una Disposición Adicional nueva con la siguiente redacción:

«(nueva) Beneficios fiscales aplicables al evento «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea».

Uno. La celebración de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de este programa de apoyo a este acontecimiento será desde 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren una adecuada preparación y desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado Tres de esta disposición adicional.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio por los esponsores o patrocinadores a la entidad organizadora de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea».que tengan la consideración de comunicación y publicidad de proyección plurianual, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.»

JUSTIFICACIÓN

La celebración durante el trienio 2012-2014 de una serie de planes y programas relacionados con los buenos hábitos alimentarios y la dieta mediterránea en particular y la clausura del acontecimiento «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea».en marzo de 2014 resulta de especial interés público en distintos niveles:

SOCIAL

1. Situará el país en el mapa alimentario global.
2. Supondrá un proyecto tractor para la promoción hábitos de alimentación saludables
3. Fomentará la colaboración entre la industria privada y la universidad y centros tecnológicos, y el retorno de investigadores.
4. Desarrollará nuevos hábitos de alimentación que redundarán en el bienestar de las personas y en un ahorro en el coste sanitario.

MEDIOAMBIENTAL

5. Por los beneficios que aportará al sector primario español.
6. Por la promoción de una agricultura sostenible respetando el medioambiente..
7. Por las nuevas aportaciones de valor de carácter científico en el sector agroalimentario.

CULTURAL

8. Socializar el estilo de vida y cultura mediterránea, acercarlo a la gente, especialmente los más jóvenes, mediante programas educativos que despierten inquietudes y fomenten buenas prácticas alimentarias.
9. Ilusionar a todo el país reafirmando la bondad de la alimentación española creando una marca de proyección internacional.

cve: BOCG_D_10_66_510

10. Extender el Patrocinio desde lo puramente deportivo o religioso-cultural, a eventos medioambientales y culturales que suponen avances radicales para el bienestar de toda la sociedad y ayudan a mejorar nuestra economía.

ENMIENDA NÚM. 671
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional Nueva

Se modifica el artículo 38 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las PersonasFísicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

«Artículo 38. Reinversión en los supuestos de transmisión de vivienda habitual y fincas rústicas en supuestos de expropiación y reinversión de titulares de pequeñas y medianas empresas agrarias

Podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la expropiación de fincas rústicas incluidas dentro de una explotación agraria que tenga la consideración de pequeña y mediana empresa y que este considerada como explotación agraria prioritaria del contribuyente, siempre que el importe total obtenido por la expropiación se reinvierta en la adquisición de otras fincas rústicas en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nª 70/2001 (DOUE L358 de 16 de diciembre de 2006).

Cuando el importe reinvertido sea inferior al total de lo percibido en la transmisión, únicamente se excluirá de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida que corresponda a la cantidad reinvertida.»

JUSTIFICACIÓN

Permitir la exención para la reinversión en las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

ENMIENDA NÚM. 672
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional Nueva

Se añade una Disposición Adicional Nueva al Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el textorefundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

La renta positiva que se obtenga en las transmisiones de fincas rústicas o elementos patrimoniales, como consecuencia de un proceso de expropiación, cuya titularidad ostenten pequeñas y medianas empresas consideradas como explotaciones asociativas prioritarias no se integrará en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, si el importe obtenido en la transmisión se reinvierte en las condiciones establecidas en el art. 42 de esta ley. Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nª 70/2001 (DOUE L358 de 16 de diciembre de 2006).»

JUSTIFICACIÓN

Permitir la exención para la reinversión en las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

ENMIENDA NÚM. 673
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una Disposición Adicional Nueva con el siguiente redactado:

El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino elaborará un nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola para desbloquear la acumulación de expedientes en el Registro de productos fitosanitarios, así como para aprovechar de forma eficaz y óptima las nuevas acciones y medidas que permite la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios, y el Gobierno efectuará las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos necesarias para atender dicho nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola. Tanto el nuevo programa, como las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos estarán operativos en un plazo no superior a 3 meses.

JUSTIFICACIÓN

La situación del registro de productos fitosanitarios del Estado español es lamentable y supone una enorme pérdida de competitividad para el sector agrario español, así como un coste añadido incalculable para las explotaciones que se ven obligadas a desarrollar una protección sanitaria con muchos más riesgos y costes, ya que no se dispone de unos medios fitosanitarios actualizados. Mientras que en países de la UE se tarda 2 años en registrar un nuevo producto, en el Estado español llega a los 5 años de demora. Además hay que recordar que dicho subprograma no incluye ninguna actuación para aprovechar el conjunto de acciones y medidas de la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios para

cve: BOCG_D_10_66_510

mejorar la competitividad de nuestras producciones agrícolas, lo que aún situará a dichas producciones españolas en una mayor inferioridad de condiciones respecto a nuestros competidores en el mercado interior de la UE.

ENMIENDA NÚM. 674
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nueva Disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva).

A todos los suboficiales de la Guardia Real a extinguir que hubieran obtenido el empleo de Sargento en activo o después del pase reserva y con posterioridad al 20 de mayo de 1999 y hasta el año 2005 fecha de ascenso a Sargento del último Cabo 1.° de la extinta Escala de la Guardia Real les será de aplicación lo previsto en la disposición transitoria séptima de la Ley 39/2007.»

JUSTIFICACIÓN

La extinta escala de la Guardia Real que se acogió a no integrarse en la Guardia Civil lo hicieron conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 994/1992 de 31 de julio que establece que a los miembros de la Escala de la Guardia Real, con diez años de servicios efectivos, les será de aplicación el Real Decreto 1000/1985 de 19 de junio, por el que se establece la situación de reserva transitoria en el Ejército de Tierra.

Los Guardia Real que no se integraron se han mantenido en su escala de origen siendo esta de Guardia primera hasta Comandante siendo reconocido como militares de carrera con tarjeta Militar del Ejército de Tierra, todos los que por su condición alcanzaban el empleo de Cabos 1.° eran ascendidos a Sargento en reserva transitoria aplicándoseles a los que se encontraban en la misma antes de 1999 lo dispuesto en la disposición adicional séptima, las especiales condiciones han imposibilitado el ascender a tiempo a todos los Cabos 1.° dada su especial escala, y en consecuencia es justo que se prolongue hasta el año 2005 el plazo para poder acogerse a la referida disposición toda vez que es en esa fecha cuando asciende el último Cabo 1.° a la condición de Sargento de esta forma además de no influir estas circunstancias en el resto de las Fuerzas Armadas nadie podría sentirse marginado ni se crearían agravios comparativos.

ENMIENDA NÚM. 675
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_66_510

Se añade una Disposición Adicional nueva con la siguiente redacción:

«(nueva) Adaptación de los objetivos de déficit a la realidad del gasto de las Administraciones Públicas y los servicios que prestan.

El gobierno iniciará un diálogo con las Comunidades Autónomas y los entes locales para redistribuir los porcentajes de déficit máximo de cada nivel de la administración para el 2013, con el objetivo de incrementar sensiblemente el margen de déficit de Ayuntamientos y CCAA al ser administraciones que sostienen un mayor gasto público.

Este diálogo tendrá como objetivo redefinir los objetivos de déficit, tanto en su cuantía, como en sus plazos, como en las proporciones entre administración, iniciar una nueva calendarización para la consecución del 3 % de déficit más allá del 2015, rediseñar el plan de ajuste del déficit con el objetivo de priorizar la recuperación económica, la creación de empleo y el mantenimiento del Estado del Bienestar y revisar el pacto de estabilidad, superando el déficit cero, para transformarlo en un pacto de solidaridad, que priorice el empleo, las políticas sociales y medioambientales.»

JUSTIFICACIÓN

Hay que ajustar el sesgo injusto que conlleva hacia las Comunidades Autónomas (CCAA) y Entidades Locales (EELL) en relación con el margen que sí otorga a la Administración Central para la consecución de los objetivos de déficit. Es necesario un calendario de reducción del déficit más ajustado a la realidad de la coyuntura económica actual y las cifras actuales de las diferentes administraciones, de manera que el ajuste presupuestario sea más gradual y comporte una incidencia más asumible. Cabe recordar que el peso del gasto público entre administraciones, según los datos más recientes de Eurostat, corresponde a la Administración Central en un 44 %, a las CCAA en un 39 %, y las EELL en un 17 %.

ENMIENDA NÚM. 676
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición transitoria con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria (nueva). Ascensos en reserva.

Los comandantes y capitanes de la Escala a Extinguir de Oficiales que a la entrada en vigor de la Ley 39/2007 se encontraban en situación de activo y no fueron convocados al I Curso de adaptación para su incorporación a la Escala de Oficiales, por pasar a la situación de Reserva, con anterioridad al 1 de julio del año 2009, así como los oficiales que hubieran obtenido el empleo de alférez de la Escala Media de la Ley 17/1989 a partir del 1 de enero de 1990, fecha de entrada en vigor de la misma y hubieran alcanzado el empleo de capitán de la Escala de Oficiales de la Ley 17/1999 con anterioridad al 1 de enero de 2008, fecha de entrada en vigor de la Ley 39/2007 de la Carrera Militar, que no tengan limitación legal para ascender y cumplan diez años en dicho empleo computando en su caso el tiempo en reserva, podrán obtener si reúnen esas condiciones antes del 30 de junio del año 2019 y lo solicitan el empleo de comandante o teniente coronel, que se les concederá en el momento del pase a la reserva, con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos del 1 de julio siguiente a la fecha en la que reúnan las condiciones.»

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Se trata de paliar la discriminación que supone respecto al tratamiento dado al personal perjudicado en su régimen de ascensos por los cambios legislativos. A las escalas auxiliares se les ha reconocido el ascenso generalizado al máximo empleo previsto en su escala (Comandante). La actual escala única de oficiales contempla esta medida para los empleos de Teniente Coronel, Comandante y Capitán en condiciones similares a la propuesta. Y las escalas de suboficiales tienen garantizado el ascenso al empleo de teniente a su pase a la reserva.

El ascenso al empleo de comandante en algunos casos no resarciría por completo el perjuicio ocasionado por la nueva Ley ya que las expectativas reales para muchos de los miembros de esta escala era llegar al empleo mayor de la misma, el de Teniente Coronel, ahora inalcanzable por la drástica reducción de plantillas, accesos a cursos de formación y a destinos para obtener la debida proyección profesional.

ENMIENDA NÚM. 677
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la creación de una nueva Disposición Transitoria del siguiente tenor literal:

«Disposición Transitoria (nueva).

Los planes de pensiones de empleo o seguros colectivos en los que las Administraciones, Entidades o Sociedades a las que se refiere el artículo 22 de esta Ley actúen como promotores, que estuvieran en vigor y autorizados con anterioridad al 1 de octubre de 2003 y cuyas aportaciones por cuenta de los citados promotores superaran el porcentaje del 0,3 por ciento de la masa salarial, podrán mantener la cuantía y estructura de dicha aportación.

A dichos planes podrán incorporarse nuevos promotores, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y en el artículo 22.Tres de esta Ley».

JUSTIFICACIÓN

Se recupera la redacción de esta materia presente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, la cual fue objeto de modificación a través del Real Decreto Ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya redacción se recoge en el actual Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. El Real Decreto Ley 20/2011, eliminó dicha Disposición Transitoria lo que supuso una reducción en la retribución de los empleados y empleadas públicos y no la congelación salarial pretendida por dicha norma.

El Acuerdo de la Mesa General de la Función Pública de noviembre de 2002, posibilitó la creación de Sistemas de Empleo de Previsión Social Complementaria para las personas que prestaban servicios en Administraciones Públicas. Su efectividad, tras la promoción del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, se concretó en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Con anterioridad a tal Acuerdo se habían venido negociando Pactos, en el marco del sector público, que establecían obligaciones de aportación a Planes de Pensiones de Empleo o a Seguros Colectivos a favor de los trabajadores y trabajadoras de ese sector, en cuantía, en ocasiones, superior al porcentaje establecido desde 2004 en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Esas aportaciones, en general provenían de la transformación de fondos de acción social o de la exteriorización de compromisos por pensiones.

cve: BOCG_D_10_66_510

El mantenimiento y viabilidad de dichos sistemas anteriores también fue previsto en las negociaciones para poner en marcha el Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, lo que dio como resultado la introducción, con carácter permanente, de una Disposición Transitoria de salvaguarda en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 678
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la introducción de una nueva Disposición Transitoria del siguiente tenor literal:

«Disposición Transitoria (nueva).

"Los planes de pensiones de empleo o seguros colectivos en los que las Administraciones, Entidades o Sociedades a las que se refiere el artículo 22 de esta Ley, actúen como promotores, que estuvieran en vigor y autorizados con anterioridad al 1 de octubre de 2003, podrán mantener la cuantía y estructura de su respectiva aportación, a excepción de la correspondiente al ejercicio 2012 destinada la contingencia de jubilación.

A dichos planes podrán incorporarse nuevos promotores, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y en el artículo 22.Tres de esta Ley".

JUSTIFICACIÓN

Mediante esta disposición se recupera la posibilidad de realizar aportaciones para la cobertura de las contingencias de riesgos a los planes de pensiones de empleo aprobados y en vigor antes del 1 de octubre de 2003, así como las aportaciones destinadas a la amortización de planes de reequilibrio o de financiación, los cuales constituyen el pago de cuantías correspondientes a servicios pasados reconocidos a los trabajadores y trabajadoras en el momento de la puesta en marcha del plan de pensiones o contrato de seguro con anterioridad al 1 de octubre de 2003, derivados de los periodos de actividad previos a la formalización del instrumento de previsión social complementaria, siendo tales servicios pasados, por tanto, deuda reconocida que debe ser amortizada.

Con ello se solventan los problemas de interpretación generados por la deficitaria redacción contenida en el Real Decreto Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, mantenida en la redacción del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

El Acuerdo de la Mesa General de la Función Pública de noviembre de 2002, posibilitó la creación de Sistemas de Empleo de Previsión Social Complementaria para las personas que prestaban servicios en Administraciones Públicas. Su efectividad, tras la promoción del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, se concretó en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Con anterioridad a tal Acuerdo se habían venido negociando Pactos, en el marco del sector público, que establecían obligaciones de aportación a Planes de Pensiones de Empleo o a Seguros Colectivos a favor de los trabajadores y trabajadoras de ese sector, en cuantía, en ocasiones, superior al porcentaje establecido desde 2004 en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Esas aportaciones, en general provenían de la transformación de fondos de acción social o de la exteriorización de compromisos por pensiones. El mantenimiento y viabilidad de dichos sistemas anteriores también fue previsto en las negociaciones para poner en marcha el Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, lo

cve: BOCG_D_10_66_510

que dio como resultado la introducción, con carácter permanente, de una Disposición Transitoria de salvaguarda en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 679
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición transitoria con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria (nueva). Ascensos en reserva.

Los comandantes y capitanes de la Escala a Extinguir de Oficiales que a la entrada en vigor de la Ley 39/2007 se encontraban en situación de activo y no fueron convocados al I Curso de adaptación para su incorporación a la Escala de Oficiales, por pasar a la situación de Reserva, con anterioridad al 1 de julio del año 2009, así como los oficiales que hubieran obtenido el empleo de alférez de la Escala Media de la Ley 17/1989 a partir del 1 de enero de 1990, fecha de entrada en vigor de la misma y hubieran alcanzado el empleo de capitán de la Escala de Oficiales de la Ley 17/1999 con anterioridad al 1 de enero de 2008, fecha de entrada en vigor de la Ley 39/2007 de la Carrera Militar, que no tengan limitación legal para ascender y cumplan diez años en dicho empleo computando en su caso el tiempo en reserva, podrán obtener si reúnen esas condiciones antes del 30 de junio del año 2019 y lo solicitan el empleo de comandante o teniente coronel, que se les concederá en el momento del pase a la reserva, con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos del 1 de julio siguiente a la fecha en la que reúnan las condiciones.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de paliar la discriminación que supone respecto al tratamiento dado al personal perjudicado en su régimen de ascensos por los cambios legislativos. A las escalas auxiliares se les ha reconocido el ascenso generalizado al máximo empleo previsto en su escala (Comandante). La actual escala única de oficiales contempla esta medida para los empleos de Teniente Coronel, Comandante y Capitán en condiciones similares a la propuesta. Y las escalas de suboficiales tienen garantizado el ascenso al empleo de teniente a su pase a la reserva.

El ascenso al empleo de comandante en algunos casos no resarcirla por completo el perjuicio ocasionado por la nueva Ley ya que las expectativas reales para muchos de los miembros de esta escala era llegar al empleo mayor de la misma, el de Teniente Coronel, ahora inalcanzable por la drástica reducción de plantillas, accesos a cursos de formación y a destinos para obtener la debida proyección profesional.

ENMIENDA NÚM. 680
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Se propone la creación de una nueva Disposición Transitoria del siguiente tenor literal:

«Disposición Transitoria (nueva).

Los planes de pensiones de empleo o seguros colectivos en los que las Administraciones, Entidades o Sociedades a las que se refiere el artículo 22 de esta Ley actúen como promotores, que estuvieran en vigor y autorizados con anterioridad al 1 de octubre de 2003 y cuyas aportaciones por cuenta de los citados promotores superaran el porcentaje del 0,3 por ciento de la masa salarial, podrán mantener la cuantía y estructura de dicha aportación.

A dichos planes podrán incorporarse nuevos promotores, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y en el artículo 22.Tres de esta Ley».

JUSTIFICACIÓN

Se recupera la redacción de esta materia presente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, la cual fue objeto de modificación a través del Real Decreto Ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya redacción se recoge en el actual Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. El Real Decreto Ley 20/2011, eliminó dicha Disposición Transitoria lo que supuso una reducción en la retribución de los empleados y empleadas públicos y no la congelación salarial pretendida por dicha norma.

El Acuerdo de la Mesa General de la Función Pública de noviembre de 2002, posibilitó la creación de Sistemas de Empleo de Previsión Social Complementaria para las personas que prestaban servicios en Administraciones Públicas. Su efectividad, tras la promoción del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, se concretó en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Con anterioridad a tal Acuerdo se habían venido negociando Pactos, en el marco del sector público, que establecían obligaciones de aportación a Planes de Pensiones de Empleo o a Seguros Colectivos a favor de los trabajadores y trabajadoras de ese sector, en cuantía, en ocasiones, superior al porcentaje establecido desde 2004 en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Esas aportaciones, en general provenían de la transformación de fondos de acción social o de la exteriorización de compromisos por pensiones.

El mantenimiento y viabilidad de dichos sistemas anteriores también fue previsto en las negociaciones para poner en marcha el Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, lo que dio como resultado la introducción, con carácter permanente, de una Disposición Transitoria de salvaguarda en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 681
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la introducción de una nueva Disposición Transitoria del siguiente tenor literal:

«Disposición Transitoria (nueva).

«Los planes de pensiones de empleo o seguros colectivos en los que las Administraciones, Entidades o Sociedades a las que se refiere el artículo 22 de esta Ley, actúen como promotores, que estuvieran en

cve: BOCG_D_10_66_510

vigor y autorizados con anterioridad al 1 de octubre de 2003, podrán mantener la cuantía y estructura de su respectiva aportación, a excepción de la correspondiente al ejercicio 2012 destinada la contingencia de jubilación.

A dichos planes podrán incorporarse nuevos promotores, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y en el artículo 22.Tres de esta Ley».

JUSTIFICACIÓN

Mediante esta disposición se recupera la posibilidad de realizar aportaciones para la cobertura de las contingencias de riesgos a los planes de pensiones de empleo aprobados y en vigor antes del 1 de octubre de 2003, así como las aportaciones destinadas a la amortización de planes de reequilibrio o de financiación, los cuales constituyen el pago de cuantías correspondientes a servicios pasados reconocidos a los trabajadores y trabajadoras en el momento de la puesta en marcha del plan de pensiones o contrato de seguro con anterioridad al 1 de octubre de 2003, derivados de los periodos de actividad previos a la formalizacion del instrumento de previsión social complementaria, siendo tales servicios pasados, por tanto, deuda reconocida que debe ser amortizada.

Con ello se solventan los problemas de interpretación generados por la deficitaria redacción contenida en el Real Decreto Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, mantenida en la redacción del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

El Acuerdo de la Mesa General de la Función Pública de noviembre de 2002, posibilitó la creación de Sistemas de Empleo de Previsión Social Complementaria para las personas que prestaban servicios en Administraciones Públicas. Su efectividad, tras la promoción del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, se concretó en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Con anterioridad a tal Acuerdo se habían venido negociando Pactos, en el marco del sector público, que establecían obligaciones de aportación a Planes de Pensiones de Empleo o a Seguros Colectivos a favor de los trabajadores y trabajadoras de ese sector, en cuantía, en ocasiones, superior al porcentaje establecido desde 2004 en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Esas aportaciones, en general provenían de la transformación de fondos de acción social o de la exteriorización de compromisos por pensiones. El mantenimiento y viabilidad de dichos sistemas anteriores también fue previsto en las negociaciones para poner en marcha el Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, lo que dio como resultado la introducción, con carácter permanente, de una Disposición Transitoria de salvaguarda en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 682
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición derogatoria con la siguiente redacción:

«Disposición derogatoria (nueva). Derogación de la disposición adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Queda derogada la disposición adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la que se autoriza a la Intervención General de la Administración del Estado a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución de su Plan Anual de Auditorías.»

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

La contratación con empresas privadas de auditoría, para la ejecución del Plan anual de auditorías de la Intervención General de la Administración del Estado, ha pasado a ser una práctica habitual del Ministerio de Economía y Hacienda en los últimos años.

En la actualidad la mayoría de las empresas y entidades públicas, especialmente aquellas con un volumen de negocio o complejidad elevados, son auditadas por empresas privadas, de forma que se puede decir que la práctica totalidad del sector público empresarial y las subvenciones nacionales y comunitarias son controlados mediante auditoría por empresas privadas.

Esta práctica no se basa en una insuficiencia real de personal técnico o de medios disponibles, dado que la IGAE cuenta con una plantilla de cerca de 1.000 Técnicos de Auditoría y Contabilidad, a quienes en los últimos tiempos se ha venido apartando de las responsabilidades que, desde hace años, venían asumiendo y ejerciendo en materia de auditoría pública.

La incongruencia de estar contratando empresas privadas de auditoría para ejecutar el Plan anual de auditorías se hace evidente cuando el sector público estatal ha disminuido de forma considerable por la descentralización administrativa y las plantillas de la Intervención General de la Administración del Estado permanecen relativamente estables.

Dicha situación supone una clara muestra de falta de eficiencia en el aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone la Intervención General de la Administración del Estado, que debe ser corregida mediante la eliminación de la posibilidad de contratar con empresas privadas de auditoría, con el consiguiente ahorro del importante gasto anual que ello conlleva.

ENMIENDA NÚM. 683
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final décima cuarta.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica la disposición final décima cuarta que queda redactada como sigue:

Disposición Final décima cuarta. Modificación del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

Uno. Con efectos de 1 de enero de 2012 y con vigencia hasta 31 de diciembre de 2013, se modifica lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Con el fin de reforzar la atención a las personas demandantes de empleo y a las empresas que ofertan empleo, se aprueba la medida consistente en la incorporación de 1.500 personas como promotoras de empleo, que realizarán su actividad en las oficinas de empleo de los Servicios Públicos de Empleo hasta el 31 de diciembre de 2013. Esta medida será de aplicación en todo el territorio del Estado y su gestión se realizará por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias. Respecto de la gestión por las Comunidades Autónomas de esta medida, los créditos correspondientes se distribuirán territorialmente entre dichas administraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.»

Dos. Con efectos de 1 de enero de 2012 y con vigencia hasta 31 de diciembre de 2013, se modifica lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito

cve: BOCG_D_10_66_510

fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, que quedará redactado de la siguiente manera:

El artículo 13 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. Servicios Públicos de Empleo.

Se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2013, el Plan Extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008, referida exclusivamente a la medida consistente en la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo y que fue prorrogado por dos años, respecto a esta medida, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2009, según la habilitación conferida por la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y protección de las personas desempleadas. Esta medida será de aplicación en todo el territorio del Estado y su gestión se realizará por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Respecto de la gestión por las Comunidades Autónomas de esta medida, los créditos correspondientes se distribuirán territorialmente entre dichas administraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.'

JUSTIFICACIÓN

Se propone prorrogar durante todo el año 2012 y el 2013 el «Plan extraordinario orientación, formación profesional e inserción laboral para hacer frente al incremento del paro registrado». En los presupuestos para el 2012 se prevé la prorroga hasta finales del ejercicio la medida consistente en la contratación de 1.500 orientadores para el refuerzo de las oficinas de empleo incluida en el Plan Extraordinario, tal y como establece el RD 13-2010. Pero no es el caso de las 1.500 personas incorporadas como promotoras de empleo, ya que se prevé que finalicen su actividad el 30 de junio de 2012.

En el Estado Español, el país con más paro de toda la UE, hay un trabajador del Servicio Público de Empleo por cada 189 personas desempleadas; cifra alarmantemente baja si se compara con el trabajador público por cada 12 desempleados de Francia o el trabajador público por cada 50 personas desempleadas que destina de media la UE-27.

Sin duda, la eliminación de estas 1.500 plazas de promotores en junio y de otras 1.500 en diciembre, ahondan en este desequilibrio, una cantidad menor de personal en el Servicio Público de Empleo supone que no pueda ser un actor real de intermediación en el mercado laboral, perjudicando a la empleabilidad de las personas desocupadas.

ENMIENDA NÚM. 684
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final décima octava.**

ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición Final Décima octava.

cve: BOCG_D_10_66_510

La Disposición Final Décima octava quedará redactada de la siguiente manera:

Décima octava. Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida la Disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:
(resto igual)

Dos. (Se suprime)

JUSTIFICACIÓN

El «apartado Dos del Artículo 14» del «Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público», estableció para las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, a partir de la entrada en vigor de dicha norma y hasta el 31 de diciembre de 2011, la prohibición de acudir al crédito público o privado a largo plazo, en cualquiera de sus modalidades, para la financiación de sus inversiones, ni sustituir total o parcialmente operaciones prexistentes, a excepción de aquellas que en términos de valor actual neto resultasen beneficiosas para la entidad por disminuir la carga financiera, el plazo de amortización o ambos.
Posteriormente la «Disposición Final Decimoquinta» de la «Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011» modificó el anterior precepto en los términos siguientes:

Se modifica el apartado Dos del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

«Dos. En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.
A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2011. Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2011 operaciones de crédito a largo plazo.
En virtud de sus respectivos regímenes forales, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de la norma contenida en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.»

El resto de apartados permanece con la misma redacción.

Posteriormente la «Disposición Adicional Decimocuarta» del «Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público», prorroga para 2012 el apartado Dos del artículo 14 del RDL 8/2010, en la redacción dada

cve: BOCG_D_10_66_510

por la Disposición Final decimoquinta de la LPGE para 2011, con la actualización de las referencias temporales que en tal disposición se detallan; concretamente:

«Para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del precepto citado en el párrafo anterior y del artículo 53 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y, en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la de estabilidad presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2012».

Finalmente y mediante la «Disposición Final Décima octava» del «Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012», con efectos a la entrada en vigor de la Ley y vigencia indefinida, se introduce en el «apartado Dos», la modificación de la anterior «Disposición Adicional Decimocuarta», quedando redactada en los siguientes términos:

«Se prorroga para el año 2012, el apartado Dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en la redacción dada por la disposición final decimoquinta de la ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con las actualizaciones de las referencias temporales que, a continuación, se detallan.

Para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del precepto citado en el párrafo anterior y del artículo 53 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y, en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la de estabilidad presupuestaria, descontando, en todo caso, en el cálculo del ahorro neto y en el del nivel de endeudamiento, el efecto que, en ambos casos, pueda tener el importe de los ingresos afectados.

A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2012.»

Como se observa, lo que se estableció como una medida de carácter coyuntural para 2010 y 2011, prorrogado para 2012, se pretende ahora transformarla en indefinida lo cual contradice el espíritu por el que fue creada lo que supone además una modificación «sine die» del «statu quo» de las Haciendas Locales.

Por este motivo y dada la excepcionalidad de la situación económica actual se considera más razonable continuar prorrogando la medida con los ajustes técnicos que se consideren oportunos y previo informe de la Comisión Nacional de la Administración Local.

Por todo lo anterior y considerando que mediante RDL 20/2011 ya existe cobertura para 2012, se propone la supresión de dicho apartado «Dos».

ENMIENDA NÚM. 685
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Final del siguiente tenor literal:

cve: BOCG_D_10_66_510

«Disposición Final (nueva). Modificación de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Primero. Se modifica el apartado Dos que queda con la siguiente redacción:

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento será de 1 de julio de 2010 a 31 de diciembre de 2013.

Segundo. Se añade un nuevo párrafo al apartado Cinco del siguiente tenor:

No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por los espónsores o patrocinadores al consorcio, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades del acontecimiento, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, antes mencionada.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley 26/2009, de 26 de Diciembre de PGE para el año 2010, en su DA Quincuagésima Novena, estableció los beneficios fiscales aplicables a la Conmemoración del Milenio de la Fundación del Reino de Granada.

Con anterioridad, la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2009, en su DA Quincuagésima, estableció los beneficios fiscales aplicables al programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Londres 2012. En la mencionada DA, se incluía, en el punto cinco que «…No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por los espónsores o patrocinadores al Consorcio, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de la entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades del acontecimiento, se tendrán en cuenta a efectos del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002 antes mencionada».

De la misma forma, en la Ley 26/2009, en su DF undécima se establece una modificación de la Ley de PGE para 2008, en la que se añade el siguiente párrafo en el apartado cinco de la DA Quincuagésima Novena de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre de PGE para 2008:

«No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por los espónsores o patrocinadores al Consorcio para la Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades del acontecimiento, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, antes mencionada.»

El actual escenario de crisis está repercutiendo de forma negativa en la obtención de recursos de empresas privadas para la financiación de los planes y programas aprobados por el Consorcio para la Conmemoración del Milenio de la Fundación del Reino de Granada.

La imposibilidad de captar empresas que esponsoricen o patrocinen las actividades aprobadas, reduciendo la búsqueda de fondos de empresas privadas a la figura de la donación, está limitando de forma grande las posibilidades de financiación privada de la conmemoración.

De otra parte, la duración del programa de apoyo a la Conmemoración del Milenio de la Fundación del Reino de Granada establecida en el punto dos de la DA quincuagésima novena de la Ley 26/2009, estableció la finalización del plazo de éste el 1 de julio de 2013. Como quiera que el acontecimiento se desarrolla a lo largo de todo el año 2013, quedaría medio año sin la cobertura del citado programa de apoyo.

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 686
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

De una nueva disposición Final

Modificación de la Ley 40/2007, 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Edad de jubilación del colectivo de funcionarios miembros de las policías autonómicas integrales.

El Gobierno presentará en el menor plazo posible a la Comisión no Permanente de seguimiento y evaluación del Pacto de Toledo del Congreso de los Diputados, previo su análisis por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de medidas en materia de Seguridad Social, una propuesta sobre las medidas a adoptar para dar cumplimiento a las iniciativas parlamentarias aprobadas por la Cámara, en relación con la reducción de la edad de acceso a la pensión de jubilación por parte del colectivo de los funcionarios miembros de las policías autonómicas integrales equiparándose a la edad de acceso a la pensión de jubilación de los funcionarios miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado».

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la disposición adicional específica aprobada en el marco de la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2002 en relación a la jubilación de los funcionarios de los cuerpos de policía de las comunidades autónomas y asimismo la resolución aprobada el 6 de junio de 2006 por el Congreso de los Diputados se instaba al Gobierno a que acometa las reformas legislativas necesarias para conseguir la reducción de la edad de jubilación de los funcionarios de las policías autonómicas integrales.

ENMIENDA NÚM. 687
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición final con la siguiente redacción:

«Disposición final (nueva). Se añade una nueva letra en el apartado 1 del artículo 32 en el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, que queda con la siguiente redacción:

En los casos de orfandad simple:

Si el huérfano no trabaja o sus ingreso son inferiores al SMI, el limite de los 25 años será aplicable a partir de 01-01-2014. Hasta dicha fecha, el limite será: durante el año 2012, 23 años; y, durante 2013, de 24 años.

cve: BOCG_D_10_66_510

Si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera los 25 años durante el transcurso escolar, la percepción de la pensión de orfandad se mantendrá hasta el día primero del mes inmediatamente posterior al inicio del siguiente curso académico.

JUSTIFICACIÓN

Aplicar a huérfanos del Régimen de Clases Pasivas del Estado lo establecido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización y modernización del Sistema de Seguridad Social, dando una nueva redacción al articulo 175.1 2 de la DT 6º bis LGSS.

En la actualidad se viene dando un trato discriminatorio hacia los huérfanos acogidos al Régimen de Clases Pasivas del Estado respecto a los huérfanos de la Seguridad Social, ya que a aquéllas no se les han reconocido por ley.

ENMIENDA NÚM. 688
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la añadir una nueva Disposición Final del siguiente tenor literal:

«Disposición Final (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos de la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida se introducen las siguientes modificaciones en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uno. El Artículo 100.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda redactado como sigue:

«1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o estén sujetas a comunicación previa o declaración responsable, siempre que la expedición o la intervención de la actividad corresponda al ayuntamiento de la imposición.»

Dos. El Artículo 100.2. primer párrafo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda redactado como sigue:

«2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las licencias o presenten las comunicaciones previas o las declaraciones responsables o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.»

Tres. El Artículo 103.1. primer párrafo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda redactado como sigue:

«1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la comunicación previa o la declaración responsable o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquélla o presentado éstas,

cve: BOCG_D_10_66_510

se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible»

JUSTIFICACIÓN

El «Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales» la modificación de la «letra i) del artículo 20.4», se refiere al otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos así como a la realización de la actividad de verificación para precisamente esas actividades no sujetas a autorización o control previo a las que hace referencia una de las dos modificaciones de la Ley de Bases.

Se habilita por tanto la posibilidad de cobrar tasas por actividad de verificación para actividades no sujetas a autorización o control previo, por lo que parece garantizada la seguridad jurídica de que la actividad administrativa necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las actividades realizadas en régimen de comunicación, puede constituir hecho imponible de una tasa por realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Por consiguiente, una previsión similar a la establecida en la «letra i) del artículo 20.4» introducida mediante la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, debería hacerse respecto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), ampliando su hecho imponible a las obras que no estando sometidas a licencia lo estén a declaración responsable o a comunicación previa. Asimismo y en concordancia con la modificación del artículo se propone la modificación del artículo 101.2, primer párrafo y 103.1, primer párrafo.

ENMIENDA NÚM. 689
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final con la siguiente redacción:

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Con efectos a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado cuatro en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, con la siguiente redacción:

Cuatro. Será incompatible la percepción de la pensión indemnizatoria a que hace referencia la norma primera del número 5 del artículo 10 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, con cualesquiera otras percepciones que tengan naturaleza salarial o las derivadas del ejercicio de Diputado o Senador.»

JUSTIFICACIÓN

Establecer la incompatibilidad de las pensiones indemnizatorias de ex ministros del Gobierno y asimilados con percepciones de naturaleza salarial o retribuciones por Diputado o Senador.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 690
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la creación de una Disposición Final del siguiente tenor literal.

Disposición Final (nueva)

Se modifica el apartado 1) de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/2007 de contratos del sector público, que quedará redactada de la siguiente forma:

«Disposición Adicional Quinta. Límites a la contratación con empresas de trabajo temporal.

1). No podrán celebrarse contratos de servicios con empresas de trabajo temporal salvo cuando se precise la puesta a disposición de personal con carácter eventual para la realización de encuestas de opinión y servicios análogos relacionados con esta.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley 14/1994 supuso la incorporación al ordenamiento jurídico español de las ETT's cuya actuación se había extendido en otros países de nuestro entorno europeo. A partir de este momento, la actividad de reclutamiento de trabajadores y trabajadoras con el fin de cederlos temporalmente a otras empresas, hasta ese momento prohibida en nuestro país, se legaliza.

La Ley de Contratos del Sector Público de 2007 establecía en el nº 1 de su Disposición Adicional 5ª lo siguiente:

1) No podrán celebrarse contratos de servicios con empresas de trabajo temporal salvo cuando se precise la puesta a disposición de personal con carácter eventual para la realización de encuestas, toma de datos y servicios análogos.

Estas limitaciones desaparecen con la Ley 35/2010, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que siguió a la reforma laboral aprobada por el Gobierno del PSOE, aprobada por RD Ley 10/2010.

La modificación con respecto a las ETT y las Administraciones Públicas es consecuencia de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al trabajo a través de las ETT que va en consonancia con el Convenio sobre las agencias de empleo privadas de 1997 nº 181 de la OIT, ratificado por España en 1999.

En la actualidad queda pendiente el compromiso o mandato especificado en la Ley 35/2010, que requiere al Gobierno para que establezca los criterios funcionales de aplicación de limitaciones o prohibiciones que puedan ser establecidas en el ámbito de las AAPP «por razones de interés general», relativas a las «exigencias en materia de salud y seguridad en el trabajo», y «la necesidad de garantizar el buen funcionamiento del mercado de trabajo y evitar posibles abusos», según especifica la Directiva 2008/104/CE.

Hay que procurar que ciertos datos no puedan caer en manos de empresas privadas.

ENMIENDA NÚM. 691
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición final que queda redactada en los siguientes términos:

«Nueve bis (nuevo). Se añade una nueva disposición adicional al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional cuadragésima bis. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, Cuerpo de Mossos d'Esquadra y Cuerpo General de la Policía de Canarias.

1. La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros de los Cuerpos de las Policías Autonómicas y Locales o como integrantes de los colectivos que quedaron incluidos en los mismos.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en los Cuerpos o en los colectivos que quedaron incluidos en los mismos, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquélla serán de aplicación a los miembros de los Cuerpos que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como miembros de dichos Cuerpos pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

3. En relación con los colectivos a los que se refiere esta disposición adicional procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador.

4. Durante el año 2011 dicho tipo de cotización adicional será el mismo que se aplique tanto al colectivo de la Ertzaintza, como al Gobierno Vasco

5. Estos tipos de cotización se ajustarán en los años siguientes a la situación del colectivo de activos y pasivos.

JUSTIFICACIÓN

Reparar la desigualdad y discriminación existente entre los colectivos que conforman los Cuerpos de Policías Autonómicos y Locales, a los que se excluyó de la aplicación de la medida objeto del acuerdo PSOE-PNV con motivo de la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2010.

ENMIENDA NÚM. 692
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición final que queda redactada en los siguientes términos:

«Nueve bis (nuevo). Se añade una nueva disposición adicional al texto refundido de la Ley General de la Segundad Social, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional cuadragésima bis. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, Cuerpo de Mossos d'Esquadra y Cuerpo General de la Policía de Canarias.

1. La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0.20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros de los Cuerpos de las Policías Autonómicas y Locales o como integrantes de los colectivos que quedaron incluidos en los mismos.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en los Cuerpos o en los colectivos que quedaron incluidos en los mismos, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquélla serán de aplicación a los miembros de los Cuerpos que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como miembros de dichos Cuerpos pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

3. En relación con los colectivos a los que se refiere esta disposición adicional procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador.

4. Durante el año 2011 dicho tipo de cotización adicional será el mismo que se aplique tanto al colectivo de la Ertzaintza. como al Gobierno Vasco

5. Estos tipos de cotización se ajustarán en los años siguientes a la situación del colectivo de activos y pasivos.

JUSTIFICACIÓN

Reparar la desigualdad y discriminación existente entre los colectivos que conforman los Cuerpos de Policías Autonómicos y Locales, a los que se excluyó de la aplicación de la medida objeto del acuerdo PSOE-PNV con motivo de la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2010.

ENMIENDA NÚM. 693
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Final del siguiente tenor literal:

«Disposición Final (nueva). Modificación de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Primero. Se modifica el apartado Dos que queda con la siguiente redacción:

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento será de 1 de julio de 2010 a 31 de diciembre de 2013.

Segundo. Se añade un nuevo párrafo al apartado Cinco del siguiente tenor:

No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por los esponsores o patrocinadores al consorcio, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades del acontecimiento, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, antes mencionada.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley 26/2009, de 26 de Diciembre de PGE para el año 2010, en su DA Quincuagésima Novena, estableció los beneficios fiscales aplicables a la Conmemoración del Milenio de la Fundación del Reino de Granada.

Con anterioridad, la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2009, en su DA Quincuagésima, estableció los beneficios fiscales aplicables al programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Londres 2012. En la mencionada DA, se incluía, en el punto cinco que «...No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por los esponsores o patrocinadores al Consorcio, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de la entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades del acontecimiento, se tendrán en cuenta a efectos del limite previsto en el segundo párrafo del número primero del articulo 27.3 de la Ley 49/2002 antes mencionada».

De la misma forma, en la Ley 26/2009, en su DF undécima se establece una modificación de la Ley de PGE para 2008, en la que se añade el siguiente párrafo en el apartado cinco de la DA Quincuagésima Novena de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre de PGE para 2008:

«No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por los esponsores o patrocinadores al Consorcio para la Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812, entidades de titulañdad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades del acontecimiento, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, antes mencionada.»

El actual escenario de crisis está repercutiendo de forma negativa en la obtención de recursos de empresas privadas para la financiación de los planes y programas aprobados por el Consorcio para la Conmemoración del Milenio de la Fundación del Reino de Granada.

La imposibilidad de captar empresas que esponsoricen o patrocinen las actividades aprobadas, reduciendo la búsqueda de fondos de empresas privadas a la figura de la donación, está limitando de forma grande las posibilidades de financiación privada de la conmemoración.

De otra parte, la duración del programa de apoyo a la Conmemoración del Milenio de la Fundación del Reino de Granada establecida en el punto dos de la DA quincuagésima novena de la Ley 26/2009, estableció la finalización del plazo de éste el 1 de julio de 2013. Como quiera que el acontecimiento se desarrolla a lo largo de todo el año 2013, quedaría medio año sin la cobertura del citado programa de apoyo.

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 694
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

De una nueva disposición Final

Modificación de la Ley 40/2007, 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Edad de jubilación del colectivo de funcionarios miembros de las policías autonómicas integrales.

El Gobierno presentará en el menor plazo posible a la Comisión no Permanente de seguimiento y evaluación del Pacto de Toledo del Congreso de los Diputados, previo su análisis por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de medidas en materia de Seguridad Social, una propuesta sobre las medidas a adoptar para dar cumplimiento a las iniciativas parlamentarias aprobadas por la Cámara, en relación con la reducción de la edad de acceso a la pensión de jubilación por parte del colectivo de los funcionarios miembros de las policías autonómicas integrales equiparándose a la edad de acceso a la pensión de jubilación de los funcionarios miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado».

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la disposición adicional específica aprobada en el marco de la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2002 en relación a la jubilación de los funcionarios de los cuerpos de policía de las comunidades autónomas y asimismo la resolución aprobada el 6 de junio de 2006 por el Congreso de los Diputados se instaba al Gobierno a que acometa las reformas legislativas necesarias para conseguir la reducción de la edad de jubilación de los funcionarios de las policías autonómicas integrales.

ENMIENDA NÚM. 695
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición final con la siguiente redacción:

«Disposición final (nueva). Se añade una nueva letra en el apartado 1 del artículo 32 en el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, que queda con la siguiente redacción:

En los casos de orfandad simple:

Si el huérfano no trabaja o sus ingreso son inferiores al SMI, el limite de los 25 años será aplicable a partir de 01-01-2014. Hasta dicha fecha, el limite será: durante el año 2012, 23 años; y, durante 2013, de 24 años.

cve: BOCG_D_10_66_510

Si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera los 25 años durante el transcurso escolar, la percepción de la pensión de orfandad se mantendrá hasta el día primero del mes inmediatamente posterior al inicio del siguiente curso académico.

JUSTIFICACIÓN

Aplicar a huérfanos del Régimen de Clases Pasivas del Estado lo establecido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización y modernización del Sistema de Seguridad Social, dando una nueva redacción al articulo 175.1 2 de la DT 6º bis LGSS.

En la actualidad se viene dando un trato discriminatorio hacia los huérfanos acogidos al Régimen de Clases Pasivas del Estado respecto a los huérfanos de la Seguridad Social, ya que a aquéllas no se les han reconocido por ley.

ENMIENDA NÚM. 696
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI.**

ENMIENDA

De modificación.

El Anexo VI queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO VI

Costes de personal de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, el coste del personal docente (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral fijo) tiene el siguiente detalle, en miles de euros, sin incluir trienios ni Seguridad Social.

Personal Docente (funcionario y contratado) Miles de euros	Personal no Docente (funcionario y laboral fijo) Miles de euros
55.144,70	29.249,36

JUSTIFICACIÓN

Se propone aumentar el techo de gasto para el personal de administración y servicios de la UNED por valor de 2.340 miles de euros. Esto no implica un incremento de gasto del capítulo I, sino un aumento de la cuantía máxima autorizada para la UNED en gastos de personal por el incremento de las matriculaciones en los últimos años acompañado de una estabilización de las plantillas del personal de administración y servicios.

La UNED, además de un plan interno de ajuste presupuestario a tres años, está planteando la necesidad de ajustar al alza el techo de la plantilla de personal de administración y servicios apelando a:

a) Los menores efectos en la UNED de la aplicación del RDL 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, debido a su estructura de plantilla y la reducción de costes que supone.

cve: BOCG_D_10_66_510

b) La incorporación de personal laboral temporal a la plantilla del personal de administración y servicios laboral fijo mediante la incorporación entre 2008 y 2011 de 91 efectivos, lo que también supone una reducción de costes.

ENMIENDA NÚM. 697
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VI.**

ENMIENDA

De modificación.

El Anexo VI queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO VI Costes de personal de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Conforme a lo dispuesto en el articulo 18 de esta Ley, el coste del personal docente (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral fijo) tiene el siguiente detalle, en miles de euros, sin incluir trienios ni Seguridad Social.

Personal Docente (funcionario y contratado) Miles de euros	Personal no Docente (funcionario y laboral fijo) Miles de euros
55.144,70	29.249,36

JUSTIFICACIÓN

Se propone aumentar el techo de gasto para el personal de administración y servicios de la UNED por valor de 2.340 miles de euros. Esto no implica un incremento de gasto del capítulo I, sino un aumento de la cuantía máxima autorizada para la UNED en gastos de personal por el incremento de las matriculaciones en los últimos años acompañado de una estabilización de las plantillas del personal de administración y servicios.

La UNED, además de un plan interno de ajuste presupuestario a tres años, está planteando la necesidad de ajustar al alza el techo de la plantilla de personal de administración y servicios apelando a:

a) Los menores efectos en la UNED de la aplicación del RDL 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, debido a su estructura de plantilla y la reducción de costes que supone.

b) La incorporación de personal laboral temporal a la plantilla del personal de administración y servicios laboral fijo mediante la incorporación entre 2008 y 2011 de 91 efectivos, lo que también supone una reducción de costes.

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 291 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Palacio del Senado, 4 de junio de 2012.-El Portavoz Adjunto, **Jordi Guillot Miravet.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 698
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 05. Consejo de Estado.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (en miles de €)

Sección: 05, CONSEJO DE ESTADO
Servicio: 01
Programa 912 N. Alto asesoramiento del Estado
Capítulo 4. Transferencias corrientes
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto (nuevo): Para potenciar el asociacionismo y la participación de las mujeres en los espacios públicos

Dotación Adicional en 2012: + 240 miles de euros

BAJA (en miles de €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo. 5
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación en 2012: – 240 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La participación de las mujeres es todavía hoy una aspiración. Son expresas y tajantes las estadísticas de participación de las mujeres en los espacios públicos, incluso en el informe de impacto de género a los presupuestos generales del Estado para 2012, aparecen los datos que lo demuestran. Más allá de la obligación casi testimonial de la participación equilibrada impuesta por la ley de igualdad efectiva de hombres y mujeres, y la consecuente modificación de la Ley electoral general, las mujeres no ocupan espacios de poder relevantes ni en lo económico, ni en lo cultural, ni en lo político, ni en lo laboral.

De ahí que el Estado deba implementar las medidas necesarias para promover el asociacionismo de mujeres e impulsar de forma decidida su participación en lo público como mínimo en aquellos órganos y consejos promovidos por y desde la Administración Pública.

ENMIENDA NÚM. 699
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Servicio: 03 SECIPI
Programa: 143A Cooperación al Desarrollo
Artículo: 87. Activo financiero
Concepto: Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento

Dotación 2012 adicional: 125.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 125.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incremento de la partida del Fondo del Agua al nivel del presupuesto del año anterior.

ENMIENDA NÚM. 700
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIROES Y DE COOPERACIÓN
Servicio: 03 SECIPI
Programa: 143A Cooperación al Desarrollo
Artículo: 87. Activo financiero
Concepto: FONPRODE

Dotación 2012 adicional: 670.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 670.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Incremento de la partida al nivel del presupuesto del ejercicio anterior.

ENMIENDA NÚM. 701
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)
Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Servicio: 401 AECID
Programa: 143A Cooperación al Desarrollo
Artículo: 79. Al exterior
Concepto: Para AOD

Dotación 2012 adicional: 39.799 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 39.799 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incremento de la AOD para cumplir con el 0.7 % del PIB en el año 2015.

ENMIENDA NÚM. 702
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Servicio: 401 AECID

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 143A Cooperación al Desarrollo
Artículo: 78. Transferencias de capital a Instituciones sin ánimo de lucro
Concepto: Para proyectos especiales AOD

Dotación 2012 adicional: 16.961 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 16.961 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incremento de la AOD para cumplir con el 0.7 % del PIB en el año 2015.

ENMIENDA NÚM. 703
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Servicio: 401 AECID
Programa: 143A Cooperación al Desarrollo
Artículo: 48. Transferencias corrientes a Instituciones sin ánimo de lucro
Concepto: Para Ayuda Oficial al Desarrollo

Dotación 2012 adicional: 139.538 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 139.538 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incremento de la AOD para cumplir con el 0.7 % del PIB en el año 2015.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 704
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Servicio: 401 AECID
Programa: 143A Cooperación al Desarrollo
Artículo: 49. Al exterior
Concepto: Para Ayuda Oficial al Desarrollo

Dotación 2012 adicional: 246.978 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 246.978 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incremento de la AOD para cumplir con el 0.7 % del PIB en el año 2015.

ENMIENDA NÚM. 705
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Servicio: 401 AECID
Programa: 143A Cooperación al Desarrollo
Artículo: 49. Al exterior
Concepto: Subvenciones Estado y otros proyectos AOD

Dotación 2012 adicional: 99.615 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 99.615 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incremento de la AOD para cumplir con el 0.7 % del PIB en el año 2015.

ENMIENDA NÚM. 706
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC),, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Servicio: 401 AECID
Programa: 143A Cooperación al Desarrollo
Artículo: 48. Transferencias corrientes a Instituciones sin ánimo de lucro
Concepto: Ayuda Humanitaria

Dotación 2012 adicional: 13.298 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 13.298 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La Ayuda Humanitaria se ve drásticamente reducida. Estos recortes son más que alarmantes en una partida que debe ser flexible y sobre todo estar bien dotada.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 707
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Servicio: 401 AECID
Programa: 143A Cooperación al Desarrollo
Artículo: 49. Al exterior
Concepto: Para Ayuda Humanitaria

Dotación 2012 adicional: 44.981 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 44.981 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La Ayuda Humanitaria se ve drásticamente reducida. Estos recortes son más que alarmantes en una partida que debe ser flexible y sobre todo estar bien dotada.

ENMIENDA NÚM. 708
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC),, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Servicio: 401 AECID
Programa: 143A Cooperación al Desarrollo
Artículo: 48. Transferencias corrientes a Instituciones sin ánimo de lucro
Concepto: Ayudas singulares y otros proyectos AOD

Dotación 2012 adicional: 21.671 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 21.671 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incremento de la partida destinada a los proyectos de las ONGs de Desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 709
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC),, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Servicio: 401 AECID
Programa: 143A Cooperación al Desarrollo
Artículo: 48. Transferencias corrientes a Instituciones sin ánimo de lucro
Concepto: Programas, proyectos y otras ayudas a ONGD

Dotación 2012 adicional: 24.028 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 24.028 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incremento de la partida destinada a ONGD al nivel del presupuesto del ejercicio anterior.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 710
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros) + 23.000.

Sección: 12. Asuntos Exteriores.
Servicio: 01.
Programa: 142 A. Acción del Estado en el exterior
Artículo 48 A familias e instituciones sin ánimo de lucro.
Concepto 48105 Para defensa y protección de los derechos humanos. Variación (miles de euros): + 9.500.
Artículo 49 Al exterior
Concepto 495 Participación en el FNUAP. Variación (miles de euros): + 6.000.
Concepto 496 Participación en UNIFEM. Variación (miles de euros): + 500.
Concepto 497 Participación en el fondo de programas de salud sexual y reproductiva. Variación (miles de euros): + 3.000.
Concepto 498 Ayudas a convenio de erradicación del trabajo infantil. Variación (miles de euros): + 4.000.

BAJA (miles de euros) – 23.000.

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M
Articulo 51
Concepto 510

JUSTIFICACIÓN

Dotar a estos programas de fondos necesarios para llevarlos a cabo el tiempo que satisfacemos parte de nuestros compromisos internacionales en esta materia.

ENMIENDA NÚM. 711
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (en miles de euros) + 3.600

Sección: 12.
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 143A.Cooperación para el Desarrollo.
Artículo: 48
Concepto: 488. Ayuda a convenios de erradicación del trabajo infantil.

Dotación 2012: + 3.600

BAJA (en miles de euros) -3.600

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto 510

Dotación 2012: - 3.600

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de nuestros compromisos internacionales en esta materia.

ENMIENDA NÚM. 712
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Concepto: 730

Dotación 2012 adicional: 319.830 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del Organismo

ALTA (miles €)

Sección: 12, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Servicio: 401, Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo
Programa: 143A, Cooperación para el desarrollo
Artículo: 79: Al exterior
Concepto (nuevo): Programas y proyectos para mejorar el acceso a la salud sexual y reproductiva en los países en vía de desarrollo

Dotación 2012 adicional: 319.830 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto 510

Dotación 2010: – 319.830 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El programa de Acción adoptado en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Población y Desarrollo (CIPD) por 180 países en 1994 fue uno de los primeros instrumentos internacionales que incorporó metas cuantitativas para el seguimiento de sus avances, algunas de cuales —reducción de la mortalidad materna, asistencia del parto por personal cualificado y prevención del VIH/Sida— fueron incorporadas desde el inicio como Objetivos del Milenio (ODM). Más recientemente, el acceso universal a la salud reproductiva, objetivo fundamental de la CIPD, fue incorporado también como meta del milenio junto con diferentes indicadores relativos a la fertilidad adolescente, las necesidades insatisfechas de planificación familiar, la tasa de prevalencia anticonceptiva y la cobertura de cuidados prenatales. Esta incorporación fue el resultado tanto de la acción de un amplio movimiento de apoyo a los derechos sexuales y reproductivos, como de la constatación de que no es posible avanzar hacia el desarrollo global y la erradicación de la pobreza si no se trabaja en la equidad de género y la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

A pesar de los avances importantes producidos en los últimos años para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de educación y salud (reducción de las infecciones por VIH/SIDA) hay todavía mucho camino para recorrer, hasta llegar a cumplir los objetivos. Una vez analizada la evaluación de los recursos financieros destinados hasta el momento, Naciones Unidas estima que serán necesarios 352 mil millones de euros entre los años 2009 y 2015 para llegar a implementar la CIPD, de los cuales dos tercios —es decir 235 mil millones— deberán ser inversiones de los países en desarrollo mientras que el tercio restante —117 mil millones— deberá ser aportado por los donantes.

En este marco de necesidades pasadas, presentes y futuras, España está ocupando aún un lugar modesto en cuanto al porcentaje de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) destinada a la implementación del programa de acción de la CIPD**.** De acuerdo al informe del Secretario General de la CPD con motivo de Cairo+ 15, en 2007 el promedio del porcentaje de AOD que los donantes dedicaron a este sector fue de 6,46 %, en un amplio rango que tiene como porcentaje mínimo 0,11 % y como máximo 13,15 %. España, por su parte, se ubica en el 3,81 %, en una tendencia ascendente que sin embargo refleja un menor esfuerzo presupuestario con respecto al resto de donantes y que puede ser por tanto mejorada.

Especialistas de Naciones Unidas afirman que el «dramático» descenso de los fondos destinados a aumentar y proporcionar el acceso a la salud sexual y reproductiva en los países en vía de desarrollo amenaza directamente cualquier iniciativa para enfrentarse a la pobreza, el hambre y el calentamiento global.

ENMIENDA NÚM. 713
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 49.
Concepto: Ayuda Humanitaria

Dotación 2010 adicional: + 13.000,00 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto 510
Artículo: 51.

Dotación 2010: – 13.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

— Mantener el esfuerzo en materia de AOD
— Mejorar la calidad y eficacia de la ayuda ante conflictos y desastres naturales.

ENMIENDA NÚM. 714
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.
Servicio: 02, Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa: 112 A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Artículo: 45, A Comunidades Autónomas.
(Nuevo) Concepto: 451 Plan de Mejora de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Dotación 2012 adicional: 4.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 4.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Acometer la mejora del funcionamiento de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, que en su mayoría están transferidos a las Comunidades Autónomas, incrementando sus recursos para garantizar la reinserción social y la reeducación que establece el artículo 25.2 de la CE como fin de las penas privativas de libertad.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 715
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.
Servicio: 02, Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa: 112 A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Artículo: 48, A Comunidades Autónomas.
Concepto: 483, Al Consejo de la Abogacía Española. Turno de Oficio.

Dotación 2012 adicional: 4.600 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 4.600 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por considerar la cuantía insuficiente para realizar la prestación de Justicia Gratuita para los ciudadanos con menos recursos.

ENMIENDA NÚM. 716
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.
Servicio: 02, Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa: 112 A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Artículo: 48, A Comunidades Autónomas.
Concepto: 484, Al Consejo de los Colegios de Procuradores. Turno de Oficio.

Dotación 2012 adicional: 650 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto 510

Dotación 2012: – 650 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por considerar la cuantía insuficiente para realizar la prestación de Justicia Gratuita para los ciudadanos con menos recursos.

ENMIENDA NÚM. 717
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Justicia
Servicio: 01
Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia
Artículo: 75
Concepto: (Nuevo) Transferencias a aquellas CCAA que desarrollan tareas de dignificación y exhumación de las fosas comunes

Dotación adicional 2012: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510

Dotación 2012: – 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El pasado 11 de mayo de 2010 se aprobó una Moción consecuencia de una interpelación urgente en el pleno del Congreso en la que se instaba al congreso a: 1. transformar y potenciar la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, con sede en el Ministerio de Justicia, para que, además de su función de atención y asesoramiento a los ciudadanos, asuma la dirección y coordinación de todas las políticas públicas vinculadas a la aplicación de la Ley 52/2007, tanto en el seno de la Administración General del Estado, como en las relaciones con las demás Administraciones Públicas competentes. 2. Seguir facilitando el asesoramiento sobre los derechos, las condiciones y los procedimientos para el ejercicio de los derechos de las víctimas que contempla dicha Ley 52/2007, a través de la Oficina de

cve: BOCG_D_10_66_510

Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura. 3. Garantizar la responsabilidad pública e institucional en las labores de localización, exhumación e identificación de las fosas o enterramientos de las víctimas de la guerra civil y dictadura, así como la divulgación de los resultados, pasando a ser ésta una política pública e institucional garantizada por el conjunto de Administraciones y por la Administración General del Estado con carácter subsidiario.

Por todo ello, reclamos una alta de 2 millones de euros para los gastos de justicia para el apoyo de todas aquellas CCAA que están realizando tareas de dignificación y exhumación de fosas comunes, ya que actualmente algunas de ellas como es el caso de Catalunya están desarrollando iniciativas que deberían corresponder al Ministerio de Justicia en cumplimiento de la ley 52/2007.

ENMIENDA NÚM. 718
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Justicia
Servicio:
Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia
Artículo: 48
Concepto: (Nuevo) Ayudas a las familias para la exhumación de fosas comunes

Dotación adicional 2012: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)
Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510

Dotación 2012: – 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El pasado 11 de mayo de 2010 se aprobó una Moción consecuencia de una interpelación urgente en el pleno del Congreso en la que se instaba al congreso a: 1. transformar y potenciar la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, con sede en el Ministerio de Justicia, para que, además de su función de atención y asesoramiento a los ciudadanos, asuma la dirección y coordinación de todas las políticas públicas vinculadas a la aplicación de la Ley 52/2007, tanto en el seno de la Administración General del Estado, como en las relaciones con las demás Administraciones Públicas competentes. 2. Seguir facilitando el asesoramiento sobre los derechos, las condiciones y los procedimientos para el ejercicio de los derechos de las víctimas que contempla dicha Ley 52/2007, a través de la Oficina de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura. 3. Garantizar la responsabilidad pública e institucional en las labores de localización, exhumación e identificación de las fosas o enterramientos de las víctimas de la guerra civil y dictadura, así como la divulgación de los resultados, pasando a ser ésta una política pública e institucional garantizada por el conjunto de Administraciones y por la Administración General del Estado con carácter subsidiario.

cve: BOCG_D_10_66_510

Por todo ello, reclamos una alta de 2 millones de euros para los gastos de justicia para el apoyo de las familias que soliciten la exhumación de fosas.

ENMIENDA NÚM. 719
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.
Servicio: 02, Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa: 112 A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Artículo: 45, A Comunidades Autónomas.
(Nuevo) Concepto: 453 Plan de especialización de los Juzgados de Familia e Incapacidades.

Dotación 20012 adicional: 5.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las materias de las que conocen estos Juzgados afectan a los sectores sociales más débiles, y en la actualidad son insuficientes en número para abordar todas las demandas y además no se encuentran dotados de medios adecuados para desarrollar su labor.

ENMIENDA NÚM. 720
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.
Servicio: 01, Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 111N, Dirección y Servicios Generales de Justicia.
Artículo: 49, Al Exterior.
Concepto: 493, GRECO Grupo de Estados contra la Corrupción

Dotación 2012 adicional: 50 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 50 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la aportación de España al Grupo GRECO del Consejo de Europa de lucha contra la corrupción, habida cuenta de lo conveniente de impulsar este grupo que lucha contra una de las mayores lacras de las democracias actuales.

ENMIENDA NÚM. 721
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.
Servicio: 02, Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa: 112 A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Artículo: 45, A Comunidades Autónomas.
(Nuevo) Concepto: 452 Plan de Mejora de los Juzgados de Menores.

Dotación 2012 adicional: 4.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 63
Concepto: 510

Dotación 2012: – 4.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Acometer la mejora del funcionamiento de los Juzgados de Menores, que en su mayoría están transferidos a las Comunidades Autónomas, incrementando sus recursos para garantizar la eficacia de las medidas y los fines contenidos en la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor.

ENMIENDA NÚM. 722
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 14, DEFENSA
Servicio: 01
Programa 121M Administración y Servicios Generales de Defensa
Capítulo: 4
Artículo: 48
Denominación: Para medidas destinadas a erradicar la desigualdad por razón de género en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de apoyo al Observatorio Militar para la Igualdad, con especial incidencia en el ámbito de actuación de estas.

Dotación Adicional en 2012: + 400 miles de euros

BAJA (en miles de €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo. 5
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación en 2012: – 400 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El informe de impacto de género de los presupuestos generales del Estado para 2012, reconoce como ejemplos de lo que se solicita que en el Ministerio de Defensa sólo del personal miliar, sólo el 12,1 % son mujeres; de los oficiales sólo el 6,5 % son mujeres. Es claro que las mujeres no se incorporan a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado porque son espacios absolutamente masculinizados en sus estructuras, en su organización y prácticas.

El extinto Observatorio de la Mujer en las Fuerzas Armadas, era un órgano decisivo para la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres militares. Aunque ha sido sustituido por el observatorio Militar de Igualdad, que supuestamente tiene los mismos fines, es evidente que la Secretaría Permanente de Igualdad, tiene que contar con los medios económicos y personales para que ese objetivo sea real y efectivo.

Cuando nos ponemos en la «especial incidencia en el ámbito de actuación de estas» queremos incluir en las medidas de este organismo el control, evaluación e intervención en aquellas actuaciones e

cve: BOCG_D_10_66_510

intervenciones de las Fuerzas Armadas y especialmente en el Ejército, en sus actuaciones; ya que es reconocido por diversos organismos internacionales y ONG, el protagonismo de «las fuerzas de paz» en el aumento de la violencia de género en los países «de actuación» (agresiones, violaciones, prostitución,…)

ENMIENDA NÚM. 723
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 14, Ministerio de Defensa
Servicio 03
Programa 000X
Artículo 41
Concepto 410
Subconcepto 41002, Al Canal de Experiencia Hidrodinámica de El Pardo (CEHIPAR)

Dotación adicional 2012: 935 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección 31
Servicio 02
Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación a minorar 2012: – 935 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del CEHIPAR

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Defensa al CEHIPAR

Importe: 935 miles de euros

ALTA

Estado de gastos

Sección 14
Servicio 111
Programa 464A
Capítulo I, Gastos de personal

Importe: 935 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

La transferencia corriente que realiza el Ministerio de Defensa al CEHIPAR sólo cubre el 74 % de los gastos de personal del mismo, poniendo en entredicho la capacidad del centro de mantener al propio personal en plantilla. Se propone atender esa diferencia para cubrir íntegramente el capítulo 1 de personal con transferencias corrientes provenientes de los PGE 2012. Cualquier política en contrario significaría para el centro financiar parcialmente este capítulo con ingresos provenientes de otras partidas o de ingresos propios, desviando esa financiación de sus objetivos reales.

ENMIENDA NÚM. 724
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

ENMIENDA

De modificación.

ENMIENDA

ALTA (miles €)

Sección: 14, Ministerio de Defensa
Servicio: 01, Ministerio y Subsecretaría
Programa: 121M, Admón. y Servicios Grales. de Defensa
Artículo 48, A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto 482 (nuevo), A asociaciones civiles para fomento de la paz

Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2011: – 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone una línea de subvenciones a asociaciones civiles con el objetivo de apoyar cultural y socialmente la paz.

ENMIENDA NÚM. 725
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 14, Ministerio de Defensa
Servicio 03
Programa 000X
Artículo 41
Concepto 410
Subconcepto 41003, Al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas

Dotación adicional 2012: 21.423 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección 31
Servicio 02
Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación a minorar 2012: – 21.423 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas

ALTA: Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Defensa al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas

Importe: 21.423 miles de euros

ALTA: Estado de gastos

Sección 14
Servicio 205
Programa 464A
Capítulo I, Gastos de personal

Importe: 21.423 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La transferencia corriente que realiza el Ministerio de Defensa al INTA sólo cubre el 55 % de los gastos de personal del Instituto, poniendo en entredicho la capacidad del centro de mantener al propio personal en plantilla. Se propone atender esa diferencia para cubrir íntegramente el capítulo 1 de personal con transferencias corrientes provenientes de los PGE 2012. Cualquier política en contrario significaría para el centro financiar parcialmente este capítulo con ingresos provenientes de otras partidas o de ingresos propios, desviando esa financiación de sus objetivos reales.

ENMIENDA NÚM. 726
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (en miles de €)

Sección: 15, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Servicio: 13 D.G. de Personal y Pensiones Públicas
Programa 231 G Atención a la Infancia y a las familias
Capítulo: 4
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Denominación: Fondo reembolsable de pensiones impagadas

Dotación Adicional en 2012: + 60.000 miles de euros

BAJA (en miles de €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo. 5
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación en 2012: – 60.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El art. 93 DEL Código Civil Español dispone que «el Juez, en todo caso, determinará la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos y adoptará las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento (…)». Para la cuantificación de la pensión jueces y tribunales aplican los arts. 142 y ss. CC, que regulan los alimentos legales y, en particular el art. 146 CC, que establece que «la cuantía de los alimentos será proporcionada al caudal o medios de quien los da y a las necesidades de quien los recibe»1.

Desde 2003, dos Comunidades Autónomas la Valenciana y la Catalana, previeron fondos destinados a cubrir las pensiones alimenticias impagadas reconocidas a favor de hijos, cuya unidad familiar estuviera en una situación de estrechez económica. Igualmente, en cuanto a los países de nuestro entorno, podemos hablar de Alemania que lo tiene establecido desde 2008.

A partir de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se previó un fondo de garantía de pensiones de ámbito estatal. Posteriormente, la DT 11ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres habilitó expresamente al Gobierno para regular el Fondo. En ejercicio de la habilitación, el Gobierno aprobó el RD 1618/2007, de 7 de diciembre, de organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos. El establecimiento de este fondo es también una concreción del art. 39 de la Constitución Española, y de la obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar el cobro de las pensiones alimenticias contraída por los Estados que han ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, entre los que se encuentra España (instrumento de ratificación de 30.11.1980, BOE núm. 313 de 31.12.1990).

Sin embargo, tanto el tiempo de percepción de la cuantía (18 meses) como la cuantía misma (100 € por hijo) es claramente insuficiente ya que si se parte de la escasez de recursos de la persona que tenga la guarda y custodia, normalmente las mujeres, es imposible con esta cantidad y este tiempo cubrir las necesidades básicas de las y los menores de 18 años.

Se propone que el importe a percibir sea el determinado por el juez, que tal como recoge el Código Civil es quien determina la cantidad necesaria para cubrir las necesidades de los hijos y por el tiempo en que se tarde judicialmente en el cumplimiento de la sentencia.

cve: BOCG_D_10_66_510

Este fondo además será reembolsable y por tanto recuperable, puesto que el obligado a su pago, deberá reintegrar al Estado las cantidades pagadas en su debe y su recaudación se realizará mediante el procedimiento administrativo de apremio.

ENMIENDA NÚM. 727
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 15, Ministerio de Hacienda y AA.PP
Servicio: 27, D.G. de Coordinación de competencias con las CC.AA. y las EE.LL.
Programa: 942A, Cooperación Económica Local del Estado
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto 760
Denominación: A las Diputaciones, Cabildos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las entidades locales por cooperación económica local del Estado.

Dotación 2012 adicional: 62.920,40 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012 a minorar: – 62.920,40 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

No existe partida para financiar planes provinciales de obras y servicios y tampoco existe la financiación que en los últimos años percibían los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, gracias al fondo que había para ello.

La desaparición de estas partidas, en especial la primera, deja en el aire el desarrollo de los planes provinciales de obras, instrumento básico para que los pequeños municipios planifiquen y ejecuten actuaciones de servicios públicos básicos para la población del medio rural. Paralelamente, el desarrollo de estas obras supone la generación de empleo en el entorno

Su objeto es que la aportación del Estado por Cooperación Económica Local se mantenga en los mismos importes que en el año 2011. La Cooperación Económica Local del Estado, se centra en la realización y ejecución de Planes Provinciales e Insulares de Cooperación sobre inversiones municipales y proyectos de obras de mejora y conservación de la red viaria de titularidad de las diputaciones provinciales.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 728
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 15, Ministerio de Hacienda y AA.PP
Servicio: 27, D.G. de Coordinación de competencias con las CC.AA. y las EE.LL.
Programa: 942A, Cooperación Económica Local del Estado
Artículo: 46 A Entidades Locales
Concepto 461 (NUEVO)
Denominación: Fondo especial para la financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Dotación 2012 adicional: 45.049,15 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02. D. G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales.
Programa 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510

Dotación 2012 a minorar: – 45.049,15 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

No existe partida para financiar planes provinciales de obras y servicios y tampoco existe la financiación que en los últimos años percibían los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, gracias al fondo que había para ello.

La desaparición de estas partidas, en especial la primera, deja en el aire el desarrollo de los planes provinciales de obras, instrumento básico para que los pequeños municipios planifiquen y ejecuten actuaciones de servicios públicos básicos para la población del medio rural. Paralelamente, el desarrollo de estas obras supone la generación de empleo en el entorno.

La colaboración entre instituciones son especialmente positivas y necesarias para cohesionar el territorio, en especial, de determinadas provincias donde escasean grandes poblaciones y predominan los pequeños municipios con poca población y escasa capacidad recaudatoria.. La situación de estos municipios se agravará sin la existencia de este Fondo especial para financiar las actuaciones referidas en el párrafo anterior.

Por todo ello es necesario dotar a este fondo con una partida presupuestaria con el mismo importe que en el año 2011, es decir, que la aportación para 2012 sea por importe total de 45.049,15 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 729
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Servicio 27. Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA y las EE.LL.
Programa 942A. Cooperación económica local del Estado.
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto 480. A la Federación Española de Municipios y Provincias

Dotación 2012 adicional: 1.334,08 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02. D. G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales.
Programa 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510

Dotación 2012 a minorar: – 1.334,08 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es una asociación de Entidades Locales con personalidad jurídica plena para el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

La FEMP representa en la actualidad a 7.324 Entidades Locales, constituyéndose en la Asociación de Entidades Locales con mayor representación en el ámbito nacional.

La FEMP, que está declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de Junio de 1985, es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

Por otra parte, la Constitución Española recoge en el artículo 145.1. que «en ningún caso se admitirá la federación de Comunidades Autónomas». Es evidente que si el legislador constituyente lo hubiese decidido lo hubiera redactado en términos similares para las Corporaciones Locales, sin embargo no fue así y ello porque se reconoce la necesidad y utilidad de crear este tipo de asociaciones como así lo confirma la Disposición Adicional Quinta de Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Existe una larga tradición de cooperación entre la FEMP con los diferentes Departamentos Ministeriales y en particular con el MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Esta colaboración ha dado como fruto el desarrollo de actuaciones en diversas áreas como la implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la formación continua, la aplicación de sistemas de calidad o el establecimiento de un sistema intercomunicado de registros, entre otras.

Que al Ministerio de Administraciones Públicas, ahora de HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, entre otras competencias, le corresponde el desarrollo de «las relaciones y la colaboración con las asociaciones de Entidades Locales y con las Comunidades Autónomas en materia de Gobierno y Administración Local». En el marco de dicha colaboración, es un objetivo del MINISTERIO posibilitar que la FEMP pueda desarrollar en condiciones adecuadas su labor de cooperación y representación de los intereses de los Gobiernos Locales.

cve: BOCG_D_10_66_510

Para el cumplimiento de dicho objetivo, se ha venido consignado en los Presupuestos Generales del Estado una subvención nominativa a favor de la FEMP, en virtud de su condición de asociación más representativa de las entidades locales a nivel nacional. Esta condición implica la participación de la FEMP en un conjunto de órganos colegiados, entre otros, la Comisión Nacional de Administración Local, la Conferencia Sectorial de Asuntos Locales, Consejo Superior de Tráfico, Consejo Superior de Política de Inmigración, Consejo Nacional del Agua, Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones, Observatorio para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Consejo Escolar del Estado, Consejo Territorial del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia y Conferencia Sectorial de Administración Pública.

Asimismo, la FEMP participa en el Comité de las Regiones posibilitando que el ámbito local esté presente en el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea, así como en el Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa.

Para el ejercicio 2011, este apoyo se concretó en 3.335.190 €, y tiene como finalidad reforzar la organización técnica y de gestión de la FEMP, colaborar en el desarrollo de las políticas de la Unión Europea y nacionales con incidencia en las Entidades Locales, así como cooperar en la celebración de eventos de interés general e intercambio de datos con el objetivo de hacer frente a los requerimientos derivados de las responsabilidades y tareas que se derivan del papel de representación institucional de los gobiernos locales, y que ha de asumir tanto en el ámbito nacional como internacional.

Debido a la acción de representación de las Entidades Locales en ámbitos diversos y su acción de cooperación y colaboración con dicho MINISTERIO, existe justificación suficiente para el otorgamiento de la subvención consignada presupuestariamente.

Reconociendo la delicada situación económica actual y con los citados antecedentes, una reducción del 40 por ciento en la subvención nominativa se considera por la FEMP muy rigurosa, motivo por el cual se propone el mantenimiento de la partida presupuestaria por el mismo importe que para 2011, esto es 3.335,19 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 730
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 15: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Servicio 27. Dirección General de Coordinación de Competencias de las CC.AA. y las EE.LL.
Programa 942A. Cooperación Económica Local del Estado.
Artículo 76. A entidades Locales.
Concepto 769 (nuevo). A las Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales, para la actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

Dotación 2012 adicional: 672,91 miles de euros.

BAJA

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02. D. G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales.
Programa 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo 51. Otros imprevistos.

Dotación 2012 a minorar: – 672,91 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

El objeto de esta enmienda es que la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales es el instrumento de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de cooperación económica del Estado que se elabora según metodología del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La finalidad de la Encuesta es conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada.

La subvención dirigida a las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares para la actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales se eliminó en los Presupuestos Generales del Estado, para 2009 si bien no implicó con ello la desaparición de la actividad para la que fue creada.

ENMIENDA NÚM. 731
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15 Mª DE HACIENDA Y AA.PP.
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y AA.PP.
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes
Artículo: 44 A Sociedades. EE.PP fundacionales y resto entes S.P.
Concepto: 442 Al Grupo de la Corporación R.T.V.E.
Subconcepto: 44200 A la Corporación R.T.V.E. S.A., para la prestación del servicio público de radio y televisión

Dotación Adicional 2012: 203.310 miles de euros

BAJA

Sección: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2012 a minorar: 203.310 miles de euros

Con repercusión en el Presupuesto de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (Consolidado).

JUSTIFICACIÓN

La transferencia corriente del Ministerio a la Corporación R.T.V.E. para la prestación del servicio público de radio y televisión sufre un recorte de 203.310 miles de euros, que acabará por deteriorar la calidad del servicio.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 732
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15 Mª DE HACIENDA Y AA.PP.
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y AA.PP.
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes
Artículo: 44 A Sociedades. EE.PP fundacionales y resto entes S.P.
Concepto: 442 Al Grupo de la Corporación R.T.V.E.
Subconcepto: 44200 A la Corporación R.T.V.E. S.A., para la prestación del servicio público de radio y televisión

Dotación Adicional 2012: 203.310 miles de euros

BAJA

Sección: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2012 a minorar: 203.310 miles de euros

Con repercusión en el Presupuesto de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (Consolidado).

JUSTIFICACIÓN

La transferencia corriente del Ministerio a la Corporación R.T.V.E. para la prestación del servicio público de radio y televisión sufre un recorte de 203.310 miles de euros, que acabará por deteriorar la calidad del servicio.

ENMIENDA NÚM. 733
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15 Mª DE HACIENDA Y AA.PP.
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y AA.PP.
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes
Artículo: 44 A Sociedades. EE.PP fundacionales y resto entes S.P.
Concepto: 440A la Agencia EFE para gastos de funcionamientos

Dotación Adicional 2012: 3.000 (miles de €)

BAJA

Sección: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2012: 3.000 (miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la aportación patrimonial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en 3 millones de € que irían destinados directamente a la Agencia de Noticias EFE para dotar a la misma de mayores medios materiales y humanos para poder seguir realizando su labor informativa a nivel nacional e internacional, donde la agencia France Press, la competidora directa de EFE, está ocupando los nichos de mercado que la agencia española deja por falta de presupuesto.

La cuantía de 3 millones de € corresponde al ajuste que se ha venido realizando a la Agencia desde el año 2009. Con este aumento el recorte sufrido por la agencia en los últimos años quedaría sin efecto para el próximo ejercicio presupuestario.

ENMIENDA NÚM. 734
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.
Servicio: 04.
Programa: 131 N Formación y Cuerpos de Seguridad del Estado.
Artículo nuevo: 48, A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto nuevo: 481 Atención a la inmigración.

Dotación 2012 adicional: 5.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto 510

Dotación 2012: – 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Complementar la actuación de los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que atienden a los inmigrantes, sobre todo en las costas Canaria y Andaluza, receptoras de inmigrantes de manera permanente, de forma que sea posible una formación específica en el tratamiento y atención de la inmigración.

ENMIENDA NÚM. 735
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.
Servicio: 01.
Programa: 134 M
Artículo: 62
Proyecto 200316011085
Concepto: Equipos para riesgos y emergencias

Dotación 2012 adicional: 450 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto 510

Dotación 2012: – 450 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida destinada a equipos de emergencias y riesgos, para garantizar la suficiencia y adecuación de medios, con el objetivo de mejorar la eficacia en la asistencia y la rapidez en la respuesta ante estas situaciones.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 736
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 16. Ministerio del Interior.
Servicio 05. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
Programa 133A. Centros e Instituciones Penitenciarias
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto 484. A la Federación Española de Municipios y Provincias, para trabajo en favor de la comunidad y arresto de fin de semana.

Importe: Se incrementa su Dotación en 82,51 miles de euros.

BAJA
Sección 16. Ministerio del Interior.
Servicio 05. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
Programa 133A. Centros e Instituciones Penitenciarias
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Importe: Se minora en 82,51 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Comisión Ejecutiva de la FEMP, en su reunión del día 2 de abril de 1997, aprobó la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, en su momento Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, y la FEMP para la gestión del cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

Con mutua voluntad de dar continuidad a las acciones conjuntas emprendidas desde tal fecha, el Convenio de Colaboración se ha ido renovando —mediante Adendas firmadas anualmente— hasta nuestros días. Primero entre la Dirección General de Instituciones y la FEMP, y posteriormente entre dicho organismo y la actual Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, como renovación del mismo.

El objeto del Convenio es establecer la colaboración con la FEMP para que ésta última gestione con los Municipios, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, la oferta de puestos de trabajo que permitan el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en el ámbito competencial de cada municipio u otras entidades locales. Objetivo y compromisos adquiridos por las partes, que se han cumplido adecuadamente.

Compromisos que asumen las partes:

La FEMP se compromete a:

— Difundir entre todas las entidades locales de su Federación el presente Convenio, a fin de que dichas entidades conozcan de la oportunidad y pertinencia de ofertas plazas a penados a trabajos en beneficio de la comunidad.

— Realizar las gestiones oportunas ante las entidades locales interesadas, para que éstas se adhieran al Convenio conforme al Protocolo de Adhesión.

— Remitir a la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias los Protocolos de Adhesión correspondientes, cada vez que se produzcan dichas adhesiones.

— Coordinar la recogida de información sobre las ofertas de trabajo que presenten las entidades locales para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, así como cuantas iniciativas, aportaciones o problemas puedan surgir en la gestión.

cve: BOCG_D_10_66_510

Sin bien es cierto, que cada año se han ido producido un aumento del número de adhesiones al Convenio entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias se estima conveniente continuar con las labores de difusión y gestión, con el fin de lograr la implantación de la medida penal lo más extensa posible para conseguir que el mayor número de ciudadanos se beneficie de la misma.

Por ello, la FEMP ha orientado la gestión hacia un crecimiento del número de adhesiones en función de las necesidades no cubiertas con las 5.908 plazas existentes, así como el mantenimiento y asesoramiento de las Entidades Locales que ofertan las mismas.

Para dar respuesta a la preocupación de un gran número de ayuntamientos respecto al tema de responsabilidad civil de los penados, desde la FEMP desde hace tres años se lleva firmando una póliza de responsabilidad civil para trabajos en beneficio de la comunidad cuyo importe asciende a 9.069 euros, así como la puesta en marcha de una página web para facilitar la adhesión de las entidades locales.

Por todo ello, consideramos que el descenso en la partida presupuestaria 1605.133A.484 de 93.420 euros en 2011 a 10.910 euros en 2012 supone un descenso muy importante que pone en riesgo el cumplimiento de los compromisos de la FEMP recogidos en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior de la FEMP para la gestión del cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad. Considerando lo anterior se propone que la partida presupuestaria para 2012 sea por el mismo importe que en 2011, 93.420 euros.

ENMIENDA NÚM. 737
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.
Servicio: 101 Jefatura de Tráfico.
Programa: 132 B Seguridad Vial.
Artículo: 46
Concepto: 460 A corporaciones Locales para ayuda a la renovación de Parques Infantiles de Tráfico.

Dotación 2012 adicional: 100 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 738
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.
Servicio: 05.
Programa: 133A
Artículo: 12
Concepto: Funcionarios

Dotación 2012 adicional: 25.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto 510

Dotación 2012: – 25.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que los Presupuestos Generales del Estado del año 2012 contengan partidas que garanticen un plan de choque en recursos humanos (Nuevas plazas, reorganización RPTs con nuevos puestos de trabajo) con el objeto de que las medidas alternativas a la prisión sean una realidad en España.

ENMIENDA NÚM. 739
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.
Servicio: 01.
Programa: 134 M. Protección Civil
Artículo: 62
Proyecto nuevo
Concepto: Equipos para riesgos y emergencias

Dotación 2012 adicional: 1.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto 510

Dotación 2012: – 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida destinada a equipos de emergencias y riesgos, para garantizar la suficiencia y adecuación de medios, con el objetivo de mejorar la eficacia en la asistencia y la rapidez en la respuesta ante estas situaciones.

ENMIENDA NÚM. 740
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.
Servicio: 05 Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
Programa: 133 ACentros e Instituciones Penitenciarias.
Artículo: 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Dotación 2012 adicional: 31.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto 510

Dotación 2012: – 31.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Duplicar el presupuesto para el mantenimiento, reparaciones y conservación de las IIPP en orden a la perentoria necesidad de mejorar las instalaciones desde el punto de vista material.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 741
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.
Servicio: 101 Jefatura de Tráfico.
Programa: 132 B Seguridad Vial.
Artículo: 48 A Corporaciones Locales.
Concepto: 485. Plan de Apoyo a la Educación Vial. Varias provincias

Dotación 2012 adicional: 500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto 510

Dotación 2012: – 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Apoyar planes conjuntos con las corporaciones locales de Educación Vial, cursos a profesores y materiales didácticos necesarios para ampliar el curriculum escolar de primaria y secundaria para incorporar la seguridad vial.

ENMIENDA NÚM. 742
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.
Servicio: 05.
Programa: 133A
Artículo: 63
Proyecto: Nuevo
Concepto: Unidades asistencia psiquiátrica penitenciaria en todos los centros.

Dotación 2012 adicional: 3.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto 510

Dotación 2012 a minorar: – 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el alto índice de población reclusa con problemas psiquiátricos que no requieren hospitalización es necesario crear y articular un servicio de asistencia psiquiátrica extensivo en todos los centros con el objetivo de cumplir con el mandato constitucional del artículo 25.

ENMIENDA NÚM. 743
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.
Servicio: 05.
Programa: 133A
Artículo: 63
Proyecto: nuevo
Concepto: Unidades asistencia social en todos los centros para el cumplimiento de penas alternativas a la prisión.

Dotación 2012 adicional: 3.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto 510

Dotación 2012 a minorar: – 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El elevado número de población reclusa en nuestro Estado, y las consecuencias (hacinamiento, etc..) pone de relieve la necesidad de explotar los servicios sociales penitenciarios en todo el territorio. Los medios personales y materiales de estos servicios sociales son los mismos desde hace más de una década, con un ratio de trabajadores sociales a todas luces insuficiente y desbordado.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 744
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto: 2011 17 38 4178
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Adecuación cobertura B-40 y zona adyacente a su paso por Viladecavalls

Dotación 2012 adicional (miles €): 1.840

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.840

JUSTIFICACIÓN

En los presupuestos de 2011 se preveía una partida de 900 (miles €) que ya era insuficiente para adecuar la zona del falso túnel y la zona adyacente a su paso por Viladecavalls (zona Can Trias), pero que guardaba relación con el protocolo firmado entre el Ministerio y el Ayuntamiento en relación a este punto de la obra.

El presupuesto para una actuación global y completa en la zona es de 1.840 (miles de euros) teniendo en cuenta que al ser trama urbana es necesario hacer una zona verde-lúdica y la superficie de actuación es de 40.000 m^2 aprox.

En la propuesta de PGE de 2012 se incumple el protocolo firmado, ya que tan solo se prevén 50 (miles de euros), cantidad que dista mucho a la presupuestada para hacer una adecuación completa o parcial.

Por ello proponemos una Dotación de 1.840. (miles de euros) o, en su defecto, retrotraer (mantener) la partida de los PGE 2011 de 900 (miles de euros).

ENMIENDA NÚM. 745
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto: 2001 17 40 0024
Provincia: BARCELONA
Denominación: Soterramiento de vías de la línea férrea entre Barcelona i Vic a la altura de Mollet del Vallés

Dotación 2012 adicional (miles €): 5.000

BAJA (miles €) 5.000

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Soterramiento de la línea férrea entre Barcelona y Vic a la altura de Mollet del Vallés, incluido el traslado de la estación de Mollet-Santa Rosa. Se trata de un proyecto que cuenta con un convenio firmado entre el Ayuntamiento de Mollet y el Ministerio.

ENMIENDA NÚM. 746
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Artículo: 60 Inversión
Superproyecto: 2003 17 38 3602

cve: BOCG_D_10_66_510

Proyecto:
Provincia: Barcelona
Denominación: N340. Variante de Vallirana. Tramo pendiente de ejecución.

Dotación 2012 adicional: 5.100 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: 5.100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la Dotación al proyecto a los efectos de acelerar las obras durante el año 2012. La Variante de la N-340 a su paso por Vallirana es una obra largamente reivindicada durante más de 20 años, ya que afecta de forma clara la movilidad de la zona, la regularidad en el tiempo de viaje de los usuarios, complicando la cadena logística y encareciendo la competitividad de la zona de larga tradición industrial y de servicios. Asimismo la N-340 y en este caso la Variante de Vallirana es la única infraestructura viaria gratuita de la comarca del Baix Llobregat con la comarca del Alt Penedès i la provincia de Tarragona, y por tanto tiene un alto interés en la conexión entre territorios y es un factor de competitividad económica indudable.

ENMIENDA NÚM. 747
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 23039010 CERCANIAS
Proyecto: 1995 17 39 0600 CERCANIAS DE BARCELONA
Provincia: 08 Barcelona

Nueva dotación 2012: + 42.000miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 42.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Aportaciones incluidas en el traspaso de Cercanías.

ENMIENDA NÚM. 748
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60
Provincia: 43 Tarragona
Denominación: REOBERTURA TRAMO DE FERROCARRIL REUS-RODA DE BARÀ.

Nueva dotación 2012: + 700 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 700 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la intercomunicación ferroviaria del territorio: línea abandonada que une los municipios de Reus (Baixa Camp) y Roda de Barà (Tarragonès). Garantizar servicio ferroviario a poblaciones como el Morell, Perafort y la Riera de Gaià (Tarragonès). Conexión directa de la Estación de Alta Velocidad de La Secuita-Peraort con la ciudad de Reus: actuar como tren de cercanías y solventar las dificultades de acceso y comunicación.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 749
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17: Ministerio de Fomento
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Artículo: 60 Inv. Nueva Infraestr.y bienes destinados al uso general
Provincia: 43 Tarragona
Proyecto: 2001 17 38 AEROPUERTO REUS-TARRAGONA (7,6 Km)

Nueva dotación 2012: + 11.457,12 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 11.457,12 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Asegurar la finalización del tramo y realizar durante 2012 todas las inversiones previstas para el proyecto, en lugar de alargar las obras hasta 2015.

ENMIENDA NÚM. 750
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:

cve: BOCG_D_10_66_510

Provincia: Barcelona
Denominación: Soterramiento del ferrocarril a su paso por Sant Feliu de Llobregat y cumplimiento con las previsiones del Plan Ferroviario de Barcelona 2010-2015

Dotación 2012 adicional (miles €): 120.800

BAJA (miles €) 120.800

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51

Dotación 2012: – 120.800

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento con las previsiones del Plan Ferroviario de Barcelona 2010-2015 aprobado por el Ministerio de Fomento.

ENMIENDA NÚM. 751
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60
Provincia: 43 Tarragona
Denominación: SEGUNDA FASE OBRAS ESTACIÓN DE TARRAGONA.
Nueva dotación 2012: + 15.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 15.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Ejecución de la segunda fase de las obras de la estación de la ciudad de Tarragona para adaptarla a personas con movilidad reducida, garantizando así la accesibilidad.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 752
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A – Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60 – Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Superproyecto:
Proyecto: Nuevo
Provincia: Barcelona
Denominación: PLAN DE TRANVÍAS (VALLÈS OCCIDENTAL)

Dotación 2012 adicional (miles €): + 10.000 euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 10.000

JUSTIFICACIÓN

La comarca del Vallès Occidental se caracteriza por una alta densidad poblacional (más de un millón de habitantes), y en consecuencia, por una elevada movilidad interna (tanto laboral como de servicios, que supone el 83 % del total de desplazamientos). Desde hace varios años, entidades de la sociedad civil y ayuntamientos trabajan en la creación de una línea de tranvía, denominada Tramvallès. La propuesta incluye:

— una línea interurbana (Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Cerdanyola del Vallès, Montcada i Reixac, Ripollet, Rubí, Sabadell, Sant Cugat y Terrassa)
— líneas urbanas (de tranvía complementarias a los servicios locales de autobús)

En total, se prevé 52 kilómetros de línea, 9 enlaces con estaciones de RENFE y 5 enlaces con estaciones de FGC.
El Tamvallès propone cubrir las zonas poco servidas por los transportes ya existentes, favoreciendo así:

— la sostenibilidad ambiental y energética
— una mayor competitividad económica

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 753
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A – Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60 – Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Superproyecto: 1995 17 39 0600 Cercanías de Barcelona
Proyecto:
Provincia: Barcelona
Denominación: Intercambiador estaciones Renfe y FGC en Hospital General de Catalunya

Dotación 2012 adicional: + 4.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 4.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el servicio de transporte de pasajeros con la conexión entre las estaciones de RENFE (línea R8, Martorell/Granollers Centre) y Ferrocarriles de la Generalitat (línea S1, Bcn pl. Catalunya/ Terrassa), en concreto en la estación de Hospital General de Catalunya. Esta actuación permitiría aumentar los usuarios del Vallès Occidental (quedan fuera de la línea las dos co capitales de la comarca), y del norte de Barcelona; aportando una mayor conectividad con las estaciones de la línea R8, que actualmente sólo enlaza en tres estaciones con las líneas de FGC (sólo en una existe intercambiador). Finalmente, todo esto reduciría el déficit de explotación de la línea al incrementarse los pasajeros, favoreciendo el aumento de servicios en la línea R8 y su posible ampliación en paralelo en la AP7 o Corredor Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 754
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Nuevo.
Provincia:
Denominación: Plan de mejoras de accesibilidad para las estaciones de ferrocarriles del Estado

Dotación adicional 2012: 80.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 80.000

JUSTIFICACIÓN

La LIONDAU, Ley de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de 2003, establece en la disposición adicional octava los nuevos plazos para las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte. Concretamente, de 5 a 7 años para lo nuevo y de 15 a 17 para lo antiguo. Es decir, se establece el horizonte del 2020 para la plena accesibilidad.

ENMIENDA NÚM. 755
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 38, Dirección General de Carreteras
Programa: 453C, Conservación y explotación de carreteras
Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: Nuevo, Construcción de rotonda en el casco urbano de la población de Juneda (Lleida)

Nueva dotación 2012 (miles de €): + 1.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La carretera pasa por un extremo de la población de Juneda, donde van a dar las arterias principales de entrada y de salida del casco urbano. La inexistencia de las rotondas ha ocasionado múltiples accidentes mortales. El Ayuntamiento ha solicitado la construcción de dos rotondas al Ministerio de Fomento, el cual se ha comprometido verbalmente a construirlas.

ENMIENDA NÚM. 756
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: GIRONA
Denominación: Rescate AP7 – Girona Nord – Frontera francesa

Dotación 2012 adicional: 4.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 4.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Actuación prioritaria en ausencia de alternativas

ENMIENDA NÚM. 757
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles
Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: Nuevo, Mejora líneas de cercanías Barcelona C-4

Nueva dotación 2012: + 4.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 4.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Consideramos necesarias una serie de actuaciones en esta línea:

1) Más obras de mantenimiento en la misma con el objetivo de permitir incrementar la velocidad media de los trenes y reducir la duración de los trayectos. Actualmente la velocidad es muy baja en muchos tramos a causa del escaso mantenimiento. Esto también permitiría recuperar todas las paradas en las estaciones de Lavern–Subirats y La Granada.

2) Incremento de frecuencias de paso: Sin hacer ninguna obra nueva ya se pueden incrementar las frecuencias hasta 15 minutos en horario normal, simplemente se trata de prolongar hasta Vilafranca del Penedès y SantVicençde Calders el recorrido de los trenes que ahora finalizan en Martorell (y a la inversa, los que ahora salen de Martorell, que lo hagan de SantVicenç de Calders). Es un problema de voluntad política y prioridades presupuestarias. En lugar de hacer tantas nuevas carreteras, consideramos mejor destinar una parte de este dinero a reforzar este servicio, como primera acción inmediata.

Posteriormente, si como parece previsible, las actuaciones en los entornos de Barcelona permiten eliminar el «cuello de botella» que se produce en Sants–Estación, pensamos que todavía se podrían incrementar más las frecuencias de paso.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 758
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600 CERCANIAS DE BARCELONA
Proyecto: 1995 17 39 0600 CERCANIAS DE BARCELONA
Provincia: 08 Barcelona
Denominación: RENOVACION LÍNEA C4 TRAMO TERRASSA-MANRESA

Nueva dotación 2012: + 2.788,22 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 2.788,22 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El tramo Terrassa-Manresa, de la línea de Cercanías R4, necesita una reforma integral; hay tramos del trayecto, por ejemplo entre las estaciones de Vacarisses y Viladecavalls, en que la circulación tiene que bajar a velocidades inferiores a 50 km / hora, por la precariedad de la infraestructura y el peligro de desprendimientos.

ENMIENDA NÚM. 759
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 453A Infraestructuras del Transporte Ferroviario
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia: 08 Barcelona
Denominación: Acceso a la nueva terminal T1 del Aeropuerto mediante vía doble

Dotación 2012 adicional: + 280.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 280.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El volumen de pasajeros lo hace urgente

ENMIENDA NÚM. 760
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles
Programa: 453A Infraestructuras del Transporte Ferroviario
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Superproyecto:
Proyecto: Nuevo
Provincia:
Denominación: Provisión de nuevos trenes para Regionales

Dotación 2012 adicional: + 50.000 miles de euros

BAJA (miles €) 50.000

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:

cve: BOCG_D_10_66_510

Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 50.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 761
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto: 2001 17 38 0493
Proyecto:
Provincia: Tarragona
Denominación: Protección del autobús en la T11 (Reus–Aeropuerto–Estación T11–Tarragona)

Dotación 2012 adicional: + 2.000 miles de euros

BAJA (miles €) 2.000

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51

Dotación 2012: – 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 762
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia: Barcelona, Tarragona
Denominación: Proyectos constructivos para la ejecución, en 2013, de los intercambiadores: Reus Bellisens, Rubi Hospital General y Sant Cugat Volpelleres

Dotación 2012 adicional: + 3.000 miles de euros

BAJA (miles €) 3.000

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Promover enlaces ferroviarios intercambiadores que mejoren la comunicación entre municipios.

ENMIENDA NÚM. 763
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Reforma de la Estacion de l'Hospitalet para incrementar la capacidad de la red

Dotación 2012 adicional (miles de €): + 10.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Actuación urgente no incluida en el Plan de Cercanías 2008-2012

ENMIENDA NÚM. 764
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles
Programa: 453A Infraestructuras del Transporte Ferroviario
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia: Barcelona
Denominación: Desdoblamientos parciales en la línea R3, entre Montcada y Vic

Dotación 2012 adicional: + 200.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51

Dotación 2012: – 200.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 765
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 Ministerio de Fomento
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1992 17 39 0010
Proyecto:
Provincia: Tarragona
Denominación: Desdoblamiento del tramo Vandellós–Tarragona del Corredor Mediterráneo.

Dotación 2012 adicional: + 350.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51

Dotación 2012: – 350.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La obra esta valorada en 510 M€ (incluyendo enlace con la línea de alta velocidad hacia Barcelona y hacia Lleida), pero esta parcialmente ejecutada y posteriormente abandonada en el tramo de ancho ibérico. Se ha aproximado una inversión necesaria de 350 M€ para su finalización inmediata.

ENMIENDA NÚM. 766
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

cve: BOCG_D_10_66_510

Superproyecto:
Proyecto: Nuevo
Provincia: Tarragona
Denominación: Puesta en marcha de las Cercanías del Camp de Tarragona (combinadas con regionales)

Dotación 2012 adicional: + 12.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51

Dotación 2012: – 12.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El volumen de tránsito de pasajeros entre los pueblos de la zona lo hace imprescindible.

ENMIENDA NÚM. 767
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto: Nuevo
Provincia: Girona
Denominación: Puesta en marcha de las Cercanías de Girona (combinadas con regionales)

Dotación 2012 adicional: + 5.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 5.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

El volumen de tránsito de pasajeros entre los pueblos de la zona lo hace imprescindible.

ENMIENDA NÚM. 768
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: Nuevo
Proyecto:
Provincia:
Denominación: Subvención del déficit operativo de Cercanías y Regionales, del servicio Rodalies de Catalunya

Dotación 2012 adicional: + 140.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 140.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Al no disponer el PGE de ninguna partida para la explotación de Renfe en 2012, tampoco se ha confirmado, por el momento, que cantidad se destinara a cubrir la explotación de Rodalies de Catalunya. A escala española, Rodalies de Catalunya supone el 30 % de toda la demanda de Cercanias y Regionales de toda Renfe, expresada en viajeros-kilometro.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 769
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles
Programa: 453A Infraestructuras del Transporte Ferroviario
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Superproyecto:
Proyecto: Nuevo
Provincia: Tarragona–Barcelona
Denominación: Adaptación de ancho internacional de la línea Puerto de Tarragona–vía mixta Puerto de Barcelona

Dotación 2012 adicional: + 250.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 250.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Adaptación al ancho internacional de la línea entre el puerto de Tarragona y la actual vía mixta Puerto de Barcelona–la Jonquera, con previsión para el desdoblamiento del cuello de botella Castellbisbal–Martorell (Oeste)

ENMIENDA NÚM. 770
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 40

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: GIRONA
Denominación: Redacción del proyecto conexión sur en Figueres–línea férrea tren convencional–línea AVE

Dotación 2012 adicional: 100 miles de euros

BAJA (miles €) 100

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Actuación prioritaria para el servicio de tren de cercanías

ENMIENDA NÚM. 771
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Introducir mejoras en la seguridad de la vías y taludes y intrusismo en las línias R3 y R8 (Papiol Mollet), así como eliminación de pasos a nivel mediante pasos a diferentes niveles que mejoren la permeabilidad urbana.

Dotación 2012 adicional: + 1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51

cve: BOCG_D_10_66_510

Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la seguridad, en todos los sentidos, de las líneas ferroviarias.

ENMIENDA NÚM. 772
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación. ALTA (miles €)

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 61
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Mejorar la seguridad en la rotonda del enlace de Can Filuà en la AP-7 por la presencia de una estación del oleoducto

Dotación 2012 adicional: + 50 miles de euros

BAJA (miles €) 50

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 50 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La estación del oleoducto se encuentra a pocos metros de la rotonda y requeriría dotarse de una mayor protección como prevención a posibles accidentes.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 773
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Construcción de la pasarela de peatones en la AP-7 a la altura del Camí Vell de Polinyà en Santa Perpètua de Mogoda.

Dotación 2012 adicional: + 200 miles de euros

BAJA (miles €) 200

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mejora de las posibilidades de comunicación a pie entre los municipios de Santa Perpètua de Mogoda, así como incremento de las medidas de permeabilidad de la AP-7

ENMIENDA NÚM. 774
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Estudio de la interconexión de las líneas ferroviarias R3, R4 y R8 (Papiol-Mollet) en el ámbito de la Línea Orbital Ferroviaria de la provincia de Barcelona.

Dotación 2012 adicional: + 100 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la comunicación ferroviaria

ENMIENDA NÚM. 775
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Estudio de la interconexión entre las línias ferroviarias R4 y R8 (Papiol-Mollet) en el municipio de Cerdanyola del Vallès, para la mejora de la comunicación ferroviaria entre los municipios de Barcelona, Cerdanyola del Vallès, Santa Perpètua de Mogoda y Mollet del Vallès.

Dotación 2012 adicional: + 100 miles de euros

BAJA (miles €) 100

Sección: 31
Servicio: 02

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la comunicación ferroviaria entre ciudades

ENMIENDA NÚM. 776
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Minimización de impactos sonoros de la línea ferroviaria R8 (línea Papiol-Mollet) a su paso por el IES Estel ibérica y el barrio de Mas Costa de Santa Perpètua de Mogoda. Así mismo, minimización de impactos sonoros de la línia R3 a su paso por el municipio de La Llagosta y del barrio de La Florida de Santa Perpètua de Mogoda.

Dotación 2012 adicional: + 100 miles de euros

BAJA (miles €) 100

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 100 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Corregir los impactos negativos del exceso de ruido de la líneas ferroviarias sobre vecinos y equipamientos públicos.

ENMIENDA NÚM. 777
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Construcción de la estación intermodal de mercancías ubicada en el municipio de La Llagosta

Dotación 2012 adicional (miles €): + 5.000 miles de euros

BAJA (miles €) 5.000

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: + 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Tanto la construcción del Eje del Mediterráneo como la estación intermodal de mercancías en La Llagosta, son proyectos estratégicos para el futuro de Santa Perpètua de Mogoda y para La Llagosta

---

ENMIENDA NÚM. 778
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Elaborar el proyecto constructivo de la estación intercambiadora de las líneas ferroviarias R2, R3, R4, R7, R8 i Regional en el municipio de Montcada i Reixac.

Dotación 2012 adicional: 1.000

BAJA (miles €) 1.000

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012:

JUSTIFICACIÓN

Promover un gran enlace ferroviario intercambiador que mejora la comunicación entre municipios.

ENMIENDA NÚM. 779
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia: 08

cve: BOCG_D_10_66_510

Denominación: Construcción de la estación en la línia ferroviaria R8 (Papiol-Mollet) a su paso por el municipio de Santa Perpètua de Mogoda (Granja Soldevila), o en su defecto habilitación urgente de un bajador en la misma ubicación.

Dotación 2012 adicional (miles de €): + 2.000

BAJA (miles €) 2.000

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El proyecto constructivo de la estación está realizado. Los andenes también están construidos. Santa Perpètua de Mogoda com más de 25.000 habitantes y una oferta de más de 14.000 puestos de trabajo necesita este servicio. Actualmente los trenes pasan de largo.

ENMIENDA NÚM. 780
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Enlace de Can Filuà en la AP-7 en Santa Perpètua de Mogoda.

Dotación 2012 adicional: + 300 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 300 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

La construcción está inacabada. La finalización del enlace facilitará la comunicación con el nuevo barrio de Can Filuà en Santa Perpètua de Mogoda, actualmente en construcción.

ENMIENDA NÚM. 781
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Instalación de barreras sonoras en la AP-7 a su paso por el municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

Dotación 2012 adicional: 1.000 miles de euros

BAJA (miles €) 1.000

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Corregir el impacto negativo de ruido que provoca el gran tránsito de la AP-7 a su paso por el municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

ENMIENDA NÚM. 782
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Estudio de nuevo trazado alternativo de la línea ferroviaria R3

Dotación 2012 adicional: + 100 miles de euros

BAJA (miles €) 100

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Eliminación del impacto de la línea ferroviaria sobre núcleos urbanos, para liberar el municipio de La Llagosta y el barrio de La Florida en Santa Perpètua de Mogoda de la via ferroviaria, y poder ubicar una nueva estació de cercanías en el municipio de Ripollet.

ENMIENDA NÚM. 783
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61
Superproyecto:

cve: BOCG_D_10_66_510

Proyecto: 2006 17 38 0829
Provincia: Girona
Denominación: N-260. EJE PIRENAICO. TRAMO: LLANÇA-FIGUERES

Dotación 2012: – 135,29 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja)

ENMIENDA NÚM. 784
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61
Superproyecto:
Proyecto: 2007 17 38 3802
Provincia: Girona
Denominación: N-152. RIBES DE FRESER – LA MOLINA. (18,2 Km.)

Dotación 2012: – 693,22 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja)

ENMIENDA NÚM. 785
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61
Superproyecto:

cve: BOCG_D_10_66_510

Proyecto: 2007 17 38 3759
Provincia: Girona
Denominación: N-152. LA MOLINA – CONEXIÓN CON LA ACTUAL N-152. (10,17Km.)

Dotación 2012: – 47,05 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja)

ENMIENDA NÚM. 786
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección:17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60
Superproyecto: 1999 17 20 0665 RENOVACION LÍNEA LLEIDA-MANRESA
Proyecto: 1999 17 20 0665 RENOVACION LÍNEA LLEIDA-MANRESA
Provincia: 08 Barcelona
Denominación: RENOVACIÓN LÍNEA LLEIDA-MANRESA

Nueva dotación 2012: + 1.822,50 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.822,50 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de acelerar la mejora de la línea Lleida-Manresa (que tiene un atraso de inversión de hace más de diez años y con un servicio nefasto desde hace más de 30 años), para garantizar un transporte colectivo, sostenible y seguro digno del siglo XXI en las comarcas del Bages, Anoia y Segarra, así como en la Cataluña Central y la región de Lleida, áreas económicas y sociales con necesidad de impulso social y económico.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 787
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1987 23 03 0565
Proyecto:
Provincia: BARCELONA
Denominación: Supresión pasos a nivel de Renfe en el término municipal de la Garriga, (Vallés Oriental)

Dotación 2012 adicional (miles €): 1.000

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En 2010 ADIF presentó un estudio informativo al Ayuntamiento de La Garriga para realizar la supresión de 4 pasos a nivel, que formaba parte del plan del Ministerio de Fomento de suprimir todos los pasos a nivel de la red de Renfe. El Ayuntamiento de La Garriga presentó alegaciones al proyecto previsto en este municipio, que fueron consensuadas con ADIF, y aprobadas en el pleno municipal.

ENMIENDA NÚM. 788
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61
Superproyecto:
Proyecto: 2008 17 38 1093
Provincia: Barcelona–Girona
Denominación: GRANOLLERS-MAÇANET

Dotación 2012 (miles €): – 25,00€

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (Existencia alternativas más eficientes)

ENMIENDA NÚM. 789
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 20
Programa: 451N
Artículo: 78
Denominación: Fundació Mobilitat Sostenible i Segura

Dotación 2012 adicional (miles de €): + 1.000 miles de euros

BAJA (miles €) 1.000

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51

Dotación 2012: – 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La FMSS se ha convertido en el referente español de promoción de movilidad colaborativa a través del impulso de proyectos como el Car-Sharing, Portal de Movilidad, e-hitchhiking, car-pool y gestión de movilidad. En el pasado ya recibió aportaciones de los PGE a través de convenios que serán la base para efectuar los pagos.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 790
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61
Superproyecto:
Proyecto: 2008 17 38 0026
Provincia: Girona
Denominación: ESTUDIO INFORMATIVO EJE PIRENÁICO, ENTRE OLOT YRIPOLL.

Dotación 2012: – 303,38 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja)

ENMIENDA NÚM. 791
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 64
Concepto: Elaboración de un estudio para la mejora y ampliación de los servicios ferroviarios en Lleida

Nueva dotación 2012: + 1.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la resolución número 24 aprobada en el debate del estado de la nación 2009. Dotación de un servicio de cercanías metropolitano en el área de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 792
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60
Provincia: 08 Barcelona
Denominación: Estudio técnico para el tercer túnel de Barcelona y la cuadruplicaciónde vías Bellvitge–Castelldefels

Nueva dotación 2012: + 1.500 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para garantizar una buena capacidad en el futuro y mejoras en la velocidad comercial de regionales

---

ENMIENDA NÚM. 793
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles
Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: Remodelación Estación Central Cercanías Vilafranca del Penedès

Nueva dotación 2012: + 5.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Remodelación de la estación de cercanías de Vilafranca del Penedès y de los nuevos accesos a los andenes subterráneos.

ENMIENDA NÚM. 794
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: GIRONA
Denominación: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DERRUMBAMIENTO DELVIADUCTO DEL TREN A SU PASO POR GIRONA

Dotación 2012 adicional: + 100 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Asegurar la continuidad de la actuación con Dotación en el 2010 (pendiente de ejecución)

ENMIENDA NÚM. 795
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Conexión Sant Andreu de la Barca–Castellbisbal (A2-AP7)

Dotación 2012 adicional (miles €): 8.100

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 8.100

JUSTIFICACIÓN

Enlace A2-AP7 que permitirá reducir la congestión diaria y facilitar la movilidad y transporte de mercancías.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 796
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Elaboración proyecto ejecutivo de la conexión Pallejà-Molins de Rei. AP2-A2-B24.

Dotación 2012 adicional (miles €): 7.500

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 7.500

JUSTIFICACIÓN

Esta obra permitirá descargar el tráfico en el puente de la N340 y en El Papiol. Es una actuación que tiene prevista el Ministerio pero que todavía no ha recibido Dotación económica.

ENMIENDA NÚM. 797
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA (miles €)

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Elaboración proyecto ejecutivo de la conexión viaria nudo del Papiol (AP7-AP2-B23)

Dotación 2012 adicional (miles €): 8.000

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 8.000

JUSTIFICACIÓN

Construcción del tercer carril en los 2 sentidos del Baix Llobregat–Vallès Occidental. Esta medida conjuntamente con la reducción de las velocidades máximas solucionará los problemas de tráfico diario en este enlace.

ENMIENDA NÚM. 798
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Conexión C32-B23. Sant Boi Llobregat

Dotación 2012 adicional (miles €): + 38.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 921M
Artículo: 51

Dotación 2012: 38.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Conexión C32 con la B23 a su paso por Sant Boi del Llobregat que permitirá reducir la congestión diaria y facilitar la movilidad.

ENMIENDA NÚM. 799
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles
Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: Mejora del cubrimiento de las vías del AVE y ancho ibérico a su paso por Vilafranca del Penedès y nuevo soterramiento con medidas de reducción sonora y vibratoria

Nueva dotación 2012: + 10.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Ejecutado el Subtramo X-A, del Tramo Lleida–Martorell, de la LAV Madrid–Barcelona–Frontera Francesa, a su paso por el núcleo urbano de Vilafranca del Penedès, resulta evidente que uno de los objetivos de la actuación es la «reducción del impacto acústico del sistema ferroviario», no solo no ha sido conseguido sino que dicho impacto se ha visto muy acrecentado. A su vez también está en entredicho otro de los objetivos del proyecto, el de ser una «infraestructura segura».

La obra ejecutada ha consistido, muy resumidamente, en el refuerzo y construcción de los muros de carga laterales para permitir cubrir con grandes losas de hormigón las vías existentes de ancho ibérico y las de nueva construcción de la LAV, atendiendo al hecho que el corredor ferroviario transcurre por una cota inferior a la de las calles de ambos lados de la ciudad. La cobertura realizada tiene una longitud de 1318 metros.

cve: BOCG_D_10_66_510

Como estaba previsto, no se han cubierto los 190 metros finales, que se descartaron porqué en esta última zona la diferencia de cotas entre las vías y las calles es menor, lo que impedía cubrir «a nivel».

Sin embargo la ejecución de esta obra sin las adecuadas medidas de reducción sonora y vibratoria ha generado un incremento muy notable del ruido y de las vibraciones en esta última zona afectando a más de 600 vecinos.

El alud de quejas vecinales denunciando la aparición de grietas a causa de las vibraciones y, especialmente el incremento exponencial del ruido a causa del encajonamiento de la obra se ha visto confirmado primero por estudios acústicos municipales y posteriormente, por estudios acústicos y de vibraciones realizados por el Laboratorio de Vibraciones del Departamento de Ingeniería Mecánica de la UPC.

Más allá de la evidente constatación empírica del ruido y de las grietas, cabe destacar que los estudios realizados ponen de manifiesto que se superan con creces los niveles de ruido e incluso de vibraciones establecidos por las normativas vigentes.

Es urgente pues estudiar e implementar medidas para la reducción y minimización del ruido y las vibraciones, sin descartar a priori ninguna opción, des de la colocación de pantallas sonoras y substitución de algunos materiales para reducir las vibraciones hasta, si es menester, el soterramiento total y el cubrimiento de los 190 metros que quedan al descubierto.

ENMIENDA NÚM. 800
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles
Programa: 453A Infraestructuras del Transporte Ferroviario
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Superproyecto: 1995 17 39 0600
Proyecto:
Provincia:
Denominación: Modernización de las infraestructuras existentes de Cercanías Renfe

Dotación 2012 adicional: 510 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51

Dotación 2012: – 510 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del Plan de Mejora de Cercanías.
En miles de €:

cve: BOCG_D_10_66_510

Subestaciones eléctricas: 98,01
Catenárias: 122,44
Señalización, seguridad y telecomunicaciones: 236,85
Renovación de vías: 52,71

ENMIENDA NÚM. 801
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17: Ministerio de Fomento
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Artículo: 60 Inv. Nueva Infraestr.y bienes destinados al uso general
Provincia: 08 Barcelona
Proyecto: 2005 17 38 0599
Denominación: MOLINS DE REI–AVENIDA DIAGONAL. PLATAFORMAS.

Nueva dotación 2012: + 7.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 7.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La B-23 (Molins de Rei–Avinguda Diagonal) es la entrada que registra más circulaciones en autobús y autocar de Barcelona, cuyo carril bus es objeto de reivindicaciones de Ayuntamientos, sindicatos y entidades como la PTP desde el año 2001. Para superar las dificultades de los carriles bus-VAO tradicionales, con elevados costes de construcción y rigidez en sus accesos, en Barcelona se ha propuesto una solución más ligera basada en la reducción de la velocidad para ganar espacio en la calzada actual y generar un carril bus por un coste muy inferior. La menor velocidad de esta solución permite acomodar una transición entre los 120 km/h interurbanos y los 50 km/h urbanos, además de facilitar la incorporación de los autobuses desde cualquiera de los accesos actuales, ahorrándose los rígidos y costos accesos con distinto nivel y ampliaciones de calzada.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 802
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección:17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 17 39 0600 CERCANIAS DE BARCELONA
Proyecto: 1995 17 39 0600 CERCANIAS DE BARCELONA
Provincia: 08 Barcelona
Denominación: RENOVACION TERCERA VÍA LÍNEA C4 BARCELONA-MANRESA

Nueva dotación 2012: + 3.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La línea R4 de Cercanías Barcelona-Terrassa-Manresa sufre un colapso del servicio que impide la ampliación de servicios (el tramo Terrassa-Manresa tiene un servicio mínimo de sólo 2 trenes hora los días laborables, y de sólo 1 tren hora los festivos), también el colapso impide la reducción del tiempo del trayecto, que en el mejor de los casos es de 1h 12 minutos entre Manresa y Barcelona Plaza Catalunya. Todo ello hace necesaria la construcción de una tercera en diferentes tramos de la línea, que permita la ampliación de servicios y la reducción de duración de los trayectos.

ENMIENDA NÚM. 803
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección:17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60
Provincia: 43 Tarragona
Denominación: Barreras sonoras Cunit y Calafell

Nueva dotación 2012: + 1.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Preservar las poblaciones de Cunity Calafellde la contaminación acústica que sufren, ya que actualmente está encima de los niveles regulados por Ley.

ENMIENDA NÚM. 804
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto: 2006 17 38 1036
Provincia: 08
Denominación: B-40 TRAMO: TERRASSA-GRANOLLERS.

Dotación 2012: – 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Retirar las inversiones para el cuarto cinturón.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 805
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto: 2004 17 38 9435
Provincia: 08
Denominación: B-40. AUTOVIA ORBITAL DE BARCELONA.

Dotación 2012: – 7.311,29 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Retirar las inversiones para el cuarto cinturón.

ENMIENDA NÚM. 806
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto: 2004 17 38 4128
Provincia: 08
Denominación: B-40 TRAMO: OLESA DE MONTSERRAT-VILADECAVALLS. (6,2 Km)

Dotación 2012: – 7.311,29 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Retirar las inversiones para el cuarto cinturón.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 807
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto: 2007 17 38 4311
Provincia: Girona
Denominación: A-2 TRAMO: PONT DE MOLINS–AGULLANA (8,6 KM)

Dotación 2012: – 353,28 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (Existencia alternativas más eficientes)

ENMIENDA NÚM. 808
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Ministerio de Fomento
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras
Artículo:
Superproyecto: 2005 17 38 0572
Proyecto:
Provincia: BARCELONA
Denominación: CINTURÓN LITORAL. TRAMO: ZONA FRANCA-EL MORROT (6,5KM.)

Dotación 2012: – 250,31 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se plantea comporta un aumento neto de la capacidad de la red viaria en la entrada y salida de Barcelona, de forma que facilita que los desplazamientos de conexión se realicen en vehículo privado, contradiciendo los objetivos del Plan de Movilidad Urbana de la ciudad de Barcelona y con la necesidad de reducir la contaminación atmosférica actual.

Consecuentemente, esta mayor oferta comporta desemboca en un aumento del tráfico interno en la ciudad, de nuevo lejos de la voluntad del citado Plan de Movilidad Urbana. Es dudoso el beneficio de trasladar el alto volumen de tráfico y la congestión que actualmente registra la Ronda Litoral más al interior de la ciudad, a Ciutat Vella y al Paral·lel. Precisamente lo que necesitan estos espacios actualmente es una reducción del nivel de tráfico excesivo que sufren sus vecinos.

Los barrios de la Marina y Zona Franca, aparte de los autobuses actuales, dispondrán próximamente de conexión directa con el centro y otros barrios de Barcelona con las líneas L9 y L2 del metro, de forma que esta área urbana tendrá a su alcance un servicio de transporte público que supone una alternativa viable al uso excesivo del vehículo privado.

ENMIENDA NÚM. 809
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA -14,59 miles de euros

Sección: 17: Ministerio de Fomento
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Artículo: 60 Inv. Nueva Infraestr.y bienes destinados al uso general
Provincia: 43 Tarragona
Proyecto: 2005 17 38 4196
Denominación A-27 MONTBLANC-LLEIDA

JUSTIFICACIÓN

Implica doblar infraestructuras innecesarias existiendo ya la AP-2 MONTBLANC-LLEIDA.

ENMIENDA NÚM. 810
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles
Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: Ayuda pisos afectados AVE

Nueva dotación 2012: + 3.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La construcción del AVE a su paso por Vilafranca del Penedès ha ocasionado importantes desperfectos en los inmuebles cercanos que requieren de reformas urgentes. Mediante esta partida se pretende crear un fondo para compensar a los vecinos por la reparación de los daños directos de sus viviendas a consecuencia de las obras del AVE.

ENMIENDA NÚM. 811
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles
Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: Instalación de un ascensor para la pasarela de la Estación de Cercanías en La Granada Penedès e iluminación de la pasarela.

Nueva dotación 2012: + 70 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 70 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Se trata de hacer accesible y dotar de mayores condiciones de seguridad a la estación de La Granada del Penedès.

ENMIENDA NÚM. 812
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: GIRONA
Denominación: Construcción salida Norte AP7–Figueres

Dotación 2012 adicional: 600 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 600 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura prioritaria en ausencia de alternativas

ENMIENDA NÚM. 813
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 1999 17 20 0660
Proyecto:
Provincia: 08-17 Barcelona-Girona
Denominación: Línea Férrea Barcelona-Puigcerdà

Dotación 2012 adicional (miles €): + 90.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51

Dotación 2012: – 90.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La línea férrea Barcelona-Puigcerdà no cuenta con presupuesto para este 2012, a pesar de tratarse de uno de los tramos mas necesitados de actualización y donde urge su desdoblamiento para articular las comarcas del Vallés Oriental, Osona, Ripollés y Cerdaña. Como mínimo debería mantenerse la misma inversión presupuestada para el 2011.

ENMIENDA NÚM. 814
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60
Superproyecto: 2010 17 40 0255
Proyecto:
Provincia: GIRONA
Denominación: ESTUDIO DE ADAPTACIÓN TREN-TRANVÍA ÁREA GIRONA (EI).

Dotación 2012 adicional: 500,41 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31

cve: BOCG_D_10_66_510

Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 500,41 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Asegurar la continuidad de la actuación con Dotación en el 2010 (pendiente de ejecución).

ENMIENDA NÚM. 815
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60
Provincia: 43Tarragona
Denominación: ADAPTACIÓN TRAMCAMP

Nueva dotación 2012: + 500 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Garantizar la conexión de toda la franja costanera del área central del Camp de Tarragona con el centro de Tarragona y Vila-seca.

Garantizar la conexión a través de un programa de intercambiadores intermodal de transportes públicos.

Asegurar la movilidad interurbana de los diferentes núcleos de la ciudad y el entorno de Tarragona.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 816
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60
Provincia: 08 Barcelona
Denominación: Adaptación de las estaciones de Arc de Triomf y el Aeropuerto a los 200 metros de un doble tren Civiaserie 465

Nueva dotación 2012: + 20.000miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 20.000miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Actuación urgente incluída en el Plan de Cercanías 2008-2012.

ENMIENDA NÚM. 817
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección:17 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio: 40DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Artículo: 60
Superproyecto: 1995 23039010 CERCANIAS
Proyecto: nuevo

cve: BOCG_D_10_66_510

Provincia: 08 Barcelona
Denominación: Accesos ferroviarios al puerto de Barcelona

Nueva dotación 2012: + 300.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 300.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Defendemos la potenciación del sistema ferroviario de mercancías, a ejecutar con urgencia. En el caso del Puerto de Barcelona,el previsible crecimiento de mercancías provocará graves problemas de congestión que unos viales ya saturados no podrán asumir.

ENMIENDA NÚM. 818
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17: Ministerio de Fomento
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Artículo: 60 Inv. Nueva Infraestr.y bienes destinados al uso general
Provincia: 43 Tarragona
Proyecto: 2004 17 38 4157 A-27
Denominación: A-27 TRAMO VARIANTE VALLS (5,7km)

Nueva dotación 2012: + 55.000miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 55.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación de la partida para la comunicación entre las comarcas del Tarragonès, Alt Camp y Conca de Barberà. Conexión con el polígono Petroquímico y Estación de AVE La Secuita-Perafort.

ENMIENDA NÚM. 819
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17: Ministerio de Fomento
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Artículo: 60 Inv. Nueva Infraestr.y bienes destinados al uso general
Provincia: 43 Tarragona
Proyecto: 2004 17 38 4158
Denominación: A-27 TRAMO VARIANTE VALLS-MONTBLANC (7,3km)

Nueva dotación 2012: + 55.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 55.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación de la partida para la comunicación entre las comarcas del Tarragonès, Alt Camp y Conca de Barberà. Conexión con el polígono Petroquímico y Estación de AVE La Secuita-Perafort.

ENMIENDA NÚM. 820
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €) 50,00

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61
Superproyecto:
Proyecto: 2009 17 38 3802
Provincia: Girona
Denominación: A-26 TRAMO: FIGUERES-CABANELLES. (9,70 Km.)

Dotación 2012: – 50,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja).

ENMIENDA NÚM. 821
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61
Superproyecto:
Proyecto: 2007 17 38 3749
Provincia: Girona
Denominación: A-26 TRAMO: ENLACE CABANELLES-BESALÚ (9,3 KM.)

Dotación 2012: – 50,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja).

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 822
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto: 2007 17 38 4309
Provincia: Girona
Denominación: A-2 TRAMO: ORRIOLS-GARRIGÀS (11,84 KM)

Dotación 2012: – 132,93 (miles €)

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (Existencia alternativas más eficientes).

ENMIENDA NÚM. 823
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto: 2000 17 38 4875
Provincia: Girona
Denominación: A-2 TRAMO: GIRONA–FRONTERA FRANCESA (62,7 KM)

Dotación 2012: – 50,00 MILES DE EUROS

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (Existencia alternativas más eficientes).

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 824
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto: 2007 17 38 4312
Provincia: Girona
Denominación: A-2 TRAMO: GARRIGÀS–PONT DE MOLINS (14,9 KM)

Dotación 2012: – 1.201,26

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (Existencia alternativas más eficientes).

ENMIENDA NÚM. 825
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (en miles de €)

Sección: 17, Ministerio de FOMENTO
Servicio: 09
Programa 261 N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo 7. Transferencias de capital
Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.
Denominación: Ayudas de acceso a la vivienda a mujeres con cargas familiares no compartidas y con escasos recursos económicos y/o sean víctimas de violencia de género.

Dotación Adicional en 2012: + 12.000 miles de euros

BAJA (en miles de €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M

cve: BOCG_D_10_66_510

Capítulo. 5
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación en 2012: – 12.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El art. 31 de la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad efectiva de mujeres y hombres establece la obligación de las administraciones públicas en facilitar el acceso a la vivienda con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad. Así mismo las políticas urbanas y de ordenación del territorio deben tomar en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

De igual modo el Gobierno, en el ámbito de sus competencias y, en cumplimiento de esta norma, debe fomentar el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

ENMIENDA NÚM. 826
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 03
Programa: 491N, Servicio postal universal
Artículo: 44
Concepto: 441, Fondo Financiación Servicio Postal Universal. Liquidación cuantías ejercicios anteriores.

Dotación 2012 adicional: 100.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012 a minorar: – 100.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El actual sistema de cálculo del coste de prestación del Servicio Postal Universal está provocando, como última consecuencia, importantes retrasos en la efectiva liquidación de las cuantías determinadas anualmente para tal objetivo.

cve: BOCG_D_10_66_510

En este sentido, el mencionado retraso se produce en una doble dirección: en primer lugar, en los propios mecanismos establecidos en la actual regulación postal para determinar el coste estimado anual del ejercicio correspondiente; en segundo lugar, y consecuencia de lo anterior, en la consignación, siempre provisional, del coste «estimado» y «a cuenta» que figurará en el correspondiente programa presupuestario.

Así, el operador designado para la prestación del Servicio Universal, Correos, cuya difícil situación financiera queda reflejada en los propios Presupuestos para 2012, está pendiente de que el Estado proceda a la liquidación de las cuantías consignadas en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a 2008, 2009, 2010 y 2011, cuantías que, como reconocieron diversos responsables del ámbito postal en sus recientes comparecencias para la explicación de los Presupuestos Generales del Estado para 2012, ascienden a más de 600 millones de euros.

En este sentido, y dado el contexto de dificultades que está soportando el operador público Correos, reflejada, entre otras previsiones, en la reducción de ingresos, de plantilla o en un déficit anual más que significativo, resulta imprescindible para su viabilidad y la del propio servicio que presta, la efectiva liquidación de las cuantías pendientes, habilitando para ello, si fuera necesario, un programa plurianual para facilitar la efectiva liquidación con el sostenimiento general de los objetivos presupuestarios.

ENMIENDA NÚM. 827
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 03
Programa: 491N, Servicio postal universal
Artículo: 44
Concepto: 440, A Comisión Nacional del Sector Postal. Fondo Financiación Servicio Postal Universal

Dotación 2012 adicional: 100.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012 a minorar: – 100.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El servicio postal prestado por Correos como operador designado para la prestación del Servicio Postal Universal tiene un claro valor social en varias direcciones: como facilitador de la cohesión territorial al dar cobertura de servicio a un amplio número de núcleos de población en todo el Estado que el sector privado no está en condiciones de garantizar, como dinamizador de la actividad económica y empresarial en grandes, medianas y pequeñas empresas, y, finalmente, como servicio para los ciudadanos en grandes

cve: BOCG_D_10_66_510

y pequeñas poblaciones. En definitiva, el Servicio Postal Universal prestado por Correos ofrece un alto valor social.

Igualmente, dicha prestación, ofrecida por Correos por mandato de la actual regulación, soporta unos elevados costes en dotación y mantenimiento de la red postal necesaria, en medios materiales y humanos, y en la continua renovación de unas infraestructuras imprescindibles para la misma.

El actual marco de regulación postal incorpora mecanismos para establecer la estimación de coste de prestación del Servicio Postal Universal que hasta la fecha no han sido desarrollados, aun cuando resulta evidente que la propia prestación por parte del operador designado, Correos, debe realizarse de manera continuada.

En este contexto la cuantía destinada a sufragar el coste de la prestación del Servicio Postal Universal, 500.000 euros, resulta insuficiente para alcanzar una mínima parte de los costes de la misma, provocando al mismo tiempo serias dificultades para la sostenibilidad financiera del propio operador designado y, en consecuencia, del Servicio Postal Universal.

ENMIENDA NÚM. 828
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura, vivienda y suelo.
Programa: 261N, Promoción, admón. Y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
Artículo: 75 Transferencias de capital a CC.AA. + 70.000
Artículo: 76 Transferencias de capital a entidades locales + 2.000
Denominación: Ayudas para rehabilitación y mejora en la eficiencia energética de la edificación.

Dotación 2012 adicional: 72.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012 a minorar: – 72.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Habilitar una partida suficiente para rehabilitación y mejora en la eficiencia energética de la edificación, también como forma de mantenimiento y generación de empleo.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 829
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura, vivienda y suelo.
Programa: 261N, Promoción, admón. Y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
Artículo: 78 Transferencias de capital
Concepto (nuevo): 782
Denominación: Ayudas para renta básica de emancipación de jóvenes, subsidiación de préstamos y otros apoyos a la vivienda

Dotación 2012 adicional: 250.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012 a minorar: – 250.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Habilitar una partida suficiente para fomento y ayudas al alquiler de vivienda.

ENMIENDA NÚM. 830
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Servicio: 40, Dirección General de ferrocarriles.
Programa: 453 A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60
Proyecto: 1987 23 03 9010
Denominación: Cercanías

Dotación 2012 adicional: 60.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012 a minorar: – 60.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Habilitar una partida suficiente para que se puedan ir finalizando estas infraestructuras.

ENMIENDA NÚM. 831
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Servicio: 04 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa: 322 A Educación infantil y primaria
Artículo: 45. A la Generalitat de Catalunya
Denominación: Nuevo. Para la financiación de la sexta hora en los centros públicos de Catalunya.

Dotación 2012 adicional: 84.000 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 84.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Pacte Nacional per l'Educació de Catalunya introdujo la «sexta hora» como una medida para que todos los centros públicos tuviesen el mismo horario escolar (30 horas semanales)

La sexta hora está concebida como un complemento al aprendizaje mediante la realización de actividades de refuerzo y profundización con el objetivo de incrementa la calidad de la escuela pública.

La supresión por parte de la Generalitat de Catalunya en el curso 2011-2012 supone un grave retroceso en términos de inversión educativa, una discriminación de la escuela pública frente a la concertada además de dificultar la conciliación laboral y familiar.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 832
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 A Museos
Artículo: 78
Proyecto: Nuevo
Denominación: Aumento de los presupuestos de adquisición de los museos y colecciones públicas de arte contemporáneo

Dotación 2012 adicional: 3.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La propuesta pretende complementar el esfuerzo económico que desarrollan las otras administraciones en la adquisición de obra en los museos y colecciones públicas.

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado una dotación que palie los efectos negativos de la crisis económica en este sector y poner las bases para su reactivación e introducir algunos cambios estructurales. El arte contemporáneo, las artes en general, entendidas como forma de conocimiento, pueden contribuir a la generación de un nuevo modelo de crecimiento basado en la economía creativa; a la vez que se enriquece el patrimonio cultural.

Ésta propuesta proponemos que establezca políticas de compra que discriminen positivamente al arte producido en el contexto, las mujeres artistas y los artistas vivos en general.

ENMIENDA NÚM. 833
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 A Música y Danza
Artículo: 48
Proyecto: Nuevo
Denominación: Apoyo a la actividad de la música popular mediante las actividades de R.O.A.I.M. Entidad que engloba todo el ámbito nacional de Entidades sin fines de Lucro de autores, artistas e interpretes.

Dotación 2012 adicional: 150,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Articulo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 150,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado como perceptora de subvención nominativa a la R.O.A.I.M por ser una organización plenamente representativa de la profesión de las artes musicales a nivel estatal, siendo una de las principales actividades dar cobertura a las necesidades del sector cultural al que representa.

ENMIENDA NÚM. 834
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 A Música y danza
Artículo: 47
Proyecto: Nuevo
Denominación: Ayudas a la programación de música popular en vivo en salas, clubs i equipamientos de pequeño formato.

Dotación 2012 adicional: 2.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 921M
Artículo: 51Concepto: 510

Dotación 2012: – 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Hemos de fomentar las líneas de ayuda a la programación musical en los equipamientos culturales de proximidad que gozan de prestigio y programaciones de alto nivel artístico.

Observamos respecto a las ayudas a la programación, que la mayoría de ellas se destinan a grandes equipamientos, dejando de lado los espacios como clubes y salas de concierto, donde se ofrecen conciertos de música en vivo de forma continuada. A la vez impulsamos una nueva política de new deal en el sector cultural.

ENMIENDA NÚM. 835
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 A Música y Danza
Artículo: 46
Proyecto: Nuevo
Denominación: Al Festival de cantautor Barnasants

Dotación 2012 adicional: 60,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 60,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Festival de referencia nacional de cantautor que ha concretado una propuesta de proyecto de cooperación internacional con Urugay, este año.

La canción de autor se merece un festival de proyección y reconocimiento, papel que viene realizando, des de hace años, el Festival Barnasants con una programación que abarca más de 100 conciertos en tres meses.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 836
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 C Cinematografía
Artículo: 45
Proyecto: Fomento a la cinematografía en lengua oficial, excluyendo el castellano, en convenio con los correspondientes gobiernos de las CCAA con lengua propia
Denominación: Transferencia de créditos mediante convenios a las CCAA con lengua propia

Dotación 2012 adicional: 500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El éxito de la cinematografía se sustenta inicialmente en un buen guión. Si queremos consolidar nuestra cinematografía no podemos renunciar a una Dotación presupuestaria dirigida a la creación de guiones i series de animación, más allá de una política de incentivos fiscales que puedan ayudar a los recursos económicos destinados a las políticas cinematográficas.

ENMIENDA NÚM. 837
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 A Música y Danza
Artículo: 48407

cve: BOCG_D_10_66_510

Proyecto:
Denominación: Circuito estatal de músicas populares

Dotación 2012 adicional: 500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Existe una total desconsideración hacia la música moderna. Cuando se habla de música se distingue entre música sinfónica, música de cámara y lírica y danza, pero se dejan de lado las músicas populares (entre las que tradicionalmente están el jazz y la música moderna). No parece esta la vía más correcta para «crear las condiciones para que se desarrolle la cultura musical de los ciudadanos», tal y como recoge el punto 1 del programa 335A (descripción, fines y actividades).

Entendemos que se debería consolidar la apuesta por las músicas populares (atendiendo al concepto amplio que mencionamos anteriormente) para consolidar una política específica de promoción de las músicas populares.

ENMIENDA NÚM. 838
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 A Museos
Artículo: 783
Proyecto: Nuevo
Denominación: Presupuesto para inversión en compra de obras de arte al Museu Nacional d'Art de Catalunya (MNAC).

Dotación 2012 adicional: 500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 500,00 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Mantener Dotación presupuestaria, como en otros ejercicios y como en los grandes museos del estado español, al MNAC para adquisición de obra de arte, parra continuar incrementando la colección y ser un museo competitivo y referencial de arte dentro del conjunto de museos de carácter nacional que ayuden al conocimiento internacional de nuestro patrimonio artístico.

ENMIENDA NÚM. 839
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 A Museos
Artículo: 75002
Proyecto: Nuevo
Denominación: Presupuesto para inversión en compra de obras de arte al Museu d'Art Contemporani de Barcelona (MACBA).

Dotación 2012 adicional: 100,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mantener Dotación presupuestaria, como en otros ejercicios y como en los grandes museos del estado español, al MACBA para adquisición de obra de arte contemporáneo, para continuar incrementando la colección y ser un museo competitivo y referencial de arte dentro del conjunto de museos de carácter nacional que ayuden al conocimiento internacional de nuestro patrimonio artístico contemporáneo.

ENMIENDA NÚM. 840
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 334 A Promoción y Cooperación cultural
Artículo: 461
Proyecto: Nuevo
Denominación: Participación del ministerio por la capitalidad del Ayuntamiento de Barcelona en convenio en el ámbito de la Comisión de colaboración interadministrativa para el funcionamiento ordinario de los equipamientos culturales

Dotación 2012 adicional: 5.900,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 5.900,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Barcelona en concepto de la capitalidad cultural de Catalunya, manteniendo un criterio razonable de participación de los presupuestos generales del estado comparativamente a otros d ela misma singularidad y que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales que desarrollan proyección internacional de la ciudad y en consecuencia de la cultura del Estado español.

ENMIENDA NÚM. 841
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 B Teatro
Artículo: 48303
Proyecto: Subvenciones a entidades
Denominación: Mayor Dotación del presupuesto para la Coordinadora de Salas Alternativas.

Dotación 2012 adicional: 10,00 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 10,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mantener Dotación presupuestaria, como en otros ejercicios para el fomento, la difusión y la programación de les expresiones teatrales, des de la contemporaneidad y la proximidad.

ENMIENDA NÚM. 842
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 334APromoción y cooperación cultural
Artículo:46
Proyecto: Nuevo
Denominación: Digitalización de los equipamientos culturales

Dotación 2012 adicional: 10.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 10.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La revolución tecnológica digital está ejerciendo un fuerte impacto sobre la producción, y difusión de la cultura o en el acceso a los mercados de forma normalizada. Ei tejido de empresas y el conjunto de equipamientos culturales, en especial los de singularización, necesitan la adaptación urgente a estos nuevos formatos. Se trabajará en cooperación con las partidas asignadas por las administraciones actuantes de las CCAA y con una línea específica para los ayuntamientos en el impulso a la modernización tecnológica.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 843
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 334 B Promoción del libro y publicaciones culturales
Artículo: 77
Proyecto: Nuevo
Denominación: Impulso a la edición en las lenguas cooficiales

Dotación 2012 adicional: 1.400,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.400,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de una partida específica para la edición en lenguas cooficiales, destinadas a l'enrequicimiento bibliotecario. De hecho existe una partida general a ésta finalidad pero entendemos que se debería fomentar específicamente ésta línea de fomento a la edición. La descompensación en fondos bibliotecarios en cualquier lugar del estado español es evidente respecto a la presencia y visibilidad de las culturas existentes en el mismo. Se trataría de una medida de fortalecimiento de la industria editorial y a la vez del acrecimiento de las colecciones bibliotecarias.

ENMIENDA NÚM. 844
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 B Teatro

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 46429
Proyecto: Subvenciones a entidades locales
Denominación: Mayor Dotación del presupuesto para el Ayuntamiento de Girona destinado a la programación del Festival Temporada Alta

Dotación 2012 adicional: 100,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Una apuesta que se ha convertido en referente internacional de los festivales del estado español y que combina sus programaciones en las diversas manifestaciones escénicas desde la contemporaneidad, los nuevos lenguajes y la coproducción internacional y nacional.

Desde la perspectiva de internacionalización, apuesta referencial, dinamización económica, apuesta por los creadores nacionales e internacionales y como apuesta por ser el festival de referencia de la mediterránea debe no solo mantener sino incrementar la participación de las diferentes instituciones públicas y los patrocinios.

ENMIENDA NÚM. 845
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 B Teatro
Artículo: 46406
Proyecto: Subvenciones
Denominación: Mayor Dotación del presupuesto para la Fira de Teatre al Carrer de Tárrega

Dotación 2012 adicional: 20,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 20,00 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Una apuesta que se ha convertido en referente internacional de los festivales del estado español en la disciplina de artes de calle i circo y que combina su programaciones en las diversas manifestaciones escénicas des de la contemporaneidad, los nuevos lenguajes i al coproducción internacional y nacional.

Desde la perspectiva de internacionalización, apuesta referencial, dinamización económica, apuesta por los creadores nacionales e internacionales y como apuesta por ser el festival de referencia de la mediterránea debe no solo mantener sino incrementar la participación de las diferentes instituciones públicas y los patrocinios.

ENMIENDA NÚM. 846
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 334 B Promoción del libro y publicaciones culturales
Artículo: 77
Proyecto: Nuevo
Denominación: Fomento de la diversidad cultural del estado español y apoyo a las traducciones y ediciones en lenguas extranjeras de obras escritas en lenguas cooficiales del estado español

Dotación 2012 adicional: 2.500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 2.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de una partida específica para la traducción y edición en lenguas cooficiales, destinadas al conocimiento en el extranjero mediante sus traducciones. La riqueza y diversidad cultural es un patrimonio de la humanidad que debe protegerse y acrecentarse. Se trataría de una medida de fortalecimiento de la industria editorial y a la vez del acrecimiento de las colecciones bibliotecarias.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 847
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 B Exposiciones
Artículo: 48
Proyecto: Nuevo
Denominación: Fondo de apoyo a los programas de Formación Continúa de las asociaciones profesionales y a los programas de workshops que impulsan los espacios o centros de producción

Dotación 2012 adicional: 500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El arte contemporáneo, las artes en general, entendidas como forma de conocimiento, pueden contribuir a la generación de un nuevo modelo de crecimiento basado en la economía creativa.

En este sentido, el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, al rebajar las inversiones públicas en I+D+i, educación y cultura nos sitúa en la dirección opuesta. Mantener y extender las prestaciones sociales básicas en tiempos de crisis es una buena política, pero reducir el apoyo a estos sectores de la economía del conocimiento es un grave error que retrasará y dificultará la salida de la crisis y la irrupción de un nuevo modelo de crecimiento económico.

En éste sentido proponemos situar unas nuevas bases para la reactivación e introducir algunos cambios estructurales. En éste principio se sustenta la propuesta de favorecer e impulsar programas de formación continua en el sector d elas artes visuales, professionales que aportan conocimiento, creatividad e innovación.

ENMIENDA NÚM. 848
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 B Exposiciones
Artículo: 48
Proyecto: Nuevo
Denominación: Fondo de ayuda económica directa a los artistas para proyectos de investigación y preproducción.

Dotación 2012 adicional: 1.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El arte contemporáneo, las artes en general, entendidas como forma de conocimiento, pueden contribuir a la generación de un nuevo modelo de crecimiento basado en la economía creativa.

En este sentido, el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, al rebajar las inversiones públicas en I+D+i, educación y cultura nos sitúa en la dirección opuesta. Mantener y extender las prestaciones sociales básicas en tiempos de crisis es una buena política y necesaria, reducir el apoyo a estos sectores de la economía del conocimiento es un grave error que retrasará y dificultará la salida de la crisis y la irrupción de un nuevo modelo de crecimiento económico.

A nuestro parecer dos pilares fundamentales de cohesión y futuro para la sociedad española que en estos presupuestos se dotan con unas partidas presupuestarias bajo mínimos.

En éste sentido proponemos situar unas nuevas bases para la reactivación e introducir algunos cambios estructurales y se plantean el apoyo a los artistas contemporáneos a través de programas de apoyo directo, evitando -en la medada de lo posible- la intervenciones de mediadores medíante la convocatoria pública de proyectos y resolución a cargo de un jurado de expertos independientes.

ENMIENDA NÚM. 849
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 332 B Bibliotecas

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 62
Proyecto: Biblioteca provincial de Barcelona
Denominación: Mayor Dotación de fondos para la construcción de la nueva sede de la Biblioteca Provincial de Barcelona. Reprogramación anualidades de las inversiones

Dotación 2012 adicional: 3.500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 3.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El sistema de lectura pública de la provincia de Barcelona está en una fase de concreción muy avanzada, lo mismo que la implantación del mapa de bibliotecas de la ciudad de Barcelona. Una pieza indispensable en la mejora de la eficiencia y el servicio de lectura pública se sustenta en la biblioteca provincial de Barcelona que por diferentes motivos lleva años de demora. Una vez resueltas todas las circunstancias, seria oportuno poder garantizar su puesta en servició en el tiempo razonable pero no sufriendo más demoras a su concreción constructiva y de puesta al servicio público. En este sentido, la propuesta pretende agilizar su construcción atendiendo a que el proyecto se encuentra en una fase de concreción que permite garantizar la adjudicación de obras y comienzo de las mismas que en definitiva situaría la puesta en servicio de la misma en el tiempo más breve y razonable posible y necesario.

ENMIENDA NÚM. 850
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333A Museos
Artículo: 78
Proyecto: Nuevo
Denominación: Plan de Inversiones de apoyo a los centros y espacios de producción de artes visuales

Dotación 2012 adicional: 2.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 2.000,00 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Entendemos que se deben apoyar los proyectos y programas actuales que impulsados AVAM (Artistas Visuales Asociados de Madrid), así como los centros de producción de artes visuales existentes en el resto del Estado, que configuran una incipiente pero reconocida red, como Hangar (Barcelona), Arteleku y Tabakalera (Donosti), LABoral (Gijón), etc., necesitan el apoyo del Ministerio de Cultura. El Ministerio no ha de suplir o competir con esas iniciativas, ha de complementar el esfuerzo económico que desarrollan las otras administraciones.

Este Plan de Inversiones de apoyo a los centros y espacios de producción de artes visuales permitiría mejorar y aumentar sus servicios de espacios, producción digital (equipos y personal especializado) y residencias de artistas. Unas políticas culturales que van encaminadas a dar soporte al tejido creativo en R+ D+ i. En éste sentido entendemos que se deben acometer inversiones desde una perspectiva del conjunto del territorio y no desde una visión exclusiva centralizadora.

ENMIENDA NÚM. 851
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 11 D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Programa 333 A Museos
Artículo 76
Concepto. (Nuevo) Al Ayuntamiento de Geni de la Sal para la museización de la «Casa de la Sal» y de las «Salines» y el centro de interpretación de la Sal. Subconcepto:
Provincia: Lleida

Dotación adicional 2012: + 500 miles de €

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51.

Dotación 2012: – 500 miles de €

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Gerri de la Sal está rehabilitando las salinas de origen medieval. La sal que se elaborará, de manera totalmente artesanal, se venderá en la Casa de la Sal, antiguo almacén de la sal, popularmente conocido como el Alfolí. Este espacio se adecuará y se explicará el proceso de producción, transformación, almacenamiento y comercialización de la sal a los visitantes. Las salinas siempre han dado una fisonomía característica al pueblo de Gerri, y la explotación de la fuente de agua salada por el sistema de evaporación ha sido el principal motor económico de la villa durante muchos años. En 1995, por unanimidad, acuerda declarar todo el pueblo de Gerri de la Sal, Bien Cultural de Interés Nacional, con

cve: BOCG_D_10_66_510

la categoría de monumento histórico, destacando por su belleza el Alfolí de la Sal, el edificio civil más grande en planta de todo el Pallars. El interés, tanto del almacén como de las salinas, viene motivado por ser portadores de valores arquitectónicos, históricos y culturales que los hacen merecedores de disfrutar de una protección adecuada. Por todo ello se propone una partida para la financiación de todo el proyecto.

ENMIENDA NÚM. 852
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 11 D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Programa 333 A Museos
Artículo 76
Concepto. (Nuevo) Al Ayuntamiento de Arbeca para la elaboración del proyecto de «centro de interpretación del poblado ibérico de Els Vilars»
Subconcepto:
Provincia: Lleida

Dotación adicional 2012: + 500 miles de €

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51.

Dotación 2012: – 500 miles de €

JUSTIFICACIÓN

La fortaleza de los Vilars de Arbeca (Lleida, España), 750 BC-325 BC, constituye un conjunto arqueológico excepcional, especialmente por sus defensas, muralla donjonada, «chevaux-de-frise» y foso, único en el panorama peninsular y europeo de la Primera Edad del Hierro y la Cultura Ibérica. Actualmente está en proceso la investigación integral, la restauración del monumento y la musealización y presentación al público. En paralelo, se pretende impulsar el centro de intepretación del poblado para que los visitantes puedan tener una idea global de lo que representó este asentamiento.

ENMIENDA NÚM. 853
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 11 D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Programa 333 A Museos
Artículo 48
Concepto. (Nuevo) A la Associació per la Recerca y Difusió del Patrimoni Historie de la Noguera para la excavación y museización de la «Roca deis Bous» de Sant Llorenc de Montagai (Camarasa) y «La Cova Gran» de Santa Linya (Avellanes)
Subconcepto:
Provincia: Lleida

Dotación adicional 2012: + 300 miles de €

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51.

Dotación 2012: – 300 miles de €

JUSTIFICACIÓN

En el marco de un programa INTERREG de la UE, la Associació per la Recerca y Difusió del Patrimoni Historie de la Noguera está llevando a cabo la excavación y estudio de diversos yacimientos arqueológicos localizados en los municipios de Camarasa y Les Avellanes-Santa Linya. Roca deis Bous, Cova Gran y Forat de Conqueta son tres lugares que en los últimos años se está desarrollando una intensa actividad de investigación con la colaboración. La Cova Gran de Santa Linya esta llamada a ser uno de los asentamientos claves para conocer comprender la aparición de Homo sapiens anatómicamente moderno en el Mediterráneo occidental y para comprender la historia de los grupos humanos de los últimos 50.000 años. Se trata de un abrigo de grandes dimensiones, localizado en el torrente de Sant Miquel, en el término de Les Avellanes-Santa Linya, descubierto en 2002. Los trabajos realizados desde su descubrimiento hasta la actualidad han detectado secuencias diferenciadas que pueden ser atribuidas al Paleolítico Medio Final, Paleolítico Superior Antiguo, Paleolítico Superior Final, Mesolítico, así como materiales asignables al Calcolítico y la Edad del Bronce.

ENMIENDA NÚM. 854
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 A Museos

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 75
Proyecto: Nuevo
Denominación: Inversión en el Museo del Cómic i la Il-lustració de Catalunya

Dotación 2012 adicional: 150,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 150,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mantener una inversión continuada en la adecuación del edificio patrimonial situado en Badalona como sede del museu del cómic y la il-lustració. Uno de los lenguajes artísticos donde el sector catalán y español tiene una proyección internacional más relevante y que permitirá la política complementaria a los diferentes certámenes expositivos entorno a esta disciplina artística visual y literaria; y la vez la exhibición del patrimonio ingente de la ilustración catalana.

ENMIENDA NÚM. 855
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 B Teatro
Artículo: 48909
Proyecto: Subvenciones a entidades
Denominación: Mayor Dotación del presupuesto para el Obradors de la Sala Beckett.

Dotación 2012 adicional: 10,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 10,00 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Mantener Dotación presupuestaria, como en otros ejercicios para el fomento de la escritura dramática, la difusión, el intercambio internacional y la programación de les expresiones teatrales, des de la contemporaneidad i la proximidad.

ENMIENDA NÚM. 856
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 B Exposiciones
Artículo: 48
Proyecto: Nuevo
Denominación: Plan de Encargo de Obras a artistas visuales para el Espacio Público.

Dotación 2012 adicional: 6.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 6.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado una Dotación que palie los efectos negativos de la crisis económica en este sector y poner las bases para su reactivación. A tal efecto, por espacio público se entiende espacio urbano, rural, natural, TV y red Internet. El arte contemporáneo, las artes en general, entendidas como forma de conocimiento, pueden contribuir a la generación de un nuevo modelo de crecimiento basado en la economía creativa; a la vez que se enriquece el patrimonio cultural. Éstos proyectos deberían sujetarse a una convocatoria pública y resolución a cargo de un jurado de expertos independientes.

ENMIENDA NÚM. 857
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Servicio: 04 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa: 322 A Educación infantil y primaria
Artículo: 450 A CCAA. Actuaciones en primer ciclo de educación infantil
Denominación: Fondo para cofinanciar plazas del primer ciclo de educación infantil del servicio público de educación

Dotación 2012 adicional: 100.000 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 100.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El recorte del Plan Educa 3 tendrá consecuencias sociales y educativas inconmensurables. La Generalitat de Catalunya ya ha recortado para este año su aportación que se ha visto traducida en un incremento de las cuotas que pagan madres y padres. Este nuevo descenso en la cofinancíacíón significará una nueva barrera a la universalización del primer ciclo de educación infantil.

ENMIENDA NÚM. 858
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento
Programa: 2610
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo
Denominación: Obras de rehabilitación Casa Puig i Cadafalch de Argentona. Aportado de 300.000 euros durante cuatro anualidades (total 1.200.000 euros)

Dotación 2012 adicional: 300,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La casa de Puig i Cadafalch és una muestra del conjunto patrimonial de la obra del arquitecto modernista catalán. La casa situada en el centro histórico de la población de Argentona pretende convertirse en centro de investigación de la obra del arquitecto y para usos culturales del municipio. La estimación de la inversión de rehabilitación se valora entorno a 2 millones d euros, y precisa de una intervención urgente para sanear tejados y evitar goteras y filtraciones de agua que pueden ocasionar daños irreparables al patrimonio modernista y de referencia en la obra de Puig i Cadafalch.

ENMIENDA NÚM. 859
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 11
Programa: 337B Conservación y restauración de Bienes Culturales
Artículo: 76727
Denominación: Al Ayuntamiento de Igualada para la rehabilitación del edificio fabril «La Igualadina Cotonera» como sede el Museo de la prensa en Catalunya

Dotación 2012 adicional: 1.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se incrementan los fondos en un millón de euros para el proyecto en 2012. En el ámbito territorial de una de las comarcas con más paro de Catalunya y con menor actividad económica hay un edificio histórico con un plan de rehabilitación que generaría actividad a corto plazo (su rehabilitación) y a medio plazo por sus actividades del museo de la prensa.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 860
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 A Museos
Artículo: 62
Proyecto: Nuevo Museo Nacional Arqueológico de Tarragona
Denominación: Reprogramación de los fondos en la nueva sede del MNAT (Tarragona)

Dotación 2012: 200,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Museo Nacional Arqueológico d Terragona lleva años en una situación limite de capacidades y renovaciones discursivas de su patrimonio. A la vez son necesarias nuevos almacenes anexos al nuevo equipamiento que permitan un proyecto museográfico y museológico adaptado a la nueva lectura contemporánea del patrimonio y en una nombrada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 2000.

ENMIENDA NÚM. 861
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 B Teatro
Artículo: 48915

cve: BOCG_D_10_66_510

Proyecto: Subvenciones a entidades
Denominación: Mayor Dotación para el Sindicato de Actores y Actrices del Estado español

Dotación 2012 adicional: 15,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 15,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mantener la Dotación presupuestaria de 2011 para las organizaciones representativas del sector para sus actividades y programas formativos.

ENMIENDA NÚM. 862
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 11D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Artículo: Inversiones
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: Barcelona
Denominación: Para la rehabilitación del antigua Vapor de Santa Perpetua de Mogoda.

Dotación 2012 adicional: 2.500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: 2.500 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de obtener financiación para rehabilitar un edificio que será destinado a usos sociales y culturales.

ENMIENDA NÚM. 863
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 11 D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.
Programa: 333 A Museos
Artículo: 48
Denominación: (nuevo) REDACCIÓN PROYECTO DE LA SUBSEDE DEL MUSEO NACIONAL ARQUEOLÓGIC EN EL RECINTO DE LA TABACALERA, TARRAGONA.

Dotación 2012 adicional: 4.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 4.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Tarragona fue declarada Patrimonio de la Humanidad por UNESCO en el año 2000, la capital tarraconense ha combinado su legado de romanidad y sus ancestros medievales con el modernismo, constituyendo así, un destacado destino cultural y turístico. La Subsede del MNAC en el recinto de la Tabacalera constituiría junto al resto de yacimientos arqueológicos y equipamientos museísticos de la zona, un área cultural de referencia.

ENMIENDA NÚM. 864
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 A Música
Artículo: 48400
Proyecto:
Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario de la Fundado Gran Teatre del Liceu (Barcelona)

Dotación 2012 adicional: 900,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 900,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable de reducción que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores.

ENMIENDA NÚM. 865
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 A Museos
Artículo: 48501
Proyecto:
Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario de la Fundación Tapies (Barcelona)

Dotación 2012 adicional: 25,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 25,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Atendiendo al mismo tiempo a las participaciones del gobierno en otros equipamientos museísticos con proyección internacional

---

ENMIENDA NÚM. 866
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 B Teatro
Artículo: 45480
Proyecto:
Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario de la Fundado Teatre Lliure (Barcelona)

Dotación 2012 adicional: 50,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 50,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable de reducción que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Atendiendo al mismo tiempo a unas reducciones porcentuales que han sufrido el resto de equipamientos.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 867
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 A Museos
Artículo: 45601
Proyecto:
Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya, Subvención directa al funcionamiento ordinario del Museo d'Art Contemporani de Barcelona (MACBA – Barcelona)

Dotación 2012 adicional: 200,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable de reducción que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Atendiendo al carácter nacional del mismo y las aportaciones a otros equipamientos de referencia nacional e internacional del patrimonio artístico contemporáneo (léase MNCARS)

ENMIENDA NÚM. 868
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 A Música y danza

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 46445
Proyecto: Nuevo
Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario de Consorcio Mercat de les Flors–Centre de les Arts del Moviment (Barcelona)

Dotación 2012 adicional: 100,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable de reducción que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores y que acometen una proyección nacional e internacional en sus artes.

ENMIENDA NÚM. 869
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 A Museos
Artículo: 483
Proyecto:
Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario del Museo Nacional d'Art de Catalunya (MNAC–Barcelona)

Dotación 2012 adicional: 300,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 300,00 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable de reducción que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Atendiendo al carácter nacional del mismo y las aportaciones a otros equipamientos de referencia nacional internacional del patrimonio español (léase Museo del Prado o MNCARS).

ENMIENDA NÚM. 870
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 A Música y Danza
Artículo: 48015
Proyecto:
Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario del Palau de la Música (Barcelona)

Dotación 2012 adicional: 70,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 70,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable de reducción que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores.

ENMIENDA NÚM. 871
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 B exposiciones
Artículo: 48
Proyecto: Nuevo
Denominación: Apoyo a la actividad de las artes visuales de ámbito nacional de Entidades sin fines de Lucro. A la Organización Union de Asociaciones de Artistas Visuales.

Dotación 2012 adicional: 90,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 90,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado como perceptora de subvención nominativa a la Organización Unión de Asociaciones de Artistas Visuales del Estado Español, por ser una organización plenamente representativa de la profesión de las artes visuales a nivel estatal, siendo una de las principales actividades dar cobertura a las necesidades del sector cultural al que representa.

ENMIENDA NÚM. 872
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 333 A Museos
Artículo: 48514
Proyecto:
Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario de la Fundación Miró (Barcelona)

Dotación 2012 adicional: 28,50 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 28,50 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Atendiendo al mismo tiempo a las participaciones del gobierno en otros equipamientos museísticos con proyección internacional.

ENMIENDA NÚM. 873
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 335 C Cinematografía
Artículo: 47
Proyecto: Nuevo
Denominación: línea de subvención a la creación de guiones y series de animación en el presupuesto de l'ICAA

Dotación 2012 adicional: 1.500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El éxito de la cinematografía se sustenta inicialmente en un buen guión. Si queremos consolidar nuestra cinematografía no podemos renunciar a una Dotación presupuestaria dirigida a la creación de guiones i series de animación, más allá de una política de incentivos fiscales que puedan ayudar a los recursos económicos destinados a las políticas cinematográficas.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 874
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 334A Promoción y Cooperación cultural
Artículo: 45
Proyecto: Nuevo
Denominación: Aportaciones para actividades de fomento de los escritores en lengua catalana. Subvención nominativa a la Institució de les Lletres Catalanes

Dotación 2012 adicional: 500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Estado español ha firmado la Convención de la Diversidad de la UNESCO. Para cumplir los acuerdos referentes a la Convención, debe dotar a los presupuestos generales de partidas destinadas al fomento, el impulso y la difusión de los escritores en lengua cooficial del estado español. En éste sentido la propuesta pretende este acometido respeto a la lengua catalana para favorecer el intercambio y encuentros con escritores de otros entornos culturales. La institución que en Catalunya tiene esta misión es la Institució de les Lletres Catalanes, en éste sentido proponemos una subvención nominativa a la Institució de les Lletres Catalanes.

ENMIENDA NÚM. 875
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Programa: 334 A Promoción y Cooperación cultural

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo:46
Proyecto: Nuevo
Denominación: Aportaciones en la modalidad de subvenciones para impulsar y fomentar el tejido asociativo de la cultura popular tradicional

Dotación 2012 adicional: 5.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el contexto actual socioeconómico, es oportuno y necesario establecer un soporte específico a las asociaciones y entidades culturales de carácter popular y tradicional para el desarrollo de sus actividades y por su aportación a la cohesión social.

ENMIENDA NÚM. 876
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (en miles de €)

Sección: 18, Ministerio de EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 13
Programa 334B Promoción y cooperación cultural
Capítulo: 4
Artículo: 45
Denominación: Puesta en marcha de programas destinados a potenciar actividades artísticas, culturales y de investigación de las mujeres.

Dotación Adicional en 2012: + 600 miles de euros

BAJA (en miles de €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Capítulo. 5
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación en 2012: – 600 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

La Ley orgánica 3/2007 de igualdad efectiva de hombres y mujeres pretende erradicar todo tipo de conductas discriminatorias y prevenir a través de políticas activas, para así hacer efectivo el principio de igualdad. Tal opción implica necesariamente una proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artístico en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental a llevar a cabo por el Estado.

La cultura en todas sus manifestaciones, es un ámbito de invisibilidad de las mujeres. Deben crearse mecanismo que posibiliten que las mujeres puedan estar presentes en condiciones de igualdad.

ENMIENDA NÚM. 877
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 04
Programa: 324N, Apoyo a otras actividades escolares
Artículo: 48
Concepto: 489, Otras actuaciones
Subconcepto (nuevo): Ayudas a actividades de alumnos

Dotación 2012 adicional: 2.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone que la partida destinada a apoyar el asociacionismo estudiantil se mantenga en los niveles de 2011.

ENMIENDA NÚM. 878
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 07
Programa: 322C, Enseñanzas universitarias
Artículo: 48
Concepto: 489, Ayudas a Asociaciones juveniles y a Federaciones y Confederaciones de estudiantes de ámbito nacional cuyo ámbito de actuación sea la Universidad

Dotación 2012 adicional: 250 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 250 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone que la partida destinada a apoyar el asociacionismo estudiantil se mantenga en los niveles de 2011.

ENMIENDA NÚM. 879
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 07, Dirección General de Política Universitaria
Programa: 323M, Becas y ayudas a estudiantes
Artículo: 48, A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 482, Becas y ayudas

Dotación 2012 adicional: 24.500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 24.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Recuperar la cuantía en la que se recortan estas becas y ayudas.

ENMIENDA NÚM. 880
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 04, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
Programa: 323M, Becas y ayudas a estudiantes
Artículo: 48, A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 483, Becas y ayudas al estudio

Dotación 2012 adicional: 71.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 71.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En estos presupuestos, la partida para ayudas de libros de texto pierde 71 millones de euros, hasta quedar reducida a 27 millones.

ENMIENDA NÚM. 881
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18, Ministerio de Educación
Servicio: 102, Programas Educativos Europeos
Programa: 322C, Enseñanzas Universitarias
Artículo: 45, A comunidades autónomas
Concepto: 451 (nuevo), A comunidades autónomas para Campus Universitarios Cooperativos

Dotación 2012 adicional: 20.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 20.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En estos presupuestos desaparece, entre otros, el programa Campus de Excelencia Internacional. El modelo es discutible, pero es preciso destinar recursos a través de las comunidades autónomas para potenciar Campus Interuniversitarios integradores, que engloben todo el sistema universitario público y les permita compartir sus recursos y avances, sustituyendo el carácter competitivo de los «Campus de Excelencia» por un modelo cooperativo.

ENMIENDA NÚM. 882
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 07, Dirección General de Política Universitaria
Programa: 323M, Becas y ayudas a estudiantes
Artículo: 48, A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 486, Compensación a las Universidades de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios y a las universidades públicas por las bonificaciones correspondientes a los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de tres hijos (30.000 miles de euros)
Concepto: 487, Compensación a las Universidades de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a titulados universitarios en situación de desempleo (15.000 miles de euros)

Dotación 2012 adicional: 45.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 45.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En estos presupuestos se recortan en 30 millones de euros la partida para hacer gratuitas o más baratas las matrículas universitarias a los becarios y las familias numerosas de tres hijos y se elimina la partida para pagar esas matrículas a los desempleados.

ENMIENDA NÚM. 883
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 04, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
Programa: 322A, Educación infantil y primaria
Artículo: 45, A Comunidades Autónomas
Concepto: 451 (Nuevo). Convenios con las Comunidades Autónomas para la creación de escuelas infantiles públicas

Dotación 2012 adicional: 100.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012 a minorar: – 100.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En 2008 el Gobierno se comprometió a crear 300.000 nuevas plazas públicas de calidad para menores de tres años. Al fina de 2010 solo se habían creado 71.000 plazas por lo que aún queda mucha demanda por cubrir, pues con los recortes autonómicos en 2011 se retrasó aún más el proceso. Tomando las cifras de población de 2011 y los datos de alumnado matriculado del curso 2010-2011, el resultado es que hay plazas públicas en escuelas infantiles para atender al 15 % de los menores de tres años. La enseñanza

cve: BOCG_D_10_66_510

de cero a tres años es una etapa educativa crucial en el desarrollo de la personalidad y el futuro del alumnado.

Fruto de otras enmiendas, la sección 31 cuenta con recursos suficientes para dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 884
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 18. Ministerio de Educación.
Servicio 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa 322A. Educación infantil y primaria.
Artículo 45. A comunidades autónomas.
Concepto 450**.** Actuaciones en primer ciclo de educación infantil.

Dotación adicional 2012: 100.368,50 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012 a minorar: – 100.368,50 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Su objeto es que la aportación del Estado a Educación Infantil y primaria se mantenga en los mismos importes que en el año 2011, es decir, que la aportación para 2012 sea por importe total de 101.600 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 885
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 04, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
Programa: 321N, Formación permanente del profesorado de Educación
Artículo: 45 A comunidades autónomas
Concepto: 450 (nuevo) A centros de enseñanza públicos para formación del profesorado

Dotación 2012 adicional: 40.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 40.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone la Dotación de una partida específica para convenios con comunidades autónomas que contribuyan eficazmente a mejorar la formación del profesorado mediante planes de formación en centros, acordes con las necesidades detectadas en los mismos.

ENMIENDA NÚM. 886
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18, Ministerio de Educación
Servicio: 07, Dirección General de Política Universitaria
Programa: 463A, Investigación científica
Artículo: 78
Concepto: 788, Becas y ayudas para formación, perfeccionamiento y movilidad de profesores, incluido pago de primas de seguros de los becarios

Dotación 2012 adicional: 45.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 45.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

En estos Presupuestos, el gasto destinado a Investigación y Desarrollo sufre un fuerte recorte y al parecer, para el Gobierno la I+D+i no forma parte de la estrategia para salir de la crisis sino que es una política procíclica que crece solo en los ciclos expansivos, en contra de las tendencias de los países desarrollados que fortalecen estas políticas como herramientas para superar la crisis.

En esta enmienda se propone recuperar recursos para el programa de formación de profesorado universitario.

ENMIENDA NÚM. 887
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 07, Dirección General de Política Universitaria
Programa: 323M, Becas y ayudas a estudiantes
Artículo: 48, A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 484, Aportación complementaria para el desarrollo del programa comunitario ERASMUS

Dotación 2012 adicional: 26.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 26.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La partida presupuestaria que completa las becas Erasmus para que los alumnos y las alumnas puedan mantenerse durante el intercambio se recorta en 26 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 888
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 18.Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio 07, Dirección General de Política Universitaria
Programa 322C, Enseñanzas universitarias
Artículo: 44
Concepto: 441, A la UNED
Subconcepto: 44117 A la UNED para gastos de funcionamiento

Dotación 2012 adicional: 3.600 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 3.600 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone destinar a la UNED para gastos de funcionamiento la cantidad de referencia, que es el recorte que sufre en estos Presupuestos. Con la implantación del Espacio Europeo de Educación el número de alumnos matriculados ha aumentado considerablemente.

ENMIENDA NÚM. 889
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Servicio: 04, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
Programa: 324N, Apoyo a otras actividades escolares
Artículo: 48
Concepto: 486, A las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos en que éstas se integren

Dotación 2012 adicional: 400 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección 31
Servicio 02

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación 2012: – 400 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone recuperar la cantidad en la que son minoradas las transferencias a estas organizaciones, para las cuales tan solo se presupuestan para 2012 43,86 miles de euros. Con esta asignación presupuestaria, que supone un recorte del 90 %, ni siquiera se podrán sufragar los gastos mínimos en que estas organizaciones incurren en el ejercicio en su labor representativa de las familias en el ámbito educativo.

ENMIENDA NÚM. 890
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Servicio: 07. Secretaría General de inmigración y emigración
Programa: 231B Acciones a favor de los emigrantes
Artículo: 492
Concepto: Prestaciones por razón de necesidad y otras ayudas para emigrantes

Dotación 2012 adicional: 21.382 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 21.382 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone el mantenimiento del importe de la partida de 2011 para ayudas a emigrantes. El n.º de beneficiarios de prestaciones por razón de necesidad pasa de 50.000 a 35.000 personas. Se trata de una prestación para personas mayores que residen en países cuya protección social es insuficiente y que se instrumenta, principalmente, a través de una prestación por razón de necesidad, cuyo importe baremado en función del coste de la vida de cada país es inferior a las pensiones no contributivas de nuestro sistema de seguridad social.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 891
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
Servicio: 07. Secretaría General de inmigración y emigración
Programa: 231H Acciones a favor de inmigrantes
Artículo: 455 A comunidades autónomas
Concepto: Acciones a favor de la integración de los inmigrantes

Dotación 2012 adicional: 75.224 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 75.224 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se recupera la Dotación de 2011 para el fondo de integración de inmigrantes. El fondo fue instituido en 2004 para apoyar la acogida, integración y refuerzo educativo de los inmigrantes y financia programas de formación, fomento del empleo y mediación intercultural, ejecutados por organizaciones no gubernamentales (ONG), comunidades autónomas y ayuntamientos.

La práctica desaparición de esta partida paralizará cientos de planes de integración de municipios y comunidades autónomas y contraviene los acuerdos con la Unión Europea (UE) como la Agenda Europea para la Integración. Además las crisis económicas tienen unos ciclos diferentes a los que se precisan para evaluar el grado de integración de una población inmigrante, que en los últimos años ha visto frustradas sus expectativas laborales y familiares.

ENMIENDA NÚM. 892
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA (miles de euros)

Sección: 19 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Servicio: Servicio Público de Empleo Estatal
Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Artículo: 45 A comunidades autónomas
Proyecto: Plan extraordinario orientación, formación profesional e inserción laboral para hacer frente al incremento del paro registrado

Dotación 2012 adicional: 50.120 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 50.120 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone mantener la partida de los presupuestos de 2011 para el «Plan extraordinario orientación, formación profesional e inserción laboral para hacer frente al incremento del paro registrado» con la cuantía definida por la Orden TIN/886/2011. En los presupuestos para el 2012 se prorroga hasta finales del ejercicio la medida consistente en la contratación de 1.500 orientadores para el refuerzo de las oficinas de empleo incluida en el Plan Extraordinario. No es el caso de las 1.500 personas incorporadas como promotoras de empleo, ya que se prevé que finalicen su actividad sólo hasta 30 de junio de 2012.

En el Estado Español, el país con más paro de toda la UE, hay un trabajador del Servicio Público de Empleo por cada 189 personas desempleadas; cifra alarmantemente baja si se compara con el trabajador público por cada 12 desempleados de Francia o el trabajador público por cada 50 personas desempleadas que destina de media la UE-27.

Por todo ello, se propone mantener la partida de 2011 para el plan extraordinario.

ENMIENDA NÚM. 893
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Servicio: Servicio Público de Empleo Estatal
Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Artículo: 454
Proyecto: Gestión por comunidades autónomas de acciones y medidas de políticas activas de empleo: empleo y formación.

Dotación 2012 adicional: 1.308.849 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.308.849 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las transferencias para las políticas activas de empleo sufren un recorte desproporcionado e injustificable en la situación de desempleo actual. La partida destinada a las Escuelas Taller, casas de oficios y talleres de empleo es la que sufre un descenso más pronunciado. Por ello se propone el mantenimiento de la partida destinada en 2011.

ENMIENDA NÚM. 894
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Servicio: Servicio Público de Empleo Estatal
Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Artículo: 45 A comunidades autónomas
Proyecto: Para la contratación de 1.500 personas como promotoras de empleo para reforzar los Servicios Públicos de Empleo

Dotación 2012 adicional: 46.007,5 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 46.007,5 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone mantener una partida con la cuantía definida por la Orden TIN/2931/2011 para que los 1.500 promotores puedan prorrogar su actividad durante todo el año 2012 ya que el actual proyecto de PGE prevé que las 1.500 personas incorporadas como promotoras de empleo finalicen su actividad el 30 de junio de 2012.

cve: BOCG_D_10_66_510

En el Estado Español, el país con más paro de toda la UE, hay un trabajador del Servicio Público de Empleo por cada 189 personas desempleadas; cifra alarmantemente baja si se compara con el trabajador público por cada 12 desempleados de Francia o el trabajador público por cada 50 personas desempleadas que destina de media la UE-27.

Sin duda, la eliminación de estas 1.500 plazas de promotores en junio, a las que hay que sumar otras 1.500 de orientadores en diciembre, ahondan en este desequilibrio. Este recorte del personal en el Servicio Público de Empleo supone que no pueda ser un actor real de intermediación en el mercado laboral, perjudicando a la empleabilidad de las personas desocupadas.

ENMIENDA NÚM. 895
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (en miles de €)

Sección: 19, Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Servicio: 01, Ministerio, Subsecretaria y Servicios Generales
Programa: 000X
Artículo: 41, A Organismos Autónomos
Concepto: nuevo, Subvención al Servicio Público de Empleo Estatal

Dotación adicional 2012: + 6.000 miles de €

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio 02
Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación 2012: – 6.000 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Empleo y Seguridad Social destinada al Servicio Público de Empleo Estatal

Dotación 2012 adicional: 6.000 miles de euros

ALTA

Estado de gastos

Sección: 19
Organismo: 101

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Artículo: 41
Concepto: (nuevo),
Denominación: Para erradicar la brecha salarial entre mujeres y hombres y la lucha contra la segregación laboral y la precarización de los sectores

Dotación 2012 adicional: + 6.000 miles de €

JUSTIFICACIÓN

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

Con amparo en el antiguo artículo 111 del Tratado de Roma, se ha desarrollado un acervo comunitario sobre igualdad de sexos de gran amplitud e importante calado, a cuya adecuada transposición se dirige, en buena medida, la presente Ley. En particular, esta Ley incorpora al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad de trato, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Asimismo el art. 5 de la Ley 3/2007 de igualdad efectiva de hombres y mujeres, se deben adoptar medidas encaminadas a la eliminación en su ámbito de las discriminaciones directas e indirectas en la desigualdad salarial de las mujeres, ya que aún la antigua reivindicación de a igual trabajo igual salario, es todavía una demanda sin conseguir. Todas las formalidades que atraviesan nuestras normas laborales, decaen por sí mismas si no se generan mecanismos de control que impidan que se den discriminaciones, en este caso salariales.

ENMIENDA NÚM. 896
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Servicio 101. Servicio Público de Empleo Estatal.
Programa 241A. Fomento de la Inserción y Estabilidad Laboral.
Artículo 45. A comunidades autónomas.

cve: BOCG_D_10_66_510

Concepto 454. Gestión por Comunidades Autónomas de acciones y medidas de políticas activas de empleo: empleo y formación.

Dotación adicional 2012: 500.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012 a minorar: – 500.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El ámbito local sigue siendo el principal escenario donde se desarrollan las diversas políticas activas de empleo y de fomento de los emprendedores.

Las Entidades locales son un elemento clave para lograr una mayor efectividad en las políticas activas de empleo, ya que su cercanía al territorio y al ciudadano, las convierten en elementos de garantía en el uso racional de los recursos públicos, priorizando su aplicación a los colectivos más desfavorecidos y con un menor grado de empleabilidad.

La reducción presupuestaria operada en la actual partida presupuestaria, de las cuales resultan beneficiarias las Entidades Locales a través de las Comunidades Autónomas, supone de hecho la supresión de líneas de ayudas con el impacto consiguiente en la descentralización y vertebración de actuaciones. Por todo ello se propone que la partida presupuestaria se incremente en 500 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 897
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Servicio 101. Servicio Público de Empleo Estatal.
Programa 241A. Fomento de la Inserción y Estabilidad Laboral.
Artículo 46. A entidades locales.
Concepto 462 (nuevo). Planes de reinserción, mejora de la capacidad de ocupación de demandantes de empleo y fomento del desarrollo local.

Importe: Se incrementa su dotación en 19.028,32 miles de euros.

BAJA

Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Servicio 101. Servicio Público de Empleo Estatal.
Programa 241A. Fomento de la Inserción y Estabilidad Laboral.
Artículo 45. A Comunidades autónomas

Importe: Se minora en 19.028,32 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

El ámbito local sigue siendo el principal escenario donde se desarrollan las diversas políticas activas de empleo y de fomento de los emprendedores. Por ello, consideramos que los presupuestos generales del estado deben contener medidas dirigidas a reconocer la dimensión local de la política de empleos, instando a que, se establezcan los mecanismos de colaboración oportunos y de participación para la ejecución de los programas y medidas para la creación de empleo.

Las Entidades locales son un elemento clave para lograr una mayor efectividad en las políticas activas de empleo, ya que su cercanía al territorio y al ciudadano, las convierten en elementos de garantía en el uso racional de los recursos públicos, priorizando su aplicación a los colectivos más desfavorecidos y con un menor grado de empleabilidad.

Por todo ello se propone que la partida presupuestaria que ya existía en 2011 y por el mismo importe, 19.028,32 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 898
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Artículo: 60. Inv. Nueva en infraest. y bienes destinados al uso general.
Concepto: Nuevo. Estudios preparatorios para la creación de una Agencia Pública de Ahorro Energético.

Dotación 2012 adicional: 1.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El consumo de electricidad es imprescindible para el desarrollo de nuestra actividad cotidiana y el mantenimiento de nuestra forma de vida, pero a la vez conlleva necesariamente un daño ambiental, siendo además esta actividad una de las principales causas del deterioro del medio ambiente en nuestro país (emisión de gases de efecto invernadero, lluvia ácida, contaminación, minería a cielo abierto, inundación de valles por embalses, etc.).

cve: BOCG_D_10_66_510

En los últimos años el consumo eléctrico se ha incrementado en nuestro país de manera espectacular. Ello ha sido debido al aumento del nivel de vida y muy especialmente al reducido precio de la electricidad, cuya evolución en los últimos diez años se ha situado muy por debajo de la subida del IPC.

La inversión de esa tendencia es vital para la conservación de nuestro medio ambiente, por lo que recogemos la propuesta de Ecologistas en Acción de creación de una Agencia de Ahorro Energético que elabore una serie de medidas que, sin afectar a nuestra forma y calidad de vida, su adopción y puesta en práctica estimamos reduciría en un 35 por 100 el actual consumo de electricidad, lo que evitaría una buena parte de los daños ambientales que la generación de electricidad está produciendo en la actualidad.

ENMIENDA NÚM. 899
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.
Artículo: 76. A Entidades Locales
Concepto: 761 (nuevo), Al Ayuntamiento de Igualada para la financiación del Centro de simulación en el ámbito de la salud

Dotación 2012 adicional: 6.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 6.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Continuar con la financiación de los PGE de los proyectos de reactivación económica y cambio de modelo productivo en l'Anoia. Considerando la situación económica de la Comarca de L'Anoia se está en proceso de implementación de un proyecto pionero que generará actividad de alto valor añadido. Estos fondos pretenden desarrollar más rápidamente el proyecto.

ENMIENDA NÚM. 900
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección 20 Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio: 16 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Programa: 422M. Reconversión y reindustralización.
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas.
Denominación: (nuevo) CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENERGÍAS RENOVALBES VANDELLÒS.

Dotación 2012 adicional: 15.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 15.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Reactivación económica de la zona e investigación en energías renovables, específicamente en energía eólica como el proyecto de plataformas marinas ZEFIR.

ENMIENDA NÚM. 901
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Programa: 423M Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón
Artículo: 76. A Entidades Locales
Concepto: 761 (nuevo), Fondos «Miner» para la Comarca del Berguedà

Dotación 2012 adicional: 4.400 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 4.400 miles de euros

MOTIVACIÓN

El Gobierno Central tenía comprometido una subvención de Fondos Europeos Miner con la Comarca del Berguedà que asciende a 4.400.000 euros. Estos fondos estaban destinados a proyectos como el abastecimiento de agua potable de algunos municipios, promoción económica i turística. De esta subvención pendiente que la que dependen muchos proyectos, el Gobierno ha dicho que únicamente pagará 900.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 902
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Artículo: 741
Concepto: Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

Dotación 2012 adicional: 98.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 98.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El año 2006 la transferencia al IDAE fue de 71.000 miles de euros; en el 2007 no llegó a los 75.000 miles de euros, en el 2008 ascendía a 76.276 miles de euros, en 2009 desciende hasta los 75.589,71 miles de euros, en el 2010 volvía a descender a 67.089,71 euros, para el 2011 se quedó en 60.387,38 euros y en 2012 prácticamente desaparece, con una partida de 2 millones de euros.

Siendo el reto del ahorro y la eficiencia uno de los principales, a la vista del encarecimiento del coste de la energía, la política energética del gobierno no puede ser la práctica eliminación IDAE. Una inversión en programa de ahorro y eficiencia puede suponer a corto plazo una reducción de los costes de la energía mucho mayor.

Por todo ello, consideramos que 100 millones de euros es la Dotación adecuada para el programa.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 903
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Artículo: 74
Concepto: (nuevo) Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para proyectos de adecuación energética en edificios.

Dotación 2012 adicional: 100.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 100.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La rehabilitación energética de los edificios es de vital importancia en la lucha contra el cambio climático para lograr un mayor ahorro y eficiencia energética.

ENMIENDA NÚM. 904
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Artículo: 745 (nuevo)
Concepto: Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para ayudas a la incentivación, desarrollo y actuaciones del Plan de Energías Renovables

Dotación 2012 adicional: 100.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 100.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La memoria presupuestaria define que el Plan de Energías Renovables para su aplicación en el período 2011-2020 (PER 2011-2020) contempla un coste para la Administración, a lo largo de todo el periodo, del orden de 1.260 millones de euros. Sin embargo, la propia memoria presupuestaria afirma que «para 2012, dada la necesidad de revisión de algunos contenidos económicos del Plan, no se contempla Dotación presupuestaria al mismo».

Este recorte, sumado al recorte de las primas a las energías renovables, supone una nueva renuncia inadmisible que condice a la marginalización de cualquier inversión en energías renovables.

Para cumplir con el Plan de Energías Renovables y los objetivos para el 2020 es necesario que exista una partida presupuestaria que asegura la inversión. Se propone una partida de 100 millones de euros para 2012, que aun estando por debajo de las necesidades reales de financiación del Plan, garantizaría una mínima inversión. Estos recursos en realidad suponen un ahorro al ser menos dependientes y adquirir menos carburantes y no necesitando comprar tantos derechos de emisión.

ENMIENDA NÚM. 905
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.
Artículo: 76. A Entidades Locales
Concepto: 761 (nuevo), Para la financiación del Pacte Territorial del Bages

Dotación 2012 adicional: 6.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 6.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Continuar con la financiación de los PGE de los proyectos de reactivación económica y cambio de modelo productivo, como por ejemplo el banco de proyectos territoriales del Bages, acordados y concertados por el Pacto Territorial del Bages y gestionados por el Consell Comarcal del Bages, proyecto que ha facilitado microcréditos a empresas de la comarca del Bages.

El Pacte Territorial del Bages es un proyecto para la promoción económica y el desarrollo de la comarca del Bages en el que participan la Generalitat, el Consell Comarcal del Bages, La diputación de Barcelona, 29 municipios del Bages y 10 entidades económicas y sociales. Los pactos territoriales construyen un modelo local de actuación, en el marco de la Estrategia Europea para la Ocupación, que se adapta a las necesidades de los diferentes territorios a la vez que da respuesta a las necesidades de los trabajadores y las empresas.

ENMIENDA NÚM. 906
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.
Artículo: 76. A Entidades Locales
Concepto: 761 (nuevo), Proyecto reactivación económica y cambio de modelo productivo en el Bages

Dotación 2012 adicional: 3.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La comarca del Berguedà es una de las que más está sufriendo las consecuencias de la crisis económica. Como ejemplo, ha sido una de las comarcas de Catalunya dónde mas centros de trabajo han cerrado este pasado 2011. Aun así, la comarca tiene unos grandes potenciales como por ejemplo el turismo, las energías renovables, etc. Es por ello que seria necesario un proyecto para reactivar la economía encaminada a un cambio de modelo productivo. Este proyecto podría ser similar al ya iniciado por la Comarca del Bages el pasado año, donde se lleven acabo diferentes acciones de forma concertada entre las diferentes agentes sociales y económicos de la comarca.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 907
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.
Artículo: 76. A Entidades Locales
Concepto: 761 (nuevo), Proyecto reactivación económica y cambio de modelo productivo en el Solsonés

Dotación 2012 adicional: 3.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 3.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La comarca del Solsonés es una de las que más está sufriendo las consecuencias de la crisis económica. Como ejemplo, ha sido una de las comarcas de Catalunya dónde mas centros de trabajo han cerrado este pasado 2011. Aun así, la comarca tiene unos grandes potenciales como por ejemplo el turismo, las energías renovables, etc. Es por ello que seria necesario un proyecto para reactivar la economía encaminada a un cambio de modelo productivo. Este proyecto podría ser similar al ya iniciado por la Comarca del Bages el pasado año, donde se lleven acabo diferentes acciones de forma concertada entre las diferentes agentes sociales y económicos de la comarca.

ENMIENDA NÚM. 908
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas.
Concepto: 750 (nuevo) AYUDAS PARA LA RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y LA OCUPACIÓN EN TERRES DE L'EBRE.

Dotación 2012 adicional: 10.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las comarcas de Terres de l'Ebre son una zona de Catalunya en situación de agravio territorial por la falta de inversión histórica y por algunas deficiencias en infraestructuras, orferta de movilidad o servicios públicos. Sus déficits estructurales se han acentuado con la crisis económica que ha provocado el cierre de empresas y un elevado crecimiento del paro. Todo ello hace necesario una inversión pública en la zona para prevenir así, la destrucción de la ocupación y configurar un tejido industrial sólido y con futuro.

ENMIENDA NÚM. 909
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
Servicio: 01
Programa: 421M Dirección y Servicios Generales de Industria y EnergíaEJERCICIO
Artículo: 60
Provincia: Barcelona
Denominación: DESVÍO Y SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS A SU PASO POR EL NÚCLEO URBANO DE RUBÍ

Dotación 2012 adicional: + 5.000 euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:

cve: BOCG_D_10_66_510

Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: – 5.000

JUSTIFICACIÓN

Diez años atrás, 60 municipios catalanes (entre ellos Rubí), firmaron una declaración en la cual reclamaban el soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión a su paso por los núcleos urbanos. Estas líneas generan diversos problemas, tales como:

— empeoramiento de la calidad de vida en las viviendas cercanas (ruidos, problemas de salud)
— perjuicio en la seguridad pública (caídas de cables o torres)
— contaminación visual

El soterramiento de las líneas eléctricas, y su desvío en caso que sea necesario, permitirían un suministro eléctrico más seguro, y con un mantenimiento más accesible y barato.

ENMIENDA NÚM. 910
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (en miles de €)

Sección: 20, Ministerio de INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
Servicio: 12 Secretaría de Estado de Telecom. Y para la soc. de la información
Programa 491 M Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto (nuevo): Para programas de Incorporación de las mujeres a la Sociedad de la Información y eliminar la brecha digital existente

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio 02
Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación 2012: – 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El art. 28 de la Ley Orgánica 3/2007 establece que todos los programas públicos de desarrollo de la Sociedad de la Información deben incorporar la efectiva consideración del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.

cve: BOCG_D_10_66_510

Así mismo el artículo mencionado establece que el Gobierno debe promover la plena incorporación de las mujeres en la Sociedad de la Información mediante el desarrollo de programas específicos, en especial, en materia de acceso y formación en tecnologías de la información y de las comunicaciones, contemplando las de colectivos de riesgo de exclusión y del ámbito rural, e igualmente promover los contenidos creados por mujeres en este ámbito.

ENMIENDA NÚM. 911
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (en miles de €)

Sección: 20, Ministerio de INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
Servicio: 16
Programa 422 M
Capítulo 7
Artículo 76
Concepto (nuevo) Para políticas activas de reindustrialización en zonas desfavorecidas dirigidas a la incorporación de las mujeres al tejido productivo de forma no segregada
Denominación: Reconversión y reindustrialización

Dotación adicional 2012: 200.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio 02
Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación 2012: – 200.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es reconocido desde todo punto de vista político, que la crisis está afectando en el ámbito laboral de forma especialmente dura a jóvenes y a mujeres. Éstas tienen peores salarios, trabajos peor cualificados, jornadas reducidas y contratos mayoritariamente temporales. Si a esto le unimos que casi todos los esfuerzos por crear empleo se están enfocando en sectores productivos muy masculinizados, sólo supondrá ahondar en el desempleo y precariedad laboral femenina. Por ello entendemos que las políticas activas de empleo tienen que ir forzosamente a eliminar la segregación laboral implantando medidas directas para la reincorporación de las mujeres al tejido industrial, tanto el nuevo que se cree como en aquél en que las mujeres no tienen apenas presencia.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 912
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)
Sección 20, M.º de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 18, Secretaría de Estado de Energía
Programa 000X Transferencias internas
Concepto 412, Al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (45.000 miles de euros)
Concepto 712, Al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (170.000 miles de euros)

Dotación 2012 adicional: 215.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Minorar la Dotación de 2012 en: – 215.000 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del organismo:

ALTA (INGRESOS)

Transferencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras

Importe: 215.000 miles de euros

ALTA (GASTOS)

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 101, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
Programa: 423M, Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón
Artículo: 44
Concepto: 442, A la Fundación para el Desarrollo de la Formación en la Comarcas Mineras (45.000 miles de euros)
Artículo: 77
Concepto 771, Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón (100.000 miles de euros)
Concepto 772, Ayudas a Pequeños Proyectos Empresariales (70.000 miles de euros)

Importe: 215.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone que las partidas para el desarrollo alternativo de las cuencas mineras (formación y proyectos empresariales) aumenten lo suficiente en función del Plan de la Minería aprobado, dada la

cve: BOCG_D_10_66_510

complicada situación del sector de la minería del carbón y la necesidad de tener alternativas claras para cuando se produzca el cierre de las minas que dependen de las subvenciones públicas en 2014.

ENMIENDA NÚM. 913
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)
Sección 20, M.º de Industria, Turismo y Comercio
Servicio 18, Secretaría de Estado de Energía
Programa 000X Transferencias internas
Concepto 712, Al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras

Dotación 2012 adicional: 175.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Minorar la Dotación de 2012 en: – 175.000 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del organismo:

ALTA (INGRESOS)

Transferencia del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras

Importe: 175.000 miles de euros

ALTA (GASTOS)

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 101, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
Programa: 457M, Infraestructuras en comarcas mineras del carbón
Artículo: 75
Concepto 751, Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón

Importe: 175.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone que la partida para infraestructuras en las comarcas mineras del carbón aumente lo suficiente en función del Plan de la Minería aprobado, dada la complicada situación del sector de la minería del carbón y la necesidad de tener alternativas claras para cuando se produzca el cierre de las minas que dependen de las subvenciones públicas en 2014.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 914
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio 208. Instituto de Turismo de España.
Programa 932A. Coordinación y Promoción del Turismo.
Artículo 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto 786. Programas de Colaboración con actores sociales del turismo
Subconcepto 78605 (nuevo). A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para gestionar el Sistema Integral de la Calidad Turística Española en Destinos (SICTED). Eje Valor al Cliente.

Importe: 120 miles de euros.

BAJA

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio 208. Instituto de Turismo de España.
Programa 932A. Coordinación y Promoción del Turismo.
Artículo 76. A entidades locales.
Concepto 762. Planes de Recualificación integral de destinos turísticos. Eje Sostenibilidad.

Importe: Se minora en 120 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En el año 2000, la Secretaría de Estado de Turismo, a propuesta de la Federación Española de Municipios y provincias (FEMP), puso en marcha el proyecto Sistema Integral de Calidad en Destinos (SICTED) que responde a la necesidad de dotar a los destinos turísticos (EELL: municipios, mancomunidades, diputaciones, etc.) de herramientas que permitieran integrar y focalizar las actuaciones de mejora de la calidad turística emprendidas bajo un objetivo global común.

La mejora de la calidad en los destinos no supone sólo trabajar en calidad, sino que con este proyecto se pretende consolidar los esfuerzos individuales realizados por las empresas turísticas y crear vínculos de colaboración y cooperación entre el sector público y privado en las EELL.

Otro aspecto que consigue el SICTED es trabajar en la gestión coordinada del destino, que todos los actores (empresas turísticas y no turísticas) que participan en la percepción de la calidad que tiene un turista participen para mejorar estos aspectos y llegar a la excelencia.

La política de mejora de la calidad y la gestión de los destinos es un factor fundamental en la diferenciación y en la competitividad del sector turístico y por ello ambas entidades están colaborando en estos aspectos y han trabajado también para mejorar todas las herramientas del propio proyecto.

Tanto la FEMP como Secretaría de Estado de Turismo han venido colaborando y trabajando conjuntamente desde el inicio de este proyecto para impulsar y extender el SICTED al mayor número de destinos posibles. Actualmente trabajan en el proyecto 137 destinos, 1024 municipios, 4 Diputaciones y están representadas las 17 CCAA y la ciudad autónoma de Ceuta. El número de empresas asciende a 6.661 de todo el territorio nacional, por lo que constituye un proyecto vertebrador de una «marca única» que se reconoce en toda España.

La partida presupuestaria estaba en los presupuestos de Turespaña de 2009 y 2010. El pasado año 2011 se suscribió un convenio de colaboración entre la FEMP y Turespaña sin contenido económico

cve: BOCG_D_10_66_510

pero con el compromiso para 2012 de dotar al Proyecto de una partida presupuestaria en los mismos términos que para 2009 y 2010.

Mediante la presente enmienda se propone incluir para 2012 en el programa 432 A Coordinación y promoción del turismo, en Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro, una partida presupuestaria por importe de 120 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 915
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio 208. Instituto de Turismo de España.
Programa 932A. Coordinación y Promoción del Turismo.
Artículo 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto 786. Programas de Colaboración con actores sociales del turismo
Subconcepto 78605 (nuevo). A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la promoción del Turismo Termal a través de la Red de municipios Villas Termales.

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio 208. Instituto de Turismo de España.
Programa 932A. Coordinación y Promoción del Turismo.
Artículo 76. A entidades locales.
Concepto 762. Planes de Recualificación integral de destinos turísticos. Eje Sostenibilidad.

Importe: Se minora en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El turismo termal en España tiene un elevado potencial de crecimiento, contribuyendo de forma notable a la desestacionalización del turismo y al desarrollo socioeconómico de muchas Villas Termales en zonas rurales de nuestro país, que aprovechan las aguas mineromedicinales declaradas de utilidad pública.

Las Villas Termales de España están agrupadas desde 2001 en el marco de la Sección de Municipios con Aguas Minerales y Termales de la Federación Española de Municipios y Provincias, con 96 entidades locales adheridas en la actualidad.

Los objetivos de esta Sección son los de impulsar el papel de los ayuntamientos en la planificación y el aprovechamiento integral de sus recursos hidrominerales, estructurando una plataforma estable de cooperación que permita coordinar iniciativas de interés común para su desarrollo e impulsar políticas específicas para el desarrollo de estos recursos y la promoción del turismo termal.

Tanto la FEMP como Secretaría de Estado de Turismo han venido colaborando y trabajando conjuntamente desde la constitución de la Sección y es importante continuar con los esfuerzos de promoción del conjunto de las 96 Villas Termales asociadas.

cve: BOCG_D_10_66_510

Los planes de promoción y calidad aprobados por los Reales Decreto 1143/2006 y 1364/2007 deben proseguir con nuevas iniciativas de colaboración entre el Instituto de Turismo de España y la Federación Española de Municipios y Provincias, para contribuir al desarrollo turístico y económico de las Villas Termales de España.

Una muestra del dinamismo de estos municipios y empresas es la apertura de más de 30 Balnearios en la última década, que ha supuesto una inversión de 300 millones de euros en el medio rural. Se ha hecho además una elevada inversión en la reforma y modernización de la planta hotelera (20.000 plazas en estos municipios) que ha permitido que un 40 % de la oferta actual sea de superior categoría (cuatro y cinco estrellas).

El concepto de la partida presupuestaria ya estaba reflejado en los presupuestos de Turespaña de 2006 y 2007 y en el ejercicio económico de 2011 se destino al Ayuntamiento de Orense 1.000.000 de euros para desarrollo de inversiones vinculadas al Plan Estratégico Termal y promoción internacional del termalismo.

Mediante la presente enmienda se propone incluir para 2012 en el programa 432A Coordinación y promoción del turismo, en Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro, una partida por importe de 100 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 916
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio 208. Instituto de Turismo de España.
Programa932A.Coordinación y Promoción del Turismo.
Artículo 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto 786. Programas de Colaboración con actores sociales del turismo
Subconcepto 78604. A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la promoción del Turismo Náutico a través de la Red de municipios con Estación Náutica.

Importe:30 miles de euros.

BAJA

Sección20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio 208. Instituto de Turismo de España.
Programa932A.Coordinación y Promoción del Turismo.
Artículo 76. A entidades locales.
Concepto 786. Programas de Colaboración con actores sociales del turismo
Subconcepto 78604. A la asociación Española de Estaciones Náuticas.

Importe: Se minora en 30 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La FEMP en colaboración con diversas instituciones: Turespaña, Federación de Puertos Deportivos de España, Red Española de Estaciones Náuticas, Federaciones deportivas de actividades náuticas,

cve: BOCG_D_10_66_510

Asociación Nacional de Empresas Náuticas, Asociaciones empresariales y Cámaras de Comercio, tiene el propósito de actuar como catalizador de las actividades náuticas en el ámbito municipal, fomentando las actividades que posicionen los entornos costeros en «Municipios Náuticos», identificando el producto turístico, desarrollando sus recursos turísticos, deportivos y de ocio y, favoreciendo su integración en el tejido socioeconómico.

La Sección de Entidades Locales de España con Estación Náutica se constituyó en el seno de la FEMP en 2008 con el objetivo de agrupar a las Entidades Locales que tuvieran una «Estación Náutica» para afrontar retos de futuro que permitan la excelencia turística y que las posicione como destinos turísticos de calidad, permitiendo avanzar en las políticas de desestacionalización de la demanda.

Los 470 municipios españoles con más de 7.000 km. de costa han demostrado un enorme dinamismo en los últimos años y han sabido dotarse de infraestructuras para complementar la oferta del turismo de sol y playa. Según los datos que recoge el estudio sobre «Turismo Náutico Extranjero en España» editado por Turespaña en 2006, España cuenta con 360 puertos deportivos con capacidad para más de 130.000 amarres; más de 200 empresas de Charter Náutico; y, más de 1000 empresas de actividades náuticas.

Tanto la FEMP como Secretaría de Estado de Turismo han venido colaborando y trabajando conjuntamente en la implantación de sistemas de calidad y promoción de redes de producto como las «Ciudades de Congresos» y el «Turismo Termal».

La partida presupuestaria ya está recogida en los presupuestos de Turespaña de 2012 y se destina a una entidad que agrupa a empresas privadas asociadas en la Asociación Española de Estaciones Náuticas.

Mediante la presente enmienda se propone sustituir la actual Entidad beneficiaria por la FEMP.

ENMIENDA NÚM. 917
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio12. Secr. De Est. De Telecomun. Y para la sociedad de la información.
Programa 467G. Investigación y Desarrollo de la Sociedad de la Información.
Artículo 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto 781 (nuevo). A Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para Unidad Técnica Plan Avanza

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio12.Secr. De Est. De Telecomun. Y para la sociedad de la información.
Programa467G.Investigación y Desarrollo de la Sociedad de la Información.
Artículo 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto 780. Avanza Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y S.I.

Importe: Se minora en 300 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

La colaboración entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se ha mostrado como una herramienta fundamental en la implantación de las nuevas tecnologías en los Gobiernos Locales y en el desarrollo de los programas específicos del Ministerio para el mundo local, sobre todo en las de ámbito de las Entidades Locales más pequeñas, que es donde más esfuerzo se ha realizado.

Desde la FEMP y con el apoyo del MINETUR, queremos que todos los proyectos en los que ambas instituciones vienen colaborando gocen de continuidad en el tiempo y se constituyan en las herramientas clave que, en un corto periodo, harán posible la extensión de la e-Administración al conjunto de nuestros Gobiernos Locales.

Continuar con el trabajo de difusión, asesoramiento y coordinación de lo realizado, así como su ampliación, pasa por destinar recursos suficientes al desarrollo del Acuerdo Marco de Colaboración suscrito por ambos organismos el 11 de enero de 2005.

ENMIENDA NÚM. 918
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 Min. AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60
Superproyecto: 2005 23 06 1703
Proyecto:
Provincia: GIRONA
Denominación: Dotaciones para el acceso y uso público de la costa en Girona

Dotación 2012 adicional (miles €): 300

BAJA (miles €) 300

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 300 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de espacios naturales protegidos

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 919
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 06. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Artículo: 6 Inversiones reales
Concepto: Para actuaciones en costas y playas

Dotación 2012 adicional: 50.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 50.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Implementar actuaciones para hacer frente a uno de los ecosistemas más frágiles del país, las costas y la protección del litoral.

ENMIENDA NÚM. 920
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Programa: 414 B. Desarrollo del Medio Rural
Artículo: 60. Inversión
Concepto: Nuevo. Agricultura ecológica

Dotación 2012 adicional: 20.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 20.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Proyecto para financiar la agricultura ecológica.

ENMIENDA NÚM. 921
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 05. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 456A Calidad del agua
Artículo: 6 Inversiones reales
Concepto: Para actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad de las aguas y ecosistemas asociados y mejora de la gestión del agua.

Dotación 2012 adicional: 70.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 70.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Implementar actuaciones que permitan dar cumplimiento a la Directiva Marco del Agua.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 922
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 04 Secretaría de estado de medio ambiente
Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hidricos
Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Provincia: 25
Concepto: Camino Natural del envase de Sant Llorenc de Montgai, Lleida

Dotación adicional 2012: + 1.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 923
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 18, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL.
Programa: 414B Desarrollo del medio rural
Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al usogeneral.
Provincia: Tarragona.
Denominación: (nuevo) PLAGA *POMACEA CANALICULATA*.

Dotación 2012 adicional: 500 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Control de la plaga de *Pomacea Canaliculata* (conocida como plaga del Caracol Manzana), que afecta la zona de arrozales comprendida entre L'Aldea y la Bahía del Fangar (Delta de Ebro).

ENMIENDA NÚM. 924
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 08 DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL
Programa: 456C. Protección y Mejora del Medio
Artículo: 75,A Comunidades Autónomas
Provincia: 25
Concepto: Nuevo. Centro interpretación biodiversidad del sistema Segarra-Garrigues.

Dotación adicional 2012: + 1.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El objeto de esta enmienda es la construcción del centro de interpretación de la biodiversidad del sistema Segarra-Garrigues en el núcleo de Conill (Tárrega, Urgell).

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 925
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL
Artículo: 60. Inversión
Concepto: Nuevo. Adquisición de terrenos del litoral para su protección integral.

Dotación 2012 adicional: 50.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 50.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el sistema de áreas protegidas hay espacios que por sus características requieren de un nivel superior de protección en un sentido más restrictivo no siempre compatible con la titularidad privada.

ENMIENDA NÚM. 926
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural
Artículo: 60. Inversión
Concepto: Nuevo. Compra espacios naturales en parajes naturales

Dotación 2012 adicional: 15.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 15.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el sistema de áreas protegidas hay espacios que por sus características requieren de un nivel superior de protección en un sentido más restrictivo no siempre compatible con la titularidad privada. Se trata de un fondo para adquirir fincas que se hallen en ecosistemas forestales, zonas húmedas, áreas esteparias... prioritariamente en espacios de la Red Natura 2000.

ENMIENDA NÚM. 927
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas
Concepto: Nuevo. Fondo para la restauración de los puntos negros de la conectividad ecológica provocados por las infraestructuras en Cataluña.

Dotación 2012 adicional: 10.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Promoción de actuaciones que permitan el restablecimiento de conectores ecológicos en lugares donde las infraestructuras existentes han provocado importantes impactos de fragmentación territorial e interrupción de la conexión ecológica.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 928
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 17. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
Programa 415A: Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible
Artículo: 6. Inversiones reales
Concepto: Control y supervisión recursos pesqueros

Dotación 2012 adicional: 8.600 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 8.600 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Implementacion de actuaciones que permitan mantener el nivel óptimo de pesca de nuestros caladeros.

ENMIENDA NÚM. 929
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 05, DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e Infraestructuras del Agua
Artículo: 45 (nuevo)
Denominación: (nuevo) Recuperación ambiental del río de Llobregat. Desde Sant Joan Despí, Santa Coloma de Cervelló, hasta el tramo Pallejá- El Papiol.

Dotación 2012 adicional: 2.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La conexión ferroviaria entre el Puerto y el corredor transfronterizo comportará una nueva fractura territorial en el Baix Llobregat que requiere de inversiones ambientales correctoras.

ENMIENDA NÚM. 930
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 05, DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e Infraestructuras del Agua
Artículo: 45 (nuevo)
Denominación: (nuevo) Convenio con la CA de Cataluña para la mejora ambiental de Llobregat. El Prat de Llobregat

Dotación 2012 adicional: 600 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 600 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Este convenio estaba incluido en la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, pero por lentitud burocrática no se ha ejecutado.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 931
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 Min. AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: GIRONA
Denominación: REGENERACIÓN DEL DUNAR DE LAS PLAYAS DE SANT PERE PESCADOR

Dotación 2012 adicional (miles €): 100

BAJA (miles €) 100

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012:

JUSTIFICACIÓN

Asegurar la continuidad de la actuación con Dotación en el 2010 (pendiente de ejecución).

ENMIENDA NÚM. 932
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 Min. AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 06

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 456D
Artículo: 60
Superproyecto: 2011 23 06 3814
Proyecto:
Provincia: GIRONA
Denominación: ORDENACIÓN DE ACCESOS Y RECUPERACIÓN DE DUNAS EN EL PARAJE DE RUBINA DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

Dotación 2012 adicional (miles €): 300

BAJA (miles €) 300

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012:

JUSTIFICACIÓN

Asegurar la continuidad de la actuación en espacios naturales.

ENMIENDA NÚM. 933
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 18, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL.
Programa: 414B Desarrollo del medio rural
Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Provincia: Tarragona.
Denominación: (nuevo) DESCONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX.

Dotación 2012 adicional: 40.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51

cve: BOCG_D_10_66_510

Concepto: 510

Dotación 2012: 40.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Extracción del millón de toneladas de material tóxico acumulado desde finales del siglo XIX frente a la Sociedad Electroquímica de Flix, actualmente propiedad de Ercros. La descontaminación del embalse de Flix tiene como objetivo restituir el río a su estado original, antes de que la fábrica Ercros comenzara a verter todos los contaminados a lo largo de casi un siglo. Se trata de materiales tóxicos como mercurio, uranio, plomo y níquel.

ENMIENDA NÚM. 934
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de agricultura, alimentación y medio ambiente
Servicio: 23.06
Programa: 456D
Artículo: 60
Superproyecto: 2010 23 06 0801
Proyecto: Nuevo
Provincia: Barcelona
Denominación: descontaminación litoral zona limítrofe entre Badalona y Montgat

Dotación 2012 adicional: 4.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 4.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Después de la recuperación y descontaminación de las zonas del litoral de Badalona que acogieron antiguas industrias persisten, todavía, dos zonas sin recuperar y altamente contaminadas en primera línea de mar entre nuestro municipio y Montgat.

Por este hecho, es para nosotros prioritario proceder a la descontaminación, y posterior urbanización como espacio público, de los terrenos donde antiguamente estaban situadas las empresas de Lejía Conejo y Explosivos Rio Tinto.

cve: BOCG_D_10_66_510

Dicha urbanización tendría que dar continuidad al paseo marítimo ya finalizado entre las calles Ponent y del Mar, con lo que Badalona dispondría de un paseo marítimo de 5 km. de longitud, y permitirían la aparición de dos nuevas zonas de playa donde ahora existen tierras contaminadas y terrenos baldíos.

Por tanto es un proyecto que se realiza en la ciudad de Badalona, pero que repercutiría en la ciudad vecina de Montgat.

Como paseo marítimo, además, tendrían proyección sobre otras ciudades del entorno, como Tiana o el Masnou, ya que se aprovecharía para el uso y disfrute de las personas que viven en éstas y las ciudades citadas anteriormente.

ENMIENDA NÚM. 935
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de agricultura, alimentación y medio ambiente
Servicio: 23.06
Programa: 456D
Artículo: 60
Superproyecto: 2010 23 06 0801
Proyecto: Nuevo
Provincia: Barcelona
Denominación: Obras de acondicionamiento y prolongación de Paseo Marítimo entre calle del Mar (Badalona) y Montgat

Dotación 2012 adicional: 11.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 11.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

A parte de la descontaminación del litoral de esta zona, se requiere el acondicionamiento y prolongación del Paseo Marítimo entre la calle del Mar (Badalona) y Montgat, con el objetivo de garantizar un espacio continuo de paseo entre Barcelona y prácticamente toda la comarca del Maresme.

En este caso, las obras benefician también a otros municipios del entorno, como Montgat, y en definitiva a toda la ciudadanía de la costa de Barcelonés Norte y Maresme.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 936
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 08. Dirección general de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural
Programa: 456C. Protección y mejora del Medio Natural
Artículo: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: Nuevo. A la Federació d'Associacions de VeTns d Habitatge Social de Catalunya (FAVIBC) para el proyecto La Cánova de educación ambiental

Dotación 2012 adicional: 500 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dar continuidad al apoyo prestado en los presupuestos generales del Estado de 2011 al desarrollo del proyecto de Centro Social y de Educación ambiental «La Cánova» promovido por la Federació d'Associacions de VeTns d'Habitatge Social de Catalunya (FAVIBC) y dirigido a los residentes en barrios de vivienda social de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 937
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 456C Protección y mejora del medio natural
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas
Concepto: Nuevo. Convenio con las CCAA para el fomento del pastoreo para laprevención de incendios.

Dotación 2012 adicional: 20.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 20.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El objeto de esta enmienda es la prevención de incendios en zonas forestales estratégicas, así como la potenciación del pastoreo, actividad tradicional en disminución constante. De esta manera se consigue un objetivo doble: por una parte el mantenimiento de las áreas forestales y por la otra, la promoción del cambio de modelo de ganadería intensiva a extensiva.

ENMIENDA NÚM. 938
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 04 SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Programa: 456M Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas
Concepto: Nuevo. Fondo para el desarrollo y aplicación de los planes de mitigación del cambio climático.

Dotación 2012 adicional: 100.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 100.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Dicho fondo deberá distribuirse entre las CC.AA. para que desarrollen sus propios planes de mitigación del cambio climático en especial para las emisiones de los sectores difusos.

ENMIENDA NÚM. 939
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €) 100

Sección: 23 Min. AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: GIRONA

Denominación: Reserva de les Illes Formigues – Litoral Costa Brava

Dotación 2012 adicional:

BAJA (miles €) 100

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012:

JUSTIFICACIÓN

Asegurar los caladeros y proteger la biodiversidad.

ENMIENDA NÚM. 940
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas
Concepto: Fondo común prevención de incendios

Dotación 2012 adicional: 100.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 100.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El tipo de actuaciones previstas son las siguientes:

Ejecución y mantenimiento de franjas perimetrales en urbanizaciones.
Ejecución de trabajos forestales de prevención de incendios.
Construcción y adecuación de puntos de agua.
Construcción y adecuación de caminos.
Creación y mejora de sistemas silvopastorales.

ENMIENDA NÚM. 941
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 18, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL.
Programa: 414B Desarrollo del medio rural
Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Provincia: Tarragona.
Denominación: (nuevo) PLAGA MEJILLÓN CEBRA.

Dotación 2012 adicional: 500 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Control de la plaga del mejillón cebra en Terres de l'Ebre por la destrucción en el ecosistema acuático que ocasionan: amenazando las especies autóctonas y reduciendo la biodiversidad. Por la destrucción del equilibrio alimenticio de ríos y embalses, tapización y contaminación de cauces y márgenes de ríos y embalses, y obstrucción de tuberías y conductos de agua, reduciendo el flujo.

ENMIENDA NÚM. 942
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, alimentación y medio ambiente
Servicio: 05
Programa: 456A
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Elaboración del proyecto de adecuación del parque fluvial de la Riera de Caldes entre Caldes de Montbui, Palu-soltá i Plegamans, Santa Perpetua de Mogoda y La Llagosta.

Dotación 2012 adicional: 100 (en miles de euros)

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: 100 (en miles de euros)

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

La Riera de Caldes és un habitat natural que ha sufrido importantes transformaciones ya que articula un importante corredores urbano industrial. Su mejora ambiental permitiría reducir el impacto de la avenidas torrenciales que el entorno impermeabilizado conlleva.

ENMIENDA NÚM. 943
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, alimentación y medio ambiente
Servicio: 05
Programa: 456A
Artículo: 60
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Restauración de las defensas de la Riera Seca en los municipios de Santa Perpetua de Mogoda y la Llagosta en especial en el punto de paso bajo la R3

Dotación 2012 adicional: 50 (en miles de euros)

BAJA (miles €) 50

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012: 50 (en miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

La Riera Seca es un afluente del Besos que recibe los impactos de impermeabilidad y saneamiento de los polígonos industriales aguas arriba y de los barrios residenciales. Tiene un importante componente torrencial y requiere la construcción de protecciones a su paso por el punto deprimido bajo la línea de Ferrocarril Barcelona-Vic- La Tor de Querol.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 944
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, alimentación y medio ambiente
Servicio: 401
Programa: 495B
Artículo: 64
Superproyecto: 2008 23 03 0045
Proyecto:
Provincia: 08
Denominación: Vigilancia atmosférica sobre la B-30 AP7 a su paso Por Santa Perpetua de Mogoda

Dotación 2012 adicional: 50

BAJA (miles €) 50

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012:

JUSTIFICACIÓN

La B30 es un foco de contaminación importante en el municipio que dadas las características de la llanura del Valles se aposenta en la atmósfera baja y supone alto riesgo para la población, generando ozono y CO_2.

ENMIENDA NÚM. 945
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 414C Programa de Desarrollo Rural Sostenible
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas
Concepto: Cofinanciación de los Planes de Zona

Dotación 2012 adicional: 150.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 150.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Implementación de actuaciones en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

ENMIENDA NÚM. 946
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 Min. AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60
Superproyecto: 2011 23 06 3813
Proyecto:
Provincia: GIRONA
Denominación: DERRIBO DE LAS EDIFICACIONES DE RADIO LIBERTY–PALS

Dotación 2012 Adicional: 100€

BAJA (miles €)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Superproyecto: 510
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2012:

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de espacio naturales protegidos.

ENMIENDA NÚM. 947
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 06, DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBLIDAD DE LA COSTA Y EL MAR.
Programa: 456D Actuación en la Costa
Artículo: 60, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Provincia: 08 Barcelona
Denominación: (nuevo) Proyecto de regeneración y estabilización integral y sostenible de la circulación de arenas en las playas de la costa de la comarca de El Maresme

Dotación 2012 adicional: 6.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 6.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El litoral del Maresme se encuentra sometido a la acción de los agentes físicos naturales sobre los procesos erosivos y la desaparición de las playas, intensificados por los efectos del cambio climático y subida del nivel del mar y la ocurrencia temporales, cada vez más fuertes y frecuentes. Por la importancia de las playas para la comarca se propone un plan de regeneración de las arenas de las playas del Maresme.

ENMIENDA NÚM. 948
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL
Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: Para política de residuos

Dotación 2012 adicional: 5.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Implementar actuaciones para el desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ENMIENDA NÚM. 949
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 05, DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e Infraestructuras del Agua
Artículo: 60, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Provincia: 08 Barcelona
Denominación: (nuevo) Regeneración, protección y naturalización de las Rieras y cauces públicos en la comarca de El Maresme

Dotación 2012 adicional: 6.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 6.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Intervenciones en diversas Rieras de la comarca de El Maresme.

ENMIENDA NÚM. 950
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 19. DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
Programa: 412D. Competitividad y calidad de la sanidad agraria
Artículo: 45. A CCAA
Concepto: Transferencia a CCAA para la Sanidad de la producción agraria

Dotación 2012 adicional: 22.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 22.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La situación del registro de productos fitosanitarios del Estado español es lamentable y supone una enorme pérdida de competitividad para el sector agrario español, así como un coste añadido incalculable para las explotaciones que se ven obligadas a desarrollar una protección sanitaria con muchos más riesgos y costes, ya que no se dispone de unos medios fitosanitarios actualizados. Mientras que en países de la UE se tarda 2 años en registrar un nuevo producto, en el Estado español llega a los 5 años de demora. Además hay que recordar que dicho subprograma no incluye ninguna actuación para aprovechar el conjunto de acciones y medidas de la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios para mejorar la competitividad de nuestras producciones agrícolas, lo que aún situará a dichas producciones españolas en una mayor inferioridad de condiciones respecto a nuestros competidores en el mercado interior de la UE.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 951
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 19, Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Programa: 412D, Competitividad y calidad de la sanidad agraria
Artículo: 75, A comunidades autónomas
Concepto: 752, Para la sanidad de la producción agraria
Subconcepto: Programas estatales de erradicación de enfermedades de los animales

Dotación 2012: 2.690,55 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
SERVICIO 02
PROGRAMA 929M
ARTÍCULO 51
CONCEPTO 510

Dotación 2012: – 2.690,55 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta partida corresponde a las ayudas para indemnización por sacrificio de animales por control de erradicación de enfermedades. Estas enfermedades existentes en España constituyen además de un peligro para la salud pública, una limitación comercial para los productos de origen animal (tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, salmonelosis, lengua azul, etc.).

Los titulares de explotaciones ganaderas inscritas en los Registros de Explotaciones Ganaderas tienen derecho a solicitar estas ayudas cuando se proceda al sacrificio obligatorio de animales sospechosos, enfermos o con riesgo de ser afectados como medida provisional, como medida amparada en la declaración oficial de una enfermedad o formando parte de las campañas de control o erradicación de enfermedades.

La disminución de esta partida con respecto a lo presupuestado en años anteriores podría llegar a comprometer el éxito de una medida totalmente imprescindible para la erradicación de enfermedades animales desalentando la imprescindible colaboración de los titulares de las explotaciones ganaderas.

ENMIENDA NÚM. 952
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio 18. Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural
Programa 414B. Desarrollo del medio rural
Artículo 76. A entidades locales.
Concepto 767 (nuevo). Convenio con la FEMP para el apoyo al desarrollo sostenible de municipios del medio rural
Importe: + 244 miles de euros.

BAJA

Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio 18. Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural
Programa 414B. Desarrollo del medio rural
Artículo 77. A empresas privadas.
Importe: Se minora en 244 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El medio rural es depositario de bienes y valores de elevado interés para el conjunto de la sociedad, pero demanda actuaciones prioritarias que den respuesta al reto de su revalorización económica y social, centradas especialmente en la creación de nuevas actividades económicas en el medio rural y el aprovechamiento de nuevos recursos y nichos de empleo.

Además, los municipios rurales juegan un importante papel de cohesión territorial, previniendo la aparición de fenómenos con importantes impactos negativos para la sociedad, como la despoblación, el abandono de bosques y tierras agrícolas y ganaderas, la pérdida del patrimonio histórico y cultural, etc.

Para desarrollar estas actuaciones, las Corporaciones Locales deben realizar tareas de planificación, regulación, promoción y gestión de las actividades económicas que permitan mantener e incrementar el desarrollo económico del mundo rural, para lo que requieren disponer de la necesaria información y asesoramiento que permita el desarrollo de estas actividades económicas con éxito.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) tiene contacto directo con todos los Ayuntamientos Españoles, incluyendo los más pequeños, los cuales generalmente tienen difícil acceso a las normas, los planes y las medidas desarrolladas por otras Administraciones, facilitando la aplicación de las políticas nacionales de desarrollo rural.En esta línea, el objeto de esta Enmienda es que la aportación del Estado a las acciones desarrolladas por la Federación Española de Municipios y Provincias para apoyar el desarrollo sostenible de los municipios del medio rural disponga de partida presupuestaria y se mantenga en los mismos importes que en el año 2011, es decir, que la aportación para 2012 sea por importe total de 244 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 953
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio 04. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
Programa 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos
Artículo 76 (nuevo). A entidades Locales
Concepto 763 (nuevo). Convenio con la FEMP para promover la conservación de la biodiversidad y la red «+Biodiversidad 2010».
Importe: + 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio 04. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
Programa 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos
Artículo 44. A sdades, ent.públi.emp, fundac. y resto entes Sect.Públi.
Concepto 440. A la Fundación Biodiversidad
Importe: – 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Su objeto es que una parte de la aportación del Estado a la Fundación Biodiversidad se utilice en el Convenio con la FEMP para promover la conservación de la biodiversidad y la Red «+Biodiversidad 2010», ya que ambas entidades comparten objetivos comunes de protección e incremento de la biodiversidad. La aportación del Estado al citado Convenio para 2012 se mantiene igual al de 2010, es decir, un importe total de 1.500 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 954
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio 10. Oficina Española del Cambio Climático.
Programa 456M. Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático
Artículo 46. A entidades locales.
Concepto 460. A la FEMP para campañas de sensibilización de prevención del cambio climático
Importe: Se incrementa su Dotación en 577,72 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012 a minorar: – 577,720 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Su objeto es que la aportación del Estado a las campañas de sensibilización de prevención del cambio climático desarrolladas por la Federación Española de Municipios y Provincias se mantenga en los mismos importes que en el año 2011, es decir, que la aportación para 2012 sea por importe total de 800 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 955
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 12, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios
Programa: 412C, Competitividad y calidad de la producción y los mercados
Artículo: 75, A comunidades autónomas
Concepto: 755, Para la mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos
Subconcepto: Fomento de la Apicultura

Dotación 2012: 650 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
SERVICIO 02
PROGRAMA 929M
ARTÍCULO 51
CONCEPTO 510

Dotación 2012: – 650 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Sector Apícola únicamente cuenta con un instrumento comunitario de apoyo a través de los Programas Nacionales Apícolas, que son los programas trianuales cofinanciados que Bruselas aprueba y acuerda con los Estados Miembros (50 % Bruselas, 25 % MAGRAMA y 25 % las CC.AA.). La Comisión Europea aprobó para España (Decisión 14.09.2010) para cada año del trienio 2011-2013 una cantidad total de 11 millones €, lo que significa que en cada uno de estos ejercicios nuestro país tiene que aportar al Programa Nacional Apícola un total de 5,5 millones de euros (2,750 millones € el MAGRAMA y 2,750 millones € las CC.AA.).

cve: BOCG_D_10_66_510

De no modificarse los actuales 2,1 millones € previstos para la Apicultura en los Presupuestos Generales del Estado de 2012 se perdería cofinanciación comunitaria y un total de 2,6 millones €, que supone una reducción del -24 % del montante total asignado a España (2,1 millones € del MAGRAMA + 2,1 millones € de las CC.AA. + 4,2 millones € de Bruselas = 8,4 millones € – 11 millones € totales = – 2,6 millones €).

Alcanzar la Dotación por parte del MAGRAMA de 2,750 millones € en 2012 es imprescindible para apoyar esta actividad ganadera que constituye un ejemplo de modelo de producción sostenible y medioambientalmente beneficiosa, al ser estratégica para el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas así como en la mejora de la producción final agraria de España gracias a la polinización entomófila que garantizan las abejas melíferas, y que atraviesa una difícil situación productiva por los efectos negativos de la actual Sequía en numerosas regiones junto con el problema añadido de los cultivos transgénicos (maíz MON 810) y la toxicidad de los insecticidas «neonicotinoides» utilizados cada día más en numerosos cultivos.

ENMIENDA NÚM. 956
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 12, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios
Programa: 412C, Competitividad y calidad de la producción y los mercados
Artículo: 75, A comunidades autónomas
Concepto: 755, Para la mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos
Subconcepto: Mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas

Dotación 2012: 6.390 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
SERVICIO 02
PROGRAMA 929M
ARTÍCULO 51
CONCEPTO 510

Dotación 2012: – 6.390 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El sector de frutos secos alcanzó un acuerdo con el Gobierno español el 22 de diciembre de 2004 que comprometía al Ministerio de Agricultura a conceder anualmente una ayuda a todas las explotaciones, que cubriera la mitad de la diferencia entre la cifra de 241,50 €/ha y la ayuda comunitaria que correspondiera cada año.

Además, el Ministerio también se comprometía a conceder un complemento a los agricultores profesionales titulares de explotaciones de frutos secos. El montante total máximo al que se comprometía a aportar el MAGRAMA era de 60,375 €/ha.

cve: BOCG_D_10_66_510

En el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2012, la partida destinada al Programa de mejora de frutos de cáscara y algarrobas (ayuda estatal a la superficie), se sitúa en 8,61 millones de €, mientras que en 2011 se presupuestó en 12 millones €, en 2010 en 16,3 millones € y en 2009 en 17,3 millones €. Es decir, se reduce el presupuesto en un 28,3 % respecto a 2011 y en un 50 % respecto a 2009. Si los cálculos se realizan sobre las cuantías satisfechas por el pago de la ayuda las reducciones son aún más relevantes.

La ayuda acoplada a la superficie ha permitido el mantenimiento y mejora del sector. Ahora, con la parte de la ayuda comunitaria integrada en el Pago único y, dada la situación de precios que lastra al sector, se hace más imprescindible aún para su supervivencia el mantenimiento integro de la ayuda estatal, tanto en su parte general, como en el complemento al agricultor profesional, por lo que es necesario incrementar esta partida en al menos 6 millones € para que el MAGRAMA pueda cumplir con sus compromisos adquiridos.

ENMIENDA NÚM. 957
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 01, Ministerio, Subsecretaria y Servicios Generales
Programa: 451O, Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Artículo: 48, A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 482, Transferencias de carácter general a Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Entidades Asociativas. (501 miles de euros)
Concepto: 483, Transferencias a Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Entidades Asociativas para su participación y presencia internacional (150 miles de euros)

Dotación 2012: 651 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
SERVICIO 02
PROGRAMA 929M
ARTÍCULO 51
CONCEPTO 510

Dotación 2012: – 651 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las partidas destinadas en el proyecto de presupuesto para 2012 a apoyar la labor desarrollada por las Organizaciones Profesionales Agrarias se reducen un 25,6 % respecto a 2011 y casi un 50 % respecto a 2009. Adicionalmente, el MAGRAMA no ha puesto todavía en marcha el Comité Asesor Agrario (integrado por las Asociaciones Profesionales Agrarias más representativas), para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias.

cve: BOCG_D_10_66_510

La representación y defensa institucional de los agricultores y ganaderos se ha convertido en una labor dura y compleja, que exige una gran dedicación y especialización, ampliándose cada vez más el espectro de temas e instituciones involucrados. Exige también atender la vertiente internacional, para hacer llegar la voz de los agricultores y ganaderos españoles a Bruselas, ya sea a los Comités Profesionales, a los Grupos Consultivos de la Comisión Europea y al resto de instituciones comunitarias. En este contexto, los recursos destinados a las OPAs se han reducido a la mitad desde 2009, sometiendo a estas organizaciones a una asfixia económica que está comprometiendo la labor de las mismas y que en último extremo puede llevar al desmantelamiento de su estructura.

ENMIENDA NÚM. 958
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 01, Ministerio, Subsecretaria y Servicios Generales
Programa: 000X
Artículo: 41, A organismos autónomos
Concepto: 414, Subvención a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)

Dotación 2012: 27.969 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio 02
Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación 2012: – 27.969 miles de euros

Repercusión en el presupuesto de ENESA:

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente destinada a ENESA

Dotación 2012 adicional: 27.969 miles de euros

ALTA

Estado de gastos

Sección: 23
Organismo: 207
Programa: 416A

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 47
Concepto: 471, Plan Anual de Seguros Agrarios y liquidación de Planes anteriores

Dotación 2012 adicional: 27.969 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Plan Anual de Seguros Agrarios es el Plan que el Gobierno español, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprueba cada ejercicio, determinando:

a) Los riesgos a cubrir, en forma combinada o aislada, en las producciones, agrícola, pecuaria y forestal.
b) El ámbito territorial de su aplicación.
c) La superficie continua necesaria para la declaración de la obligatoriedad del seguro.
d) Su evaluación económica, coste de realización, estimación de la aportación global del Estado y distribución de la misma, para subvención de las primas que han de satisfacer los asegurados.

La aportación del Estado prevista para el año 2012 contempla una reducción superior al 10 % respecto a 2011, lo que compromete seriamente este programa, puntero en Europa y una de las principales prioridades del Departamento. Por tanto, resulta imprescindible para la buena marcha de este programa mantener los fondos al menos, al nivel presupuestado para el ejercicio 2011.

ENMIENDA NÚM. 959
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 19, Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Programa: 412D, Competitividad y calidad de la sanidad agraria
Artículo: 75, A comunidades autónomas
Concepto: 752, Para la sanidad de la producción agraria
Subconcepto: Fomento del asociacionismo para la defensa sanitaria ganadera (ADSG)

Dotación 2012: 4.500 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
SERVICIO 02
PROGRAMA 929M
ARTÍCULO 51
CONCEPTO 510

Dotación 2012: – 4.500 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Es necesario recuperar las partidas presupuestarias destinadas a la financiación del fomento del asociacionismo para la defensa sanitaria ganadera (ayudas a ADSG) para que los ganaderos puedan conseguir, mediante la puesta en práctica de un programa sanitario común, elevar el nivel sanitario y la productividad de las explotaciones ganaderas, contribuyendo de manera activa al cumplimiento de la estrategia sanitaria estatal (mediante la aplicación de los distintos programas de saneamiento y vacunales exigidos por las administraciones públicas).

Resulta imprescindible que las ADSG sigan contando con financiación suficiente con la que poder acometer actuaciones fundamentales relacionadas tanto con el ámbito de la salud pública como con el mantenimiento de la competitividad en los intercambios comerciales de animales y productos de origen animal, como son la puesta en práctica de programas de vacunación en las explotaciones ganaderas, máxime en las circunstancias epidemiológicas actuales, derivadas del cambio climático y la globalización, que llevan favoreciendo en los últimos años la entrada y difusión de distintas enfermedades de carácter vectorial (Lengua Azul, Virus Schmallenberg), tanto en la UE como en España, que justifican por sí solas el máximo apoyo de este tipo de medidas.

ENMIENDA NÚM. 960
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 25. Presidencia.
Servicio: 02, Ministerio y Servicios Generales
Programa: 912O, Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección.
Artículo: 48
Concepto 483: Para toda clase de gastos derivados de las propuestas de la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre.

Dotación adicional 2012: 3.752,31 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510

Dotación 2012: – 3.752,31 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone recuperar la asignación presupuestaria que en 2011 tenía esta partida para gastos derivados de actividades vinculadas a la Ley de Memoria Histórica.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 961
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Servicio: 07. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad
Artículo: 45. Transferencias corrientes a CCAA
Concepto: Para programas autonómicos derivados del Plan Nacional del SIDA

Dotación 2012 adicional: 4.808 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 4.808 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La eliminación de las transferencias corrientes a CCAA para la implementación del Plan Nacional del Sida es una irresponsabilidad en términos de prevención, impacto y protección de los derechos humanos. Además contradice los acuerdos internacionales ante organismos como el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA), la Asamblea General de Naciones Unidas (UNGASS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o el Parlamento Europeo (PE), para garantizar los programas de VIH hacia el 'Objetivo Cero': un mundo con cero nuevas infecciones por el VIH, cero discriminación y cero muertes relacionadas con el sida».

ENMIENDA NÚM. 962
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Servicio: 07. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad
Artículo: 48. Transferencias corrientes a Instituciones sin Ánimo de Lucro
Concepto: Para el Plan multisectorial de lucha contra el SIDA

Dotación 2012 adicional: 1.421 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 1.421 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La eliminación de las transferencias a las ONGS que luchan contra el SIDA podría suponer la desaparición del movimiento asociativo del campo del VIH y sida del estado español. Supone un ataque al movimiento asociativo VIH y sida que durante los últimos 30 años ha formado parte del sistema sanitario y social y que ha contribuido a mantener estable la infección por VIH en el estado español, cuyas acciones han sido la puerta de entrada para la intervención con colectivos en situación de mayor vulnerabilidad a los que el sistema público no puede acceder.

ENMIENDA NÚM. 963
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Servicio: 07. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad
Artículo: 48. Transferencias corrientes a Instituciones sin Ánimo de Lucro
Concepto: Para programas de prevención y control del SIDA

Dotación 2012 adicional: 4.152 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: 4.152 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

La eliminación de las transferencias a las ONGS que luchan contra el SIDA podría suponer la desaparición del movimiento asociativo del campo del VIH y sida del estado español. Supone un ataque al movimiento asociativo VIH y sida que durante los últimos 30 años ha formado parte del sistema sanitario y social y que ha contribuido a mantener estable la infección por VIH en el estado español, cuyas acciones han sido la puerta de entrada para la intervención con colectivos en situación de mayor vulnerabilidad a los que el sistema público no puede acceder.

ENMIENDA NÚM. 964
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 26.M.º de SANIDAD, SERV. SOC. E IGUALDAD.
Servicio: 22 Delegación del Gobierno para la violencia de género.
Programa: 232C. Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.
Artículo: 45A. Comunidades Autónomas.
Concepto: 450. Programas de prevención integral y de asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género.

Dotación 2012 adicional: 8.894 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Dotación 2012: – 8.894 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La violencia de género es una violación de los Derechos humanos y engloba a toda la Sociedad. Las violencias ejercidas contra las mujeres son muy variadas y distintas en sus formas. La idea de igualdad entre los sexos, aunque presente en el imaginario común, aún no se ha construido de manera estructural. Para erradicar la violencia de género es imprescindible erradicar también el pilar fundamental que la sustenta: la desigualdad.

Es necesario ampliar el estrecho desarrollo que hay en la Ley Integral contra la violencia de género, incorporando otras muchas formas de violencia contra las mujeres como son la violencia económica, violencia sexual, la explotación sexual. Para erradicar esta lacra social es necesario que el Estado ponga a disposición todos los esfuerzos, en este caso presupuestarios, que sean necesarios para implementar políticas preventivas, de sensibilización y para actuar en todos aquellos ámbitos en que aún la violencia de género se ejerce de manera real y estructural.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 965
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 15 Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad
Programa: 000X, Transferencias internas
Artículo: 42, A la Seguridad Social
Concepto 427, Al IMSERSO, para mínimo garantizado en dependencia (300.000 miles de euros)
Concepto 428 (nuevo), Al IMSERSO nivel convenido en dependencia (SAAD) (300.000 miles de euros)

Dotación 2012 adicional: 600.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 600.000 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del IMSERSO:

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la Seguridad Social destinado al IMSERSO

Dotación 2012 adicional: 600.000 miles de euros

ALTA

Estado de gastos

Área: Servicios Sociales
Concepto 451, Para atención a personas en situación de dependencia

Dotación 2012 adicional: 600.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El presupuesto total para la atención a la dependencia para 2012 es con seguridad insuficiente para afrontar de manera adecuada las demandas de los usuarios.

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 966
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 07 Dirección General de Salud Pública, Sanidad Exterior y Calidad.
Programa: 313B, Salud Pública, sanidad exterior y calidad.
Artículo: 458, Transferencias a CC.AAA.
Concepto: (nuevo) Estrategias de Salud
Provincia: Varias

Dotación 2012 adicional: 16.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510

Dotación 2012: – 16.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar esta partida para potenciar estrategias de salud.

ENMIENDA NÚM. 967
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio 15. Secretaría General de Política Social y Consumo
Programa 231F. Otros servicios sociales del Estado
Artículo 45. A comunidades autónomas.

Dotación adicional 2012: + 37.859,47 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación a minorar: – 37.859,47 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Ante la gravísima situación de crisis que estamos viviendo que está suponiendo el aumento de casi el 40 % de usuarios de Servicios Sociales. Una reducción del 43 % como dibujan los presupuestos para la partida destinada al Plan Concertado, supondría el cierre de más de 580 centros de servicios sociales y el más que posible despido de 12.000 trabajadores, así como, la imposibilidad de atención de más de tres millones y medio de usuarios directo y el recorte a menos de la mitad de programas en el ámbito local como la ayuda a domicilio, o programas de prevención o reinserción.

Ante el temor de esta situación de desborde de las necesidades más básicas de cientos de miles, de personas y familias, y la drástica reducción de las ayudas que pueden esperar por parte de las administraciones, puede llegar a desembocar en un grave conflicto a nivel local que quiebre la cohesión social. En consecuencia con la presente enmienda se propone que la partida presupuestaria se dote con el mismo importe que en 2011, 87.698,31 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 968
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 26.M.º de SANIDAD, SERV. SOC. E IGUALDAD.
Servicio: 22 Delegación del Gobierno para la violencia de género.
Programa: 232C. Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.
Artículo: 45A. Comunidades Autónomas.
Concepto: 450. Programas de prevención integral y de asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género.

Dotación 2012 adicional: 6.400 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Dotación 2012: – 6.400 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

La violencia de género es una violación de los Derechos humanos y engloba a toda la Sociedad. Las violencias ejercidas contra las mujeres son muy variadas y distintas en sus formas. La idea de igualdad entre los sexos, aunque presente en el imaginario común, aún no se ha construido de manera estructural. Para erradicar la violencia de género es imprescindible erradicar también el pilar fundamental que la sustenta: la desigualdad.

Es necesario ampliar el estrecho desarrollo que hay en la Ley Integral contra la violencia de género, incorporando otras muchas formas de violencia contra las mujeres como son la violencia económica, violencia sexual, la explotación sexual. Para erradicar esta lacra social es necesario que el Estado ponga a disposición todos los esfuerzos, en este caso presupuestarios, que sean necesarios para implementar políticas preventivas, de sensibilización y para actuar en todos aquellos ámbitos en que aún la violencia de género se ejerce de manera real y estructural.

ENMIENDA NÚM. 969
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 107 Instituto de la Mujer.
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
Artículo: 45, Transferencias corrientes a CC.AAA.
Concepto 451 para programas dirigidos a mujeres + 5.500

Dotación 2012 adicional: 5.500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510

Dotación 2012: – 5.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar esta partida para potenciar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 970
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 09 D.G.de cartera básica de servicios del SNS y Farmacia.
Programa: 313A, Prestaciones y farmacia.
Artículo: 454 (nuevo). Transferencias a CC.AAA
Concepto: (nuevo) Plan bucodental
Provincias: Varias

Dotación 2012 adicional: 12.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510

Dotación 2012: – 12.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de esta partida para proporcionar financiación suficiente para un plan bucodental para los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 971
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 18 Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
Programa: 231A, Plan Nacional sobre Drogas
Artículo: 45, Transferencias corrientes a CC.AAA.
Concepto 451 + 3.400
Concepto 452 + 2.000

cve: BOCG_D_10_66_510

Concepto 454 + 200
Concepto 456 + 800
Artículo: 48. Transferencias corrientes a familias e instituc. sin fines de lucro
Concepto 481 + 600
Artículo: 78. Transferencias de capital a familias e instituc. sin fines de lucro
Concepto 781 + 400
Provincia: Varias

Dotación 2012 adicional: 7.400 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510

Dotación 2012: – 7.400 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar esta partida para potenciar el Plan Nacional sobre Drogas.

ENMIENDA NÚM. 972
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 17 Don. Gral. De coordinación de políticas de apoyo a la discapacidad
Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 45, Transf. Corrientes a CC.AA.
Concepto 451 (nuevo) Para plan de acción para las personas con discapacidad + 3.500 miles de euros
Artículo: 48, Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto 482 Para programas de personas con discapacidad. + 1.500 miles de euros

Dotación 2012 adicional: + 5.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto 510

Dotación 2012: – 5.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar esta partida adicionalmente para potenciar los programas para personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 973
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 16 D. Gral. De servicios para la familia y la infancia
Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 45, Transf. Corrientes a CC.AA.
Concepto 453 Programas de servicios sociales

Dotación 2012 adicional: + 36.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto 510

Dotación 2012: – 36.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar esta partida adicionalmente para mantener los programas de servicios sociales dado el recorte existente en estos presupuestos.

ENMIENDA NÚM. 974
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_66_510

ALTA (miles de euros)

Sección 27, Ministerio de Economía y Competitividad
Servicio 12
Programa 467C
Artículo 74
Concepto 749
Subconcepto 74904, Al CDTI para la cobertura de los costes de sus actividades de financiación (7.000 miles de euros)
Subconcepto 74907, Al CDTI para proyectos de I+ D+ i empresarial (30.000 miles de euros)

Dotación adicional 2012: 37.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección 31
Servicio 02
Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación a minorar 2012: – 37.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El recorte que sufre el CDTI en estos presupuestos incidirá de forma muy negativa en la financiación de los proyectos empresariales de I+ D. Se recortan 128,4 millones de euros para subvenciones y 7,3 millones para la cobertura de los costes de financiación.

Los recortes obligarán al CDTI a una fuerte reducción de sus compromisos de financiación durante 2012 porque si bien cuenta con una tesorería saludable, ésta es necesaria para hacer frente a los compromisos adquiridos con las empresas innovadoras en 2011 y ejercicios anteriores.

ENMIENDA NÚM. 975
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 27, Ministerio de Economía y Competitividad
Servicio 11
Programa 000X
Artículo 41
Concepto 411, Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)

Dotación adicional 2012: 8.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección 31
Servicio 02

cve: BOCG_D_10_66_510

Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación a minorar 2012: – 8.000 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del CIEMAT

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Economía al CIEMAT
Importe: 8.000 miles de euros

ALTA

Estado de gastos

Sección 27
Servicio 201
Programa 467H
Capítulo I, Gastos de personal
Importe: 8.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La transferencia corriente que realiza el Ministerio de Economía al CIEMAT sólo cubre el 83 % de los gastos de personal del Centro, poniendo en entredicho la capacidad del centro de mantener al propio personal en plantilla. Se propone atender esa diferencia para cubrir íntegramente el capítulo 1 de personal con transferencias corrientes provenientes de los PGE 2012. Cualquier política en contrario significaría para el centro financiar parcialmente este capítulo con ingresos provenientes de otras partidas o de ingresos propios, desviando esa financiación de sus objetivos reales.

ENMIENDA NÚM. 976
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 27, Ministerio de Economía y Competitividad
Servicio 11
Programa 000X
Artículo 43
Concepto 430, Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

Dotación adicional 2012: 20.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección 31
Servicio 02
Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación a minorar 2012: – 20.000 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del CSIC

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Economía al CSIC
Importe: 20.000 miles de euros

ALTA

Estado de gastos

Sección 27
Servicio 401
Programa 463A
Capítulo I, Gastos de personal
Importe: 20.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La transferencia corriente que realiza el Ministerio de Economía al CSIC sólo cubre el 94 % de los gastos de personal del Consejo, poniendo en entredicho la capacidad del centro de mantener al propio personal en plantilla. Se propone atender esa diferencia para cubrir íntegramente el capítulo 1 de personal con transferencias corrientes provenientes de los PGE 2012. Cualquier política en contrario significaría para el centro financiar parcialmente este capítulo con ingresos provenientes de otras partidas o de ingresos propios, desviando esa financiación de sus objetivos reales.

ENMIENDA NÚM. 977
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 27, Ministerio de Economía y Competitividad
Servicio: 13
Programa: 000X Transferencias internas
Artículo: 73
Concepto: 730, Al CSIC del Fondo Nacional. Subv. de I+ D Programas Nacionales

Dotación 2012 adicional: 6.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02
Programa: 929 M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2011: – 6.000 miles de euros

Repercusión en el Presupuesto del Organismo (CSIC):

ALTA (INGRESOS)

Transferencia del Ministerio de Economía y Competitividad al CSIC
Importe: 6.000 miles de euros

ALTA (GASTOS)

Sección: 27
Organismo: 401
Programa: 463A, Investigación científica
Artículo: 78
Concepto (nuevo): 780, Formación de personal investigador
Importe: 6.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone esta partida para la línea estratégica programas JAE de formación de personal investigador, técnico y de gestión del Plan de Actuación 2010-2013.

La línea agrupa todos los programas JAE del CSIC, iniciados durante la ejecución del anterior Plan de Actuación 2006-2009 y herederos de los programas I3P (Itinerario Integrado de Inserción Profesional) iniciados en 2004. Son el instrumento esencial para la formación de personal investigador, técnico y de gestión a través de la experiencia y constituyen el esbozo de la carrera científica (y parcialmente, técnica) del CSIC.

ENMIENDA NÚM. 978
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 27, Ministerio de Economía y Competitividad
Servicio 11
Programa 000X
Artículo 41
Concepto 412, Al Instituto Español de Oceanografía (IEO)

Dotación adicional 2012: 103 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección 31
Servicio 02
Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación a minorar 2012: – 103 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del IEO

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Economía al IEO
Importe: 103 miles de euros

ALTA

Estado de gastos

Sección 27
Servicio 203
Programa 467E
Capítulo I, Gastos de personal
Importe: 103 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La transferencia corriente que realiza el Ministerio de Economía al IEO cubre el 99,6 % de los gastos de personal del Instituto, poniendo en entredicho la capacidad del centro de mantener al propio personal en plantilla. Se propone atender esa diferencia para cubrir íntegramente el capítulo 1 de personal con transferencias corrientes provenientes de los PGE 2012. Cualquier política en contrario significaría para el centro financiar parcialmente este capítulo con ingresos provenientes de otras partidas o de ingresos propios, desviando esa financiación de sus objetivos reales.

ENMIENDA NÚM. 979
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 27, Ministerio de Economía y Competitividad
Servicio 11
Programa 000X
Artículo 41
Concepto 415, Al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)

Dotación adicional 2012: 1.816 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA (miles de euros)

Sección 31
Servicio 02
Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación a minorar 2012: – 1.816 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del INIA

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Economía al INIA
Importe: 1.816 miles de euros

ALTA

Estado de gastos

Sección 27
Servicio 202
Programa 467D
Capítulo I, Gastos de personal
Importe: 1.816 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La transferencia corriente que realiza el Ministerio de Economía al INIA sólo cubre el 94 % de los gastos de personal del Instituto, poniendo en entredicho la capacidad del centro de mantener al propio personal en plantilla. Se propone atender esa diferencia para cubrir íntegramente el capítulo 1 de personal con transferencias corrientes provenientes de los PGE 2012. Cualquier política en contrario significaría para el centro financiar parcialmente este capítulo con ingresos provenientes de otras partidas o de ingresos propios, desviando esa financiación de sus objetivos reales.

ENMIENDA NÚM. 980
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 27, Ministerio de Economía y Competitividad
Servicio 13
Programa 463B
Artículo 75
Concepto 750, Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica (184.000 miles de euros)

cve: BOCG_D_10_66_510

Concepto 754, Ayudas a la formación y movilidad del personal investigador en situación jurídica de contrato (5.000 miles de euros)
Artículo 78
Concepto 780, Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica (25.887 miles de euros)
Concepto 784, Ayudas a la formación y movilidad del personal investigador en situación jurídica de beca (6.000 miles de euros)
(30.000 miles de euros)

Dotación adicional 2012: 220.887 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección 31
Servicio 02
Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510

Dotación a minorar 2012: – 220.887 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Reforzar la financiación y mantener las convocatorias de proyectos del Plan Nacional de I+ D+ i, herramienta imprescindible para el normal desarrollo de la investigación en el sector público y privado del Sistema Español Ciencia Tecnología Empresa. El recorte presupuestario, muy superior a la media del recorte presupuestario medio de los PGE 2102 supone la paralización de centros, grupos de investigación y proyectos en todas las áreas de conocimiento.

ENMIENDA NÚM. 981
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 27, Ministerio de Economía y Competitividad
Servicio 12
Programa 467C
Artículo 87
Concepto 870, Aportaciones patrimoniales

Dotación adicional 2012: 422.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección 27
Servicio 14
Programa 467C
Artículo 83
Concepto 831, Préstamos a largo plazo

Dotación a minorar 2012: – 422.000 miles de euros

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Las aportaciones patrimoniales al CDTI se reducen en 422 millones de euros. El recorte no tiene sentido porque no afecta a la reducción del déficit público, objetivo prioritario de estos presupuestos. Con la recuperación de los préstamos que fueron concedidos a las empresas, el CDTI pone de nuevo en circulación recursos en el circuito financiero de la I+D hacia nuevos proyectos y nuevas iniciativas innovadoras.

Por tanto, la reducción en 422 millones de euros de aportaciones patrimoniales destinadas al CDTI no solo es una reducción real (partida que nunca habría quedado sin ejecutar), sino que tendrá una fuerte y negativa incidencia en la política de investigación, desarrollo e innovación, que arrastrará a la baja la inversión privada en I+D+i y dificultará el cambio de modelo productivo.

ENMIENDA NÚM. 982
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 32 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES
Servicio: 01. SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Artículo: 451. A Comunidades Autónomas
Concepto: A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros, a cuenta del Contrato-Programa a suscribir con el Estado.

Dotación 2012 adicional: 57.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 57.00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario recuperar la aportación estatal a la ATM del año 2010: 150 M€ en lugar de los actuales 93 M€

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 983
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 32 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES
Servicio: 02. D.G. DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON CC. AA. Y EE. LL. ENTIDADES LOCALES
Programa: 942N Otras aportaciones a Entidades Locales
Artículo: 46. A Entidades Locales
Concepto: Financiación de instituciones del municipio de Barcelona, de acuerdo con el Convenio que se suscriba en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa, y contribución a la financiación de servicios específicos de su Área Metropolitana, creada por la Ley de la Comunidad Autónoma, y con arreglo al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Dotación 2012 adicional: 4.300 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 4.300 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Esta partida desaparece incomprensiblemente en los PGE del año 2012. Se recupera la Dotación de 2011.

ENMIENDA NÚM. 984
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 32 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES
Servicio: 01. D.G. DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON CC. AA. Y EE. LL. COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Programa: 941O Otras transferencias a Comunidades Autónomas
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas

cve: BOCG_D_10_66_510

Concepto: A las CC. AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía

Dotación 2012 adicional: 950.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 950.00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La desaparición de la partida presupuestaria prevista por diferentes Estatutos de Autonomía, como es el caso de la Disposición Adicional Tercera de l'Estatuto de Autonomia de Catalunya, supone una grave deslealtad institucional y la imposición de la visión centralista del Estado. Por ello, se propone recuperar la partida de los presupuestos de 2011.

ENMIENDA NÚM. 985
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección32. Otras relaciones financieras con Entes Territoriales.
Servicio 02. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales.
Programa942N.Otras aportaciones a Entidades Locales.
Concepto 462. A Corporaciones Locales para cofinanciar los servicios de transporte colectivo urbano.
Importe: Se incrementa su Dotación en 19.734,53 miles de euros.

BAJA

Sección32. Otras relaciones financieras con Entes Territoriales.
Servicio 02. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas.
Artículo 45. A Comunidades Autónomas.
Importe: Se minora en 19.734,53 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Su objeto es que la aportación del Estado se mantenga,en los mismos importes que en el año 2011, es decir, que la aportación para 2012 sea por importe total de 70.789,27 miles de euros.

La Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge el derecho a percibir esta subvención para el sostenimiento del servicio. Considerando el valor estratégico del transporte público colectivo urbano para el normal desarrollo de la actividad diaria de las

cve: BOCG_D_10_66_510

ciudades, más que minorarse esta partida debería incrementarse o al menos mantenerse en los mismos términos que para 2012 pues se sitúa en valores anteriores a 2007 sin tener en cuenta que los costes de mantenimiento del servicio se han incrementado en los últimos años; más aun teniendo en cuenta que se introduce «ex novo» un nuevo condicionamiento para percibir la subvención a partir de 2013 como es el cumplimiento de criterios medioambientales que exigirán, en su caso, la adaptación o renovación, en su caso, de las flotas.

ENMIENDA NÚM. 986
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 60. Seguridad Social
Servicio: 01. Entidades Gestoras
Programa: 231 I. Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.
Concepto: (Nuevo) Fondo para la Vida Independiente

Dotación 2012 adicional: 30.000,00 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. DG Presupuestos
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas
Artículo: 51. Otros imprevistos

Dotación 2012: –30.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La creación de este Fondo para la Vida Independiente además de repercutir directamente en la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias y desarrollar una línea de atención hasta hoy olvidad por la Ley de Autonomía Personal, permitirá el retorno de la inversión vía cotizaciones e impuestos debido al alto potencial de creación de puestos de trabajo en el campo de la asistencia personal.

ENMIENDA NÚM. 987
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Entidad: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
Proyecto: 0004
Provincia: BARCELONA
Denominación: Barcelona Sants

Dotación 2012 adicional: 50.000 €

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 50.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La Dotación de 622.000 euros en los PGE 2012 de ADIF para la estación de Sants es absolutamente insuficiente.

ENMIENDA NÚM. 988
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a **Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Entidad SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE TERRESTRE (SEITTSA)
Proyecto: 0092
Provincia: BARCELONA
Denominación: Acceso a la nueva terminal del aeropuerto de Barcelona. Red de Cercanias de Barcelona

Dotación 2012 adicional: + 280.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2012: – 280.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Actuación urgente incluida en el Plan de Cercanías 2008-2012. Este precio fue el declarado en el proceso de licitación del acceso, ya realizado pero interrumpido por el Ministerio de Fomento.

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 103 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Palacio del Senado, 4 de junio de 2012.—El Portavoz, **José Montilla Aguilera.**

ENMIENDA NÚM. 989
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título del Proyecto de Ley.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 15: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Servicio 27. Dirección General de Coordinación de Competencias de las CC.AA. y las EE.LL.
Programa 942A. Cooperación Económica Local del Estado.
Artículo 76. A entidades Locales.
Concepto 769 (nuevo). A las Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales, para la actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.
Importe: 672,91 miles de euros.

BAJA

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02. D. G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales.
Programa 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo 51. Otros imprevistos.
Importe: Se minora en 672,91 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El objeto de esta enmienda es que la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales es el instrumento de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de cooperación económica del Estado que se elabora según metodología del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La finalidad de la Encuesta es conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada.

cve: BOCG_D_10_66_510

La subvención dirigida a las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares para la actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales se eliminó en los Presupuestos Generales del Estado, para 2009 si bien no implicó con ello la desaparición de la actividad para la que fue creada.

ENMIENDA NÚM. 990
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 11. Uno. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 11.uno del Proyecto de Ley:

Autorizar las transferencias que resulten necesarias desde el crédito 32.01.941O.755 «A las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Extremadura e Illes Balears, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía» a los correspondientes Departamentos ministeriales.

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en los Estatutos de Autonomía sobre inversiones del Estado.

ENMIENDA NÚM. 991
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno. 2.**

ENMIENDA

De modificación.

El Artículo 23. Uno.2 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. (…).

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 10 por ciento:

A. A las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

cve: BOCG_D_10_66_510

B. A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C. A las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

D. A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E. A las Administraciones Públicas respecto de los Cuerpos responsables del control y lucha contra el fraude fiscal y laboral.

F. A los municipios respecto de las plazas de la policía local y de los servicios de prevención y extinción de incendios.

G. Asimismo, a las Corporaciones Locales de población inferior a 20.000 habitantes.

JUSTIFICACIÓN

La regulación que el Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 prevé en lo que atañe a la aplicación de la Tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración Local va a ocasionar graves perjuicios a la prestación de los servicios públicos por parte de las Corporaciones Locales.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que si a la incertidumbre que pesa sobre el modelo de financiación de las mismas se añade la imposibilidad de incorporar los efectivos suficientes para el mantenimiento de servicios esenciales tales como los servicios sociales, personal de emergencias, etc. resulta con toda claridad que las Entidades Locales no van a poder garantizar la prestación de dichos servicios y ello en un contexto que hace más necesario que las Administraciones Públicas hagan el mayor esfuerzo para paliar los efectos de la actual crisis económica. Siempre dentro del marco de estabilidad económico presupuestaria marcada por la legislación vigente, y en especial por el Articulo 135 de la Constitución Española.

En particular, el nivel de deterioro de los servicios públicos será previsiblemente mayor en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la sustitución de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

Por ello, debe reconsiderarse la regulación que se establece en materia de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en la Administración Local, así como en lo que respecta al personal necesario para la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por lo que se propone la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 992
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno. 2.**

ENMIENDA

De modificación.

El Artículo 23. Uno.2 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. (…).

cve: BOCG_D_10_66_510

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 10 por ciento:

A. A las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B. A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C. A las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

D. A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E. A las Administraciones Públicas respecto de los Cuerpos responsables del control y lucha contra el fraude fiscal y laboral.

F. A las Entidades Locales respecto de las plazas de la policía local y de los servicios de prevención y extinción de incendios. Asimismo, al personal encargado de los servicios sociales, y en especial al personal que tenga encomendado el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y a los de gestión de ingresos. Siempre dentro del marco de estabilidad presupuestaria marcado por la legislación vigente, y en especial por el artículo 135 de la Constitución Española.

JUSTIFICACIÓN

La regulación que el Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 prevé en lo que atañe a la aplicación de la Tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración Local va a ocasionar graves perjuicios a la prestación de los servicios públicos por parte de las Corporaciones Locales.

En su actual redacción el párrafo F no permitiría incluir entre los ámbitos que pudieran contar con una tasa de reposición del 10 por ciento a las Diputaciones, Cabildos, Cabildos y Consejos Insulares que cuentan con servicios propios de extinción de incendios e incluso podrían albergarse dudas respecto a los servicios de tal carácter que dependen de consorcios creados al efecto.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que si a la incertidumbre que pesa sobre el modelo de financiación de las mismas se añade la imposibilidad de incorporar los efectivos suficientes para el mantenimiento de servicios esenciales tales como los servicios sociales, personal de emergencias, etc. resulta con toda claridad que las Entidades Locales no van a poder garantizar la prestación de dichos servicios y ello en un contexto que hace más necesario que las Administraciones Públicas hagan el mayor esfuerzo para paliar los efectos de la actual crisis económica. Siempre dentro del marco de estabilidad económico presupuestaria marcada por la legislación vigente, y en especial por el Articulo 135 de la Constitución Española

En particular, el nivel de deterioro de los servicios públicos será previsiblemente mayor en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la sustitución de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

Por ello, debe reconsiderarse la regulación que se establece en materia de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en la Administración Local, así como en lo que respecta al personal necesario para la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. También debe considerarse el caso genérico de los servicios sociales y el de gestión de ingresos, en este último caso tiene mayor importancia en el caso de grandes ayuntamientos y entidades supramunicipales por la prestación de servicios hacia Ayuntamientos de menor tamaño.

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 993
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 69.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo, después del artículo 69, con el siguiente texto:

«Artículo nuevo. Energía eléctrica para la producción agrícola, ganadera y forestal.

Se añade un nuevo punto 7 en el apartado uno del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que queda redactado de la siguiente forma:

7. Las tarifas de la energía eléctrica para cualquiera de los usos necesarios para la producción agrícola, ganadera o forestal.»

JUSTIFICACIÓN

El sector agrario español es un sector estratégico para asegurar un suministro de alimentos a los consumidores a precios razonables. El encarecimiento de los costes de producción en general y, en particular, de la tarifas eléctricas en los últimos años ha puesto en una situación límite a las pequeñas y medianas empresas de producción de productos agrícolas, ganaderos y forestales, base de la producción española, la aplicación de un IVA reducido, prevista el Anexo H de la Directiva europea sobre dicho impuesto, contribuirá a dar un tratamiento fiscal más acorde con los objetivos a alcanzar en este sector.

ENMIENDA NÚM. 994
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 105. Dos. a.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se sustituye el Artículo 105. Dos. Letra a):

a) Disponer de un Plan de Movilidad Sostenible, coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, según lo establecido en el artículo 102, «Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible», de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible que dice lo siguiente:

«A partir del 1 de enero de 2012, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.»

cve: BOCG_D_10_66_510

Por una nueva Disposición Final, vigésima segunda, del siguiente tenor literal:

Vigésima segunda. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible en los siguientes términos:

«A partir del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.»

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado establecen una reducción de las subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para cofinanciar los servicios de transporte colectivo urbano del 27,88 %, previsión que ha sido objeto de otra enmienda pero que conviene recordar para justificar que su aplicación junto a los requisitos establecidos en el artículo reseñado supondrían la imposibilidad de la prestación de un servicio de transporte público urbano en unas condiciones mínimas de cobertura y calidad.

El mantenimiento de la reducción financiera y la exigencia de los requisitos de acceso a las subvenciones entran en contradicción con la voluntad del fomento de la sostenibilidad urbana uno de cuyos ejes es el transporte colectivo urbano como única alternativa al uso del vehículo privado.

El déficit actual del transporte colectivo urbano estimado en unos 1.200 millones de euros también se vería incrementado.

Artículo 105, Dos, letra a).

Aun compartiendo el espíritu de la Ley de Economía Sostenible, el mantenimiento de la condición de que la Corporación Local disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, en la actual situación de crisis financiera, supondría en la práctica una carga económica inasumible por las Corporaciones Locales que sólo agravaría aún más su situación, por lo que se propone que la Ley de Presupuestos Generales del Estado modifique dicha disposición para que deje de ser una condición para ser beneficiaria de la subvención.

Por otra parte no debe olvidarse, en coherencia con la enmienda que se propone sobre «prórroga en la limitación temporal al recurso al crédito para la financiación de inversiones por las Corporaciones locales», que cuando se dictó esa limitación en el apartado dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público» la misma estaba prevista para 2010 y 2011. Sin embargo posteriormente tal limitación se prorrogó para 2012 y en el presente Proyecto de Ley se recoge que la vigencia sea indefinida.

En el actual contexto de crisis económica, de limitación del recurso al crédito, incluido el crédito para inversiones, de escasez de recursos, la obligación que se establece en el artículo 102 de la Ley de Economía Sostenible no es realista y condicionar la percepción de la subvención a cumplir con dicho precepto supone agravar conscientemente la situación financiera de las Entidades Locales.

Por ello se considera necesario que este tipo de cuestiones sea objeto de estudio y debate en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local.

ENMIENDA NÚM. 995
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 105. Seis. 7.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del número 7, del apartado Seis del Artículo 105. cuyo tenor literal es el siguiente:

7. Las subvenciones que se concedan a partir del ejercicio 2013 (que corresponderán a los servicios de transporte colectivo urbano prestados durante el año 2012) tendrán en cuenta criterios medioambientales. El Plan de Medidas Urgentes para la Estrategia Española de cambio climático y energía limpia contempla la incorporación de criterios de eficiencia energética para la concesión de subvenciones al transporte público urbano. Esta medida, definida en el Plan de Activación de Ahorro y Eficiencia Energética ejecutado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través del IDAE, consiste en establecer un mecanismo de valoración de la eficiencia energética aplicada a los sistemas de transporte público, que permita evaluar de forma homogénea los avances producidos, y tenerlos en cuenta para la distribución de estas ayudas.

A este respecto, una parte de la subvención se repartirá en función de la puntuación obtenida en el cumplimiento de criterios medioambientales, que, a título indicativo, serán los que figuran en el cuadro que se indica a continuación, teniendo en cuenta que el importe que se distribuya por este concepto reducirá la cuantía del importe a repartir en concepto de déficit de explotación de ingresos y gastos imputables al servicio y del déficit o resultado real producido en el ejercicio 2011 y los criterios de imputación de los ingresos y gastos, entendiendo que está auditado cuando dicha información esté incluida en la Memoria de las Cuentas Anuales y éstas hayan sido auditadas.

Municipios gran población		**Resto de municipios**		**Puntuación**
Criterios	**Ratio cumplimiento**	**Criterios**	**Ratio cumplimiento**	
Porcentaje autobuses urbanos GNC/GLP/BIOCOMBUSTIBLES	> 20%	Porcentaje autobuses urbanos GNC/GLP/BIOCOMBUSTIBLES	> 5%	20
Incremento en el nº total de viajeros respecto al año anterior.	> 1%	Incremento en el nº total de viajeros respecto al año anterior.	SI/NO	15
Plazas-km ofertadas en transporte público: incremento con respecto a la media de los tres años anteriores	> 1%	Plazas-km ofertadas en transporte público: incremento con respecto al año anterior	SI/NO	15
Existencia de vehículos eléctricos o híbridos en la flota de autobuses	SI/NO	Existencia de vehículos eléctricos o híbridos en la flota de autobuses	SI/NO	10
% Autobuses con accesibilidad a PMR	>50%	% Autobuses con accesibilidad a PMR	>20%	10
Densidad de las líneas de autobús urbano (km/1000 hab.)	> 2	Densidad de las líneas de autobús urbano (km/1000 hab.)	> 1	10
Incremento en nº de viajes de TP respecto a la media de los tres años anteriores	> 1%	Incremento en nº de viajes de TP respecto al año anterior	SI/NO	5
Red de carriles bici: nº de habitantes por km de carril bici	< 8.000	Red de carriles bici: nº de habitantes por km de carril bici	< 6.000	3
Longitud carriles bus (% s/longitud total de la red)	>2%	Existen carriles bus	SI/NO	3
Porcentaje de conductores Bus Urbano formados (%)	> 20%	Porcentaje de conductores Bus Urbano formados (%)	> 15%	3
Paradas con información en tiempo real de llegada de autobuses (%/ sobre total de paradas)	> 3%	Paradas con información en tiempo real de llegada de autobuses (%/ sobre total de paradas)	> 3%	3
Capacitación en Gestión de flotas con criterios de eficiencia energética(nº personas formadas/100 vehículos)	> 1	Capacitación en Gestión de flotas con criterios de eficiencia energética(nº personas formadas/100 vehículos)	> ó = 1	3
TOTAL				100

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

En consonancia y como continuación a la anterior propuesta de enmienda, la asunción por una Ley de Presupuestos de los criterios medioambientales establecidos en un Plan, en este caso «El Plan de Medidas Urgentes para la Estrategia Española de cambio climático y energía limpia», limitando la subvención a percibir dependiendo del cumplimiento de actuaciones que a su vez suponen una inversión económica que las Corporaciones Locales no tienen capacidad financiera para desarrollar, supondría, junto a las reducciones y requisitos señalados en los párrafos anteriores, la imposibilidad real de la prestación del servicio de transporte colectivo urbano por las Corporaciones Locales.

Por todo ello se propone suprimir este nuevo requisito y trasladar su discusión a la Comisión Nacional de la Administración Local.

ENMIENDA NÚM. 996
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 112. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

Artículo 112. Financiación de instituciones del municipio de Barcelona.

Uno. En el marco de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona, con cargo al Concepto 461, al Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de instituciones culturales del municipio, de acuerdo con el convenio que se suscriba en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa, del Programa 334A, Promoción y cooperación cultural, del Servicio 13, Dirección General de Políticas e Industrias Culturales y del Libro, de la Sección 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, se podrán reconocer obligaciones hasta un montante global de 9.700 miles de euros para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona.

Para la materialización de las transferencias destinadas a financiar las instituciones citadas en el apartado anterior deberá suscribirse previamente el correspondiente Convenio en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa creada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona.

JUSTIFICACIÓN

Dotar de los recursos necesarios a las instituciones culturales con amplia proyección y relevancia del municipio Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 997
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 112.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Artículo 112 bis. Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2012, en la Sección 15, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Programa 942A, Cooperación Económica Local del Estado, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 154 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2012, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 92 y 93, no superará la cuantía de 154 euros por habitante.

A los efectos anteriores, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior. El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.

JUSTIFICACIÓN

Con origen en el «Acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Federación Española de Municipios y Provincias de 21 de noviembre de 2002» y en el «Acuerdo Gobierno-FEMP de medidas urgentes de 18 de julio de 2005», en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 se estableció como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a este grupo, teniendo en cuenta la participación en tributos del Estado por habitante y el coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante.

La justificación de este Fondo se encuentra en la necesidad de establecer mecanismos de nivelación que impulsen la convergencia progresiva entre municipios, pequeños y grandes, con relación a la cantidad que les corresponde por habitante en la participación en los tributos del Estado.

Considerando que desde el año 2002 no se ha procedido a revisar ni el modelo competencial ni el modelo de financiación local la supresión de este fondo agravará la situación financiera de aquellos municipios con menos capacidad para acceder a recursos financieros. Motivo por el cual se propone su mantenimiento en tanto no se revise el modelo actual de financiación local.

ENMIENDA NÚM. 998
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional vigésima sexta.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la disposición adicional vigésima sexta.

JUSTIFICACIÓN

La disposición adicional vigésima sexta, reproducción de la disposición adicional novena del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, suspende, sin determinación de plazo, la aplicación de la disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

La disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011 establece que, a partir del 1 de enero de 2012, se aumente progresiva y paulatinamente la cuantía de la pensión de viudedad de las personas beneficiarias que, con una edad igual o superior a 65 años, no tengan derecho a otra pensión pública o ingresos del trabajo o de cualquier otra naturaleza que superen el límite de ingresos establecido en cada momento para la pensión mínima.

Dicho aumento se efectuará en ocho años, por aplicación cada año de un 1 por ciento de incremento a su base reguladora hasta alcanzar el 60 por ciento.

Razones de equidad y justicia social —afecta a uno de los colectivos más desfavorecidos, algunos de cuyos beneficiarios se sitúan en el umbral de la pobreza—, razones de proporcionalidad —la reducción del déficit público que pudiera conseguirse a través de dicho aplazamiento no parece que sea lo suficientemente sustancial como para justificarla, dado lo acotado del colectivo— y razones que afectan al principio de seguridad jurídica —el aplazamiento de la norma se efectúa sin límite temporal— justifican la supresión de esta medida.

ENMIENDA NÚM. 999
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición adicional. Mantenimiento de los centros formativos del Talarn y CEFOT número 1.

El Gobierno dotará los créditos presupuestarios suficientes para asegurar el completo funcionamiento y el mantenimiento de la plena operatividad en capacidades formativas, de la Academia General Básica de Suboficiales de Talarn de Lleida así como del Centro de Formación de Tropa número 1, ubicado en el Acuartelamiento Santa Ana, de Cáceres.

JUSTIFICACIÓN

La previsión presupuestaria del Gobierno contempla recortes en las políticas de Defensa, pero esto no debe, necesariamente, llevar aparejado el cese de funcionamiento de los centros formativos y la adecuada cualificación de las personas.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 1000
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional (nueva)

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

Disposición adicional... Cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Con cargo a la Sección 32 «Otras relaciones financieras con Entes Territoriales», se habilitarán los créditos necesarios para hacer efectivas, en los términos previstos en el siguiente párrafo, las transferencias de capital a favor de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en cumplimiento de la Disposición adicional tercera de su Estatuto de Autonomía, correspondientes a las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado en Cataluña en los ejercicios 2008 y 2009.

El procedimiento y plazos para hacer efectivas las correspondientes transferencias de capital se acordará en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat.

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Cataluña sobre inversiones del Estado en lo relativo a las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado en Cataluña en los ejercicios 2008 y 2009 y que han sido contabilizadas en un total de 978.000.000 de euros.

ENMIENDA NÚM. 1001
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional (nueva)

Se añade una nueva Disposición adicional con el siguiente texto:

Disposición adicional... Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El Crédito 32.01.941O.755 dotado en la Sección 32 «Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales» se destinará a actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de su Estatuto de Autonomía, atendiendo a las incluidas en el anexo XIX de la presente Ley de manera que dicha inversión se equipare a la participación relativa del PIB de Cataluña con relación al PIB del Estado.

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

ENMIENDA NÚM. 1002
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

Disposición Adicional Mantenimiento de la sede y de los profesionales adscritos a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en Barcelona.

El Gobierno dotará los créditos presupuestarios suficientes para asegurar el mantenimiento de la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en Barcelona, así como de los profesionales adscritos a dicho organismo. Así mismo, ampliará sus funciones con las que la legislación otorga al Consejo Estatal de Medios Audiovisuales, que aún no ha sido creado.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno ha aprobado el Anteproyecto de Ley de creación de la Comisión de los Mercados y la Competencia, que centralizará las funciones de los distintos organismos reguladores existentes, entre ellos la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Del mismo modo, este Anteproyecto pretende regubernamentalizar importantes funciones de dichos organismos independientes en varios Ministerios, a pesar de su importancia para garantizar la competencia y los derechos de los consumidores en sectores estratégicos como el de las telecomunicaciones o la energía.

El objetivo es evitar que esta reforma suponga la desaparición de la actual sede de la CMT en Barcelona, que supuso un hito en el proceso de descentralización de los organismos del Estado.

ENMIENDA NÚM. 1003
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional (nueva)

El Gobierno iniciará el procedimiento de consulta y supervisión previsto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, con el objeto de proceder, en su caso, a la modificación o actualización de las prestaciones patrimoniales de carácter público previstas en el artículo 68.2 de la citada ley.

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

La Ley 21/2003, de Seguridad Aérea, tras la reforma operada por la Ley 1/2011, de 4 de marzo, por la que se establece el Programa Estatal de Seguridad Operacional para la Aviación Civil y se modifica la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, establece un procedimiento de consulta previo a la aprobación de la propuesta de modificación o actualización de prestaciones patrimoniales públicas que debe percibir Aena Aeropuertos, S.A.

ENMIENDA NÚM. 1004
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

Disposición Adicional XXX.

Beneficios fiscales aplicables a la celebración dels Jocs del Mediterrani Tarragona 2017.

Uno. La celebración dels Jocs del Mediterrani Tarragona 2017 tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2017.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002. No obstante, no resultará de aplicación en ningún caso la limitación del 90% recogida en el segundo párrafo del número Primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, antes mencionada,

MOTIVACIÓN

Aplicar los incentivos fiscales previstos en la Ley 49/2002 a la celebración dels Jocs del Mediterrani que tendrán lugar en Tarragona en 2017.

ENMIENDA NÚM. 1005
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

Disposición Adicional XXX. Habilitación

Se autoriza al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) a formalizar anualmente un Convenio Marco de Colaboración con la Fundación ONCE, para el desarrollo del Programa de Accesibilidad Universal.

Este Convenio Marco se articulará a través de convenios singulares con otras entidades públicas o privadas sin fin de lucro, que participarán en régimen de concurrencia competitiva, garantizando el respeto a los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad.

La participación económica del Imserso para el desarrollo del programa de Accesibilidad Universal se fijará anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

MOTIVACIÓN

En primer lugar, en el presupuesto de gastos y dotaciones del Imserso existe dentro del Programa 31.31: Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal, la aplicación 760: Convenios Corporaciones Locales Accesibilidad, que es la aplicación presupuestaria destinada a la participación financiera del Imserso en el Convenio Marco. Para el año 2012 existe en esta aplicación un crédito de 2.000.000,00 €.

En segundo lugar, la Resolución aprobada por la Comisión Mixta de las Cortes para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de la aplicación de los fondos públicos destinados por el Imserso a la financiación de programas de accesibilidad durante el período 2001-2003 (Núm. Expte. Congreso: 251/144 y Núm Expte. Senado: 771/136), en su sesión del día 27 de noviembre de 2007, insta al Gobierno a: «dotar al programa de un marco normativo adecuado de carácter especial y rango suficiente».

En tercer lugar, el artículo 16 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal (Liondau), establece que «la Administración General del Estado promoverá, en colaboración con otras Administraciones Públicas y con las Organizaciones representativas de las Personas con Discapacidad y sus Familias, la elaboración, desarrollo y ejecución de planes y programas en materia de accesibilidad y no discriminación».

El artículo 2.2 del del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al enumerar las competencias de la Secretaría General de Política Social y Consumo, se refiere a «la promoción de las políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal…..». Por su parte, el artículo 2.6 de la misma disposición determina la adscripción del Instituto de Mayores y Servicios Sociales a dicho Ministerio, indicando que ejercerá las competencias que le atribuye el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre. Al Imserso, según lo establecido en el Real Decreto mencionado anteriormente, se le encomienda la propuesta, gestión y seguimiento de planes de servicios sociales de ámbito estatal en las áreas de personas mayores y personas dependientes, así como la gestión del programa estatal de productos de apoyo y de accesibilidad.

La Fundación ONCE es una entidad constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 8 de enero de 1988, aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, como entidad de carácter benéfico-asistencial, el día 2 de agosto de 1988. Sus Estatutos vigentes establecen, en su artículo 6.º, como fines fundacionales, «la realización de forma directa o concertada de programas de integración social y prestaciones sociales para personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o mental, destacando prioritariamente la formación y el empleo así como la accesibilidad y la superación de barreras de cualquier clase». La Fundación ONCE representa a todas las organizaciones de personas con discapacidad de ámbito estatal.

El Imserso y la Fundación ONCE han mantenido un nivel de colaboración, técnica y financiera, en los últimos años para desarrollar conjuntamente el Programa de Accesibilidad Universal. Dicha colaboración se ha articulado a través de Convenios Marco de carácter anual o plurianual. Los resultados obtenidos a

cve: BOCG_D_10_66_510

través de esta experiencia aconsejan continuar formalizando nuevos instrumentos de colaboración en años sucesivos.

El Convenio Marco se articulará a través de convenios singulares con otras entidades públicas y privadas sin fin de lucro, que participarán en régimen de concurrencia competitiva, garantizando el respeto a los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad.

ENMIENDA NÚM. 1006
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

«Disposición Adicional XXX. Creación del Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes.

Con cargo a la sección 32 «Otras relaciones financieras con Entes Territoriales», se habilitaran los créditos necesarios para la creación de un Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes en los términos previstos en la Resolución 599/IX del Parlament de Catalunya.

Este Fondo tendrá como objetivo limitar los costes sociales de las infraestructuras viarias de peaje. Su dotación correrá a cargo del Estado y de las comunidades autónomas, a través de los impuestos estatales y autonómicos generados por las sociedades concesionarias de las autopistas de peaje; de las dotaciones anuales previstas en los Presupuestos Generales del Estado y de los recursos provenientes de las sociedades concesionarias de autopistas.

MOTIVACIÓN

Actualmente, Cataluña concentra el 18 % de los peajes con concesión estatal. Teniendo en cuenta, además, los peajes de concesión de la Generalitat, esto implica que el 34 % de las vías de pago de todo el Estado se encuentran en esta comunidad. En cambio, el porcentaje de autovías gratuitas que discurren por esta comunidad sólo representa el 5 %, muy por debajo de otras comunidades.

Esto supone una costosa carga no sólo para los usuarios y las economías domésticas, sino también un perjuicio para el conjunto de la economía catalana y la competitividad de sus empresas, al encarecer el coste del transporte.

Por esta razón, el Parlament de Catalunya aprobó el pasado 9 de mayo la Resolución 599/IX, por la cual se reitera la presentación a la Mesa del Congreso de los Diputados de la Proposición de Ley del Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes.

Se trata de un nuevo mecanismo que tienen por objetivo limitar los costes sociales de estas infraestructuras de utilidad pública para el conjunto del Estado, mediante programas que homogeneicen los peajes, incluyendo el rescate selectivo de los tramos más vinculados a la movilidad obligada.

ENMIENDA NÚM. 1007
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional Nueva. Sanidad de la producción agrícola.

El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino elaborará un nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola para desbloquear la acumulación de expedientes en el Registro de productos fitosanitarios, así como para aprovechar de forma eficaz y óptima las nuevas acciones y medidas que permite la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios, y el Gobierno efectuará las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos necesarias para atender dicho nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola. Tanto el nuevo programa, como las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos estarán operativos en un plazo no superior a 3 meses.»

JUSTIFICACIÓN

La situación del registro de productos fitosanitarios del Estado español es lamentable y supone una enorme pérdida de competitividad para el sector agrario español, así como un coste añadido incalculable para las explotaciones que se ven obligadas a desarrollar una protección sanitaria con muchos más riesgos y costes, ya que no se dispone de unos medios fitosanitarios actualizados. Mientras que en países de la UE se tarda 2 años en registrar un nuevo producto, en el Estado español llega a los 5 años de demora. Además hay que recordar que dicho subprograma no incluye ninguna actuación para aprovechar el conjunto de acciones y medidas de la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios para mejorar la competitividad de nuestras producciones agrícolas, lo que aún situará a dichas producciones españolas en una mayor inferioridad de condiciones respecto a nuestros competidores en el mercado interior de la UE.

ENMIENDA NÚM. 1008
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Nueva disposición adicional en la Ley del impuesto de Sociedades (RDL 4/2004).

«Disposición Adicional Nueva. Régimen fiscal de las transmisiones de fincas rústicas o elementos patrimoniales propiedad de pequeñas y medianas empresas consideradas explotaciones asociativas prioritarias realizadas como consecuencia de procesos de expropiación.

La renta positiva que se obtenga en las transmisiones de fincas rústicas o elementos patrimoniales, como consecuencia de un proceso de expropiación, cuya titularidad ostenten pequeñas y medianas empresas consideradas como explotaciones asociativas prioritarias no se integrará en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, si el importe obtenido en la transmisión se reinvierte en las condiciones establecidas en el art. 42 de esta ley. Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nª 70/2001 (DOUE L358 de 16 de diciembre de 2006).»

cve: BOCG_D_10_66_510

JUSTIFICACIÓN

Se trata de conseguir la exención para las cantidades recibidas por titulares de explotaciones agrarias que tengan la calificación de pequeñas y medianas empresas y que tengan a su vez la consideración de explotaciones agrarias prioritarias en procesos de expropiación. Actualmente tan solo se permite el diferir los impuestos en los supuestos de reinversión, que es una forma de pagar poco a poco el impuesto, pero en el fondo es pagando.

Dicha exención es posible para las pequeñas y medianas empresas en base a lo establecido, para las inversiones en compra de tierras (artículo 4) y para los requisitos generales de exención (artículo 3) y transparencia y control (artículo 20), en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas dedicadas a la producción de productos agrícolas.

ENMIENDA NÚM. 1009
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional Nueva. Modificación de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

«Artículo 38. Reinversión en los supuestos de transmisión de vivienda habitual y fincas rústicas en supuestos de expropiación y reinversión de titulares de pequeñas y medianas empresas agrarias

Podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la expropiación de fincas rústicas incluidas dentro de una explotación agraria que tenga la consideración de pequeña y mediana empresa y que este considerada como explotación agraria prioritaria del contribuyente, siempre que el importe total obtenido por la expropiación se reinvierta en la adquisición de otras fincas rústicas en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nª 70/2001 (DOUE L358 de 16 de diciembre de 2006)

Cuando el importe reinvertido sea inferior al total de lo percibido en la transmisión, únicamente se excluirá de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida que corresponda a la cantidad reinvertida.»

JUSTIFICACIÓN

Modificación del artículo 38 de la Ley sobre el IRPF para permitir la exención para la reinversión en las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por titulares de explotaciones agrarias prioritarias

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 1010
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final décima octava.**

ENMIENDA

De modificación.

La Disposición Final Décima octava quedará redactada de la siguiente manera:

Décima octava. Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida la Disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

(resto igual)

Dos. (Se suprime)

JUSTIFICACIÒN

El «apartado Dos del Artículo 14» del «Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público», estableció para las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, a partir de la entrada en vigor de dicha norma y hasta el 31 de diciembre de 2011, la prohibición de acudir al crédito público o privado a largo plazo, en cualquiera de sus modalidades, para la financiación de sus inversiones, ni sustituir total o parcialmente operaciones prexistentes, a excepción de aquellas que en términos de valor actual neto resultasen beneficiosas para la entidad por disminuir la carga financiera, el plazo de amortización o ambos.

Posteriormente la «Disposición Final Decimoquinta» de la «Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011» modificó el anterior precepto en los términos siguientes:

Se modifica el apartado Dos del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

«Dos. En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2011. Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2011 operaciones de crédito a largo plazo.

cve: BOCG_D_10_66_510

En virtud de sus respectivos regímenes forales, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de la norma contenida en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.»

El resto de apartados permanece con la misma redacción.

Posteriormente la «Disposición Adicional Decimocuarta» del «Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público», prorroga para 2012 el apartado Dos del artículo 14 del RDL 8/2010, en la redacción dada por la Disposición Final decimoquinta de la LPGE para 2011, con la actualización de las referencias temporales que en tal disposición se detallan; concretamente:

Para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del precepto citado en el párrafo anterior y del artículo 53 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y, en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la de estabilidad presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2012.

Finalmente y mediante la «Disposición Final Décima octava» del «Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012», con efectos a la entrada en vigor de la Ley y vigencia indefinida, se introduce en el «apartado Dos», la modificación de la anterior «Disposición Adicional Decimocuarta», quedando redactada en los siguientes términos:

«Se prorroga para el año 2012, el apartado Dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en la redacción dada por la disposición final decimoquinta de la ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con las actualizaciones de las referencias temporales que, a continuación, se detallan.

Para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del precepto citado en el párrafo anterior y del artículo 53 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y, en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la de estabilidad presupuestaria, descontando, en todo caso, en el cálculo del ahorro neto y en el del nivel de endeudamiento, el efecto que, en ambos casos, pueda tener el importe de los ingresos afectados.

A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2012.»

Como se observa, lo que se estableció como una medida de carácter coyuntural para 2010 y 2011, prorrogado para 2012, se pretende ahora transformarla en indefinida lo cual contradice el espíritu por el que fue creada lo que supone además una modificación «sine die» del «statu quo» de las Haciendas Locales.

Por este motivo y dada la excepcionalidad de la situación económica actual se considera más razonable continuar prorrogando la medida con los ajustes técnicos que se consideren oportunos y previo informe de la Comisión Nacional de la Administración Local.

Por todo lo anterior y considerando que mediante RDL 20/2011 ya existe cobertura para 2012, se propone la supresión de dicho apartado «Dos».

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 1011
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima primera.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la disposición final vigésima primera.

Modificación de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 21/2003, de Seguridad Aérea, tras la reforma operada por la Ley 1/2011, de 4 de marzo, por la que se establece el Programa Estatal de Seguridad Operacional para la Aviación Civil, y se modifica la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, establece un procedimiento de consulta previo a la aprobación de la propuesta de modificación o actualización de prestaciones patrimoniales públicas por parte de Aena Aeropuertos, S.A. Al haberse omitido el citado procedimiento, que exige un período de consultas previo de, al menos, cuatro meses con las asociaciones u organizaciones de compañías aéreas usuarias de los aeropuertos, así como la voluntad de llegar a acuerdos con las citadas asociaciones u organizaciones, procede la supresión de esta disposición final.

ENMIENDA NÚM. 1012
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final vigesima quinta.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición final vigésima quinta (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Con efectos de la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida se introducen las siguientes modificaciones en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uno. El artículo 100.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda redactado como sigue:

«El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o estén sujetas a comunicación previa o declaración responsable, siempre que la expedición o la intervención de la actividad corresponda al ayuntamiento de la imposición.»

Dos. El artículo 100.2, primer párrafo, del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda redactado como sigue:

cve: BOCG_D_10_66_510

«2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las licencias o presenten las comunicaciones previas o las declaraciones responsables o quienes realicen las construcciones,instalaciones u obras.»

Tres. El artículo 103.1, primer párrafo, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda redactado como sigue:

«1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la comunicación previa o la declaración responsable o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible.»

JUSTIFICACIÓN

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales —la modificación de la «letra i) del artículo 20.4— se refiere al otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, así como a la realización de la actividad de verificación para precisamente esas actividades no sujetas a autorización o control previo a las que hace referencia una de las dos modificaciones de la Ley de Bases. Se habilita por tanto la posibilidad de cobrar tasas por actividad de verificación para actividades no sujetas a autorización o control previo, por lo que parece garantizada la seguridad jurídica de que la actividad administrativa necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las actividades realizadas en régimen de comunicación, puede constituir hecho imponible de una tasa por realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Por consiguiente, una previsión similar a la establecida en la letra i) del artículo 20.4 introducida mediante la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, debería hacerse respecto del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), ampliando su hecho imponible a las obras que no estando sometidas a licencia lo estén a declaración responsable o a comunicación previa. Asimismo y en concordancia con la modificación del articulo se propone la modificación el articulo 101.2, primer párrafo, y 103.1, primer párrafo.

ENMIENDA NÚM. 1013
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición final, que tendrá la siguiente redacción:

«Nueva. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, con el fin de equiparar la pensión de orfandad al Régimen General de la Seguridad Social.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, con la siguiente redacción:

“2. En los supuestos en que el huérfano no realice un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia o, cuando realizándolo, los ingresos que obtenga en cómputo anual resulten inferiores a la cuantía vigente

cve: BOCG_D_10_66_510

para el salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que, en la fecha de fallecimiento del causante, fuera menor de veinticinco años.

En estos casos la pensión se extinguirá cuando el titular cumpla los veinticinco años, salvo que estuviera cursando estudios manteniéndose en estos supuestos la percepción de la pensión de orfandad hasta el día primero del mes siguiente al del inicio del siguiente curso académico.

No obstante, si el huérfano mayor de veintiún años se incapacitase para todo trabajo antes de cumplir los veinticinco años de edad, tendrá derecho a la pensión de orfandad con carácter vitalicio." 2. Se incluye una disposición transitoria décima tercera al Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, con la siguiente redacción:

"Disposición transitoria décima tercera. Aplicación paulatina del límite de edad a efectos de las pensiones de orfandad, en los casos de orfandad simple en los que el huérfano no trabaje.

En los casos previstos en el apartado 2 del artículo 41 de esta ley, cuando sobreviva uno de los progenitores salvo que el huérfano presentara una discapacidad igual o superior al 33 por 100, el límite de edad determinante de la condición de beneficiario de la pensión de orfandad será aplicable a partir de 1 de enero de 2014.

Hasta alcanzar dicha fecha, el indicado límite será el siguiente:

Durante el año 2012, de veintitrés años.
Durante el año 2013, de veinticuatro años."»

JUSTIFICACIÓN

Equiparar la pensión de orfandad del régimen de clases pasivas al régimen general de la Seguridad Social.

ENMIENDA NÚM. 1014
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Doce. Letra nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Al Anexo II Créditos ampliables, Segundo, Doce.

Añadir un nuevo epígrafe d) con el siguiente texto:

d) El crédito 32.01.941O.755 «A las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Extremadura e Illes Balears, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía».

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en los Estatutos de Autonomía sobre inversiones del Estado.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 1015
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo Anexo al Proyecto de Ley con el siguiente texto:

ANEXO

Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña referidas en la Disposición Adicional

Infraestructuras viarias

Cuarto Cinturón B-40. Abrera-Olesa de Montserrat (2,5 km).
Cuarto Cinturón. B-40, Tramo Olesa-Viladecavalis (6,2 km).
B-40 Tramo Terrassa-Granollers (P.C).
Licitación e inicio nuevos accesos viarios al Puerto de Barcelona.
Variante de Vallirana.
A-2 Conexión Baix Llobregat-AP-7 en Castellbisbal (2,4 km).
Autovía A-7 entre Altafulla y Vilafranca del Penedés (P.C.).
Autovía A-7 La Jana-El Perelló (P.C.).
Pantallas acústicas B-23 a su paso por Esplugues de Llobregat.
Redacción proyecto integración ambiental B-23 a su paso por Esplugues de Llobregat (E.I.).
Construcción carril bus VAO desde Molins de Rei a Barcelona.
Cubrimiento de la B-20 a su paso por Santa Coloma de Gramenet.
A-2 Mejora seguridad tercer carril entre Igualada y Martorell.
A-2 Tramo Tordera-Maçanet de La Selva (8,9 km).
A-2 Tramo Maçanet de La Selva-Sils (4,7 km).
A-26 Tramo Figueres-Besalú.
N-260 Eje pirenaico en Girona: tramo Figueres-Llanca; Olot-Ripoll; Ripoll-Puigcerdà.
Aportación a la Autoridad Metropolitana del Transporte (ATM).
Traspaso de carreteras estatales a Ayuntamiento de Lleida por obras ya ejecutadas y certificadas.
Ejecución de obras conveniadas con Ayuntamiento de Lleida en LL-11, N-230 y N-240.
A-22 Tramo Lleida-La Cerdera.
A-22 Tramo Almacelles-L.P. Huesca (9,75 km).
A-14 Tramo Lleida-Roselló (enlace A-2) (6,0 km) 2006 EI/PC.
N-230 Boca Norte Túnel Vielha.
Adecuación del tramo urbano a su paso por Alfarrás.
N-240 construcción rotondas en los municipios de Juneda y Puigvert.
Variante de Valls.
El Morell-Variante de Valls.
Variante de Valls-Montblanc
Convenio traspaso N-II Maresme.
Infraestructuras ferroviarias
Acceso ferroviario Cercanías terminal T-1 El Prat.
Finalización de las obras de acceso provisional al Moll Prat (Puerto de Barcelona).
Redacción del proyecto y licitación conexión ferroviaria de mercancías de ancho mixto (ibérico i UIC) en Puerto de Barcelona.
Soterramiento vías a su paso por Sant Feliu de Llobregat.
Nueva línea ferroviaria Castelldefels, Cornellà, Zona Universitaria (P.C.).
Línea Férrea Barcelona-Puigcerdà: duplicación vía Montcada-Vic (P.C.).
Soterramiento línea convencional Barcelona-Portbou en Montcada i Reixach.

cve: BOCG_D_10_66_510

Enlace líneas R3-R8 en Montcada i Reixach y nuevas estaciones.
Construcción nuevas estaciones Santa Perpètua de la Mogoda.
Construcción nueva estación Ripollet.
Construcción de una nueva estación en Can Llong-Castellarnau en Sabadell (P.C.).
Intercambiadores de la línea Papiol-Mollet en Baricentro, Hospital General y Volpelleres entre RENFE y FGC (E.I.).
Soterramiento del tren convencional en Girona (P.C.).
Renovación de la línea Reus-Móra d'Ebre.
Cubrimiento de las vías entre Comtes d'Urgell y la estación en Lleida. Mejora estaciones línea Lleida-Manresa.
Rehabilitación y mejora estación RENFE Sabadell-Centre.
Modernización de la infraestructura dentro Plan de Cercanías de Barcelona (2008-2015).
Mejora de la accesibilidad y adecuación de las estaciones (R4), dentro del Plan de Cercanías.
Licitación integración urbana de la línea C-2 en L'Hospitalet e intercambiador de La Torrassa.
Adecuación y mejora estación Arc de Triomf (prolongación andenes).
Línea orbital ferroviaria (Vilanova i La Geltrú- Vilafranca del Penedès-Martorell-Terrassa-Sabadell-Granollers-Mataró).
Aportación del Estado a la Generalitat para hacer frente al Convenio de Cercanías en Barcelona y creación de los servicios de Cercanías en Girona, Lleida y Tarragona.
Remodelación y mejora estación de Sants.
II.ª fase adecuación estación urbana de Tarragona.
Corredor Mediterráneo
Finalización de los trabajos de la L.A.V. para la conexión con la frontera francesa y puesta en funcionamiento, construcción estación L.A.V. La Sagrera.
Redacción del proyecto y licitación de la conexión ferroviaria en ancho ibérico y UIC con tercer carril entre el Puerto de Tarragona y Martorell.
Estación central Corredor del Mediterráneo-Aeropuerto de Reus.
Redacción del proyecto y licitación variante de Martorell con nuevo trazado hasta el nudo de Castellbisbal con ancho ibérico y UIC.
Conexión del Corredor Mediterráneo con la L.A.V. Madrid-Barcelona. Duplicación de vía L'Hospitalet de l'Infant-Tarragona.
Redacción de los proyectos de los nodos logísticos intermodales de La Llagosta, Vilamalla y Penedès.
Integración y soterramiento del ferrocarril en Montmeló
Finalización de las obras de soterramiento de las líneas ferroviarias en Vilafranca del Penedès y construcción de la nueva estación de cercanías.
Construcción de la nueva estación de trenes regionales en Vilafranca del Penedès en los terrenos del PAET de la Línea de Alta Velocidad Barcelona–Madrid.
Fondo rescate de peajes.
Remodelación barrios L'Hospitalet.
Remodelación barrios Barcelona.
Rehabilitación Castell de la Suda en Lleida.
Monasterio Vallbona de les Monges.

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

ENMIENDA NÚM. 1016
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

ALTA

Sección: 12.
Servicio: 04.
Programa: 142A.
Capítulo: 4.
Artículo: 48.
Concepto: 48102. Fundación CIDOB.

Importe: 55 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 55 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1017
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

ALTA

Sección: 12.
Servicio: 01.
Programa: 141M.
Capítulo: 4.
Artículo: 48.
Concepto: 48110. Fundación CEI (Centro de Estudios Internacionales).

Importe: 10 (miles de euros).

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 10 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1018
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

ALTA

Sección: 12.
Servicio: 04.
Programa: 142A.
Capítulo: 4.
Artículo: 48.
Concepto: 48109. Instituto de Estudios del Mediterráneo (IEMED).

Importe: 56 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 56 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 1019
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15
Servicio: 27. Dirección General de Coordinación General de Coordinación de competencias con las CCAA y las EELL.
Programa: 942–A
Capítulo: 4
Artículo: 46
Concepto: 461. Fondo especial para financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Importe: 45.000 miles €

Sección: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 45.000 miles €

MOTIVACIÓN

Crear el fondo de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1020
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15
Servicio: 27. Dirección General de Coordinación de competencias con las CCAA y las EELL
Programa: 942–A
Capítulo: 7
Artículo: 76

cve: BOCG_D_10_66_510

Concepto: 760. A las Diputaciones, Cabildos, Consejeros Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de inersiones de las Entidades Locales por Cooperación.

Importe: 62.940 miles €

Sección: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 62.940 miles €

MOTIVACIÓN

Incrementar la partida de referencia hasta el importe existente en 2011.

ENMIENDA NÚM. 1021
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Servicio 27. Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA y las EE.LL.
Programa 942A. Cooperación económica local del Estado.
Articulo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto 480. A la Federación Española de Municipios y Provincias.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.334,08 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.334,08 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) pueda continuar desarrollando sus funciones.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 1022
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Trasporte y Vivienda
Programa: 441 M
Capítulo: 4
Artículo: 47
Concepto: (Nuevo) Compensar a la concesionaria de la autopista AP-7 para la gratuidad del peaje de los tráficos internos incluidos en el tramo Maçanet de la Selva-frontera francesa, hasta que concluyan las obras de la N-II en Girona.

Importe: 10.000 miles€

Sección: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 10.000 miles €

JUSTIFICACIÓN

Establecer la gratuidad del peaje para los movimientos que realicen en el tramo entre Maçanet de la Selva y la frontera francesa en la autopista AP-7, hasta que concluyan las obras de la N-II en Girona.

ENMIENDA NÚM. 1023
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Programa: 261–Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 76

cve: BOCG_D_10_66_510

Artículo: 760
Concepto: (Nuevo) Remodelación del paso bajo la vía de la calle Libertad en Vilanova i la Geltrú

Importe: 800 miles€

BAJA

Sección: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 800 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dotar esta intervención en el paso peatonal, bajo la vía, en la calle Libertad de Vilanova i La Geltrú. Dicha calle conecta el barrio del Mar con el centro comercial del municipio. Se trata de una actuación que permitiría oxigenar el Barrio del Mar y, a su vez, potenciar el desarrollo de la ciudad, a través de la promoción del comercio local y de su fachada marítima.

ENMIENDA NÚM. 1024
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38. Dirección General de Carretereas
Programa: 453-B
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: 2007 17 38 0680 N-420 VARIANTE DE CORBERA D'EBRE.

Importe: 354,69 miles €

BAJA

Sección: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 354,69 miles €

cve: BOCG_D_10_66_510

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1025
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38. Dirección General de Carretereas
Programa: 453–B
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: 2007 17 38 3652 N-420 VARIANTE DE GANDESA.

Importe: 199,56 miles €

BAJA

Sección: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 199,56 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1026
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38. Dirección General de Carretereas
Programa: 453–B
Capítulo: 6
Artículo: 60
Proyecto: 2007 17 38 0690 N-340. VARIANTE DE L'ALDEA.

Importe: 20.274,93 miles €

BAJA

Sección: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 20.274,93 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1027
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 105.
Programa: 332-B.
Capítulo: 6.
Artículo: 62.
Concepto: 1998 18 14 0135. Nueva sede Biblioteca Pública del Estado en Barcelona.

Importe: 400 (miles de euros).

cve: BOCG_D_10_66_510

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 400 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1028
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 105.
Programa: 332-B.
Capítulo: 6.
Artículo: 62.
Proyecto: Nueva Biblioteca del Fondo Sta. Coloma de Gramenet.

Importe: 100 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 100 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_66_510

ENMIENDA NÚM. 1029
Del Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa Pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 11.
Programa: 337-B.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Proyecto: (Nueva) recuperación del Mercat del Pla (Lleida).

Importe: 140 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 140 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_66_510